© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Biblioteca Valenciana

3100005093912

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

XVIII
1372

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# CARTAS
## MORALES,
## MILITARES, CIVILES,
## I LITERARIAS
## DE VARIOS AUTORES ESPAñOLES,

RECOGIDAS, I PUBLICADAS

*POR DON GREGORIO MAYANS i Siscàr, del Consejo del Rei Nuestro Señor, i Alcalde Honorario de su Real Casa i Corte.*

TOMO TERCERO.

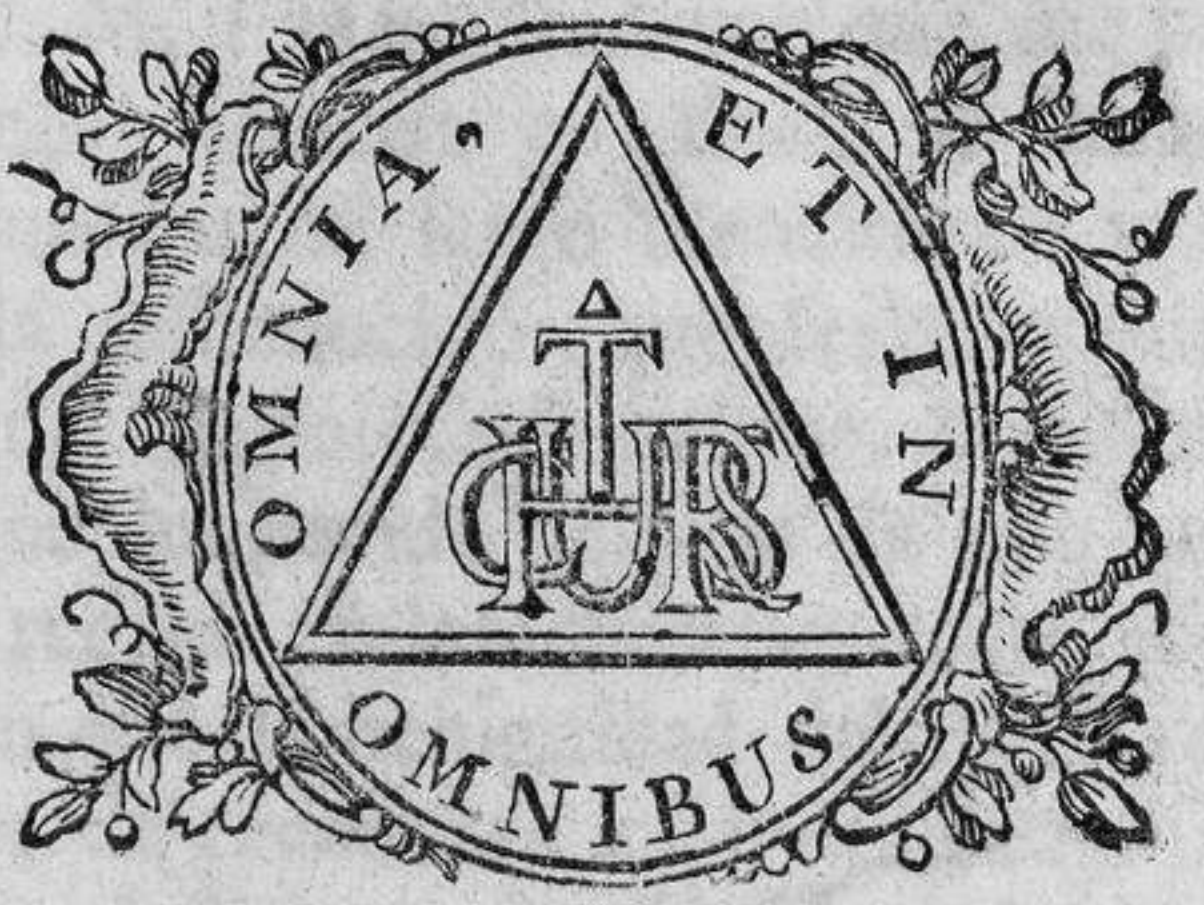


*CON LICENCIA.*

En Valencia: Por Salvador Faulì. Año 1773.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# I. CARTA

Del Excelentiſsimo Señor Don Franciſco Javier de Meneſes, Conde de Ericeira, a Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, *diſculpando ſu ſilencio, i diſcurriendo ſobre la voluntaria reſolucion que Don Gregorio avia tomado de retirarſe de la Corte a ſu Patria Oliva.* Trata del eſtado de las Letras, i ofrece ſu *Henriqueida.* Se omitio la fecha por olvido.

SEñor, i Amigo mio. Si Yo no conociera el animo generoſo de U. M. i la amiſtad con que me favorece; temeria con razon ſu ceño, i que con mi largo ſilencio me juzgaria deſconocido, que ſerìa lo miſmo que ingrato. Pero los embarazos, que he tenido deſpues de una caida, i recaida, i las diverſas ocupaciones, en que la benignidad del Rei no acaba de reconocer mi inutilidad, ſi no me juſtifican con U. M. a lo menos me diſculpan: i nueſtro amigo (an-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tes particular , i hoi Principal ) no avrà faltado en participar a U.M. eſtos tropiezos ; ni en embiarle los dos Tomos de la *Hiſtoria Latina* del Conde mi ahuelo , en la qual voi deſcubriendo algunas erratas eſſenciales ; i ruego a U. M. que , como tan lince, me advierta los errores , que deſcubriere ; o ſean criticos , o hiſtoricos , o gramaticales , o orthograficos; porque determino imprimir algunos pliegos para diſtribuirlos por las Perſonas, que ya tienen algunos egemplares , i hacerlos incorporar con los que aun ſe eſtan por repartir : eſtando mui cierto que U. M. como mas ſabio , i tan prudente , no culparà algunos terminos , que en el genio , i el tiempo en que ſe eſcrivio aquella *Hiſtoria* , todavia duravan entre las dos Naciones , que hoi viven con felices vinculos tan enlazadas en el Caduceo de Mercurio , como antes eſtavan contrarias con la eſpada de Marte.

Sea U M. mui bien venido a ſu dichoſa Patria de Oliva. I , ſi el gran Lupercio no me huviera enſeñado,

*Que*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Que jugar del vocablo es triſte ſeta*

bien pudiera ſer, que aſsi como en una Epiſtola ſuya pondera la Lei del Oſtraciſmo, i en otra a un iluſtre Portugues los daños i peligros de la Corte; Yo dando a aquella el peſame de aver perdido un tal Hombre, como U.M. dieſſe a Oliva los parabienes de aver recobrado un tal Hijo: i tambien, que a no ſer impropio de una carta familiar, me acordaſſe la ſignificacion del nombre de Oliva, no del Oſtraciſmo de Athenas, ſino del Petaliſmo de Sicilia; pues U. M. ſabe mejor que Yo, que èſte honrado deſtierro tuvo el ultimo nombre de las hojas del Olivo, llamado en Griego *Petalos*, de cuyos colores, como en los de las Oſtras, o Piedras del Oſtraciſmo, ſe pintavan los Votos, con que la emulacion ſe disfrazava en celo, o en celos. Oh! quanta erudicion de aquella, en que (como dice Calderon) el *nombre trujo el conceto*, *no Yo*, me tentava ahora para hallar en Oliva el Arbol de Minerva, i en ſu ramo la ſeñal de que U. M. ſe conſidera libre



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

del Diluvio: pues no ai Corte, que no ſea como el Arca de Noe, donde no ſolo eſtavan grandes Principes; pero animales immundos: ſolo con la diferencia de que en aquella Ciudad errante avia mas de los puros, que de los impuros, lo que no ſuce-de en las Cortes donde Dios no puſo ſu ſello. Mucho ſe dejò mi eſpiritu llevar del Enthuſiaſmo, no Poetico, porque no es fabuloſo; ſino bien nacido del afecto con que amo, i venero a U.M. a quien pido algunas noticias literarias, i en particular del progreſſo de ſus eſtudios, i del deſeado libro de la *Edad de Chriſto*.

No puedo correſponder con ſemejantes nuevas; porque aqui no florecen por ahora muchas plantas del Parnaſſo, a cuya cumbre parece que tambien llegaron las inundaciones, o los yelos deſte riguroſo invierno.

Mi Poema de la *Henriqueida* no podrè embiar a U. M. haſta el mes de Mayo con algunos libros de la Academia, que fueren ſaliendo: i en todo procurarè acreditar la igualdad,

el

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

el cariño, i la eſtimacion, con que ſiempre hallarà U. M. para obedecerle una voluntad mui pronta, i reconocida.

Dios guarde a U. M. muchos años, como le ſuplico. = B. L. M. de U.M. Su mayor Amigo, i Servidor, = El Conde de Ericeira. = Señor D. Gregorio Mayàns i Siſcàr.

# A. AMNIS

## GRATULATIO

## AD JOANNEM V.

## LUSITANIAE REGEM.

*De Imperii ejus Felicitate.*

☞ (✠) ☜

COSMOPOLI:

Apud Joannem Beneventanum.
Anno 1734. en 16.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# JOANNI V.
# LUSITANIÆ REGI
## A. AMNIS
### *Gaudere & bene rem gerere.*

ILle Princeps ingenii & doctrinæ Plato tum denique fore beatas Reſpublicas putavit, ſi aut Docti, aut Sapientes Homines eas regere cœpiſſent; aut ii qui regnarent omne ſuum ſtudium in doctrina ac ſapientia collocarent. Beatiſsimi igitur, Sapientiſsime Rex, ſunt Cives tui, qui talem Principem nacti ſunt, qui ſummæ Poteſtati ardentiſsimum conjunxit Sapientiæ ſtudium, qui in doctrina, in virtute, in humanitate percipienda plurimum a pueritia ſtudii collocavit ac temporis; tantaſque adeptus virtutes, ad Imperii ſui felicitatem conſtituendam & propagandam cogitationes omnes intendit. Quo fit ut Regnum tuum, Cuſtodem, non Tyrannum; Regem, non Dominum habeat. Atque, ut omittam

op-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

optimarum Artium cognitionem egregiam Principe tanto dignam; Politicam Scientiam ita imbibisti, ut videaris totam feciſſe Tuam. Scilicet primùm apud animum tuum conſtituiſti; Tibi omnium quibus imperas, ſalutem, liberos, famam, fortunas, a Deo Optimo Maximo commiſſas eſſe, non in utilitatem Tuam, ſed ad tutelam, defenſionem, & commoditatem eorum. Quorum ſaluti & conſervationi conſtabiliendæ duo Imperii Tui fundamenta firmiſsima jeciſti, Religionem, atque Juſtitiam. Itaque Dei Cultum amplificas magnificentiſsimis Ædibus, Sacerdotiorum ampliſsimorum Inſtitutionibus, & munificentiſsimis Lagitionibus. Juriſdictionem Eccleſiaſticam, ut qui maximè. revereris, Tuamque Regiam fortiſsime tenes, & illuſtras. Cùmque optimè ſcias Legum ſtabilimentum eſſe Regum exemplum, Tu es primus qui obſervas eas. Vident Cives Imperii Tui, Regem erga Deum piiſsimum: Religio viget. Obſervant Juſtitiæ vindicem: cautè ac moderatè vivunt. Experiuntur liberalem: ad hone-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

neſta excitantur. Infenſus es adulatoribus: Mendacium exſulat: nullus adulator coram Te audet conſiſtere. Tibi ſunt ſi cariſsimi in quibus vigetIntegritas & Continentia. Tecum ii vivunt, quibus eſt cordi Pudor. Denique tota Familia adeo delecta eſt, ut in ea gravis & conſtans diſciplina in tam corrupto ſeculo admirationi ſit.

His tantis Virtutibus adjungis alias quamplurimas juſto Imperio neceſſarias, facilitatem in audiendo, lenitatem in decernendo, in exſequenda juſtitia diligentiam. Sic conſequutus es, ut ameris a probis; meruaris ab improbis; & ut Tuo in Imperio nihil acerbum ſit, nihil crudele; omnia plena clementiæ, manſuetudinis, humanitatis. Procul a Civibus Tuis injuſta tributa: procul ſordes a judiciis: nullæ ſunt in Oppidis ſeditiones, nullæ diſcordiæ, nulla latrocinia, nullæ cædes, nullæ Potentium adverſus imbecillos injuriæ.

Ad hæc, Tuis Provinciis longinquis non minus provides, quàm proximis; imo diligentius, ut quos Tui præſentis amor allicere nequit, abſentis terror con-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

contineat, cum Tuæ Juſtitiæ fama pervadat omnia. Ubique habes Magiſtratus qui rationem habent Dignitatis Tuæ; quique cogitant ſe reddituros rationem Regi, Juſtitiæ Æquitatiſque amantiſsimo. Quanta eſt in quoque fides, tantùm ei committis. Quo fit, ut Tui Cives inter ſe de Integritate & Continentia honeſtiſsime certent.

Præterea apud omnes Principes Oratores habes lectiſsimos, ſummæque prudentiæ, fidelitatis, ac rerum uſus. Per eos pacem & concordiam publicam conſervas, & tueris. Uno verbo. Non ſolùm in Imperio tuo, ſed etiam extra ejus fines Magnus Rex videris; cùm Tui Clientes Imperti Tui felicitatem videant gaudeantque; alieni admirentur celebrentque. Notum enim omnibus eſt, conſtabiliviſſe Te Regnum Tuum Religione & Juſtitia, conſervare illud Tuorum Civium Amore & Reverentia, locupletare Cultura & Commercio; adornare Artibus tùm fabrilibus, tùm liberalibus; illuſtrare denique Scientiarum incrementis. Quæ omnia facillime conſequeris be-

ne-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nemeritos præmiis incitando & ornando, providendo ſaluti & privatorum, & publicæ, credendo Te Civium tuorum communem eſſe Parentem, Teque talem exhibendo.

Præterea (& cùm hoc, Rex Maxime, contemplor, præ gaudio exſilio, & multa proſpera vaticinor) cum Deus Optimus Maximus hanc Tibi mentem dederit,

*Non Tibi, ſed toti genitum Te credere Mundo;*

alios etiam Principes Tuæ felicitatis participes facis. Ideoque noſter ille FERDINANDUS, Aſturum Princeps, cujus eximia Prudentia pollicetur nobis, futurum eum FERDINANDUM alterum CATHOLICUM, nactus eſt Uxorem ſe digniſsimam, tuam MARIAM BARBARAM, cujus Heroinæ Virtutes prope Divinæ ſpem nobis faciunt, futuram illam ELISABETHAM alteram.

Cum hæc omnia conſidero, Rex feliciſsime, minimè miror tuas Virtutes verè Regias non latêre in tenebris, neque abditas eſſe; ſed in luce Luſi-

ta-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

taniæ, in oculis clariſsimi Regni, ac in auribus omnium Gentium ac Nationum poſitas eſſe. Atque hoc dicam liberè. Qui præſunt Imperio, ſimiles eſſe ſolent Coloſsis in altiſsimo poſitis. Qui prope eos intuetur, ad Majeſtatis ſplendorem calligat; Potentiæ magnitudine deterretur. Qui verò proſpicit eminus, Majeſtatis ſolùm crepuſcula obſervat; Potentiæ indicia levia animadvertit. Tu verò tantus es, ut ubique Maximus appareas. Quare nullo modo mirari debes, me Tuarum Virtutum fama permotum ad Te literas dare, ut Tibi gratuler de tanta felicitate. Neque id facio ſine exemplo eruditiſsimorum Virorum. Nam, ut alios præteream, Angelus ille Politianus, ſeculi decimi quinti politiſsimus Scriptor, gratulari per literas minimè dubitavit novo illi Herculi JOANNI II. cujus & nomen refers, & felicitatem renovas. At mihi deeſt eruditio dicendique facultas, quæ Politiano aderat. Deſit. Verùm in Te ſunt Virtutes, quas admirari & celebrare debeo. In Te eſt Humanitas, & Affabilitas ſumma,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ma, quæ me fecerunt audacem. Ne verò me ad hujuſmodi officuim ambitione, aut cupiditate permotum putes; ideo Perſonatus (ſi mihi per tuam Majeſtatem licet) tuis Pedibus advolvi, Manuſque Tuas oſculari cupio, & ſolùm prodere vota mea. Hæc ſunt, ut Deus Optimus Maximus Tuas Virtutes, quas immortalitati conſecraſti, in omnibus rebus, quas ſtatues, quas decernes, quas ages, velit eſſe perpetuas, Te diutiſsime incolumi, ad Regni Tui felicitatem, Regum exemplar, & Reipublicæ Chriſtianæ incrementum & gloriam.

## II. CARTA

Del Excelentiſsimo Señor Don Franciſco Javier de Meneſes, Conde de Ericeira, a Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, *alabando ſu retiro. Dice entre otras coſas aver entregado al Rei de Portugal Don Juan Quinto la Epiſtola Latina en alabanza de la felicidad de ſu Govierno; el aprecio que el Rei bizo de ella, i la licencia que*

*diò*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*diò para que Don Gregorio le embiaſſe algunos libros.*

AMigo, i Señor mio. Ya reconozco que en Oliva, como arbol de Minerva, i de la paz, florece, a peſar de la diſtancia, con flores, i frutos, la erudita, i amigable correſpondencia, con que U.M. me favorece: i cada vez hallo mas propia aplicacion al voluntario deſtierro con que U. M. caſtigò la Corte, al antiguo Petaliſmo de Sicilia.

Siento, como profano, lo que devia eſtimar, como Catholico, el feliz precurſor de mi nieto Don Fernando, que U. M. embio al Cielo, en ſu primogenito el ſeñor Don Juan: i Dios permitirà dar a U.M. otros Suceſſores, que tengan la fortuna de ſu dotrina, i educacion, para conſuelo de U.M. i de ſu Madre i mi Señora. Dios quiſo templar mi pena con el nacimiento de una biſnieta, que dio a luz Doña Conſtanza de Meneſes, mi nieta, i Eſpoſa de Joſef de Acuña i Meneſes, que viven conmigo, i eſpero dèn

egem-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

egemplo al Conde ſu hermano, de cuyo Padre no tengo haſta ahora mas noticia de la India, ni cabe en el tiempo.

Por el Principal Almeida nueſtro amigo ſabrè por donde puedo remitir a U. M. alguna obrita mia, que ſe vaya imprimiendo, i la Errata de la Hiſtoria Latina de mi ahuelo, que no es corta.

Ayer ofrecì en las Reales manos del Rei el elogio Latino, que U.M. le dedicò, i de que ſu Mageſtad no tenia memoria. I aſſeguro a U. M. ſin adulacion, que el Rei no ſolamente le leyò; pero ponderò conmigo ſus clauſulas, mejor que Auguſto haria ſus reflexiones con Marco Tulio. *Lo cierto es, que el Ciceron de Eſpaña es digno del ſiglo de Auguſto. Eſte sì* (decia ſu Mageſtad) *que es Latin de Roma antigua; i no de aquellas fraſes pueriles, con que los modernos hacen, que una lengua muerta quede corrupta*: i ſe quedò el Rei con algunos de los Elogios, que aprecio mucho. No menos moſtrò, que eſtimava el regalo

del

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

del precioso manuscrito del Decreto; pero protestò contra el daño que causava a la Libreria de U.M. èste thesoro, haciendo por èste motivo alguna dificultad en aceptarle. Yo le repliquè la sinceridad con que U. M. le ofrecia ; i que quando no le admitiesse, Yo le aceptaria para mi Libreria, i despues le colocaria en la Real. A que me respondiò algo enojado, *Que para aceptarle, no necessitava U.M. ni su Magestad deste rodeo.* Use U.M. como le parezca deste coloquio ; porque Yo besè la mano al Rei, que me ordenò *Le prestasse algunas obras de U. M.* I quando pueda U.M. juntarlas, vengan sin encuadernacion, para que Yo aqui las vista de la librea de la Libreria Real.

En otra ocasion darè a U.M. cuenta de algunas novedades literarias ; i siempre deseo muchas en que egercitar mi obediencia a U. M. a quien Dios guarde muchos años, como le suplico. Lisboa Occidental, 7. de Marzo de 1741. = B. L. M. de U. M. = Su mayor Amigo, i Servidor, = El



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Conde de Ericeira. = Señor D. Gregorio Mayàns i Siſcàr.

## III. CARTA

De Don Gregorio Mayàns i Siſcàr al Excelentiſsimo Señor Conde de Ericeira, *celebrando al Rei de Portugal, Don Juan Quinto, i embiando para preſentar a ſu Mageſtad, varios Libros eſcritos de mano, i tambien ſus Obras impreſſas.*

EXC.mo SEñOR.

SEñOR.

GLorièſe U. E. i todos los Portugueſes, de lograr la dicha de tener un Rei, que deſeando hacer feliciſsimos a ſus Vaſſallos, procura con expenſas imponderables, que ſe egerciten, i adelanten todas las Artes neceſſarias, i utiles, para el uſo, i conveniencia de la vida humana: ſe aplica a extinguir las dañoſas, i ſuperfluas: con privilegios incita al cultivo de la Tierra, para que ſus Dominios abunden

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

den de los frutos naturales: con el comercio facilita el abaſto de los que faltan: con ſalarios competentes tiene contentos los Miniſtros de Juſticia, eligiendolos tales, que con ſeveridad la practiquen: con pagas mui puntuales ſatisface a la Milicia: con ſolicitud premia a los mas beneméritos, buſcandolos para los Oficios publicos, i no los Oficios para hombres inutiles: i ſabiendo que el Dinero es la ſangre de la Republica, diligentemente cautela que no ſe inficione con impuras mezclas, i que por ſu precioſidad no ſe extraiga del Cuerpo de la Monarquia: como Padre comun, ſocorre a los Pobres con caridad Chriſtiana; pero no a la Pobreza hija de la Flogedad, ni a la Ocioſidad madre de la Inercia: como Sabio, quiere, i procura, que ſus Inferiores le imiten en la ſabiduria, para que no ſean ſuperſticioſos, i para que conozcan, i practiquen la verdad, i ſinceridad de la Religion Catholica: como prudentiſsimo Rei, mantiene la plebe con amor, la Nobleza con eſtimacion, los



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Titulos con honras, los Grandes con autoridad, los Eclesiasticos con veneracion; i de todos se hace amar, estimar, honrar, obsequiar, i venerar. Por ultimo, como quien conoce, i reconoce, que Dios le ha hecho Rei; solicìta agradecerselo, erigiendo Iglesias, dotandolas, i adornandolas, como visibles habitaciones de la Magestad Divina; estableciendo Rentas para Personas Eclesiasticas, que por la mayor perfecion de su estado tengan mayor obligacion de buscar los pobres Evangelicos, para aliviar, i remediar sus necesidades, i trabajos.

Celèbren todos los Politicos Christianos, que nuestro siglo logra ver un sabio Legislador, que dà nueva fuerza a las Leyes justamente establecidas: q̃ con severidad, i justicia hace obedecerlas: introduce otras nuevas segun la necesidad presente: abroga las que fueron propias de otros tiempos, cuya observancia serìa hoi desafuero. Admirense de ver un Rei, que cumple lo que ofrece, i pacta: cu-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cuyos Tratados ſon inviolables por ſu parte : cuyo imperio tiene fijos limites ſin que la ambicion quiera extenderlos ; ſiendo aſsi que la opinion de ſu juſticia , equidad , i beneficencia , no reconoce limites. I aſsi ven todos , que procura fundar ſus derechos en la razon , no en el poder; ſu poder en la beneficencia , no en el terror ; ſu terror en el caſtigo de los malos , no en la opreſsion de los buenos , i fieles Vaſſallos.

Propongan los Sabios de todas las Naciones , propongan a los ſiglos venideros la Idèa de un Rei , que mantiene la Religion con piedad , i la eſtiende con celo de la gloria de Dios: que procura el aumento de ſus Vaſſallos , la abundancia de ſus bienes temporales , el provecho de ſus almas , i en fin la inocencia , la paz , la felicidad publica , i univerſal.

Empleenſe todas las mejores plumas en alabar a Dios , porque ha concedido a nueſtros tiempos la dicha de admirar un Rei , que es hechura eſpecialiſsima de ſu Divina beneficencia.



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Yo reſervo èſtas, i otras muchas glorias de tan gran Monarca para ocaſion mas oportuna, quando deſpues de averlas eſtudiado en las Memorias de U. E. i preparado mi animo con la contemplacion de tan agradable aſſunto, pueda celebrarlas con mayor eſtudio, i menos rudeza. Entretanto me glorìo (para mayor confuſion mia) de aver logrado la incomparable honra de que ſu Mageſtad aya leìdo lo que con atrevida pluma Yo eſcrivì. Sabiamente, como en todas las coſas, advirtio ſu Mageſtad el color del veſtido de mis penſamientos. Para repreſentarlos Yo con mas decencia, i con alguna novedad, procurè veſtirlos de centones de Ciceron; i conſiderando que la Perſona que Yo ſoſtenìa de Panegiriſta de tan grande Rei, era ſuperior a mi capacidad, encubrì el roſtro con la maſcarilla del anagrama: ardides que practiquè, imitando a los que aviendo de repreſentar la Perſona de algun Heroe, ſalen al tablado con coturnos, i maſcarilla; con aquellos, para ſignificar la grandeza del

He-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Hèroe, i diſsimular ſu pequeñez; i con èſta, para diſminuir la propia verguenza, i repreſentar con deſpejo. Pero en la mejor ocaſion me hallè Yo ſin coturnos, i ſin maſcarilla. Su Mageſtad con juicio mui ſublìme obſervò, que aquellos eran agenos, conociendo, i ſeñalando el original Autor del eſtilo. U. E. como tan verſado en el Ceremonial de Principes, i en todo genero de Etiquetas, con gran diſsimulo, i diſcrecion, me quitò la maſcarilla deſcifrando el anagrama, atendiendo ſin duda al decoro devido a la preſencia Real. El ſuceſſo es digno de celebrarſe. La imaginacion ſe me calienta. U. E. bien ſabe lo que puede una tentacion poetica. Yo empiezo ya a verſificar.

# AD JOANNEM V.
## LUSITANIÆ REGEM,
## PERSONATUS A. AMNIS, *ſive* MAYANS.

*Lege Theatrali* * *perſonam ponere debet*



* Roſcia.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Is qui diſplicuit. Cur ego, ſi placui?*
*Immò ideo. Perſona tegat quos Uſus in*
*Artem*
*Turpiter erudiit, quique pudore ca-*
*rent.*
*Ingenui non eſt Scenæ exercerier Arte.*
*Cùm Tu laudaris, Fabula non agitur.*

Si eſte Epigrama no deſagrada a U. E. podrà recitarle a ſu Mageſtad deſpues de averle enmendado, i mejorado, como tan gran Critico, i Poeta. I pues U. E. dio ocaſion a ſu Mageſtad para que egercitaſſe conmigo ſu Real beneficencia, dignandoſe de leer lo que Yo eſcrivì en nombre de Aulo Amnis; continùeme el favor de ofrecer en mi nombre propio algunas otras Obrillas mias, no para que ſu Mageſtad mande leerſelas, pues ni ellas, ni ſu Autor lo merecen; ſino porque ſiendo hijas de un miſmo Padre, ya tan honrado de ſu Mageſtad, i tratando algunas de piadoſos, i utiles aſſuntos, reciban de ſu Mageſtad la ſingular prerrogativa de verſe colocadas en el angulo

de

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de ſu Real Bibliotheca el mas apartado de la viſta. I para que aun para eſto aya algun pretexto decente; ſuplìco a U. E. que haga aſſunto principal de mi obſequio la neceſidad de mi gratitud, acompañada del ofrecimiento de algunos Manuſcritos, que por razon de ſu magnificencia, i ſingularidad, ſon mas dignos de ſu Real Bibliotheca, que no de la mia.

Tales ſon: el Salterio de David ſegun la Vulgata con ſus Gloſsillas. En èl merecen obſervacion algunas varias Lecciones.

El Decreto de Graciano, i las Decretales de Gregorio Nono, con las Gloſſas antiguas: uno i otro Libro eſtrañamente iluminado, eſpecialmente el Decreto. En mi opinion ſe eſcrivieron luego que ſe formò el Cuerpo de las Decretales; i eſtos Libros correctiſsimos, i no desfrutados, pueden ſervir para la enmienda, i reſtitucion de muchas palabras, i ſëntencias no obſervadas de los Correctores Pontificios, ni reconocidas por el prudente, i ſabio Critico, Don Anto-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tonio Aguſtin.

Para la enmienda de la primera Decada de Tito Livio, puede ſervir tambien eſſe hermoſo egemplar de trecientos años, que ſegun el buen guſto de quien mandò eſcrivirle, es creible ſe ſacaſſe de alguna otra copia, antigua, i fiel.

La Comedia de Dante, fielmente eſcrita, tambien merece cotejarſe con los egemplares impreſſos.

Acompañan a eſtos pocos Libros (por razon de la novedad) otros dos eſcritos en lengua Arabiga, que pocos años ha ſe hallaron en Bugarra, Lugar de eſte Reino, cubiertos con una eſtera para defenſa de la humedad, i entabicados para ſu ocultamiento: indicios claros de las ſuperſticiones que eontienen, como lo manifieſtan los aſſuntos.

Eſtos pocos libros en ninguna, parte eſtaràn tan bien, como en la Bibliotheca, que es el depoſito de la Antiguedad; archivo de toda dotrina, i curioſidad; armerìa de tantos Sabios; i manifieſto argumento de ſu

Sa-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Sabio Dueño, a cuya liberalidad deve la Juventud Portugueſa aver ſido traſladada del ocio al eſtudio; la Nacion ver ſu Lengua mas eſtudiada de los Eſtraños, que nunca, por la dotrina de ſus Libros; el Reino, fundadas tantas Academias, que inceſſantemente trabajan en la iluſtracion de todas las Edades, i Ciencias, i ſingularmente en el deſcubrimiento de las Antiguedades Seculares, i Ecleſiaſticas de Portugal, donde no ai ruinas que no ſe deſcubran, i raſtreen, Inſcripcion que no ſe iluſtre, Medalla que no ſe explique, noticia eſcondida que no ſe haga notoria para beneficio de todos los eſtudioſos.

Pero por què refiero a U. E. lo que ſabe mejor que Yo? Diſculpame aver obſervado con experiencia larga, que U. E. de ninguna coſa habla, i eſcrive con tanto guſto, como de las glorias de ſu Rei, i Señor; i para alimentar el genio de U. E. eſcrivo èſto, ſiendo èſta la unica agradable, i digna remuneracion, que puedo Yo hacer a U. E. a cuya grande-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

deza de animo devo las mayores honras, a que Yo, ni aun con mi deſeo, ſino ſiendo ambicioſiſsimo, no pudiera aſpirar.

Dios conceda a U. E. larga vida con ſalud cumplida; i le continùe ſiempre el ſingulariſsimo gozo que tiene de ver toda ſu Iluſtriſsima Familia fielmente dedicada al obſequio, i ſervicio de tan gran Monarca. Oliva a 15. de Abril de 1741. = EXC.mo SEñOR. = Don Gregorio Mayàns i Siſcàr. = Ex.mo Señor Conde de Ericeira.

## IV. CARTA

Del Excelentiſsimo Señor Don Franciſco Javier de Meneſes, Conde de Ericeira, a Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, *ſobre varios aſſuntos, i ſingularmente ſobre el guſto con que el Rei de Portugal Don Juan Quinto recibiò los Libros con que le regalò Don Gregorio.*

Ami-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

AMigo, i Señor mio. No es mucho que ſiendo tantos los favores, que U. M. me repite, ſean, a peſar de mis obligaciones, ſiempre inferiores los efetos de mi reconocimiento, en que mis invencibles tareas tienen mas culpa, que mis deſcuidos, que ſe bolverian delitos, ſi la memoria, o la voluntad, tuvieran parte en la falta de tan eſtimable correſpondencia.

Diſcurriendo por las ultimas favorecidas, i diſcretas cartas de U. M. procurarè reſponder a ſus principales puntos, i darè deſpues las pocas noticias, que ſe ofrecieren.

No fue falta de mi diligencia la que por obedecer a U. M. encaminè por la Princeſa, para que Don Joſef de Oma conſiguieſſe aquel empleo de Cavallerizo de Campo: i ſiento que ſe malograſſe mi empeño tan a coſta ſuya.

Ya me parece eſcrivì a U. M. con el ſentimiento de que por un correo, que ſe dilatò, no quiſieſſe, o no pudieſſe Mena guardar los Manuſcri-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

critos ; porque le embiava la letra del precio que pedia por ellos : i en algunos tenia gusto particular. I pierdo ya las esperanzas de ver impressas las obras de Quevedo.

Llegaron al fin los preciosos Libros, que U.M. ofrece al Rei, mas preciosos por las composiciones de U.M. que aun quando no parecen raras, porque salieron a la luz pùblica ; lo son mucho por la luz particular, que la erudicion, i el ingenio de U.M. les comunicaron. Con que tienen mayor precio, que los Manuscritos. De aquellas me he pagado del porte ; porque su Magestad me favorece de las duplicadas con las que Yo no tenia.

La Carta Española, que por mi mano embio U. M. al Rei, fue tan bien recibida, que por no alterar con la rudeza de mis palabras las Reales i benignas expresiones, tomarè la confianza de ser chismoso, refiriendo a U.M. fielmente el Oraculo, que no tiene ni la falsedad, ni la obscuridad de los antiguos. *Don Gregorio Mayàns en su Elogio Latino, i en la Carta Es-*

*pa-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*pañola, que te eſcrive, no dice las Virtudes que Yo tengo; ſino me advierte corteſanamente las que devo tener. Con que ſu Panegirico, libre de la adulacion, me ſervirà de advertencia. Recibo con mucha eſtimacion los raros Manuſcritos, de que por Ti procurè, que no defraudaſſe ſu libreria, i con mayor, ſus excelentes Obras; que tengo de leer con guſto.* Haſta aqui la Real Aſſercion.

De la Carta Eſpañola me embiara U. M. mas algunos egemplares: i con èſta remito dos de las Erratas de la *Hiſtoria Latina* de mi Ahuelo; porque me parece que embiè a U. M. dos egemplares de la miſma *Hiſtoria*, de que uno fue para un amigo ſuyo.

Creo que antes de cerrar èſte pliego darè cuenta a U. M. de lo que el Rei digère a viſta de los Libros; porque mañana los ſacarè de la Aduana; i tendrè la honra de conducirlos al Gabinete del Rei, a quien dirè, que los loores, que U. M. le dedicava, eran nacidos de un corazon tan ſincero, que no pudo vivir en la Corte: i que no podrian arguir los Criticos, que U. M. imi-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

imitaſſe a Genofonte en ſu *Cyropedia*, que ſuponen una Idea de un Principe perfeto ſegun lo que Ciro devia sèr.

No ſabìa la muerte del Gran Toſca. Eſtimo mucho ſu Filoſofia: i aun conſegui, que en los Padres del Oratorio ſe enſeñaſſe en publico. Coſa dificil, donde tiraniza las Eſcuelas la antigua Eſcolaſtica, i mal entendida Peripatetica. Su Mathematica es poco mas, que un Epitome del Padre Dechales: pero en la ſegunda edicion es mas correcta: i lo reſtante de ſus Obras era digno de imprimirſe.

Por cuenta de U. M. padezco una gran fatiga de animo; pues buſcando, para darle guſto, el precioſo manuſcrito de Carlos Quinto; no puedo hallarle: i, ſi me le hurtaron, paſſarà mi pena a deſeſperacion; hallando menos al miſmo tiempo el unico original que tenia de mi Juicio Critico ſobre el Padre Feijoò, que entre mis Compoſiciones era la que menos deſpreciava.

Para la *Vida del Duque de Alva*, ſi tuviera ojos, i tiempo, podia prometer

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ter mucho. Pero por dar gusto a U.M. buscarè, i embiarè con seguridad lo que tuviere: i tomo la confianza de advirtirle (aunque no es necessario) la dificultad que tiene el hablar en la entrada del Duque, i Conquista de Portugal: de que tengo algunas Relaciones: i, aunque he oìdo, que el Conde de Portalegre, Don Juan de Silva, fue Autor del Libro de la Union de Portugal de Geronimo Conestagio; no lo tengo por cierto, porque las otras Obras deste Autor Italiano son del propio estilo: i no me parece que un Cavallero de origen, i alianza Portuguesa, daria memorias tan poco verdaderas, como pretendemos provar los Portugueses, quales son las que se hallan en Conestagio. Digame U.M. si ha visto un Librillo de la Succesion de Portugal de Don Agustin Manuel de Vasconcelos, que, aunque tan Castellano por inclinacion, que en el año 1641. le cortaron la cabeza en Lisboa; escrivio aquel Tratado con memorias mas seguras. I, aunque D. Juan de Silva era discreto, i erudito;



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Don Diego de Silva, Conde de Portalegre tambien: tenia eſtilo mas propio, como ſe vè en ſus Obras, i en lo poco que adicionò al incomparable Libro de las Guerras de Granada de Don Diego de Mendoza.

Agradezco a U. M. las noticias literarias: i, como tengo todas las obras del gran Muratori, harè venir la que me falta.

Aqui llegò Salvador Maria Ventorini, i ofreciò al Rei con una buena Dedicatoria los ſiete primeros Tomos de ſu nueva edicion de Baronio, como U. M. verà por la ſubſcripcion adjunta: i llegarà la Obra a treinta i dos tomos. El Rei le diò diez mil ducados: i dice eſtàn ya impreſſos otros tres. Es hombre de vivo ingenio, i de buena preſencia.

Ya eſtoi en poſſeſsion del preſente de la Zarina; i voi continuando en los Extractos de las compoſiciones de la Academia Ruſsiana, que embiarè a U. M. a quien pido el Catalogo de los Libros de nueſtra Academia para completarle. Con ellos irà, ſi no fuere antes,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tes, mi *Henriqueida*, que ſe acabò de imprimir: i en que pido a U.M. toda ſu critica para una ſegunda edicion, a que pueda llamar mia; porque èſta es del Librero.

De la India no ai noticias. Todos mis Nietos eſtàn en ſus Quarteles Militares; i mi hijo ſegundo Frai Antonio de la Piedad, Religioſo de San Franciſco, eſtà de partida para Madrid por orden de ſu Comiſſario General, i guſtoſa permiſsion del Rei. Dicen que deſtinado a grandes empleos: pero la ambicion no es en mi, correctivo deſta auſencia; mayormente quando no eſtà en Madrid un Don Gregorio Mayàns, que le encamine, para que toda mi Familia tenga la principal herencia en una amiſtad tan eſtimable, como lo ſerà ſiempre en mi la de U. M. con la reſulta de las obligaciones de ſervirle. Dios guarde a U. M. muchos años. Lisboa 25. de Junio de 1741. = B. L. M. de U. M. = Su mayor Amigo, i Servidor, = El Conde de Ericeira. = Señor Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# V. CARTA

Del Excelentiſsimo Señor Don Franciſco Javier de Meneſes, Conde de Ericeira, a Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, *eſcriviendole las gracias por la reſpueſta que le diò ſobre el* Origen i Progreſſo de los Impedimentos del Matrimonio, i eſpecialmente el de Afinidad. *Refiere la mejoria del Rei, i el arribo del Marquès de Lourizal a Goa.*

AMigo, i Señor mio. No sè ſi admire mas en U. M. la bondad con que ſufre mis involuntarias faltas de tan eſtimable correſpondencia, o ſi la brillante, i ſolida amenidad profunda de ſus eſtudios, que en materias tan varias (como dice la Empreſſa de Saavedra) *Deleitando enſeña.* Aſsi lo experimento, i aſsi lo admiro en la *Proſodia*, la mas breve, i la mas facil, que he viſto, i por donde aprende mi Nieto Enrique; i en el admirable Tratado, i Diſſertacion *de las Afi-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Afinidades*, que agradezco con el mayor reconocimiento a la fatiga, que U. M. tomò por mi reſpeto: i doi por felìz la pèrdida del Memorial de Ramos del Manzano; porque en el Arbol de la Ciencia de U. M. ſe producen en nueſtra Heſperia mas ſazonados ramos, que los de las Heſperides: i de aquel cortado, o perdido Ramo del Manzano puedo decir con Virgilio:

*Uno avulſo non deficit alter:*

Eſpero que aproveche en un Pariente mio tan docto Memorial, a que añadì ocho egemplos deſte Reino.

La Nobleza de eſſe Cavallero, ſobrino de U. M. eſtà tan modeſta, como fielmente provada: i para mi ya lo eſtava por algunas noticias de mi curioſidad Genealogica, i por la demonſtracion de que la ſangre de un Tio tan colmado de virtudes, no puede circular ſino por corazones iluſtres, i limpios. I, aunque no fuera, como es, heredada, ſerìa adquirida, i diria con Saluſtio: *Quod ex aliena virtute ſibi adrogant, mihi ex mea non concedunt.*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Mi Poema embiè a U. M. por Madrid, i creo ſe deſviò : pero, como ahora llegò a aquella Corte mi hijo Frai Antonio de la Piedad, i en ella recibe de los Reyes, i Principes, honras que no merece la humildad de ſu profeſsion Serafica ; por èl embiarè a U. M. otro egemplar, ambicioſo de ſu correccion para la edicion ſegunda que preparo, ſin recelo de lo que ſucedio a Taſſo en la *Conquiſta*; porque la lima de U. M. ſervirà para pulir, i no para gaſtar.

Pido a U. M. albricias de dos nuevas importantes, ſiendo en todo la primera la reſtitucion del Rei con los baños, que aqui llamamos *Caldas*, caſi a ſu primera robuſtez : i, aviendo tomado haſta ahora tres ſolamente, ya recobrò movimiento el lado ofendido. Eſte accidente embarazò el agradecimiento que deſtinava al primor de U.M. i còmo en ſu Mageſtad, a quien tuve la honra de aſsiſtir, aun en la mayor fuerza de la perleſia, hallè la memoria tan felìz, que ſe acordò

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dò de ſus Manuſcritos, i de colocar en la grande pieza del Pavellon de Palacio, que aqui ſe dice el Fuerte, toda ſu Libreria ; no dudo que en bolviendo ſu Mageſtad a la Corte, repita ſu Real reconocimiento a U.M.

La ſegunda noticia es tan inferior, quanto và de un Rei a un Virrei, i de Lisboa a Goa : pero ſiendo del ſervicio de Dios, i de la Monarquia, no merecerà poco guſto a U. M. teniendo demas la razon de tocarme tan de cerca.

Llegò el Marquès de Lourizal con un año, i ſeis dias de viage a Goa en 13. de Mayo de 1741. aviendo eſtado 28. dias en la Isla de Madagazcàr, ſolo con ſu navio, i el de Don Franciſco Javier Maſcareñas, hijo ſegundo del Marquès de Fronteira, que murio deſpues en Goa ; i partiendo a 11. de Noviembre de 1740. con increibles trabajos, arribò en Febrero uno i otro navio a Mozambique, donde ſe detuvieron 42. dias. De los quatro de ſu Eſquadra ſe perdio uno en el Braſil, de donde los tres llegaron con



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

poca diferencia de tiempo a Goa, no hallando mas que novecientos i doce hombres de todo el ſocorro que llevò; ni pudiendo juntar mas de otros tantos con ſetecientos Indios; i no teniendo caſi donde formar èſte pequeño cuerpo, en el dichoſo dia de San Antonio a 13. de Junio, conſiguio ganar por aſſalto ſiete Plazas, i Fuertes, i dos Islas mui bien defendidas: i con poca pèrdida reſtaurò enteramente la Provincia de Bardìs en frente de Goa; i el Gaima-Junt ſu Soberano, i aliado del Maratà, que haſta entonces tenia a Goa por tributaria, le pidiò la paz con un Tratado tan glorioſo, que quedò feudatario del Rei con dos cavallos Arabes cada año: reſtituyò todo el dinero, que, avia tres años, cobrava del Rei, i del Pueblo, i cien cañones, i las campanas, i todo lo demàs que pertenecia a las Igleſias, que reedificò a ſu coſta, con todos los priſioneros, i deſertores.

El Marquès embiò al Señor Conde de Sandomil ſu anteceſſor con dos Galeones, que felizmente llegaron a

la

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la Bahia de Todos los Santos, previniendo otros dos para el Reino: i, aviendo arribado a Mozambique el ſoccorro que con cinco navios llevò Antonio de Saldaña el año paſſado. La pèrdida del Gentio fue de quinientos hombres.

Eſtas buenas nuevas ſe deſazonaron con la muerte del Señor Infante Don Franciſco, que no teniendo mas tiempo que de tres dias en las Caldas, a donde acompañò al Rei ſu hermano, dejò a ſu Mageſtad por egecutor de ſu teſtamento, i a un hijo ſuyo no legitimo por heredero.

Yo, Señor, i Amigo mio, con jornadas, i algunos achaques no tuve tiempo de eſcrivir a U. M. i deſde ahora tengo de ſer tan puntual, que de algun modo merezca que U.M. me perdone, i me conceda el agradable, i precioſo egercicio de ſervirle. Dios guarde a U.M. muchos años. Lisboa 24. de Julio de 1742. = B.L.M. de U M. Su mayor Amigo, i Servidor, = El Conde de Ericeira. = Señor Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.

VI.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# VI. CARTA,

o Cenſura del Dotor Don Juan Bautiſta Cabrera i Rocamora, por Comiſsion del Juez Ordinario, aprovando el Libro intitulado, *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas, Obra poſtuma de Don Nicolàs Antonio, Cavallero de la Orden de Sant-Iago, Canonigo de la Santa Igleſia de Sevilla, del Conſejo del Señor Don Carlos Segundo, i ſu Fiſcal en el Real Conſejo de la Cruzada: i algunas Cartas del miſmo Autor, i de otros Eruditos, ſiendo publicador deſtas Obras Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Autor de la Vida de Don Nicolàs Antonio*: impreſſas en Valencia por Antonio Bordazàr, Año 1742. en fol.

M. I. S.

HE leido con ſingular atencion, por obedecer la Orden de U. S. la *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas*, Obra poſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

poſtuma de Don Nicolàs Antonio, Cavallero del Habito de Sant-Iago, Canonigo de la Santa Igleſia de Sevilla, del Conſejo del Señor Don Carlos Segundo, ſu Fiſcal en el de Cruzada; i las *Cartas* del miſmo Autor, i de otros Eruditos, que quiere publicar Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, añadiendo la *Vida* que ha eſcrito deſte ſapientiſsimo Autor. I devo decir, que ſegun yo puedo alcanzar, ſon Obras doctas, Chriſtianas, i importantes para examinar materias Hiſtoricas, sèrias, i graves, la mayor parte ya controvertidas por otros Eſcritores mas antiguos, que por ningun lado merecen Cenſura, por no contener coſa que ſe oponga a la Fè, i buenas Coſtumbres, ni a las Tradiciones Apoſtolicas de la Igleſia Catholica. I, por reducirme a lo particular de la *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas*, es de ſuma utilidad para averiguar las falſedades que ſe han introducido en la Hiſtoria Eccleſiaſtica de Eſpaña por medio de los *Chronicones* ſupueſtos en nombre de Flavio Dextro, Marco Ma-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Maximo, Luitprando, i Julian Perez, en perjuicio de la fé que ſe deve a las Actas legitimas de muchos Santos Martires, i a las Hiſtorias Eccleſiaſticas, univerſalmente recibidas por verdaderas.

Eſte es el deſignio del Autor en ſu *Cenſura*: en la qual ſe halla con toda claridad, diſtinguida, i ſeparada la luz de la verdad de la obſcuridad de la ficcion, quedando èſta convencida, i aclarada aquella con eficaciſsimas pruevas, fundadas en la diverſidad de Eſtilos, en diferentes Anacroniſmos, en Memorias autenticas antiguas, i en el recurſo a la fuente de los originales. Camino real, aunque poco trillado, que no deja errar para deſcubrir ſemejantes Supoſiciones de Libros, poſteriores en muchos ſiglos a los tiempos en que ſe finge aver ſido fabricados.

Para èſtas averiguaciones facilmente ſe deja vèr ſer neceſſaria toda la aplicacion de un Sabio conſumado en todo genero de eſtudios, capaz de introducirſe con atinado juicio en ſe-

me-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mejantes laberintos, i en unas materias tan eſpinoſas, como las deſta eſpecie.

Como Don Nicolàs Antonio lo conocia aſsi mui bien, i vivia en un ſiglo fertiliſsimo de Fabulas; procurò aplicar todo ſu conato en deſcubrirlas; i, para que no cundieſſen como cancer las de los *Chronicones* de Dextro, i ſus Continuadores, trabajò ſobre todos, varios, i crecidos volumenes: de los quales el primero que ſe ofrece a la luz publica, es èſta *Cenſura* eſcrita en Eſpañol, para que ſe vea la falta de fundamento de quanto ſin mas apoyo que eſtos *Chronicones*, ſe ha vertido en tanta variedad de Libros, i Hiſtorias, en materias Sagradas, i Profanas; i al miſmo paſſo quan importante ſea èſta Obra para el publico deſengaño, aſsi de los Sabios, como de los Ignorantes; que a todos ſe conſidera obligado el verdadero Sabio.

Quan bien lo egecutò Don Nicolàs Antonio, procurando hacer abrir los ojos dormidos de nueſtros Eſpañó-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ñoles, en ſus Obras, eſpecialmente las manuſcritas ſobre las coſas de nueſtra Nacion; lo dijo ya con la diſcrecion que ſuele, el iluſtre Autor de ſu *Vida* en la *Oracion exhortatoria a la Eloquencia Eſpañola*, en la quarta impreſsion que de ella ſe hizo en Madrid. Lo que egecuta en la preſente Obra, es lo que propondrè Yo ahora ſucintamente.

Eſta *Cenſura* contiene quince Libros. El primero ſirve como de Prefacion, manifeſtando en èl, que el Padre Higuera fue el primero que en Eſpaña comunicò a diferentes Eſcritores copias de los *Chronicones*. Los trece ſiguientes ſon un cotejo que hace Don Nicolàs de la *Hiſtoria Eccleſiaſtica de Toledo* del Padre Higuera con los quatro dichos *Chronicones*: i el decimoquinto, otro cotejo que hace de dos Obras del Padre Higuera: la primera de *quatro Familias de Toledo*, *Higueras*, *Romanes*, *Cuèllares*, i *Peñas*; i la ſegunda un *Tratado de los Muzarabes*. De cuyos cotejos reſulta aver ſido el Padre Higue-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

guera el inventor de los *Chronicones*; i por conſiguiente no merecer mas fè, que aquella que merece cada noticia de por sì, ſegun el origen, o manantial de donde la ſacò el Padre Higuera. Las *Cartas* de Don Nicolàs Antonio iluſtran èſte miſmo aſſunto, i otros muchos. Las demas ſon otros tantos teſtimonios, que confirman grandemente el miſmo intento.

Digno es el Argumento de que ſe trata, de Sugeto tan eminente, como Don Nicolàs Antonio; i de que otro tan inſignemente grande, como Don Gregorio Mayàns, le iluſtre, haciendo ver ſu extenſion, renovandonos la Hiſtoria literaria de la *Vida* de Don Nicolàs. Eſcrivela Don Gregorio Mayàns deſpues de aver publicado otra mui hermoſa; pero la que ahora ofrece al publico, es Obra acabada con el ultimo complemento, que merece apreciarſe con juſta eſtimacion por la exacta diligencia de ſu Autor. Porque recoge mucho, o todo lo que ſe ſabe de Don Nicolàs Antonio con ſu acoſtumbrada claridad, tomando

las

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

las noticias de ſus propias Obras, i de ſus Apuntamientos manuſcritos, formando un diſtinto Catalogo de todas, i haciendo mencion de gran copia de Autores, i Obras, con tan fecunda dotrina, que no ai tres lineas ſin enſeñanza; i con tan refinada critica, que nada queda digno de nota ſin advertencia.

I, como el fin de publicar èſta *Vida* es para que acompañe la *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas*; procura manifeſtar el Autor los motivos que tuvo para eſcrivirla, que ſon, provar la Supoſicion, el Suponedor, i las Falſedades introducidas en los *Chronicones*, i ſeparar lo falſo de lo verdadero.

Para que mejor ſe entienda el aſſunto que comprehende, ha pueſto particular eſtudio el doctiſsimo Autor de ſu *Vida* en informarſe de todas ſus coſas, i en adquirir noticias originales, que ſon las que hacen evidencia del intento, como las *Cartas*, que eſcrivia Don Nicolàs Antonio, i otras de los que intervinieron en los ſu-

ceſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ceſſos, i ſus correſpondencias, recogidas con no poca diligencia, de las quales algunas no avian logrado ver la luz publica.

Aſsi fundado ſobre ſeguros, i ſolidos materiales, i medios incontraſtables, deciende a combatir las ſuposiciones, deſcubriendo algunas coſas de hecho no obſervadas haſta hoi; i manifeſtando el engaño, la invencion, i la falſedad, con claro convencimiento, con abierta claridad, con eſpiritu conſtante, con animo heroico, i con deſtreza ſingular; tratando todas las coſas con aquel grande caudal de erudicion, que es inſeparable de las Obras deſte iluſtre Autor. A cuya pluma confieſſan los primeros Eſcritores de Eſpaña, i aun de toda Europa deverſele el elogio de aver igualado la eſtimacion que en ſu ſiglo tuvieron los Principes de la Critica i Erudicion, Juan Luis Vives, i Don Antonio Aguſtin; i aver enriquecido nueſtra edad, i nueſtra lengua con la variedad de ſus muchas Obras, i con la ſingularidad de ſu per-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

feccion. I, ſi he de confeſſar la verdad, no por otra cauſa he tenido i eſtimado Yo ſiempre por maravilloſo ſu ingenio, ſino porque nunca he percibido reſabios de vulgaridad en ſus penſamientos; ſino que ſin ſalir del buen camino llano, i comun, pero retirado del vulgar, o trivial modo de hablar, mueſtra ſeguir la vereda del eſtilo propio, i enmendado, que le hace ſer verdaderamente ſingular en todo. Aſsi que aquello que a otros parecerà eſtilo ſin arte, a mi me encanta por ſu oculto artificio, i natural belleza.

De la miſma expreſsion ſe valen los que atentamente han obſervado ſu inteligencia en el arte, i uſo de las Lenguas Latina, i Caſtellana, teniendole por Maeſtro en ellas, i en todo genero de erudicion, concediendo a ſus Obras el primer lugar entre las de nueſtros Eſcritores, i aclamando ſu Pluma por la que hoi nos conſerva la opinion, i luſtre de las buenas letras, como la mejor de Eſpaña. Aclamacion que ſe irà confirmando, quando

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

do logren la luz publica las Obras, que ſu miſmo Autor mira con menor deſden por aver merecido a ſu facilidad mayor detencion en trabajarlas.

Entretanto las que ha publicado haſta hoi, tienen ſu juſta eſtimacion, aviendo ſido recibidas, i celebradas de todas las Naciones de Europa, por ſu recondita erudicion, i pureza de eſtilo caſi incomparable, Latina, i Eſpañola. Yo, que por mi conocida inſuficiencia no devo ſalir de la esfera de mi corto conocimiento; reconozco que ſeria en mì oſadìa ridicula pretender enſalzar devidamente unas Obras que buelan ſobre el aplauſo univerſal de Europa. I cierto, quando conſidero los teſtimonios, que (aparte de varios Eſpañoles, i muchos Eſtrangeros) dio de la Pluma de Don Gregorio Mayàns el Critico mas delicado i mas habil de Eſpaña en nueſtros tiempos, Don Manuel Martì, i la expreſsion tan ſingular, como *No aver viſto mejor Pluma Eſpañola*, ateſtiguandolo a otros veinte



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana).

i dos años ha en las *Cartas Morales, Militares, Civiles*, i *Literarias* de varios AutoresEſpañoles;i averla alli celebrado,de manera, que quita la eſtrañeza a las contrapoſiciones , i aun tambien el recelo de que puedan ya parecer odioſas, i indiſcretas.Quanto mas pues conſidero eſto , i tantas calidades reſpetables de èſta Pluma ſingular ; no puedo ſino confeſſar , que todo quanto Yo alcanzàre , todo eſſo es nada, comparado con la miſma alteza de ſu Pluma ; la qual ſe remonta tanto , que ya deſde los primeros años de ſus eſtudios aſpirò a lo ſumo , i excelſo de la perfeccion , i a lo mas ſublime de la gloria.

En medio deſto ſirve a mi animo de gran ſatisfacion el conocimiento que por larguiſsima experiencia tengo de que Don Gregorio Mayàns eſtà dotado de tanta generoſidad a mas de la heredada , que no quiere mas alabanzas , que el fruto de ſus propias Obras ; ni mas gloria , que la defenſa de la Verdad ; ni otro interès , que el del Bien pùblico , como harto lo ha ma-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

manifeſtado la publicacion de tantas Obras agenas de eſcogidiſsima dotrina, i exquiſito guſto, que no ſe vieran impreſſas, ſi no las huviera facilitado Don Gregorio Mayàns con ſu ardiente actividad. Dios quiera que le devamos otras de otros Iluſtriſsimos Eſcritores Eſpañoles, i entre ellas, a ſu tiempo, muchas, como la preſente de Don Nicolàs Antonio, de la qual por reſumir mi parecer, digo, que es Obra erudita, ſabia, excelente; i que aſsi èſta *Cenſura*, como las treinta i cinco *Cartas*, i demas Obras de eſte Volumen, continen dotrina util, i aun neceſſaria para iluſtrar la Hiſtoria de nueſtra Nacion: i aſsi me parece que puede U. S. juſtiſsimamente dar licencia para que ſe imprima. Valencia a 30. de Julio de 1741.

*El Dotor Don Juan Bautiſta Cabrera i Rocamorà.*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

## VII. CARTA,

o Aprovacion del Dotor Don Joſef Nebot i Sanz, Abogado de los Reales Conſejos, aprovando de Orden del Real Conſejo de Caſtilla el Libro intitulado, *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas de Don Nicolàs Antonio.*

### M. P. S.

LA *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas* de Don Nicolàs Antonio, Cavallero de la Orden de Sant-Iago, Canonigo de la Santa Igleſia de Sevilla, del Conſejo del Señor Rei Don Carlos Segundo, i ſu Fiſcal en el de Cruzada, i las *Cartas* del miſmo Autor, i de algunos otros Eruditos, deſcubriendo innumerables falſedades introducidas en la Hiſtoria de Eſpaña por medio de los fingidos Chronicones, deſacreditan la fè de eſtos, autorizan la robuſtez de juicio de nueſtros Criticos, deſengañan a los cre-

du-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dulos, i dan nuevas luces a los mas habiles, para que con plumas elegantes puedan eſcrivir, i adornar las coſas propias de nueſtra Nacion, cauſar guſto a los Eſpañoles, i admiracion a los Eſtrangeros. El primer deſcubrimiento de la falſedad del Chronicon de Dextro, i ſus Acompañados, ſe devio al incomparable juicio de Don Juan Bautiſta Perez, Obiſpo de Segorbe. No falta a nueſtro Reino un ſegundo Deſcubridor, aviendo ſido Don Gregorio Mayàns i Siſcàr el primero que con gran perſpicacia advirtio, i con igual erudicion provò la ficcion del Chronicon inventado en nombre de Pedro Ceſarauguſtano. Pero Yo tengo por mayor hazaña de ſu pluma, el que aviendo eſcrito tan eſtupendamente contra los falſosChronicones los Triumviros de la Hiſtoria de Eſpaña Don Joſef de Pellicer, Don Nicolàs Antonio, i el Marquès de Mondejar; quando todos penſavamos, que las plumas de eſtos grandes Varones avian agotado el aſſunto, le vemos adelantado, i



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

iluſtrado por la de Don Gregorio Mayàns tan admirablemente, como ſi huvieſſe emprendido un aſſunto nuevo. Confeſſarà èſta verdad qualquiera que lea la *Vida* que ha eſcrito de Don Nicolàs Antonio, en la qual ademas de repreſentarnos aquel Heroe de la Republica Literaria en ſu juſta grandeza, nos hace ver haſta donde ſe avia de eſtender la Idea de ſus penſamientos en la impugnacion de los falſos Chronicones, i ſingularmente en la *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas*: Obra, que ſi bien no recibio de ſu Autor la ultima mano, por averlo impedido la muerte, deve a Don Gregorio Mayàns una gran perfeccion en las Notas Criticas que le ha hecho, las quales ſon tan juicioſas, i eruditas, que nos hacen deſear la *Continuacion de la Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas*, para que la impugnacion de los fingidos Chronicones ſea en todo cumplida, i llene las ideas de los grandes Hombres, que han empezado a trabajar en ella. En lo que toca a la claridad, i al eſtilo, no quiero hacer

con-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

contrapoſiciones odioſas. Unicamente dirè, que, ſi todos ſe explican con buen methodo, con gravedad, i pureza; Yo entiendo mejor lo que eſcrive Don Gregorio Mayàns, o por el caracter de ſu eſtilo, que es la perſpicuidad, i enmienda; o por la coſtumbre de aprender en ſus eſcritos, i converſacion. En ſuma, la *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas* es la Obra mas erudita, i critica de quantas ſe han publicado en la Lengua Eſpañola: las *Cartas* que la acompañan, ſon correſpondientes en la enſeñanza, i hermoſura natural, a los grandes Hombres que las eſcrivieron, i todas èſtas Obras, conformes al eſpiritu de la Religion Catholica, a las buenas Coſtumbres, i Pragmaticas Reales. Eſte es mi ſentir, i en todo venerarè la ſuperior Cenſura de U. A. Valencia a 24. de Julio de 1742.

*Dotor Joſef Nebot i Sanz.*

VIII.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# VIII. CARTA

Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr del Libro intitulado, *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas*, *Obra poſtuma de Don Nicolàs Antonio*, &c. impreſſa en Valencia por Antonio Bordazàr de Artàzu, Año 1742. en fol. enderezada al Rei de Portugal, Don Juan V.

SEñOR.

SI el fruto que Yo eſpero del Libro que dedìco a U. Mag. correſpondieſſe al deſeo que tengo de ſervir al Publico, oſarìa penſar que logro la dicha de hacer un preſente ciertamante digno de ſu Real agrado. Porque, ſi Don Nicolàs Antonio, Autor deſta grande Obra, conſigue la Aprovacion de U. Mag. i a ſu ſabia, i Real Aprovacion ſe ſigue (como es conſiguiente) la util Emulacion de los Eruditos, emprendiendo a competencia la Iluſtracion de la Hiſtoria Eccleſiaſtica; tendrà U. Mag. un grande

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de gozo de ver levantado en honra i gloria de Dios, Verdad Eterna, un Trofeo compueſto de los deſpojos de los falſos Chronicones, que durarà en el Mundo mientras avrà Letras, i Amor a ellas. En efeto es una *Cenſura de Hiſtorias*, i no de qualeſquiera, ſino de *Hiſtorias Fabuloſas*, que con ſus ficciones, mentiras, i embuſtes, han falſeado las Memorias de toda la Antiguedad, repreſentando en ella Poblaciones, Perſonas, i Acciones, que nunca huvo.

En el año mil quinientos noventa i quatro avìa un Hombre en Eſpaña, que ſiendo mui leido, pero de un genio novelero, popular, i entregado a ſu paſsion, ſegun ella eſcrivia en obſequio del vulgo, i de las opiniones vulgares, lo que imaginava, o delirava. Eſte pues forjò unos cabos ſueltos, que llamò *Fragmentos*, intitulandolos a *Dextro* (hijo de San Paciano, Obiſpo de Barcelona) pueſto por San Geronimo entre los Eſcritores Eccleſiaſticos: a *Maximo*, Obiſpo de Zaragoza, celebrado por San Iſido-

do-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

doro entre *los Varones Iluſtres* : a *Luitprando*, Diacono de Pavìa, bien conocido por ſus Eſcritos : a *Julian Perez*, Eſcritor deſconocido de todos los ſiglos, aunque ſu Inventor le autorizò de mil maneras : i finalmente a San *Braulion*, *Tajon*, *Valderedo*, i *Heleca*, Obiſpos de Zaragoza; i a otros muchos. Comunicò aquellos Fragmentos a diferentes Perſonas, i ſingularmente a Don Juan Bautiſta Perez, Obiſpo de Segorbe, Oraculo entonces de la erudicion Eccleſiaſtica. Tomò la pluma aquel ſabio Prelado, i eſcrivio al miſmo Artifice, que era fingido el *Chronicon* intitulado a *Dextro*, i *Maximo*. Las razones fueron tan fuertes, que por entonces acallaron al Impoſtor : pero aviendo muerto aquel eruditiſsimo Obiſpo tres años deſpues; desfigurò el Engañador ſu primera invencion, formò en ſu fantasìa una nueva Hiſtoria, la ordenò en forma de *Chronicones*, por ſer èſta la manera mas facil de eſcrivir ; pues componiendoſe de cabos ſueltos, es facil quitar, i añadir quanto

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

to ſe quiere; i aviendo el eſtilo de ſer breve, i cortado, ſe puede facilmente componer a imitacion del que ſe vè en otros muchos *Chronicones*. Bien que todo eſto requiere mayor habilidad, que la que tuvo aquel Inventionero. Mas èl ſatisfecho de la ſuya, ſe juzgò capaz de engañar a todos ſus Letores, haciendoſe Arbitro, i Juez de las controverſias que avia entre los Eſpañoles, i Eſtrangeros, i entre los miſmos Eſpañoles, ſobre varios puntos de Hiſtoria Eccleſiaſtica. El Artifice pues de los *Chronicones* tomò el partido de los Eſpañoles contra los Eſtrangeros para adquirir en Eſpaña un aplauſo general. Se hizo neutral, i medianero en las quëſtiones de los Eſpañoles entre sì, multiplicando, o diſminuyendo Lugares, Perſonas, i Acciones; i concilando opiniones, para que pareciesſe que todos tenian razon, no aviendo quizà alguna. Empezò nuevamente a eſparcir *Fragmentos* conformes a lo que cada uno pudiera deſear ſegun ſu empeño, o paſsion. Los comunicava un

Hom-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Hombre Religioſo, i leìdo : enſeñava a ſus Confidentes una Carta de otro Religioſo de ſu miſmo Inſtituto, donde ſe leìa que ſe los embiava deſde la Ciudad de Vormes, ſuponiendolos ſacados del Monaſterio de Fulda: dava Traslados autenticos, como conformes al Original Gothico de Fulda, que ſe afirmava antiquiſsimo. Los que recibian los *Fragmentos*, eſtavan intereſſados en ſu defenſa ; porque referian lo que era conforme a ſu opinion, i guſto. Luego procuravan publicarlo en los Libros que imprimìan. Caſi todos creìan lo que leìan, unos por falta de letras, otros por ſobra de paſsion. Don Antonio Aguſtin, luz de las buenas letras, i del Derecho Civil, i Canonico, i el mayor Critico, que ha tenido Eſpaña, ya avia muerto año mil quinientos ochenta i ſeis ; i ſe citava, como poſſeedor, i apreciador de las Obras intituladas a Julian Perez. I con la facilidad que ſe decia, ſe creìa. Don Juan Bautiſta Perez, impugnador juicioſiſsimo de los falſos *Chronicones*,

ya

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ya no podia hablar ; porque avia paſſado a mejor vida año mil quinientos noventa i ſiete. El Dotor Gaſpar Eſcolano , que hizo mencion de ſu Cenſura como quiſo , i ſin hacerla ver ; la deſeſtimò tanto , que unicamente apuntò algo della , para que los Letores la deſpreciaſſen. Frai Franciſco Diago la impugnò , aunque ſin fundamento , ni inteligencia. Don Thomàs Tamayo de Vargas intentò examinarla , i rechazarla con engañoſo eſpiritu. El Dotor Benito Arias Montano , Varon de los mas eſclarecidos que ha tenido Eſpaña en ingenio , dotrina , i amor a la verdad, no alcanzò a ver impreſſos los *Chronicones* ; porque murio año mil quinientos noventa i ocho , i ellos ſe publicaron en Zaragoza año mil ſeiſcientos i diez i nueve. Pedro de Valencia, ſu diſcipulo , Varon deſconocido , como ſus inſignes Obras manuſcritas, murio año mil ſeiſcientos i veinte, uno deſpues de la publicacion de los falſos *Chronicones* : i el ſuceſſo de no aver ſido atendidos Benito Arias , i

Pe-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Pedro de Valencia, quando fueron conſultados ſobre las *Laminas*, *i Libros de Plomo* de Granada ( manantiales de mentiras exſecrables, de donde ſe ſacaron muchas para autorizarlas en los *Chronicones* ſupueſtos ) pudo darles ocaſion para ſu ſilencio, i deſprecio; penſando quizà tan veraces, como grandes Hombres, que aquella mala ſemilla de poquiſsimos, i mentiroſiſsimos *Fragmentos*, no creceria tanto, que llegaſſe a ocupar, i embarazar el dilatado campo de la Hiſtoria Eccleſiaſtica. Don Alonſo de la Serna, Canonigo de la Santa Igleſia de Sevilla, comenzò, i no acabò ſus *Comentarios contra el Chronicon de Dextro*: i, aunque Don Nicolàs Antonio hace honrada memoria dèl, porque desfrutò ſus manuſcritos, los quales le avivaron el deſeo de formar èſta, i otras *Cenſuras*; temo que ſu dotrina era inferior a tan gran empreſſa, ſegun el graviſsimo teſtimonio del Dctor Vazquez Siruela.

Deſta ſuerte quedò libre el campo a la mentira, la verdad ſin defen-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

fenſa, los *Chronicones* acreditados, i deſacreditada Eſpaña.

Los Concilios inſtituidos por el Eſpiritu Santo para reprovar los errores de los Infieles, reformar las Coſtumbres de los Chriſtianos, confirmar, i declarar la dotrina de Jeſu-Chriſto, unico Maeſtro de la verdad, vemos que ſe fingieron en eſtos exſecrables libros con Declaraciones nunca oìdas, i con aſsiſtencia de Prelados que nunca huvo, para formar de ellos varias ſeries de Obiſpos en muchiſsimas Igleſias de Eſpaña, a fin de que eſtas tuvieſſen la gloria de tenerſe por Apoſtolicas: i el atrevimiento del Artifice llegò a tal inſolencia, que aun en aquel primer Concilio General en que admirò el Orbe Chriſtiano lo que ya por la frequëncia no cauſa novedad, que el primer Voto fueſſe el del Eſpiritu Santo, i el ſegundo (conformandoſe con èl) el de los Apoſtoles; ſe atreviò el Impoſtor a referir que huvo cierta Declaracion, i a fundarla en la Tradicion de la Igleſia Catholica, fingiendo Perſonas que



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

en varios ſiglos la conſervaſſen de palabra, i por eſcrito. Con cuya mentira ſobre aſſunto (piadoſamente creìble) quanto fue de ſu parte deſautorizò la infalible verdad de las Tradiciones Apoſtolicas, conſervadas en las Igleſias verdaderamente Apoſtolicas, i mantenidas por Obiſpos, Dicipulos, i Suceſſores de los Apoſtoles: de cuya autoridad ſe valio San Ireneo diſputando contra Valentino, Marcion, i Menandro, dicipulo de Simon, ſatisfaciendo con la dotrina Tradicional de la Igleſia de Eſmirna, inſtituida, i enſeñada por San Policarpo, dicipulo de San Juan: i deſpues Tertuliano, diſputando contra los Gnoſticos, les opuſo la dotrina de la Igleſia de Corintho en Acaya, la de Filipos en Macedonia, i la de Efeſo en Aſia, enſeñadas por el Apoſtol San Pablo.

La Veneracion de los Santos, que es una de las ſeñales de los que profeſſamos la Religion Catholica, fue tan poco atendida del Fabricador de los *Chronicones*, que no reparò en fin-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

fingir Santos nuevos; ni, lo que es mucho peor, en repreſentar como Santos, Confeſſores, o Martires, los que todos los Hiſtoriadores refieren aver ſido condenados, o por Idolatras, o por Apoſtatas de nueſtra Santa Fè. Demanera que abuſando de la piadoſa creencia de los Letores, les propuſo como Santos los que no conſtava ſerlo, ni por las Divinas Letras, ni por la Tradicion Apoſtolica, ni por antiquiſsimo juicio del Pueblo Chriſtiano, ni por averlos pueſto los Pontifices Maximos en el Catalogo de los Bienaventurados deſpues de tantas, i tan ſabias precauciones, como en tales caſos ſe practican para que ſin engaño ſe autoricen la Vida i Muerte de los que deven ſer egemplares de la mayor perfeccion.

Parece coſa increìble que a viſta de tales abominaciones huvieſſe Hombres de letras, piadoſos, i mui graves, que citaſſen, alabaſſen, i defendieſſen tales *Chronicones*: pero los cegava el propio interes, la paſsion, i devocion indiſcreta.



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Algunas Religiones ſe vieron engrandecidas con la Antiguedad que deſeavan, i petendìan, i iluſtradas con Santos que no ſabian, o dudavan, ſi eran ſuyos.

Muchas Igleſias empezaron a creer aver ſido erigidas en los tiempos Apoſtolicos, i aver ſido ſuyos muchos Santos, Confeſſores, i Martires, celebrados en las Hiſtorias Eccleſiaſticas, pero ſin patrias, ni ſillas ſeñaladas.

Avia pocas Poblaciones que no ſe vieſſen ènnoblecidas, o con el nacimiento de algun Santo, o con ſu glorioſo martirio, o con ſu enſeñanza.

Todas èſtas coſas ſe decian en fè de graviſsimos Hombres, como Dextro, Maximo, San Braulion, Luitprando, i otros que ſe pintavan mui autorizados a la par de aquellos; i modernamente las apoyavan Eſcritores celebres, i veraces Obiſpos, que con la autoridad de ſus eſcritos, i empleos, añadìan gran Peſo, no reparando el vulgo que èſte era el que levantava de punto el ligeriſsimo

con-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

contrapeſo de los falſos *Chronicones*.

Algunos Superiores Eccleſiaſticos de aquellos tiempos no examinaron los *Chronicones* como Jueces, ſino que los defendieron como Partes: i aun huvo Obiſpo, que conociendo las ficciones de ſu Autor, ſe aprovecho de ſus noticias en lo que convenìa a ſu aſſunto, i las deſechò en lo demas.

El primero que en Eſpaña, deſpues de Don Juan Bautiſta Perez, hizo frente, publica i fuerte opoſicion a los falſos *Chronicones*, fue Don Joſef de Pellicer, deſengañado, i arrepentido de averlos ſeguido muchos años antes. Se eſcrivieron contra èl muchiſsimas ſatiras, llenas de dicterios, injurias, i oprobios.

SiguiòſeDon Gaſpar Ibañez de Segovia, entonces Marquès de Agropoli, i deſpues de Mondejar. Su gran erudicion ſoſtenida de ſu poder, i autoridad, pudo contener los deſafueros que le amenazavan: pero no las calumnias que levantaron contra



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

èl algunos Eclesiasticos, Seculares, i Regulares.

El Cardenal de Aguirre que tenìa en su poder la *Bibliotheca Antigua de Espaňa*, escrita de mano de Don Nicolàs Antonio, esforzò la falsedad de los *Chronicones* en la *Coleccion de los Concilios de Espaňa*; i entre otras cosas provò, que referian muchos Concilios falsos, i que callavan los que se avìan celebrado en la propia edad de los Escritores supuestos.

Finalmente Don Nicolàs Antonio, uno de los Escritores mas eruditos, i juicioſos, que ha tenido Espaňa en el siglo passado, fue el que mas de proposito se puso a impugnar el Fingimiento de los *Chronicones*, valiendose de varios medios.

En la *Bibliotheca Antigua* provò gran parte de las falsedades contrarias a la Historia Literaria, haciendo vèr al mismo tiempo, que cierto Hombre llamado Geronimo Roman de la Higuera fue el inventor, i esparcidor de los falsos *Chronicones*, i para manifestarlo mejor, ideò dos Obras: una

en

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

en Eſpañol, cuyo fin fue cotejar la *Hiſtoria Eccleſiaſtica de Toledo* del Padre Geronimo Roman de la Higuera de la Compañia de Jeſus con los *Chronicones* de *Dextro*, *Maximo*, *Luitprando*, *i Julian Perez*, para que por medio deſte cotejo coligieſſen los Letores, que, ſi el Padre Higuera recibio, como decìa, de la Bibliotheca Fuldenſe algunos *Fragmentos*, fueron los que tenìa el Marquès de Eſtepa Don Adan Centurion de Cordova, deſpues interpolados, cercenados, i variados, i comunicados en tal forma, como legitimos, i concordantes con el Original Fuldenſe, ſegun las compulſaciones del miſmo Higuera, certificadas de ſu propìa mano. En ſentir de Don Nicolàs Antonio ſe infiere deſte cotejo, que quien vicio los *Fragmentos* de aquellos Autores, en caſo de que huvieſſen venido algunos, fue el Padre Higuera. Pero adelantando Yo èſte juìcio, ſoi de ſentir, que de dicho cotejo ſe infiere que tales *Fragmentos* no vinieron de Alemania, ni pudieron venir ſegun las circunſtan-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cias con que se refiere su venida. I deste mismo parecer fue tambien Don Nicolàs Antonio en varias partes de su *Censura*, i en una de sus *Cartas*, i mas declaradamente el Marquès de Mondejar en sus *Dissertaciones Eclesiasticas*, siguiendo el dictamen del Padre Thomàs de Leon, Jesuita eruditissimo, i de admirable juicio. Por ultimo, de ser viciados, o supuestos enteramente los referidos *Chronicones*, una vez que hasta hoi no ha parecido Original alguno, claramente se infiere, que aquellas cosas que estos *Chronicones* han dicho primeramente, no merecen credito; i en las demas que repiten despues de otros, no son dignos de mas fè, que la que tienen Aquellos que primero lo digeron, o escrivieron: i que los Nombres debajo de los quales se publicaron, no dan a los dichos recion inventados prerogativa alguna de antiguedad.

La otra Obra que ideò Don Nicolàs Antonio, fue una *Censura* particular de los quatro *Chronicones*, de

*Dex-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Dextro*, *Maximo*, *Luitprando*, i *Julian Perez*, escrita en Latin. Pero, como èsta idea era tan dilatada, unicamente pudo escrivir, i no acabar la *Censura de Dextro*, i la de *Juliano*. De la primera dice el mismo Autor en su *Bibliotheca Antigua*, que vista ella tocarà el Letor, i verà el oculto, i no descubierto misterio de la suposicion temeraria, o por mejor decir impia. El mismo juicio se deve hacer de la *Censura* de Juliano.

De todas las dichas Obras unicamente se ha impresso la *Bibliotheca Antigua*, Libro en su genero el mas perfeto, que hasta hoi ha salido a la luz publica.

Yo tengo animo de suplir, i publicar las dos *Censuras* Latinas de *Dextro*, i *Juliano*, eruditisimas partes de aquella grande Obra que su mismo Autor, aunque tan modesto, llamò *de peso inmenso, i quizà embidiable, de mayores fuerzas que las suyas, i de otro ocio, i profesion. En una palabra, es aquel Trofeo Historico Eclesiastico, levantado a Dios, que es la*

*mis-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*miſma Verdad, i formado de los deſpojos de los falſos Hiſtoriadores que corren en nombre de Flavio Lucio Dextro, Marco Maximo, Heleca, Braulion, Luitprando, i Juliano: eſto es, las Vindicias de la verdadera, i ſiempre conocida Hiſtoria de las coſas de Eſpaña, de las genuinas Alabanzas de nueſtra Nacion, no de las mendigadas de los Chronicones Fuldenſes, de ſuerte que la Hiſtoria recobre una llena libertad, i pureza.*

Pero mientras Dios facilita los medios, i la oportunidad; verà el Mundo la importancia del aſſunto en èſta *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas*, que, aunque en el volumen es regular, en la manera con que en ella ſe tratan los aſſuntos, es de mucha novedad; en la variedad de coſas, ameniſsima; en la Critica, ſuperior a quantas Hiſtorias ſe han publicado en èſte Continente; i por ultimo, tiene la agradable circunſtancia de eſtar eſcrita en Eſpañol para mas facil deſengaño de toda la Nacion.

No es ocioſo, ni ſuperfluo èſte deſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

deſengaño ; porque, aunque los hombres de mediano juicio , i dotrina, oida , o leida qualquiera coſa en nombre de los Chroniconiſtas referidos, hacen burla, o la deſprecian ; aunque la Real Academia de la Hiſtoria , que con tanta utilidad ha fundado , mantenido , i fomentado U.Mag. con tantos , i tan bien empleados gaſtos , ha pueſto entre ſus Conſtituciones , que ningun Academico ſe valga de la autoridad de Dextro , ni de la de ſus Acompañados ; con todo eſſo , la mala ſemilla de aquellas Obras ha prendido , i ſe ha eſtendido tanto , en tantos, i tan varios Libros, que no baſta, como deviera , la prueva general de que , ſi los *Chronicones* ſon fingidos, lo ſon tambien las noticias que con novedad ſe leen en ellos ; ſino que es meneſter provar ſingularmente el origen i progreſſo de cada noticia , que es lo que hace Don Nicolàs Antonio en las *Cenſuras* Latinas con ſuma erudicion ; i en èſta Eſpañola mas como quien ſeñala las fuentes , que como quien diſputa de propoſito : aunque

tal

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tal vez deja correr la pluma con mayor extenſion.

Ahora viene la ocaſion de manifeſtar Yo por què cauſa ofrezco a U. Mag. èſta *Cenſura*, i què es lo que me mueve a eſperar tan grañde fruto.

Veo que U. Mag. años ha practìca todos aquellos medios, ſin los quales no ſe puede poner en egecucion, i llevar adelante el admirable deſignio de Don Nicolàs Antonio. Porque qualquiera hombre de ingenio, juicio, i ſuficiente literatura, puede poner de ſu parte la aplicacion; pero no hacer que el fruto de ella i de ſu habilidad correſponda a ſu desèo, i diligencia, ſi le faltan los inſtrumentos neceſſarios, como ſon, Inſcripciones, Medallas, Epiſtolas, Privilegios, todo genero de Eſcrituras antiguas, Poeſias, Relaciones, Chronicones verdaderos, Hiſtorias Particulares, i Generales, Santorales, Breviarios, Actas legitimas de Santos, i Concilios: en todo lo qual eſtà intereſſado U. Mag. como ſabe el Orbe Literra-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

rario. No digo esto para dar a U. Mag. el devido parabien de tan noble cuidado, correspondiente a su Real Magnificencia; porque unicamente las Aclamaciones de todos los Sabios presentes, i venideros pueden celebrar dignamente tan gran beneficio, que para con Dios tiene reservado mayor premio. Pero, si es licito interpretar con humilde animo, i profunda veneracion, las señas visibles que la Divina Providencia nos dà de su Liberalidad inmensa; podemos decir agradecidos, que U. Mag. vive nueva vida en remuneracion de los beneficios que hace al Genero Humano: uno de los quales es el favor de las Letras para lustre i esplendor de la Iglesia Catholica. Aviendo pues U. Mag. mejorado su salud para bien universal, obligado està U. Mag. a emplearla nuevamente, i con mayor conato, mandando egecutar las grandes empressas que se destinan en representar i ilustrar toda la Antiguedad, i las Memorias utiles de los siglos passados, no solamente pertenecientes a Lusitania,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nia , ſino tambien a todo el Continente , i reſto de Eſpaña , con la qual tiene enlazadas la mayor parte de ſus noticias Seculares , i Eccleſiaſticas.

Eſte es el fruto que Yo eſpero de U. Mag. a quien no me atrevo a canſar con la repreſentacion de la neceſſidad que tiene la Republica Literaria de ſu Real favor ; porque U.Mag. no neceſsita ni de tales ſuplicas , ni del menor recuerdo. Unicamente oſarè decir , que ſin un grande Aparato de Memorias antiguas , recogidas a expenſas de quien pueda mucho , ſolamente ſon capaces de eſcrivir algunos pocos Eruditos que pueden comprar , o desfrutar algunas grandes Librerias ; pero aviendo Colecciones de todo genero de Obras , ſeràn muchiſſimos los que contribuyan a reſtituir la Verdad en ſu antigua poſſeſsion.

Si por medio de algun gran Principe ſe ha de lograr tanto bien, U.Mag. es en quien la publica Eſperanza tiene fijos los ojos , como en quien concurren las Virtudes de muchos Monarcas : porque, ſi algunos fueron ce-

le-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

lebrados como Religioſos, U. Mag. ha manifeſtado ſu gran piedad edificando Capillas, Igleſias, i magnificentiſsimos Templos; i el reſpeto que tiene a los Religioſos, Clerigos, Sacerdotes, i coſas Divinas, le hace religioſo, i venerable. Si otros lograron el renombre de Juſtos por la ſeveridad, i equidad con que governaron ſus Eſtados; U. Mag. le merece; porque ha ſabido hacer que ſus Vaſſallos lo ſean a egemplo ſuyo. Si otros fueron Pacificos, U. Mag. mantiene ſus Reinos en gran ſoſsiego, i quietud, haciendo ſolamente guerra a los Idolatras, enemigos de Dios. Por ultimo, ſi el Rei Don Juan el Tercero es tan juſtamente celebrado por aver levantado la Univerſidad de Coimbra, i averla hecho memorable entre las primeras del Orbe, aſalariando grandes Hombres en todo genero de Letras, Eſpañoles, i Eſtrangeros; U. Mag. ha hecho Univerſidad a todo ſu Reino, lleno de Meneſes, Almeidas, Mendozas, Souſas, i de tantos, i tan

gra-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

graves Eſcritores, que iluſtrandoſe a sì, i a ſus Patrias, haràn ſiempre glorioſa la memoria de U. Mag. a cuyo favor ſe deven tan prodigioſos aumentos.

Tal Protector como U. Mag. devìa Yo buſcar, i ſolicitar para tan grande Obra, como èſta, i para mi. Su Autor, por altiſsima Providencia de Dios, ya eſtà gozando del deſcanſo eterno, como piadoſamente lo aſſegurā ſus Chriſtianas coſtumbres. Su Obra, protegida de U. Mag. tendrà millares de defenſores. Yo animado de la acetacion de U. M. oſarè publicar la *Continuacion deſta Cenſura*, donde eſpero ofrecer a U. Mag. una nueva Idea, no ſolamente de la Supoſicion de los falſos *Chronicones*, ſino una particular Averiguacion de muchas falſedades que contienen; i mientras Dios ordena las coſas, i hace oportuna tan gran empreſſa, repito a U. Mag. los parabienes de la felicidad de ſu Reino, a Dios mil gracias por la mejorìa de la ſalud de U. Mag. i aſsi miſ-

mo

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mo mil sùplicas para que fortaleciendola totalmente, conſerve, i perpetue la Vida de U. Mag. para bien de ſus Vaſſallos, aumento de las Letras, i extenſion, i exaltacion de la Religion Catholica. Oliva a 30. de Setiembre de 1742. = Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.

## IX. CARTA

de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, dirigiendo al Rei de Portugal, Don Juan Quinto, la Obra intitulada, *Cenſura de Hiſtorias Fabuloſas* por medio del Excelentiſsimo Señor Don Franciſco Javier de Meneſes, Conde de Ericeira, Señor de dicha Villa, i de la de Anciaon, de Eſcampado, i de la Caſa de Lourizal, Comendador de Santa Chriſtina de Sercedello, San Pedro de Elvas, San Payo de Fragoas, San Bartholomè de Covillana, i San Martin de Frazaon, de la Ordeu de Chriſto, Diputado de la Junta de los Tres Eſtados, del Conſejo de Guerra, i Maeſſe



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de Campo General de los Egercitos del Rei de Portugal.

## EXC.mo SEñOR.

SEñOR.

SI la Immortalidad tiene en el Mundo algun Palacio, ciertamente es el Fuerte de la gran Lisboa. I, si ai Libros dignos de colocarse en èl, como la Minerva de Fidias en el Alcazar de Athenas, uno de ellos es la *Censura de Historias Fabulosas de Don Nicolàs Antonio*. Suplìque pues U. E. a su Soberano Dueño, que permita se ponga en su Real Librerìa la Obra mas erudita que se ha escrito hasta hoi en la Lengua Española. I mientras la Fama publìca por todo el Orbe las admirables proezas, i vitorias casi increìbles, que ha conseguido de los Idolatras el Excelentìssimo Señor Don Luis de Meneses, Marquès de Lourizal, Virrei de Goa, i Capitan General, dignìssimo Hijo de tan Gran Padre, peleando por Dios, por su Rei, i su Nacion; U. E. con lengua mas elo-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

eloquènte, que mi pluma, repita a ſu Mageſtad mil regocijados parabienes por la mejoria de ſu Salud, que ruego a Dios proſpere, i fortalezca muchos años para bien univerſal, i ſingularmente para que reciba nuevos, continuados, i glorioſos ſervicios de U. E. i de toda ſu fideliſsima Familia. Oliva a 30. de Setiembre de 1742. = Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.

## X. CARTA

o Cenſura de Don Franciſco Paſqual i Miralles, Dotor en ambos Derechos, Cathedratico antes de Inſtituta, i del Codigo de Juſtiniano, deſpues de Viſperas de Canones en la Univerſidad de Valencia, Examinador de ambas Facultades, Pavordre de la Igleſia Metropolitana, i Cenſor Extraordinario de la Academia Valenciana; *aprovando la Accion de Gracias a la Divina Sabiduria Patrona de la Academia Valenciana, de Don Gregorio Mayàns i Siſ-*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*càr*, impreſſa en Valencia por Antonio Bordazàr, Año 1743. en 4.

ESta Oracion, que en Accion de Gracias a la Divina Sabiduria ha eſcrito Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, repreſenta a los Academicos la Obligacion de todos, i de cada uno acia Dios, i a nueſtra Nacion: propone los medios de ſatisfacer a ella; i de tal manera incita a ſu cumplimiento, que qualquiera que con atencion la lea, concebirà un vivo deſeo de emplearſe en las coſas de Eſpaña. Las inſtrucciones de que ſe vale ſu Autor, eſtàn ſacadas de las Divinas Letras: el arte con que perſuade ſu egecucion, proviene de una ſingular penetracion i uſo de la Filoſofia Pathetica: i la claridad, i elegancia con que ſe explica; es correſpondiente al comercio familiar, que ſiempre ha tenido con las Artes que enſeñan a penſar, i hablar perfetamente. Aſsi lo juzgo en Valencia a 7. de Enero de 1743. = Don Franciſco Paſqu al i Miralles.

XI.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# XI. CARTA

## Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, *dirigiendo ſu Accion de Gracias ya referida a la Divina Sabiduria.*

### SOBERANA, I ETERNA MAGESTAD.

A La Providencia con que ſabiamento governais todas las coſas, ſe deve la Fundacion de la Academia Valenciana, i tambien ſu aumenta, conſervacion, i buenas eſperanzas de iluſtrar las coſas de Eſpaña. A Vos ſe deven los frutos de todos los Ingenios, i por la Lei univerſal que enſeñais a los que dotais de Razon, el agradecimiento de uëſtros beneficios. A Vos pues ofrezco i dedico en nombre de la Academia Valenciana èſta Accion de Gracias (primicias de ſus frutos, i fruto de mi ingenio imperfeto) para



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ra que conſagrada a Vos ſe lea, i eſcuche con mayor provecho. = Uëſtro mas indigno Adorador, = Gregorio Mayàns i Siſcàr.

## XII. CARTA,

o Juicio de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, de orden de la miſma Academia; *manifeſtando ſu Parecer ſobre las Obras Chronologicas del Marquès de Mondejar*, impreſſas en Valencia por Antonio Bordazàr, Año 1744. en fol.

### M. I. S.

EL conocimiento de la Era Eſpañola es neceſſario para entender las Hiſtorias de Eſpaña. El principio de èſta cuenta ciertamente es el que enſeña el celebre, i nunca baſtantemente alabado Marquès de Mondejar. Su eruditiſsimo Libro lograrà la aprovacion de todos los Letores de ati-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

atinado juicio: i el grande beneficio que U.S. hace publicando èsta insigne Obra para mayor perfecion de la Chronologia, i de la Hiſtoria de Eſpaña, empezarà a verſe confirmado por la experiencia, leyendo la Prefacion que ſugeto a la ſabia cenſura de U. S. Oliva dia 7. de Deciembre, Año de la Era Eſpañola 1782. Del Nacimiento del Señor 1743. = Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.

## XIII. CARTA,

Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr de las *Obras Chronologicas* de Don Gaſpar Ibañez de Segovia, Peralta i Mendoza, Cavallero de la Orden de Alcantara, Marquès de Mondejar, de Valhermoſo, i de Agropoli, Conde de Tendilla, Alcaide que fue de la Alhambra, i Capitan General de la Ciudad de Granada, &c.

AL

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# AL REI NUESTRO SEñOR

# DON FELIPE V.

## SEñOR.

MUchas, i Memorables cosas hà hecho, i logrado U. Mag. de la liberal mano de Dios. Desde que la temprana luz de la razon empezò a rayar en el animo de U. Mag. se descubrieron Virtudes verdaderamente Reales, laReligion, la Severidad Magestuosa templada con admirable Modestia, el Amor a la Justicia, la Liberalidad, la Magnificencia, i la Grandeza de animo, que descollando entre todas, ha grangeado a U. Mag. el justo renombre de *Magnanimo*. Mereciò U. Mag. que el Señor Don Carlos Segundo de feliz memoria despues de muchas consultas, deliberaciones, i maduro juicio, le escogiesse, i declarasse Heredero legitimo de èsta gran Monarquia. Sentòse U.Mag. en su Real Throno sin discordias civi-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

viles, ſiendo coſa admirable en un Principe, eſtrangero, no viſto antes en eſtos Reinos, confinante, i de una Nacion en los ſiglos antecedentes emula de Eſpaña. Sobrevinieron las inquietudes, que traſtornaron a toda Europa: i en aquella univerſal comocion, i conſternacion de los animos, en que el Terror hizo eſtremecer, i vacilar a los mayores Eſpiritus; el de U. Mag. ſe mantuvo firme, i conſtante, aſsi en la adverſa, como en la proſpera fortuna. Fue Dios ſervido de dar a U. Mag. muchos Hijos de ſus fecundas, i felices Conſortes; i los hemos viſto dignamente colocados, confirmandoſe ſiempre las eſperanzas de mayores elevaciones. Dio U. M. un Rei a Eſpaña: ha dado otro a las dos Sicilias: un Principe a las Aſturias: una Princeſa al Braſil: a las dos grandes Sillas de Toledo, i Sevilla, i a la Igleſia Catholica, un Arzobiſpo, i Cardenal. De Francia ha venido ſu Primera Infanta a ſer Nuera, o dichoſa Hija de U. Mag. I la Fama ſe diſpone a pregonar, i celele-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

lebrar nuevos enlaces, i exaltaciones; dando Yo entre tanto muchas gracias a Dios por las que veo cumplidas, i eſpero vèr. Fuera de todo eſto, en el largo Reinado de U. Mag. han venido de las Indias las Flotas mas intereſſadas, que nunca. Ha mantenido U. Mag. formidables Egercitos en Eſpaña, i fuera della. Ha ſido, i es U. Mag. mas bien obedecido, que todos los Reyes ſus Anteceſſores. Ha fundado U. Mag. en Cervera una Univerſidad inſignemente floreciente en la Juriſprudencia Romana. Ha levantado ſuntuoſas, i magnificas Fabricas. Ha dotado muchas Academias dentro, i fuera de la Corte. La juſta confianza del favor de U. Mag. ha excitado en mi animo el deſeo de ver Otra deſtinada a recoger, i iluſtrar las Coſas de Eſpaña. Eſta nueva Academia no aſpira a otro fin ſino a manifeſtar lo mucho que los Eſpañoles devemos a Dios; i a ſer inſtrumento de ſu gloria, ſirviendo al Publico, i a U. Mag. La primera Obra de que ha echado mano para darla a luz, es la *Era Eſpañola* de

Don

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Don Gaſpar Ibañez de Segovia Peralta i Mendoza, uno de los mas Sabios Vaſſallos de U. Mag. el mas perſpicaz Iluſtrador de nueſtra Hiſtoria, i el que en èſta Obra utiliſsima ha encendido una Lampara inextinguible para que veamos la celebre cuenta de la Era Eſpañola; i ſabiendo contar los Años ſegun ella, figemos la Chronologia, ſin cuyo conocimiento no ai Hiſtoria que ſea verdadera. Si U. Mag. aprueva, como confio, èſta Obra, que por eleccion de la Academia Valenciana, i a expenſas ſuyas ſale a luz, teniendo Yo la dicha de ofrecerla en ſu nombre a U. Mag. ſe animarà èſte Cuerpo aplicadiſsimo al bien comun, a preſentar a U. Mag. otros muchos deſvelos, aſsi propios de ſus Academicos, como de algunos Sabios Eſpañoles digniſsimamente acreditados en la Republica Literaria; i ſiguiendo Yo mi obligacion, i mi antigua coſtumbre, procurarè ſer uno de los q̃ mas ſe dediquen a celebrar las grandes virtudes, i prohezas de U. Mag. cuya Monarquia proſpe-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

pere Dios muchos años por medio de U. Mag. haciendola feliz entre todas las del Orbe. Oliva a 1. de Enero, Año del Nacimiento de Nueſtro Salvador 1744. = Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.

## XIV. CARTA,

o Direccion de las *Obras Chronologicas* del Marquès de Mondejar al Rei nueſtro Señor Don Felipe V. por mano del Eminentiſsimo, i Reverendiſsimo Señor Don Frai Gaſpar de Molina i Oviedo, Cardenal de la Santa Romana Igleſia, Obiſpo de Malaga, Comiſſario General Apoſtolico de la Santa Cruzada, i Governador del Real Conſejo de Caſtilla.

### EM.mo SEñOR.

SEñOR.

LOs Prelados de Eſpaña mas iluſtres en Santidad, i Dotrina, han cui-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cuidado ſiempre de autorizar la Hiſtoria, como Theſorera de la Verdad, i Maeſtra de la Vida. Aſsi lo manifieſtan no ſolamente las Dipticas, i tantos Concilios, Provinciales, i Nacionales, canales publicas ſuceſivamente continuadas, por las quales ha llegado a noſotros la Dotrina Evangelica, limpia, i pura; ſino tambien muchas Relaciones, Chronicones, i Hiſtorias, que a peſar del tiempo, enemigo de la Permanencia, ſe han conſervado, aviendolas eſcrito, Idacio, Obiſpo de Lamego; San Juan de Valclara, Obiſpo de Girona; San Iſidoro, Metropolitano de Sevilla; San Braulio, Obiſpo de Zaragoza; los Santos, Ilefonſo, Julian, i Feliz, Metropolitanos de Toledo; Iſidoro Pacenſe; el Santo Martir Eulogio, eleto de Toledo; Sampiro, Obiſpo de Aſtorga; Don Pelayo, Obiſpo de Oviedo; Don Martin, Obiſpo de Mondoñedo; Don Hugo, Obiſpo de Porto; el Arzobiſpo de Toledo, Don Rodrigo Gimenez de Rada; Don Lucas, Obiſpo de Tui; Don Gonzalo de Hi-

no;

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nojoſa, Obiſpo de Burgos ; Don Garcia de Eugui, Obiſpo de Bayona; Don Garcia de Santa Maria, o de Cartagena, Obiſpo de Burgos; Don Rodrigo Sanchez de Arèvalo, Obiſpo de Palencia ; Don Juan Moles Margarit, Obiſpo de Girona ; i tantos , i tan inſignes Prelados, como han floreciдo de dos ſiglos i medio a èſta parte, que pudieran formar una iluſtre Bibliotheca, i una Serie Hiſtorial mui cumplida. Ahora quiſiera Yo, que U. Eminencia decidieſſe, ſi ſerìa, o no empreſa meritoria, i de inmortal acceptacion, recoger, i conſervar las utiliſsimas Memorias de tan inſignes Varones. Ofenderia Yo a U. Eminencia, ſi, ſiendo, como es, el Primer Miniſtro de la Juſticia de Eſpaña, eſperaſſe oir una ſentencia iniqua. Con la confianza pues de ſu ſabia aprovacion, combido a U. Eminencia, no ſolamente al logro de tanta gloria (mediante ſu gran autoridad) ſino tambien de otra mucho mayor. Las Memorias de eſtos, i de otros muchos Prelados, i las de un gran numero de los

mas

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mas eſcogidos Eſcritores, ſon ya mui raras en las Librerias de los mas curioſos; eſtan viciadas por la ignorancia de los Copiantes; interpoladas por el atrevimiento de los Letores; i neceſsitan de la diligencia de muchos Hombres eruditos para recogerlas, enmendarlas, i iluſtrarlas. Los capaces de egecutar, i llevar a la devida perfeccion tan gran empreſſa, no pueden ſer uno, ni dos, ſino muchos, congregados, unidos, i aplicados a un miſmo fin, aſsiſtidos de caudales, i no grandes. Eſte es el deſignio de la Academia Valenciana, de que pueden ſer Academicos, preſentes, i auſentes. Si èſta Academia ſolamente hicieſſe propueſtas, deviera eſperarſe el exito de ellas. Pero ya la miſma experiencia và acreditando la utilidad comun que và produciendo. La primera Obra de las que ha ofrecido imprimir, es la *Era Eſpañola* del eruditiſsimo Don Gaſpar Ibañez de Segovia Peralta i Mendoza, Marquès de Mondejar, a quien devemos la iluſtracion de una verdad importansiſsima,

ol-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

olvidada ya, por no decir ignorada de todos los Hiſtoriadores Modernos; ſiendo aſsi que de ſu conocimiento depende la verdadera Chronologia de la Hiſtoria de Eſpaña. Las otras Obras, que èſta ſabia Academia tiene prometidas, no ſolamente ſon las que ſus Academicos eſtan trabajando, i ſe han propueſto trabajar; ſino que ya eſtan compueſtas, i perficionadas por los mas cientificos Hombres que en eſtos ultimos ſiglos han iluſtrado a Eſpaña. La mayor honra a que puede aſpirar èſta Academia, es la de lograr la Aprovacion del mas ſabio Rei que haſta hoi ha tenido èſta grande, antigua, i glorioſa Monarquia: i el medio mas decoroſo para que tan utiles, i neceſſarios ſervicios, lleguen a la noticia del Rei nueſtro Señor, es U. Eminencia, en quien reſide la dignidad de Maeſtro, i con ella el Oficio de la publica enſeñanza; reſide la vigilancia de Obiſpo, i por conſiguiente el deſeo del bien eſpiritual; reſide el Govierno de la Juſticia, i ſu efeto neceſſario, la Diſtribucion de

ella

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ella patrocinando los benemeritos: finalmente reside la Sagrada Purpura, i con ella la obligacion de beneficiar a los que tratan de servir a las Iglesias de España, i a la que es Universal, conservando, i publicando sus inestimables Memorias. A èstas glorias pues (buelvo a decir) combido a U. Eminencia, sin que para conseguirlas sea menester trabajo alguno, sino meramente bolver los ojos al merito, i aplicar la autoridad al benemerito. Si de alguna manera Yo lo soi despues de aver publicado mas de quarenta Obras, suplìco a U. Eminencia, que presente al Rei nuestro Señor èsta del mui sabio Marquès de Mondejar, fielmente acompañada de mis buenos deseos, i conatos: i quiera Dios que la Justicia se vea publicamente dispensada muchos años por medio de U. Eminencia, ajustandose sus balanzas a las fidelisimas del Santuario. Oliva dia primero de Enero del Año del Nacimiento de nuestro Salvador 1744. = *D. Gregorio Mayàns i Siscàr.*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# XV. CARTA

de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, *aprovando la Oracion en Accion de Gracias a la Divina Sabidurìa, Patrona de la Academia Valenciana*, que en el dia 3. de Enero del año 1744. dijo el Dotor Don Eſtevan Bru, Cathedratico i Examinador que fue dos veces de Filoſofia; al preſente Examinador, i Cathedratico de Theologia, i Pavordre de la Santa Metropolitana Igleſia de Valencia. Impreſſa en dicha Ciudad por Antonio Bordazàr de Artàzu en el Año referido.

M. I. S.

ESta Oracion que dijo el Dotor, i Pavordre, Don Eſtevan Bru, i U. S. oyò con mucho guſto, ſerà admitida de los Letores juicioſos con general i bien merecido aplauſo, por la

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la provechoſa enſeñanza que contiene, por ſu erudicion no afectada, artificio oculto con que eſtà eſcrita, i gran limpieza de eſtilo. Aſsi lo juzgo en Oliva, dia 11. de Enero de 1744.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

## XVI. CARTA

De Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, al Dotor Don Joſef Bernì, Abogado de los Reales Conſejos, *aprovando ſu penſamiento de ſeñalar la Conformidad, o Deſconformidad de las Inſtituciones del Emperador Juſtiniano con las Leyes de Caſtilla, i proponiendo el progreſſo del Derecho Eſpañol.* Se publicò en la *Inſtituta Real i Civil del Dotor Bernì*, impreſſa en Valencia por Coſme Grancha, Año 1745. en 4.

MI Amigo, i Señor. El penſamiento de U.M. de ſeñalar la Conformidad, o Deſconformidad, que



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tienen las Inſtituciones del Emperador Juſtiniano con las Leyes de Caſtilla, es mui loable; i ſu egecucion confio que ſerà bien recibida.

Yo quiſiera que con la mayor brevedad, ſencillez, i claridad, propuſieſſe U.M. el Sentido de Juſtiniano, ſin afectacion de Citas, i que ſeñalaſſe ſin pompa de palabras, ſi concuerda, o diſcuerda el Derecho Eſpañol, haciendoſe cargo de que eſcrive para Principiantes, i no para Maeſtros. I aſsi baſtarà apuntar las Fuentes originales de donde ſe derivan las demàs dotrinas.

Conviene que en la Prefacion manifieſte U. M. el comun error de atribuir al Derecho Romano, i tambien al Canonico, i a los Interpretes de uno, i otro, mayor Autoridad, que la que tienen. I, porque en otra ocaſion ofrecì decir a U.M. lo que jùzgo ſobre èſte aſſunto; lo apuntarè brevemente.

Es cierto que los Abogados han de alegar las Leyes propias, i los Jueces deven juzgar ſolamente ſegun

ellas;

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ellas ; porque vivimos ſugetos a las Leyes de los propios Soberanos , i no de los Eſtraños , *Ley* 12. *tit.* 1. *Partida* 1. El principal eſtudio pues de los Letrados ha de ſer en el Cuerpo del Derecho Eſpañol , compueſto de las Leyes que deven eſtàr en obſervancia : porque muchas tuvieron ſu vigor en otro tiempo , i deſpues ſe abrogaron por otras Leyes , o Coſtumbres contrarias.

Hablando generalmente , el que cita alguna Lei incluida en alguna Copilacion Real de las Leyes Patrias, tiene provada ſu intencion en quanto al uſo de la Lei ; porque la voluntad del legitimo Soberano , ò Legislador , es manifieſta , aviendoſe ordenado con autoridad publica las Copilaciones de Leyes , para que ſe tengan preſentes , i ſe obſerven ſegun la *Prematica* que precede a la *Nueva Recopilacion*. Si acaſo pues ſe ha abrogado alguna Lei incluida en ella ; a quien lo afirma toca provarlo , ſeñalando la Lei , o provando la Coſtumbre poſterior en contrario , ſuponien-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

do ſiempre, que una coſa es Coſtumbre, i otra, no Uſo. La Coſtumbre fundada en hechos poſitivos es capaz de abrogar al Derecho anterior; pero el no Uſo, que es una mera negacion ſin fundamento alguno poſitivo, que le ſoſtenga, nada puede obrar. El buen Pragmatico pues deve tener, i eſtudiar todas las Colecciones Reales de las Leyes Patrias, obſervando ſi alguna de ellas eſtà abrogada por Derecho poſterior.

En quanto a las Colecciones de las Leyes Eſpañolas, ſerìa coſa trabajoſa, bien que curioſa, i util, referirlas todas, i averiguar ſus principios, i progreſſos; i mas aviendo eſtado tan divididas, i repartidas, i algunas de ellas, no impreſſas, ni incorporadas en las otras Leyes, como lo advirtio el Rei D. Felipe Segundo en la *Prematica* que precede a ſu *Recopilacion.* Baſtarà pues apuntar, que mientras Eſpaña eſtuvo ſugeta al Imperio Romano, ſe rigieron los Eſpañoles, o ſegun los Derechos de los Municipios, que tenian ſus Coſ-

tum-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tumbres, i Leyes propias, como manifestò en una Oracion el Emperador Hadriano, citado por Aulo Gelio, *Noctium Atticarum Lib.* 16. *cap.* 13. o segun las Leyes Romanas, muchas de las quales aun se conservan hoi en el Cuerpo del Derecho Civil: i refiriendo San Isidoro en el *Lib.* 5. *cap.* 1. *de sus Etimologias*, escritas año 626. las nuevas Copilaciones Legales, i diciendo ser la ultima el *Codigo Theodosiano* (publicado año 438.) parece que èste Codigo estava en uso en España, i lo mismo se colige de la *Novela* 35. del mismo Theodosio, quedando solamente la duda, si los Españoles admitieron, i siguieron el mismo *Codigo Theodosiano*, o el *Breviario* de Aniano, Godo, compuesto de los Codigos, Gregoriano, Hermogeniano, i Theodosiano, de las Sentencias de Paulo, i de las Instituciones de Cayo. Florecio Aniano en tiempo del Rei Alarico el mozo, que empezò a reinar Era 521. i murio Era 544. segun San Isidoro *in Gotthorum Historia.* I dia dos de Febrero del año 22. del



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Reinado de Alarico, que correſpondiò al año 544. del Nacimiento del Señor, eſcrivio ſu *Breviario*.

Es coſa digna de obſervacion, que aviendo los Barbaros entrado en Eſpaña año 409. i ſorteado entre sì las Provincias de ella año 420. como ya lo advertì en mi *Prefacion* de la *Era Eſpañola*; juntamente con la dominacion introdugeron ſus Leyes, aunque no ſabemos el año fijo en que empezaron a eſtablecerlas. Los Godos las tenian deſde el Rei Eurico, primer Legislador ſuyo, que empezò a reinar en la Era 504. i murio en la Era 521. ſegun San Iſidoro *in Gothorum Hiſtoria*. Leovigildo corrigio muchas Leyes de Eurico, añadio otras, i quitò las ſuperfluas, ſegun el miſmo Santo en la citada *Hiſtoria*. Pero, como los Godos eran pocos, aunque vencedores, i los Eſpañoles, muchos; eſtando eſtos, aunque vencidos, acoſtumbrados a regirſe tantos ſiglos por las Leyes Romanas, les concedieron aquellos la facultad de ſer regidos por las que quiſieſſen,

ſe-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſegun puede colegirſe de Caſiodoro, *Variar. Lib.* 1. *Epiſt.* 1. *&* *Lib.* 3. *Epiſt.* 4. i de Gregorio Turonenſe *Hiſt. Franc. Lib.* 2. *cap.* 33. Facultad que parece aver durado haſta que bien eſtablecida la Monarquia de los Godos, ſe formò el *Fuero Juzgo*, eſto es, el Fuero de los Jueces, que aun hoi permanece, i es una inſigne Coleccion de Leyes de los Reyes Godos, que mandò hacer el Rei Chindaſvindo en el año primero de ſu Reinado, el qual empezò dia 27. de Febrero de la Era 680. aviendo mandado aquel Rei, que empezaſſe a obligar en el año ſegundo de ſu Reinado deſde el dia 21. de Octubre de la Era 681. ſegun conſta del *Lib.* 2. *de las Leyes de los Viſogodos*, *Tit.* 1. *Lei* 1. la qual deve atribuirſe a Chindaſvindo, i no a Receſvindo, ni a Recaredo, como ſe colige de las Leyes 5. i 7. del miſmo Titulo: i mucho menos ſe puede atribuir a Siſenando, como ſe le atribuye la Traduccion en Romance, llena de ſemejantes errores Hiſtoricos. Aviendo muerto Chindaſvindo dia 1.

de

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de Octubre de la Era 691. como refiere Vulfa ; fu hijo Receſvindo recopilò las miſmas Leyes, añadiendo otras ſegun ſe colige de la citada Lei 5. i conſervò muchas antiguas ſin nombre de Legislador, ſalvo el de Siſebuto, en las Leyes 13. i 14. *Tit.* 2. *Lib.* 12. *de las Leyes de los Viſogodos*, a las quales ſe agregaron deſpues algunas otras de Vamba, Ervigio, Egica, i Witiza. I èſtas ſon las ſeguras noticias de la formacion, i progreſſo del *Fuero Juzgo*.

Es coſa mui notable, que Chindaſvindo abrogò las Leyes Romanas, i qualeſquiera otras de Gente eſtraña, *Lei* 9. *Tit.* 1. *Lib.* 2. *de las Leyes de los Viſogodos*, i fu hijo Receſvindo confirmò la miſma abrogacion en la Lei 5. del miſmo *Titulo*. El Rei Don Alonſo el Sabio mandò, que ſolamente ſe juzgaſſe por las Leyes del *Fuero Real*, *Lei* 1. *Tit.* 7. *Lib.* 1. I en la *Lei* 15. *Tit.* 1. *Partida* 1. mandò que ſe obedecieſſen, i guardaſſen ſus Leyes, i no otras. Lo miſmo repitio en la *Lei* 6. *Tit.* 4. *Partida* 3. El Rei

Don

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Don Jaime el Conquiſtador, año de la Encarnacion 1264. tambien excluyò de los Juicios el Derecho Canonico, i Civil, ſegun conſta de la Lei 65. de los *Reales Privilegios de la Ciudad, i Reino de Valencia.* Deſpues de èſtas abrogaciones del Derecho Romano, nunca le ha buelto a confirmar en Eſpaña alguno de ſus Soberanos; antes bien ſe ha repetido la miſma abrogacion en la *Lei* 1. *de Toro*, traſladada a la Nueva Recopilacion, *Lei* 3. *Tit.* 1. *Lib.* 2. Siendo eſto aſsi, en Eſpaña no tiene fuerza de Lei el Derecho Romano.

Deve pues conſiderarſe el *Fuero Juzgo*, como Fuente la mas principal del Derecho Eſpañol, por muchas cauſas: pues èſtas fueron las primeras Leyes que tuvo Eſpaña de Reyes Nacionales Catholicos, promulgadas muchas de ellas en los Concilios, que eran una eſpecie de Cortes, *L. Quoniam* 5. *Tit.* 1. *Lib.* 2. *de las Leyes de los Viſogodos.* Eſta es la mas antigua Coleccion de las Leyes Eſpañolas, que obligaron a toda Eſpaña.

Las

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Las mantuvieron en obſervancia los Muzarabes de Toledo, ſegun Don Pedro Lopez de Ayala en los *Cap.* 18. *i* 19. *del año* 2. *de la Chronica del Rei D. Pedro.* Confirmòlas el Rei D. Alõſo III. llamado el Grande, ſegun Frai Juan Gil de Zamora en ſu *Lib. de Præconiis Hiſpaniæ*, *Tract.* 7. Repitio èſta Confirmacion el Rei Don Alonſo V. en la Era 1041. ſegun Don Pelayo Obiſpo de Oviedo, i el Arzobiſpo Don Rodrigo *Lib.* 5. *Cap.* 18 Aprovòlas el Concilio de Coyanza Era 1088. Uſavan de ellas los Catalanes aun deſpues que el Conde de Barcelona Don Ramon Berenguer, i ſu Muger Almodis compuſieron los Uſages año 1060. ſegun la Conſtitucion 2. *Tit.* 6. *de Proœmiis Lib.* 1. *Conſtitutionum Cathaloniæ ſuperfluarum.* El Santo Rei Don Fernando en la Era 1274. en que los *Anales Complutenſes*, i los *Toledanos Segundos* refieren la Toma de Cordova, dio èſtas Leyes a los de aquella Ciudad, aviendo mandado traducirlas en Romance ſegun conſta del miſmo *Fuero de Cordova*, que di-

cha

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cha Ciudad tiene original, conſervandole en el Convento de San Pablo; i el Señor Don Joſef Bermudez, digniſsimo Preſidente de la Real Chancilleria de Valladolid, en ſu erudito Libro *Regalìa del Apoſentamiento de Corte, pag.* 12. dice que tiene una copia autentica, i cita eſtas palabras. *Aun eſtableſco e mando que el Libro Fudgo, el qual yo darè a los de Cordova, ſea trasladado en Romance, i ſea llamado Fuero de Cordova, con todas las cartas ſobredichas: e aqueſte ſea por todos ſiglos Fuero de Cordova.* De donde reſulta la duda, ſi en el Uſo de juzgar ( no en la verdad Hiſtorica, ſuperior a los Legisladores humanos ) deve prevalecer la Traduccion al Original, aviendoſe uſado el *Fuero Fuzgo* en unas Tierras en Latin, i en otras en Romance. I a èſta duda ſe añade la dificultad de diſtinguir bien la variedad de los egemplares Latinos, que obſervò Ambroſio de Morales, *Lib.* 12. *Cap.* 20. i la diverſidad de ſus malas Traducciones en Romance, que notò el Dotor, i Canonigo Bernardo

Al-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Aldrete, *Lib.* 2. *del Origen de la Lengua Caſtellana*, *Cap.* 2. donde ſe engañò en ſeñalar el año de la Traduccion del *Fuero Juzgo*. I quizà por averſe traducido tan tarde, por eſtar digo en Latin en tiempos rudiſsimos, ſe puſo en algun olvido, de manera, que en muchas Tierras de Caſtilla ſolamente ſe juzgava, o por los primeros Fueros que ſe les davan, quando ſe conquiſtavan, o ſe poblavan; o, como dice el Rei Don Alonſo en el principio de ſu *Fuero Real*, por *Hazañas*, i *Alvedrìos*, entendiendo por *Hazañas* los Reſcritos Reales, i por *Alvedrios* las Sentencias arbitrarias. Finalmente, bolviendo a las Cauſas de la grande autoridad del *Fuero Juzgo*, aun ſuponiendo que èſta Coleccion de Leyes Eſpañolas eſtè abrogada por otras Colecciones poſteriores; muchas de ſus Leyes concuerdan con las ultimas Recopilaciones Reales, en cuyo cotejo, i comprovacion puſo harta diligencia el Dotor Alonſo de Villadiego, ſu Comentador.

La

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

La ſegunda Fuente del Derecho Eſpañol es el *Fuero Viejo de Caſtilla*, ordenado en la Era 1250. por mandado del Rei Don Alonſo el que vencio la batalla de Ubeda, compueſto de Hiſtorias, buenos Fueros, i buenas Coſtumbres. Se llama *Fuero Viejo*, a diſtincion de otro llamado *Fuero del Libro de los Concejos de Caſtilla* (comunmente *Fuero Real*) que mandò ordenar ſu biſnieto el Rei Don Alonſo el Sabio en la Era 1293. cuyos Fueros ſe diſtinguieron mui bien en el *Prologo del Fuero de los Hijoſ-dalgo*, que por ſer tan noticioſo, i averle Yo copiado de los Manuſcritos de Don Nicolàs Antonio, le trasladarè aqui, dejando advertido, que con poquiſsima diferencia es el miſmo, que en dos Fragmentos publicò el Arcediano Dormèr *en los Progreſſos de la Hiſtoria del Reino de Aragon*, pag. 2. i 250. Dice aſsi. *En la Era de mil e docientos e cinquenta años, el dia de los Inocentes, el Rei Don Alonſo, que venciò la Batalla de Ubeda, fizo miſericordia e merced en uno con ſu muger*

*la*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*la Reina Doña Lionor, que otorgò a los Concejos de Caſtilla todas las Cartas que avian del Rei Don Alonſo el Viejo, que ganò a Toledo, e las que avian del Emperador, e ſuyas miſmas del. Eſto fue otorgado en ſu Oſpital de Burgos, e deſto fueron teſtigos el Infant Don Enrique, i la Reina Doña Beringuela de Leon, e el Infant Don Fernando, e Doña Alfonſa de Molina, ſus fijos, e la Infanta Doña Lionor, e Don Gonzalo Ruiz Giron, Mayordomo mayor de Caſtilla, e Don Gonzalo Fernandez, Mayordomo mayor de la Reina, e Don Guillen Perez de Guzman, e Fernand Ladron. E entonces mandò el Rei a los Ricos Omes, e a los Fijos-dalgo de Caſtilla, que cataſſen las Hiſtorias, e los buenos Fueros, e las buenas Coſtumbres, e las buenas Fazañas, que avien: e que las eſcrivieſſen, e que las llevaſſen eſcritas a èl, que las verie: e aquellas que fueſſen de emendar, que las emendarie; e lo que fueſſe bueno, e pro del Pueblo, que ſe lo confirmarie. E deſpues por muchas prieſſas que ovo el Rei Don Alfonſo, fincò el pleito en èſte eſta-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*tado : e juzgaron por èſte Fuero, ſegun que es eſcrito en èſte Libro , e por èſtas Fazañas , faſta que el Rei Don Alfonſo, ſu biſnieto , fijo del mui noble Rei Don Fernando, que ganò a Sevilla, que dio el Fuero del Libro a los Concejos de Caſtilla , que fue dado en el año que Don Aduarte , fijo , primero heredero del Rei Don Enrique de Ingalaterra, recibio cavalleria en Burgos del ſobredicho Rei Don Alfonſo, que fue en la Era de M.CC. XCIII. años. E juzgaron por èſte Libro faſta San Martin del mes de Noviembre , que fue en la Era de M.CCC.X. años. En eſte tiempo deſte San Martin los Ricos Omes de la tierra , e los Fijoſdalgo pedieron merced al dicho Rei D. Alfonſo que dieſſe a Caſtilla los Fueros que ovieron en tiempo del Rei Don Alfonſo, ſu biſaguelo, e del Rei Don Fernando ſu padre , porque ellos , e ſus Vaſſallos fueſſen juzgados por el Fuero de ante , aſsi como ſolien : e el Rei otorgòſelo , e mandò a los de Burgos , que juzgaſſen por el Fuero Viejo, aſsi como ſolien. E deſpues deſto en el año de la Era de M.CCC. XCIV. años, reinante el Rei Don Pedro,*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*fijo del mui noble Rei Don Alfonſo, el que vencio la Batalla de Tarifa a los Reyes de Benamarin, e de Granada a* 30. *dias de Octubre de la Era de M.CCC. LXXVIII.* (deve decir M.CCC.LXX. VIIII.) *años*; i eſta es la fecha verdadera, porque la batalla de Tarifa ſegun Don Pedro Lopez de Ayala en la *Chronica del Rei Don Pedro*, *año* 1. *Cap.* 1. fue en Lunes dia 30. de Octubre (*i ganò a Algecira a* 25. *de Marzo de la Era M.CCC.LXXXII. años*) *e finò en* 15. *dias del mes de Marzo de la Era de M.CCC.LXXXVIII. teniẽdo cercado a Gibraltar: e fue concertado eſte dicho Fuero, e partido en cinco libros, e en cada libro ciertos titulos, porque mas aina ſe falle lo que en eſte libro es.*

La Chronica del Rei Don Alonſo el Sabio, *cap.* 9. refiere la formacion del *Fuero Real* cinco años deſpues, diciendo aſsi. *En el octavo año del Reinado del Rei Don Alonſo, que fue en la Era de mil e docientos e noventa e ocho años, e andava el año de la Naſcencia de Jeſu-Chriſto en mil e docientos e ſeſenta años* (la Chronica confun-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

funde, como ſuele, los años de la Encarnacion del Señor con los del Nacimiento, deviendo decir, Mil e docientos e cinquenta e nueve años) *èſte Rei Don Alonſo, por ſaber todas las Eſcripturas, hizolas bolver de Latin en Romãce, e deſpues deſto mãdò hacer el Fuero de las Leyes en que aſumò mui brevemẽte muchas Leyes de los Derechos, e diolo por Lei, e por Derecho, e por Fuero a la Ciudad de Burgos, e a otras Ciudades, e Villas del Reino de Caſtilla: ca el Reino de Leon avia el Fuero Juzgo, que los Godos ovieron hecho en Toledo.* En efeto el Rei Don Alonſo el Sabio dio Fuero a muchas Ciudades, i Villas; antes de la formacion del *Fuero Real* a la Villa de Alarcon en la Era 1292. en el miſmo año de ſu formacion a la Villa de Aguilar, Era 1293. dia 14. de Marzo: i deſpues de averle formado, a la Villa de Eſcalona, hallandoſe en Sevilla dia 5. de Marzo de la Era 1299. i en el año undecimo de ſu Reinado, Era 1301. dio ſu *Fuero Real* a Niebla, aviendo ſido la primera tierra que ganò en el año quin-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

to de ſu Reinado, Era 1295.

La *Lei* 3. *Tit.* 1. *Lib.* 2. *de la Nueva Recopil.* no hace mencion de la Recopilacion del Fuero, que mandò hacer el Rei Don Pedro; i en lo demàs ſe refiere a la Lei del Rei Don Alonſo XI. publicada en Alcalà Era 1386. que es la 4. *Tit.*4. *Lib.* 1. *de las Ordenanzas Reales*, donde ſe confirma el Fuero de las Leyes, ſalvo en las coſas contrarias a la Razon, a la Lei de Dios, i a las Leyes poſteriores.

La tercera Fuente del Derecho Eſpañol, mas abundante, i mas util, ſon las Siete Partidas, que ſegun leemos en ſu *Prologo*, mandò ordenar el Santo Rei Don Fernando, i ſe compuſieron deſpues por orden de ſu hijo, el Rei D. Alonſo el Sabio, aviendoſe empezado a formar eſta grande Obra, viſpera de San Juan Bautiſta del año quarto de ſu Reinado, en la Era 1293. i ſe perficionò paſſados ſiete años en la Era 1300. Bien que no tuvieron fuerza de Leyes haſta que mucho tiempo deſpues ſe publicaron, como tales, por mandado del

Rei

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Rei Don Alonſo XI. en la Era 1386. ſegun conſta de la *Lei* 4. *Tit.*4. *Lib.*1. *de las Ordenanzas Reales*, i de la *Lei* 3. *Tit.*1. *Lib.*2. *de la Nueva Recop.* Eſtraño mucho que el Dotor Alonſo de Villadiego en ſus *Advertencias al Fuero Juzgo, pag.* 7. ſe atrevieſſe a llamar el Romance de las *Partidas*, i del *Fuero Real*, mui *dificultoſo*, i *groſsèro*, ſiendo clariſsimo, i puriſsimo, i deviendo mayor reſpeto a las dos mas iluſtres Obras del Derecho de Eſpaña; pues los Quatro Libros del *Fuero Real* ſon como los Elementos; i las *Siete Partidas*, unas Pandectas del Derecho Eſpañol. Omito muchas Confirmaciones Reales del *Fuero Real*, i de las *Siete Partidas.*

Los Reyes Catholicos Don Fernando, i Doña Iſabèl mandaron recopilar las Leyes, i Ordenanzas Reales de Caſtilla, que con licencia del Emperador Carlos V. dada dia 4. de Marzo del año 1556. gloſsò deſpues el Dotor Diego Perez, aviendo examinado ſus Gloſſas el Licenciado Arrieta, ſegun dice en ſu *Prologo* el



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valènciana)

miſmo Perez. La Reina Doña Juana, hallandoſe en la Ciudad de Toro dia 7. de Marzo del año 1505. eſtablecio las cèlebres Leyes, que tomaron el nombre de aquella Ciudad.

El Rei Don Felipe Segundo mandò primeramente al Dotor Pedro Lopez de Alcocer, Abogado de Valladolid; deſpues de ſu muerte, al Dotor Eſcudero de ſu Conſejo, i Camara; deſpues de ſu fallecimiento, al Licenciado Pedro Lopez de Arrieta de ſu Conſejo; aviendo muerto èſte, al Licenciado Bartholomè de Atienza, ſu Conſejero: que de todos los referidos Derechos, i Pragmàticas, i Acuerdos poſteriores, ſe formaſſe una *Nueva Recopilacion*, la qual ſe confirmò, i publicò en Madrid dia 14. del mes de Mayo del año 1567. i ſe mandò en ella, que ſolamente ſe juzgaſſe por las Leyes de dicha *Nueva Recopilacion*, guardando en lo que toca a las Leyes de las *Sietɛ Partidas*, i del *Fuero*, lo que por la Lei de Toro eſtà diſpueſto, i ordenado.

El Rei Don Felipe IV. mandò hacer

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cer otra *Recopilacion*, por la qual ſe colocaron en los Libros, i Titulos correſpondientes, las Leyes publicadas deſde el año 1567. haſta el de 1640.

El Rei nueſtro Señor Don Felipe V. en el año 1723. mandò formar otra *Noviſsima*, añadiendo los Acuerdos, i Leyes eſtablecidas haſta entonces. I hoi ſe eſtà imprimiendo la ultima *Recopilacion* cõ utiliſsimas Notas.

Las Leyes contenidas en èſtas Colecciones Reales, que no han ſido abrogadas por otras Leyes, o por Coſtumbres poſteriores, ſon las que juran todos los Jueces, *L.* 1. *Tit.* 7. *Lib.* 1. *del Fuero Real*, *L.* 6. *Tit.* 4. *Part.* 3. i por èſta razon no ſe puede alegar legitima Coſtumbre en contrario, ſin una grande nota de culpable ignorancia. *L.* 2. *Tit.* 1. *Lib.* 2. *de la Nueva Recopilacion.* Quiero decir, que la practica de alegar el Derecho Romano, puramente Poſitivo, i no comprovado por el Eſpañol, es un abuſo digno de remedio, ſiendo unicamente las Leyes Eſpañolas las que en las cauſas puramente civiles, o criminales,



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

les, deven alegar los Letrados Eſpañoles, i los Jueces ſeguir, i hacer obſervar; porque eſtàn hechas, i promulgadas por los Reyes de Eſpaña, Legisladores legitimos. Al contrario no tienen fuerza de Lei las que fueron promulgadas por Soberanos eſtraños, que no han tenido, ni tienen juriſdicion en Eſpaña. Ni tampoco tienen fuerza de Lei las que aviendo ſido promulgadas por nueſtros Soberanos, deſpues han ſido abrogadas; porque las Leyes poſteriores prevalecen a las anteriores, ſegun la *ultima de Conſtit. Princip.* I por èſtas Reglas devemos calificar la Autoridad del Derecho Romano, i Pontificio, i tambien la de los Interpretes. I para explicarme en eſto con alguna claridad, me valdrè de varias Diſtinciones.

En quanto al Derecho Civil, es cierto que quando Eſpaña eſtava ſugeta al Imperio Romano, ſus legitimos Legisladores eran, o los miſmos Municipios, que por el Derecho de las Gentes, i por Pactos, tenian, i man-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mantenìan eſta facultad ; o los Empe-
radores, como legitimos Soberanos, *L.*12. *Tit.*1. *Part.* 1. Pero deſpues que Eſpaña fue dominada de los Godos, èſtos fueron ſus Legisladores, i, como tales, ellos, i ſus Suceſſores pudieron, i pueden abrogar el Derecho Romano. I en efeto el Rei Chindaſvindo le abrogò en la *L. Alienæ gentis* 9. *Tit.*1. *Lib.*2. *de las Leyes de los Viſogodos*, malamente atribuida en la Traduccion a ſu hijo Receſvindo, el qual repitio la miſma Abrogacion, i confirmò el Codigo de ſu Padre en la *L. Quoniam novitatem* 5. *del miſmo Tit.*1. *i Lib.* la qual correſponde a la *Lei* 1. *Tit.*1.*Lib.*2.*del Fuero Juzgo en Romance* : i añadio una multa de treinta libras de oro contra los que alegaſſen, o juzgaſſen ſegun otro Libro, que el *Fuero Juzgo*, *L. Nullus prorſus* 10.*Tit.* 1. *Lib.*2. *de las Leyes de los Viſogodos*, que es la 9. *del Fuero Juzgo en Romance*. El Rei Don Jaime el Conquiſtador tambien excluyò de los Juicios el Derecho Civil, como he dicho antes;

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tes; i deſpues de èſtas Abrogaciones del Derecho Romano, nunca ha ſido confirmado por Legislador poſterior, legitimo Soberano de Eſpaña; i lo mas que hallamos, es una Permiſsion de citar otras Leyes concordantes; i de que en las Univerſidades ſe lea el Derecho Civil para mayor inſtruccion. La primera Permiſsion ſe lee en la *L.5.Tit.6.Lib.*1. *del Fuero Real*, i es del tenor ſiguiente: *Bien ſofrimos e queremos, que todo Ome ſepa otras Leyes por ſer mas entendidos los Omes, e mas ſabidores: mas no queremos que ninguno por ellas razone, ni juzgue: mas todos los pleitos ſean juzgados por las Leyes dèſte Libro, que Nos damos a nueſtro Pueblo, que mandamos guardar: e ſi alguno adugere otro Libro de otras Leyes en juicio para razonar, o para juzgar por èl, peche quinientos ſueldos al Rei: pero ſi alguno razonare Lei que acuerde con las de eſte Libro, e las ayude, puedelo hacer: e no aya la pena.* La otra Permiſsion de que el Derecho Romano ſe lea en las Univerſidades ſe halla en la *Lei* 4. *Tit.* 4. *Lib.*

I.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

1. *de las Ordenanzas Reales*, donde el Rei Don Alonſo XI. hallandoſe en Alcalà en la Era 1386. eſtablecio lo ſiguiente: *Bien nos place, i queremos, que los Libros de los Derechos, que los Sabios antiguos bicieron, i copilaron, que ſe lean en los Eſtudios Generales de nueſtro Señorìo; porque ai en ellos mucha ſabiduria provechoſa: i porque los nueſtros ſubditos, i naturales, ſean ſabidores, i alcancen por ello honra, i dignidades.* La Reina Doña Juana en la 1. Lei de las que hizo en Toro dia 7. de Marzo, año de nueſtro Salvador 1505. repitio lo miſmo, i ſu Lei ſe halla incorporada en la 3. *Tit.* 1. *Lib.* 2. *de la Nueva Recopil.* Segun eſto el Derecho Romano, conſiderado como tal, no tiene fuerza de Lei en los Tribunales de Eſpaña. Pero para mayor inteligencia de èſta Propoſicion, devemos hablar, como he dicho, con alguna diſtincion.

El Derecho Romano conſta de Preceptos del Derecho Natural, del Derecho de las Gentes, i del Derecho meramente Civil, §. *ult. Inſt. de Jur. Nat.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Nat. Gent. & Civ.* En todo lo que eſtà tomado del Derecho Natural, i de las Gentes, deve ſeguirſe, no porque lo ha confirmado el Derecho Romano apropiandolo a sì; ſino porque es Derecho Natural, i de Gentes, los quales Derechos obligan a todo el Genero Humano, *Princ. Inſt.* §. *Jus autem* 1. §. *Sed naturalia* 11. *de Jur. Nat. Cent. & Civ.* i no pueden ſer abrogados por Nacion alguna ſegun dicho §. *Sed naturalia* 11.

En lo que toca a los Preceptos meramente Civiles, o eſtos eſtàn confirmados por el Derecho de Eſpaña, o abrogados, o paſſados por alto.

Si eſtàn confirmados, deven ſeguirſe; porque por la Confirmacion del legitimo Legislador eſtàn apropiados en Eſpaña.

Si ſe han abrogado, no tienen fuerza de Lei; porque prevalece ſiempre el Derecho poſterior.

Si ſe han paſſado por alto; no deven ſeguirſe como Leyes; porque el Derecho Romano generalmente eſtà abrogado, i en los caſos no pre-

ve-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

venidos por la Lei, deve acudirse al Legislador propio. *L.* 1. *L. Lege* 9. *L. ult.* §. *Cum igitur* 1. *Cod. de Legibus. L. Tanta* 2. §. *Sed quia* 18. *Cod. de Vet. Jur. enucl. L.* 4. *Tit.* 4. *Lib.* 1. *de las Ordenanzas Reales, L.* 1. *de Toro, L.* 3. *Tit.* 1. *Lib.* 2. *de la Nueva Recopilacion.*

Por medio de èstas Distinciones se averigurà facilmente en que consiste el Valor, i grande Autoridad del Derecho Romano en los Tribunales de España, i en casi todos los de Europa, aun despues de su Abrogacion; porque, como la mayor parte del Derecho Romano està sacada del Natural, i de las Gentes; es necessario que en lo que toca a estos Derechos, permanezca inviolable, §. *Sed naturalia* 11. *Inst. de Jur. Nat. Cent. & Civ.* assi como la justissima prohibicion del Alcorin de Mahoma no se entiende de los Preceptos del Derecho Natural, i de las Gentes, comprehendidos en èl.

Lo mismo digo de los Casos particulares, que con gran ingenio derivaron del Derecho Natural, i de las Gentes, los antiguos Jurisconsultos;



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

i con maduro conſejo ſuyo declararon los Emperadores; porque el Derecho general manifieſta ſu fuerza en los Caſos particulares. I, aunque los Preceptos meramente Civiles eſtàn generalmente abrogados; ſi decendemos al cotejo del Derecho Poſitivo Romano, i Eſpañol; hallaremos muchas Leyes del Poſitivo Romano confirmadas por el Derecho Eſpañol. I, eſtando confirmadas muchas Leyes Generales Poſitivas del Derecho Romano; lo eſtàn tambien los Caſos Particulares, i Singulares comprehendidos en ellas, excelentemente explicados por los antiguos Juriſconſultos, a los quales ſuele llamar *Sabios* el Sabio Rei Don Alonſo.

En efeto el *Fuero de las Leyes*, obra de dicho Rei, tiene muchas ſacadas del Cuerpo del Derecho Civil, como lo manifeſtò ſu Gloſſador, el Dotor Alonſo Diaz de Montalvo. I el miſmo Rei Don Alonſo confieſſa en el *Prologo* de las *Partidas*, i en las *Leyes* 2. *i* 6. *Tit.* 1. *Part.* 1. que ſe valio del Derecho Romano en la Compoſicion

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cion de ſus *Partidas*, que ſon la mayor, i mas iluſtre parte del Derecho Caſtellano. Eſto en quanto al Valor, i Autoridad intrinſeca del Derecho Romano, que conſiſten en la Razon de la Equidad natural, confirmada por la Poteſtad legisladora. Si hablamos de la Autoridad extrinſeca, fundada ſolamente en la frequente alegacion, i ſequito, que tienen en los Tribunales; ſe le acrecentò mucha, i mui grande en lo que voi a decir.

Durante el Imperio Romano ſe mantuvo en vigor el Derecho Civil en las Tierras ſugetas a èl, aun en tiempos poſteriores al Emperador Juſtiniano: pero, como las Eſcuelas publicas eran pocas, pues ſolamente avia tres, es a ſaber, en Roma, *L. Si duas 6.* §. *Legum vero* 12. *de Excuſation. Tit. cod. de Studijs General.* En Conſtantinopla, *dicto Tit. Cod. & in Præf. de Novo Cod. fac.* §. *Ideoque* 1. i en Berito, *L. Tanta* 2. §. *Quæ omnia* 9. *Cod. de Vet. Jur. enucl.* I, como la barbarie, i la rudeza era mucha, i general, apenas avia Dicipulos por falta de Maeſtros.

Pe-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Pepon fue el primero, que deſpues de la Recopilacion de Juſtiniano, profeſsò el Derecho Civil en Italia, enſeñandole en Bolonia, adquiriendo caſi ninguna fama por la cortedad de ſu dotrina, i ſer pocos ſus Dicipulos. Deſpues en tiempo de la Condeſa Mathilde, la qual murio año 1115. Irnerio, Aleman, el qual avia aprendido en Conſtantinopla el Derecho Civil, abrio Eſcuela en la miſma Ciudad de Bolonia; i fueron tantos los que concurrieron a ella, que generalmente ſe renovò el eſtudio del Derecho Civil, aviendole propagado ſus Dicipulos en varias partes de Europa. Graciano nacido en Toſcana, Monge de San Proculo en Bolonia, le autorizò en muchas Partes de ſu Decreto publicado año 1151. i brevemente eſparcido por toda la Chriſtiandad. Placentino le introdujo en Francia: Rogerio en Inglaterra, i otros en otros Reinos.

Solìan lograr las Judicaturas los que avìan eſtudiado en Bolonia, Univerſidad entonces la mas celebre de Eu-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Europa; i, como es cosa natural, que cada uno alegue lo que sabe; empezaron a autorizar el Derecho Romano, valiendose de èl al principio con alguna templanza, i tal vez por afectacion; luego, por Imitacion; i despues por Costumbre, alegandole como un Derecho subsidiario, i aun componiendo los Instrumentos ajustados a èl con escrupulosa diligencia.

Pero quien mas le autorizò, fue el Rei Don Alonso el Sabio, desfrutandole mas que otro qualquiera Legislador, primeramente en su *Fuero Real*, i despues en las *Partidas*, como èl mismo lo dice *Part.* 1. *Tit.* 1. *L.* 2. *i* 6. Mas adelante el Rei Don Alonso Undecimo en la Era 1386. permitio que se leyesse en los EstudiosGenerales, no para que se juzgasse segun èl, sino para que se supiesse esta nobilisima parte de la Ciencia Moral, i Civil, *L.* 4. *Tit.* 4. *Lib.* 1. *de las Ordenanzas Reales.* Lo mismo vemos repetido en la *Nueva Recopilacion*, *L.* 3. *Tit.* 1. *Lib.* 2. i no aviendo avido despues acà Confirmacion alguna del



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Derecho Romano; es cierto que permanece la Abrogacion de èl.

Quede pues ſentado, que el Derecho Romano en lo que contiene del Derecho Natural, i de las Gentes, ſiempre ha tenido, i mantenido un miſmo Vigor, i Autoridad; i en lo meramente Poſsitivo, ſolamente tiene fuerza de Lei, en lo que eſpecialmente eſtà confirmado por las Leyes, o Coſtumbres Patrias: i fuera deſto, como generalmente eſtà abrogado, no tiene Autoridad alguna para que ſe alegue como Lei, i ſe jnzgue ſegun èl.

En quanto al Derecho Canonico, es facil la reſolucion, i ſe colige de lo dicho. Porque, o las Leyes Pontificias tratan de las coſas eſpirituales, i conexas con ellas; o de las meramente temporales. Si de las eſpirituales; ſe han de obſervar; porque los Concilios Generales, i los Sumos Pontifices, ſon legitimos Legisladores del Derecho Poſsitivo Eccleſiaſtico, *Tit. de Conſtitutionibus earumque Diviſione.* I en èſte ſentido deve en-

ten-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tenderse la Permisision que se dà a los Abogados de alegar en sus Informaciones el Derecho, i las Decretales, *L.* 4. *Tit.* 16. *Lib.* 2. *de la Nueva Recopilacion*, para que asi se concilie, i concuerde con la *Prematica*, que precede a ella, donde se prohibe que se juzgue por otro Libro que la *Nueva Recopilacion*, salvo los otros expressados en la Lei de Toro.

Si las Leyes Pontificias tratan de las cosas meramente temporales, no tienen fuerza de Lei; porque el Sumo Pontifice no es Señor temporal de España; i por consiguiente no es legitimo Legislador de èsta Monarquia, *Part.* 1. *tit.* 1. *L.* 12. Pero es verdad que el Derecho Canonico contiene casi todo el Derecho Natural, i de las Gentes; i muchos de sus Canones estan trasladados al Derecho Español, i particularmente a las *Partidas*, como lo insinua el Rei Don Alonso, *Part.* 1. *Tit.* 1. *L.* 6.

En orden a los Interpretes, brevemente dirè lo que siento. Si solamente se trata de la Autoridad de sus



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Opiniones ; es de ningun momento en los Juicios : porque aquella que tuvieron los antiguos Juriſconſultos deſde que Octaviano Auguſto la concedio a Maſurio Sabino , del que los Jueces no pudieſſen apartarſe de Parecer que todos ellos , o la mayor parte les davan por eſcrito en los caſos dudoſos , *L. Neceſſarium* 2. §. *Poſt hunc* 47. *verſiculo* , *Et ut obiter* , *de Orig. Jur.* ceſsò en los tiempos poſteriores , §. *Reſponſa* 8. *Inſt. de Jur. Nat. Gent. & Civ.* aviendoſela tomado privativamente los Emperadores , *L.* 1. *L. Leges* 9. *L. Si imperialis* 12. §. *Cum igitur* 1. *Cod. de Leg. L. Tanta* §. *Sed quia* 18. *Cod. de Vet. Jur. enucl.* Las Leyes de los Viſogodos mandaron, que ſolamente ſe juzgaſſe por el Libro que las comprehendia. *L.* 9. *Tit.* 1. *Lib.* 2. Lo miſmo eſtablecio el *Fuero Real* , *L.* 5. *Tit.* 6. *Lib.* 1. El Ordenamiento del Rei Don Alonſo XI. repitio lo miſmo, *L.* 4. *Tit.* 4. *Lib.* 1. *de las Ordenanzas Reales* , i finalmente la *Nueva Recopilacion* en ſu *Prematica* , que ſirve de *Prologo.*

Eſto

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Esto no obstante, siglos ha que la contumacia de los Abogados, mas aplicados a leer los Indices, i Sumarios de los Interpretes, que a estudiar las mismas Leyes, està forcejando contra ellas, venerando como Leyes, i Leyes superiores, las Opiniones, o sean las Sentencias de los Interpretès. Esto nace de que aviendo florecido despues de los antiguos Glossadores, muchos Letrados, que escrivieron difusamente sobre uno, i otro Derecho, i particularmente Juan Andres, Bartulo, Baldo, Angelo, Saliceto, Paulo de Castro, i otros, tenidos en aquellos siglos poco instruidos, por Oraculos de la Jurisprudencia; los demas Legistas, i Canonistas, viendo tantos Volumenes, quantos no podian leer, pensavan que ya no avìa mas que escrivir; i preocupados de la Autoridad de sus Maestros, empezaron a seguirlos ciegamente, teniendo sus Sentencias, como Alma de las mismas Leyes. Pero el interès de los litigantes, i la codi-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cia de los Abogados, o bien ſu deſeo de averiguar la verdad, dieron ocaſion a examinar aquellas Sentencias, prefiriendo las mas ſeguidas, llamandolas *Praxis*. En tan grande numero de Interpretes ſucedìa muchas veces, que la diligencia de algun Letrado, que tenia mas Libros, o avìa leido mas, hacia paſſar por Sentencia comun, la que tenìa menos Defenſores. Controvertìaſe qual era Sentencia Comun, i aun conviniendo en eſto (ſobre que avìa varios Pareceres) ſe dudava qual era mas Comun; i qual de ellas devìa preferirſe; la que tenia mayor numero de Defenſores; o la que los tenia Mejores: la que eſtava autorizada por los mas Claſicos Interpretes; o la que parecia mas Racional: la mas conforme a la Practica; o la mas ajuſtada a la Razon legal: i de eſta ſuerte el numero, i la mejorìa de los Interpretes; la Dotrina de èſtos, i la Razon; la practica de los Tribunales, i la Mente de la Lei ſe ponìa en diſputas perpetuas, enredoſas, i que davan Arbitrio para todo,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

do, naciendo de una Duda otras mil, i haciendo ſiempre dudoſos los Animos de los Jueces.

Aviendo pues los Letrados abuſado tan enormemente de la Autoridad de los Interpretes, el Rei Don Juan el Segundo eſtablecio en Toro, año 1417. una *Real Prematica*, que es la *Lei 6. Tit. 4. Lib. 1. de las Ordenanzas Reales*, i ſu tenor el ſiguiente. *Por dar breve fin a los pleitos, i contiendas, que en los Juicios acaeſcen; mandamos, e ordenamos, que las Partes litigantes, o ſus Letrados, por eſcrito, o por palabra, diſputando, o en otra manera, no puedan alegar opinion, determinacion, dicho, ni autoridad, ni gloſſa de Dotor Canoniſta, ni Legiſta, de aquellos, que fueron deſpues de Bartolo, o de Juan Andres, ni de los Dotores que de aqui adelante fueren. E los Jueces no lo conſientan: e el Abogado, o Procurador, que lo contrario hiciere, ſea privado perpetuamente de ſu oficio. E aſsimeſmo el Juez que conſintiere, i la Parte que lo alegare, pierda la cauſa.* En eſta Lei ſe vè la ſeveriſsima, i juſtiſsima Pro-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Prohibicion de poder alegar las opiniones, determinaciones, dichos, autoridades, i gloſſas de los Canoniſtas, i Legiſtas, poſteriores a Juan Andres, i Bartulo: pero aviendoſe originado mil Dudas ſobre la Autoridad, i Preferencias de dichos Dotores, i de los que les precedieron, el Rei Don Fernando el Catholico, juntamente con la Reina Doña Iſabèl en el año 1499. eſtablecio una Lei que es la 37. en el orden de las de Madrid, cerca de las Opiniones de Bartulo, i Baldo, i de Juan Andres, i el Abad, ſobre qual de ellas devìa ſeguirſe en duda, a falta de Lei: i viendo deſpues los graviſsimos inconvenientes nacidos de aquella Lei; ſiendo Governador de los Reinos de Caſtilla, la abrogò juntamente con la Reina Doña Juana en la *Lei* 1. *de Toro* año 1505. ſiendo ſus palabras digniſsimas de trasladarſe aqui. *E por quanto Nos* (dice) *ovimos fecho en la Villa de Madrid el año que paſsò de noventa e nueve ciertas Leyes, e Ordenanzas: las quales mandamos que ſe guardaſſen*

*en*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*en la Ordenacion: e algunas en la Decision de los Pleitos, e causas en el nuestro Consejo, i en las nuestras Audiencias, i entre ellas fecimos una Lei, e Ordenanza que fabla cerca de las Opiniones de Bartolo, e Baldo, e de Juan Andres, e del Abad, qual dellas se deve seguir en dubda a falta de Lei: e porque agora somos informados, que lo que fecimos por estorvar la proligidad, e muchedumbre de las Opiniones de los Dotores, ha traìdo mayor daño, e inconveniente: porende por la presente revocamos, cassamos, e anulamos en quanto a esto, todo lo contenido en la dicha Lei, e Ordenanza por Nos fecha en la dicha Villa de Madrid, e mandamos que de aqui adelãte no se use della, ni se guarde, ni cumpla; porque nuestra intencion, e voluntad es, que cerca de la dicha Ordenacion, e Determinacion de los pleitos, e causas, solamente se faga, e guarde lo contenido en la dicha Lei del Señor Rei Don Alfonso, i en esta nuestra.* Hàllase incorporada esta Lei en la *Nueva Recopil. Lib.* 2. *Tit.* 1. *L.* 3. I assi la Autoridad de los Interpretes es hoi nin-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ninguna en los Juicios. I la razon es clara : porque no ſon Legisladores; ni ſus Opiniones pueden tener mas Autoridad en los Tribunales, que la que proviene de la Lei : I aſsi, o eſtos interpretan las Leyes eſtrañas, o las propias de Eſpaña. Si las eſtrañas, ſu Autoridad es ninguna en los Juicios; porque no tratan de interpretar la mente de las Leyes, que deven obſervarſe ; ſino de las Leyes, que no devemos obedecer. No hablo de las Leyes eſtrañas confirmadas por legitimo Legislador ; porque entonces la Confirmacion las hace propias. I aſsi lo miſmo es interpretar una Lei del Derecho Civil, o Canonico, trasladada a las *Partidas*, que interpretar la miſma Lei de las *Partidas*.

Si de èſta manera, o de otra, interpretan las Leyes propias ; o ſu Interpretacion es contraria a la Lei, o conforme a ella. Si es contraria, ſu Autoridad es ninguna ; porque lo que ſe dice, o ſe hace contra la Lei, es de ningun momento, *L. Non dubium 5. Cod. de Legibus*, pues de ninguna ma-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

manera ſe ha de ſeguir lo que la Lei prohibe, ſino lo que manda, *L. Legis virtus 7. de Legibus.*

Si ſu Interpretacion es conforme a la Lei, deve ſeguirſe, no como Opinion de Interprete, por autorizado que ſea; ſino como verdadero Sentido de la Lei: i eſto propiamente no es ſeguirſe la Opinion, que por ſu naturaleza es dudoſa; ſino la Menſte de la Lei en sì cierta, i obligatoria; porque no puede obligar ſin ſer conocida con certeza moral. Por èſta cauſa el mayor numero de los Interpretes no añade Autoridad a la Interpretacion; como no la tiene la del Alcoran, aunque ſean innumerables los que concuerdan en ella: porque la Autoridad de la Interpretacion no depende del Numero, que es una Relacion indiferente, i meramente metafiſica, cuyos extremos ſon las miſmas Opiniones, tal vez copiadas unas de otras, i como quiera, ſiempre inciertas en el Juicio humano; ſino que depende de la Conformidad que la Interpretacion tiene con la Mente

del

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

del Legislador, fundada en la Razon, i Utilidad comun. I asi mayor asenso merece la juicioſa, i verdadera Interpretacion de un ſolo Letrado, que declara la Mente del Legislador por el contexto de la miſma Lei, i por el fin del Legislador, i por Hiſtorias verdaderas, i coetaneas de Varones doctos bien informados, que otra Interpretacion que violente el Sentido del Legislador apoyada con mil Interpretes, *L.* 1. §. *Sed neque 6. Cod. de Vet. Jur. enucl.* Por èſta razon es mui conveniente (en los Caſos dudoſos) la Combinacion, i Conformidad de Leyes concordantes; porque èſta concorde, i uniforme multitud aſſegura mas la verdadera Inteligencia de la Lei: i aun quando es notoriamente cierta, la iluſtra. Pero no ha de ſer tal eſte adorno, que ſe afecte, o ſe añada para llenar paginas, i mucho mas la bolſa; ſiendo coſa averiguada, que no deve juzgarſe por la multitud de los Autores, *L.* 1. §. *Sed neque 6. Cod. de Vet. Jur. enucl.*

Pero quando la Interpretacion es con-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

contraria, o conforme a la Lei, no ai dificultad en lo que digo. La mayor conſiſte, quando es dudoſa. Aqui avemos de tener preſentes los Vicios de la Razon humana, en que tambien los Legisladores, como Hombres, ſon capaces de incurrir, *L. Tanta* 2. §. *Si quid* 14. *Cod. de Vet. Jur. enucl.* Los Vicios ſon la Impertinencia, la Obſcuridad, la Ambiguedad, la Falſedad, i la Inconſequëncia. El Interprete tiene facultad para deſechar, i apartar del aſſunto de la Lei lo que es Impertinente, o Ageno de ella, explicar lo Obſcuro, diſtinguir lo Ambiguo, refutar lo Falſo, i notar lo Inconſequënte. Si por medio de èſtas diligencias, juicioſa i dieſtramente practicadas, no logra aplicar con toda claridad la Mente de la Lei al Caſo propueſto, i controvertido, de ſuerte que quite al Juez toda la Duda que podia tener ſobre la verdadera inteligencia de la Lei; unicamente toca al Legislador decidir aquella Duda inexplicable, *L.* 1. *L. Lege* 9. *L. ult. Cod. de Legibus. L. Tanta* 2. §. *Sed quia* 18.

*Cod.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Cod.de Vet.Jur. enucl.* L.12. *Tit.*1.*Lib.* 2. *de las Leyes de los Viſogodos, que es la* 11. *del Fuero Juzgo en Romance*, L. 14. *Tit.*1. *Part.* 1. *L.*4.*Tit.*4. *Lib.*1. *de las Ordenanzas Reales, L.*3. *Tit.* 1. *Lib.* 2.*de la Nueva Recopil.* i es la razon ya dicha,i muchas veces digna de repetirſe ; porque el Juez no deve juzgar por meras Provabilidades de Opiniones ſobre la Inteligencia de la Lei; ſino con firmeza de juicio por el Conocimiento cierto de lo que ella manda, *L.* 8. *Tit.* 1. *Part.* 1. quedando la mayor Provabilidad para las coſas de hecho ; porque de otra ſuerte, muchas veces ſerìan eſtas irreſolubles.

De lo dicho ſe infiere lo que devemos decir ſobre la mera *Equidad*, nombre mas ruidoſo, que entendido, de grande Autoridad entre los Interpretes ignorantes, i de ninguna entre los Sabios. Vealo U. M. claramente. La Equidad, generalmente hablando, es el miſmo Derecho, o por mejor decir, es la Razon intrinſeca del Derecho Natural, de las Gentes, i Poſitivo. Segun eſto, la Equi-

dad

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dad no es diſtinta del Derecho Eſcrito, o No eſcrito : porque, o eſtà comprehendida en la Lei eſcrita, que, ſiendo Lei, neceſſariamente ha de ſer juſta, i tener Equidad, a lo menos general, i entonces es Equidad eſcrita, *L.* 1. *in princ. de Minor. L.* 1. *in princ. de Pec. conſtit.* o eſtà comprehendida en la Coſtumbre, apoyada en hechos, a lo menos licitos, i entonces es Equidad No eſcrita, o Conſuetudinaria, *L. Adeo* 7. §. *Quod ſi* 5. *in fin. de Adq. rer. dom.* Si el Derecho Eſcrito, o No eſcrito tiene demaſiada generalidad, o menor, que la que conviene; ſe conſidera la Equidad Natural, o del Derecho de las Gentes, como corregidora de aquella demasìa, o ſuplidora de aquel defeto. Verdad es que èſta Equidad Natural, o del Derecho de las Gentes, no prevenida por la Lei, o contraria a ella, es rariſsima, i ſumamente dificil provar que es tan clara, que no deve eſtàr ſugeta a diſputas, por ſer la miſma Razon natural, o una legitima Conſequëncia de ella. Si la

Equi-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Equidad pues no es manifiesta, i fuera de disputa, en qualquier otra consideracion es propia del Legislador; no del Interprete de la Lei. Puede pues la Equidad Escrita, o Consuetudinaria, o la Natural, ser Lei; pero no la *Mera Equidad*: i la causa de aver tenido muchos a la *Mera Equidad* por Derecho, es èsta.

Aviendose publicado las Leyes de las doce Tablas (primera Fuente del Derecho Civil) como èstas eran pocas, i los negocios, muchos, i el Estado de la Republica era popular; siendo dificultoso juntarla para hacer nuevo Derecho en cada nuevo Caso, §. *Sed Senatus consultum* 5. *Inst. de Jur. Nat. Gent. & Civ.* fue necessario que los Jurisconsultos, o Interpretes del Derecho, Assesores de los Magistrados, i no asalariados, ni codicioSos, sino deseoSos de honra adquirida con su prudencia, i justicia, averiguassen por medio de sus Disputas la Equidad Natural; i que abiertamente, o por medio de ingeniosas Ficciones, la propusiessen como Derecho, i se re-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

recibieſſe como tal, neceſsitandolo, i queriendolo aſsi el Pueblo, Legislador Supremo: i de aqui provino, que aquellas Interpretaciones, autorizadas en el Foro, compuſieron una Parte principal del Derecho Civil, *L. Neceſſarium* 2. §. *Poſtea* 4. §. *His legibus* 5. §. *Ita* 12. *de Orig. Jur.* Feſto en la palabra *Receptum.* Aſconio Pediano en la *Verrina* 3. i èſta Parte del Derecho propiamente ha ſido una eſpecie de Derecho Conſuetudinario, *L. fin. Cod. de inof. Donat.* Verdad es que el Derecho Escrito ſe aumentava tambien con las Leyes del Pueblo, con los Plebiſcitos de la Plebe, i con los Decretos del Senado, §. *Lex* 4. §. *Senatuſconſultum* 5. *Inſt. de Jur. Nat. Gent. & Civ.* Pero como en èſtas eſpecies de Leyes avìa muchas veces alguna dureza; ſe procurava èſta mitigar por la grande Autoridad que ya tenian adquirida los Juriſconſultos, *L. Jus autem civile* 7. *de Juſt. & Jur. L. Neceſſarium* 2. §. *Ita* 12. *de Orig. Jur. L. Mævia* 13. §. *Uxore* 1. *de An. Leg.* i los Pretores, teniendo por Aſſeſores a los Juriſcon-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſultos, eran los que mas uſavan de èſta licencia por la autoridad de ſu empleo, §. *Prætorum* 7. *Inſt. de Jur. Nat. Gent. & Civ.* El Emperador Auguſto con el publico pretexto de dar mayor autoridad a los Juriſconſultos, i con el ſecreto fin de coartarla, reduciendo el Eſtado Republico al Monarquico, limitò la libertad de interpretar el Derecho, empezando a concederla a los que unicamente querìa, i merecian ſu confianza, *L. Neceſſarium* 2. §. *Poſt hunc* 47. *de Orig. Jur.* i aviendoſe hecho el Eſtado Romano abſolutamente Monarquico; el Derecho Pretorio, autorizado por el Emperador Hadriano, ſe perpetuò, aviendole ordenado por ſu mandado el Juriſconſulto Salvio Juliano en el año decimoquinto de ſu Imperio, concurrente con la Olimpiada 227. año 3. ſegun Euſebio Ceſarienſe, que es lo miſmo que decir, en el año 131. de la Era Chriſtiana, o el ſiguiente en que celebrò las Fieſtas quindecennales, en las quales por el gran concurſo ſe ſolìan promulgar las Leyes.

Fue-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Fuera de esto, la facultad de juzgar segun la mera Equidad, se restringio a los Emperadores, *L.* 1. *Cod. de Leg. L. In amb iguis* 85. §. *Quotiens* 2. *de Reg. Jur.* no quedando a los Jurisconsultos, i Jueces otra accion contra la dureza de la Lei, sino la obediencia a ella, *L. Prospexit* 12. §. *Ipsa* 1. *Qui & a quibus man. lib. non fiunt. Nov.* 82. *cap.* 10. Es admirable la Sentencia de San Agustin, *Can.* 3. *Dist.* 4. *de Causa, & Qualitate Legis. In istis* (dice) *temporalibus Legibus, quamquam de his homines judicent, cum eas instituunt: tamen cum fuerint institutæ, & firmatæ, non licebit Judici de ipsis judicare, sed secundum ipsas.* De lo dicho se infiere, que la Equidad de que tanto abusan los Letrados, si no està comprehendida en la Lei Escrita, o en Costumbre Racional; o, si no es el mismo Derecho Natural, o de las Gentes; es tan Quimera, como el Hombre Cavallo, como hija de la Veleidad, i Capricho humano; i la *Epiqueya*, o Regla directiva de la Justicia legal, es virtud propia de Legisladores, i total-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mente agena de los Interpretes, los quales uſando bien de ſu oficio, no deven interpretar la Lei, ſino ſegun la Mente del Legislador.

En ſuma pues venimos a concluir, que las Leyes Eſtrañas no tienen Vigor, ſi no ſon aprovadas por Soberano legitimo: que aun las Leyes propias no deven obſervarſe, ſi legitimamente ſe han abrogado: que los Interpretes del Derecho Civil, i Canonico, ſolamente pueden ſervir (en el aſſunto de que tratamos) para entender mejor las Leyes tomadas de uno, i otro Derecho: i los Interpretes de las Leyes Patrias, para comprehenderlas mas facilmente, eſtando ellos mas informados de las Coſtumbres Nacionales, i aviendo hecho mas eſtudio en las Leyes propias: i ſiempre tendràn mas Autoridad los Interpretes, de quien ſe valieron los Legiſladores en la formacion de las Leyes Nuevas, como Bernardo de Montemirato, Presbitero Compoſtelano, i Garcia, Letrado de Sevilla (diſtinto de Fortun Garcia mas moderno) de quie-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

quienes ſe congetura provablemente que ſe valio el Rei Don Alonſo en la Compoſicion del *Fuero Real*, i *de las Siete Partidas*: Don Vidal de Canellas, Obiſpo de Hueſca, celebre Copilador de los *Fueros de Aragon*; i otros ſemejantes, cuya noticia es tan obſcura, como neceſſaria. Finalmente la *Mera Equidad*, i la *Mera Epiqueya*, que ſe figuran los Interpretes, ſon dos Idolos de los Letrados ignorantes, i aun de muchos que no ſe tienen por tales.

Me parece que U. M. deve advertir todo eſto en ſu Prologo por el gran Abuſo que ai en alegar impertinentemente el Derecho Eſtraño; en amontonar inutiles Opiniones de Interpretes, con que ſe hinchan las paginas a poca coſta de quien eſcrive, i a mucha de los Litigantes; i finalmente en afectar eſpiritu de juſticia, nombrando, i celebrando, pero no practicando la *Equidad*, i *Epiqueya*. En lo demàs eſpero que la grande aplicacion de U. M. a la Leyes de Eſpaña, le facilitarà eſcrivir, como quien eſtà



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

doctamente inſtruido en ellas. U. M. me mande, eſtando ſeguro de que deſeo ſervirle en coſas de importancia. Dios guarde a U. M. muchos años, como ſe lo ruego. Oliva a 7. de Enero de 1744. = B. L. M. de U. M. = Su mas ſeguro Servidor, i Amigo, = Don Gregorio Mayàns i Siſcàr. = Señor Dotor Don Joſef Bernì.

## XVII. CARTA

o Juïcio de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, *aprovando por ſu Orden la Accion de Gracias a la Sabidurìa Divina, Tutelar de la Academia Valenciana*, que en el dia 8. de Enero del año 1745. ſe leyò en nombre del Exc.Sr. D. Franciſco de Almeida Maſcareñas, Academico de dicha Academia; i ſe imprimio en Valencia por la Viuda de Antonio Bordazàr en el miſmo Año, en 4.

M. I. S.

NO sè como de cir con pocas palabras lo que con una larga Ora-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Oracion no podria explicar devidamente. U. S. que ha oïdo con tanto guſto la que ſe ha leïdo en nombre del Excelentiſsimo Señor Don Franciſco de Almeida Maſcareñas, comprehenderà mejor lo que Yo quiſiera, i deviera decir, que lo que dirè. Su Autor, ſiendo a todas luces Grande, deſcubre en ſu Perſona un maravilloſo caracter de modeſtia Chriſtiana, virtud ſiempre loable; pero mucho mas digna de quien trata de dar i pedir gracias a la Divina Sabidurìa. Dà ſolidas inſtrucciones, como quien es tan ſabio: uſa, i no oſtenta la erudicion: ſe vale de la lengua Portugueſa por ſer dialecto de la Eſpañola, aunque en èſta pudiera orar con igual perfecion. Finalmente, aviendo en tantas, i tan utiles Obras, manifeſtado ſu eſcogida Erudicion, Secular, i Eclesiaſtica; en èſta *Oracion* hace ver ſu admirable Eloquencia. Aſsi lo ſiento en Oliva dia 10. de Enero de 1745.

*D. Gregorio Mayàns i Siſcàr.*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

## XVIII. CARTA,

o Juïcio de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, *aprovando la Oracion a la Divina Sabiduria, Patrona de la Academia Valenciana*, que en el dia 7. de Enero del año 1746. dijo el Doctor Don Aſſenſio Sàles, Presbitero, Cathedratico que avia ſido de Filoſofia dos veces en la Univerſidad de Valencia, i Prefecto de Eſtudios en el Real Colegio de Corpus Chriſti, Examinador actual, i Cathedratico de Theologia, Retor del Colegio de los Santos Reyes, i Pavordre de la Igleſia Metropolitana de Valencia; impreſſa en dicha Ciudad en la Imprenta de la Viuda de Antonio Bordazàr, Año 1746. en 4.

### MUI ILUSTRE ACADEMIA VALENCIANA.

EL trato frequènte que tanto manifieſta las imperfecciones humanas, es el que me enſeña por medio

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dio de una continuada, i no interrumpida comunicacion Literaria, el juicio, dotrina, i prudencia del Dotor, i Pavordre, Don Aſſenſio Sales, digniſsimo Retor del Colegio de los Santos Reyes; pero confieſſo que ſu modeſtia me avia encubierto gran parte de ſus mas delicadas perfecciones, viendo, i admirando èſta Accion de Gracias, en que acordandonos de que las devemos a la Divina Sabiduría, nos enſeña al miſmo tiempo las ideas que devemos tener, i practicar los que logramos la dicha de eſtar aliſtados debajo de ſu ſoberano amparo. La Oracion es profundamente, erudita, piadoſa, ſabia, i eloquente, digna de los oidos de U. S. i de la admiracion de todos los Letores. Eſte es mi juicio, ſegun mi parecer, verdadero, i no apaſsionado. En Oliva, dia 18. de Deciembre de 1745.

*D. Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

XIX.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# XIX. CARTA

de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr al Excelentiſsimo Señor Don Diego Fernandez de Almeida Portugal, Principal de la Santa Igleſia de Liſboa, del Conſejo de ſu Mageſtad Portugueſa, &c. &c. *ſobre la Muerte de ſu hermano el Excelentiſsimo Señor Don Franciſco de Almeida Maſcareñas, Principal de la dicha Igleſia, &c. &c.*

## EXC.mo SEñOR.

SEñOR.

SI la primera noticia, que impenſadamente tuve del fallecimiento del Excelentiſsimo Señor Don Franciſco de Almeida Maſcareñas, me dejò atonito, como ſi algun rayo huviera caido mui cerca de mì; la ſegunda mas circunſtanciada, que U.E. me dà, me renueva el dolor con ma-

yor

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

yor ſentimiento conſiderando ſu grande pèrdida. Eſta por ;lo que toca a mi, es imponderable. Su erudita comunicacion entretenìa mis eſtudios, i me engoloſinava en ellos, proveyendo ſiempre a mi entendimiento de ſabroſo alimento; o eſcriviendome coſas utiliſsimas; o refiriendome lo que iva trabajando; dandome aſſi dotrina, i egemplo.

Su provechoſo trato me franqueò la dicha de lograr la amiſtad, i comunicacion de Don Martin de Mendoza de Pina i de Proenza, varon de gran bondad, i prudencia, de profundiſsimo juicio, i ſingulariſsimas obſervaciones en todo genero de Cienсias, i lo que es mas, Miniſtro enteriſsimo.

Su favor me facilitò la honra de tener una ſeguida, i larga correſpondencia Literaria con el Excelentiſsimo Señor D. Franciſco Javier de Meneſſes, Conde de Ericeira, heroe de eſtupendo ingenio, de maravilloſa memoria, de un perfeto conocimiento i uſo de muchas lenguas, Poeta inſigne,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ne, oraculo de la diſcrecion, i Maeſtro de Maeſtros.

Su amiſtad me hizo conſeguir la de otros eruditos Portugueſes, a los quales, porque viven, dèjo de dar ſus merecidas alabanzas, por no exponerlos a la embidia, i porque U. E. ſabe eſtimarlos dignamente.

Sus oficios me fueron no ſolamente fieles, ſino mui eficaces, quando la adverſidad me hizo conocer la infidelidad de algunos, el retiro de otros, i el favor de pocos.

Para acordarme de ſu beneficencia, no neceſsito de otra diligencia ſino de bolver los ojos a mis libros, entre los quales veo muchos que me dio, aſsi los que publicò con tan util, abundante, i varia dotrina, como los de otros Eſcritores, amigos ſuyos de conocida erudicion. Pero los que Yo mas aprecio, ſon dos grandes Volumenes, que ſiempre haran a mi libreria mui precioſa por contener todas las Cartas con que me honrò deſde treinta i uno de Enero del año mil ſetecientos i treinta i ſeis

haſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

haſta ſiete de Setiembre de mil ſete-cientos i quarenta i cinco, en que con pulſo debil, i amor firmiſsimo, me eſcrivio la ultima, ſiendo cada una de ellas un eſpejo fideliſsimo de ſu animo, lleno de prudencia, ſabi-duria, i modeſtia.

Finalmente por lo que toca a mi, fue tan inclinado a favorecerme, que luego que ſupo que Yo avia funda-do la Academia Valenciana, le baſtò entender eſtar Yo intereſſado en ſu aumento, i eſplendor, para que, aun ſiendo, como era, Socio, i Cenſor de la Academia Real de la Hiſtoria Portugueſa, no deſdeñaſſe aliſtarſe en èſta otra, en la qual dejò el año paſ-ſado un immortal teſtimonio de ſu eloquëncia en ſu *Accion de Gracias a la Divina Sabiduria.*

Pero, ſi bien fue tan grande favo-recedor, i honrador mio; Yo mas ſiento ſu falta por la que hace al Pù-blico: i ciertamente no me atrevo a penſar en eſto por no afligirme; i mucho menos a expreſſarlo, por no

dar

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dar ocaſion a U.E. de contriſtarſe, ya que eſtà tan conforme en la Voluntad de Dios. Hagan pues otros los devidos elogios de los muchos, i mui utiles libros que publicò. Refieran el grande numero de los que ha dejado trabajados. Celebren la grandeza de ſu ingenio; lo eſcogido de ſu Libreria compueſta de mas de once mil libros; ſu eſtudioſidad incanſable; el gran conocimiento, i uſo que tenia de muchas lenguas; la variedad de ſu dotrina; ſu eſpecialiſsima aficion a iluſtrar la Hiſtoria Literaria, i mucho mas la Eccleſiaſtica, como tan propia del eſtado Sacerdotal en que vivio con tanto egemplo; ſu ciencia ſin vanidad; el magiſterio con que eſcrivia de coſas utiles ſin detenerſe en menudencias; la moderacion de ſu animo, aun en las Apologias modeſto; ſu liberalidad ſin oſtentacion, egercitandola con los pobres en dinero; con los eſtudioſos, dandoles noticias, i libros; con todos, haciendo utiliſsimos oficios: la veracidad de ſu genio;

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nio ; la ſencillez de ſu trato , conformandoſe ſus obras con ſus palabras; ſu afabilidad ſin afectacion , i con humilde corazon ; ſu hoſpitalidad ſin eſcacez ; ſu buena correſpondencia no ſolamente con los preſentes , i vivos; ſino tambien con los auſentes , i difuntos : como lo manifeſtò ſu piadoſa accion de hacer celebrar con una Oracion funebre la buena memoria de ſu amigo , Don Manuel Martì, Dean de Alicante , Varon de maravilloſa erudicion , i eloquëncia en las dos lenguas , Latina , i Griega , i ſingular apreciador del Excelentiſsimo Señor Don Franciſco de Almeida Maſcareñas , cuya amabilidad , hija de ſus grandes virtudes , ſe hacìa mui reſpetable de qualquier hombre , por eminente que fueſſe. Finalmente , celebren otros ſus grandes Ideas , i ardientiſsimo Deſeo del beneficio univerſal : i conſiderandole Perſona de tan alto nacimiento , de una generoſidad de animo correſpondiente a èl; de meritos tan ſobreſalientes ; conſ-

ti-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tituido en la Dignidad de Principal de la Santa Igleſia de Lisboa, i deſtinado a mayores Empleos; digan, i ponderen, el gran provecho que devìa eſperarſe de ſu ſabiduria, i celo del pùblico bien: que Yo ſolamente apuntarè para conſuelo de tan lamentable pèrdida, que Dios quiſo que naciesſe al principio deſte ſiglo, para ſer en èl Dechado de Varones grandes, i gloria de nueſtro tiempo, dignandoſe de llevarle a ſu preſencia (como piadoſamente devemos creerlo) dia diez i ocho de Octubre del año paſſado, para darle el premio de ſus virtudes, i acordarnos al miſmo tiempo, que ſolamente vivio para egercitarſe en ellas, i alcanzar ſu Divina Miſericordia, apoyado en la de Jeſu-Chriſto Señor nueſtro. U. E. pues, i ſus Excelentiſsimos Hermanos, i Señores mios, vivan conſolados con èſta conſideracion: i ſupueſto que todos compiten entre sì en bondad, i letras, i Chriſtianas virtudes; aprovechenſe de ſus grandes juicios, i

pru-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

prudencia, conformandoſe con la voluntad Divina, que guarde, i proſpere a U. E. muchos años, como ſuplìco, i he meneſter. Oliva a 1. de Abril de 1746.= EXC.mo SEñOR. = B. L. M. de U. E. = Su mas obligado, i ſeguro Servidor, = Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.= Exc.mo Señor Principal de Almeida Portugal.

## XX. CARTA

de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, que ſirvio de *Prefacion* a las *Advertencias de la Hiſtoria de Juan de Mariana*. Su Autor Don Gaſpar Ibañez de Segovia Peralta i Mendoza: impreſſas en Valencia por la Viuda de Antonio Bordazàr de Artàzu, Año 1746. en fol.

JUan de Mariana es uno de los Eſcritores mas reſpetables que ha tenido Eſpaña, por la gravedad de



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſus coſtumbres , amor a la verdad, rectitud de juicio , conocimiento perfeto de muchas Ciencias , exquiſita abundancia de noticias , i maravilloſa eloquëncia. Su principal eſtudio fue el de la Sagrada Theologìa , que interpretando a Santo Thomàs , enſeñò deſde la Cathedra en Roma, en Sicilia , i en la Univerſidad de Parìs. En aquella Divina Ciencia hizo el progreſſo que ſe vè en ſus eruditiſsimos *Eſcolios ſobre el Antiguo , i Nuevo Teſtamento* ; en ſus famoſos *Siete Tratados* ; i en la ſabia Prefacion que formò a los tres libros , que Don Lucas , Obiſpo de Tui , eſcrivio contra los Hereges Albigenſes. I, ſi ſe huvieran publicado todas las Obras que dejò eſcritas , muchas de las quales aun ſe conſervan en diferentes Caſas, i Colegios de la Compañia , ciertamente admiraria ſu ſabiduria mucho mas : porque fuera de la inteligencia de las tres Lenguas principales , Hebrea , Griega , i Latina, que poſſeyò admirablemente, fue agudo en la invencion , ſevero en el juicio,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cio, diſtinguidor en la diſpoſicion, claro en la explicacion, acre en la diſputa, vehemente, i eficaz en el decir. La demasìa del eſtudio le quebrantò la ſalud; i deſeando emplear la poca que tenia en beneficio de ſu Nacion, emprendio la letura de las Hiſtorias de Eſpaña; i aviendoſe inſtruido en las principales, ſe aplicò a reſumirlas. Pareciòle ſegun el eſtado que la Hiſtoria tenia entonces, aſsi en Eſpaña, como fuera della, que ſatisfarìa al cumplimieuto de ſu empreſſa, reduciendo a methodo mas artificioſo, i agradable, la *Chronica General de Eſpaña*, empezada por el Maeſtro Florian do Campo, i continuada con mayor juicio por el Maeſtro Ambroſio de Morales, i eſpecialmente el *Compendio Hiſtorial* de Eſtevan de Garibai, con quien dio fin a ſus Anales Latinos en la muerte del Rei Catholico, Don Fernando, de immortal memoria, en la qual tambien acabò los ſuyos el diligentiſsimo, i eruditiſsimo Hiſtoriador, Geronimo Zurita. No ſe atò a los



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Eſcritores que ſe propuſo imitar, de manera que no interpuſieſſe ſu juicio quitando, i añadiendo lo que le parecio, o mas verdadero, o mas veriſimil, valiendoſe de otros muchos Chronicones, i Memorias, que aun hoi ſe conſervan entre ſus precioſos manuſcritos. Hizo ſu Hiſtoria, en lo mas antiguo menos fabuloſa, que la de Florian do Campo; en lo reſtante, mas juicioſa, que la de Eſtevan de Garibai; menos circuſtanciada, que la de Ambroſio de Morales; i mas artificioſa, que la de todos ellos; aviendo ſatisfecho a la elocuëncia de tal manera, que aun ſu enemigo, Pedro Mantuano, en una Carta que deſpues de tantas Invectivas eſcriviò en el año 1614. a Alvaro de Piña i Rojas, confeſsò claramente, que Mariana era Principe de los *Hiſtoriadores de Caſtilla, ſin competencia con ellos, por no admitir igualdad con ninguno, ni con todos juntos.* I ciertamente en la manera de eſcrivir, juicioſa, grave, i elegante, fue ſuperior a todos los

Hiſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Hiſtoriadores de ſu ſiglo, i caſi igualò a los mas aventajados de la antiguedad.

Con todo eſſo no pudo librarſe de la perſecucion de los eſtraños, i de los propios. Miguel Rauſel, Francès, eſcrivio luego contra èl tratandole como enemigo de ſu Nacion. El Parlamento de Parìs le juzgò tal, aviendo condenado, i mandado quemar ſus tres Libros *De Rege*, & *Regis Inſtitutione*, ſi bien eſta accion deve atribuirſe a lo que eſcrivio ſobre ſi es licito matar al Tirano. Al contrario muchos Eſpañoles le tacharon por deſafecto a ſu Nacion, i como tal le tratò entre otros muchos Pedro Mantuano, Secretario del Condeſtable de Caſtilla, Juan de Velaſco, Perſona de ſuma autoridad por ſu alto nacimiento, gran prudencia, i muchas letras, el qual deſcontento de Mariana por aver ſabido que avia cenſurado algunas coſas de los dos *Diſcurſos* en que avia defendido la Venida, i Predicacion del Apoſtol Sant-Iago en Eſpaña, man-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dò a ſu Secretario que notaſſe la Hiſtoria de Mariana; o, como quiere el Dotor Gaſpar Eſcolano, *Lib. 6. de la Hiſtoria de Valencia, cap.* 23. *num* 1. i, 6. el miſmo Condeſtable la notò; i aquellas Notas, o bien ayan ſido de Mantuano, o de ſu Amo, o de uno, i otro, como Yo me perſuado, ſe embiaron a Mariana año 1603. en un quadernillo con el titulo de *Advertencias* en nombre de Mantuano, i de orden del Condeſtable, ſegun lo afirma el miſmo Mantuano citado por Don Thomàs Tamayo de Vargas en la *Razon de la Hiſtoria* de Mariana, pag. XII. Devemos creer que Mariana le reſpondio con la modeſtia propia de ſu perſona, i con la atencion devida al Condeſtable.

Deſpues en el año 1607. a primeros de Deciembre el miſmo Mantuano imprimio ſeis pliegos, notando algunas coſas que le parecieron dignas de enmienda. Reſpondiòle Mariana dia diez i nueve de Setiembre del año 1608. dando razon

de

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de sì, i defendiendose. Pensando Mantuano no quedar satisfecho, alargò sus *Advertencias*, i las imprimio en Milàn año 1610. aunque la impresion suena en Valladolid. No dejandolas correr en España el Consejo Real por falta de Licencias, i otros reparos; se huvieron de publicar en Madrid algo cercenadas en la Imprenta Real, año 1613. Don Thomàs Tamayo de Vargas, que escrivio la *Defensa de la Historia de Mariana*, *en la pag. XI.* dice, que Mariana no leyò las *Advertencias* de Mantuano. Habla segun lo ya referido, de las ultimas; no de las primeras, ni segundas, en vista de las quales pudo enmendar algunas cosas de su Historia, i es cosa de hecho averlas enmendado, como mas adelante se verà.

Desde que salieron las *Advertencias*, cuidadosamente se esparcio la voz de que Mariana era enemigo de España, i apasionado a los Franceses. En aquel tiempo èsta opinion podia hacerle mui odioso por ser èstas dos Naciones tan enemigas en-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tonces , como amigas hoi. Era facil achacarle aquella paſsion ; porque avia eſtado en Francia , i enſeñado en Parìs cinco años ; i es mui natural, que teniendo amigos Franceſes , no les tuvieſſe aquella averſion , que los Eſpañoles ſus compatriotas. Deſta opinion de ſer afecto a Francia , naciò otra de que tenia quarto de Francès. Don Antonio Hurtado de Mendoza ſe alargò tanto en eſte punto, que nadie hablò tan acremente como èl : pues en el Tratado *de los Titulos , i Grandes de Eſpaña*, eſcriviendo deſta Hiſtoria, i de ſu Autor , dice : *La de Mariana en la eloquëncia , i juicio no ſe ballarìa culpa : pero tantas en lo poco informada , i en la ruin intencion , i mal afecto a lo Real, i lo Noble , i a la Nacion Eſpañola , que no ſerà meneſter averiguarle aver nacido eſcondidamente , i de Padre Francès.* Culpòle la humildad de ſu nacimiento , que el miſmo Mariana confeſsò en la Dedicatoria de ſus *Tratados*, que dirigio a Paulo Quinto. Dice Don Antonio que ſu Padre fue Francès: pe-

ro

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ro esto es falso segun el satirico Gracian, que no lo huviera negado, si lo huviera sido. I asi en su *Criticon*, *Parte segunda*, *Crisi quarta*, dijo, que *Mariana es Español de quatro quartos, si bien algunos lo han afectado dudar.* I luego añadio la causa de esta duda afectada, diciendo profeticamente en nombre de la misma Historia: *Pero èl es tan tetrico, i escrivirà con tanto rigor, que los mismos Españoles han de ser los que queden menos contentos de su entereza.*

Los otros cargos que le hizo Don Antonio Hurtado de Mendoza, se reducen a diferentes Acusaciones, que se iràn examinando.

La primera es, que su Historia està poco informada. Quiere decir, que su Historiador no se avìa instruido bastantemente en los assuntos de que escrivio, i de que devìa escrivir. Si se considera que Juan de Mariana es un recopilador, como èl mismo lo confessò; su instruccion es sufficiente. Si se quiere una cabal noticia de todas las cosas de España mas me-

mo-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

morables en todos los ſiglos, no es empreſſa de un hombre ſolo.

La ſegunda Acuſacion es contra la que Don Antonio llama ruin intencion. Eſta es acuſacion, que facilmente ſe deſvanece con la noticia de ſus grandes virtudes, i ſeveriſsimas coſtumbres, por las quales el Dotor Don Franciſco de Padilla, Theſorero de la Santa Igleſia de Malaga, uno de los Hiſtoriadores mas juicioſos de Eſpaña, en ſu *Hiſtoria Eccleſiaſtica*, *Centuria ſeptima*, *capitulo* 32. aun viviendo le llamò *Varon Santiſsimo*, *i libre de todos reſpetos mundanos*. La intencion de los Eſcritores en ninguna coſa ſe deſcubre mejor, que en el deſamor a la verdad, o amor a ella, por el qual dijo el Cardenal Ceſar Baronio, que Mariana era *amador de la verdad*, *i mui buen obſervador de la piedad*, *que con erudito eſtilo avia dado la ultima mano a las coſas de Eſpaña*; *Eſpañol sì*; *pero tal*, *que no tenia paſsion propia*. Omito otros muchos abonos de igual, o mayor autoridad, por aver ſido poſteriores a la muer-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

muerte de Mariana, i de Eſcritores libres, i veraces, i de ſevero juicio.

La tercera Acuſacion es, que fue mal afecto a lo Real, i lo Noble. En lo primero alude a las grandes perſecuciones que padecio para ver publicado en Colonia Agripina año 1609. ſus *Siete Tratados*, tan raros, como eruditos, por cuya publicacion el Nuncio Apoſtolico en virtud de Comiſsion que tuvo del Sumo Pontifice, le mandò prender; i el Licenciado Gilimon de la Mota, Fiſcal Real, imprimio ſu Acuſacion, en que aviendo ſeñalado las Propoſiciones ſobre que le acuſava reo de leſa Mageſtad, concluyò ſuplicando, que fueſſe condenado ante todas las coſas, a que publicamente ſe deſdigera, haciendole la condenacion que merecìa tan grave, i atroz culpa, diſponiendolo en la forma neceſſaria, para que las penas capitales en que avìa incurrido, las pudieſſe imponer, i egecutar la Juſticia Seglar. La perſecucion por todos lados fue terrible, i caſi irreſiſtible. Pero la Divina Providencia ſalvò

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

vò ſu Perſona. Lo que ſucedio en ſus Eſcritos lo diràn los Indices Expurgatorios: i lo que dicho Eſcritor(ſiempre firme en ſu antiguo parecer ) juzgò , i dijo deſpues publicamente , lo pueden ver los curioſos en la Dedicatoria de ſus *Eſcolios ſobre el Antiguo, i Nuevo Teſtamento*, que en el año 1619. enderezò al Cardenal Roberto Belarmino.

En ſegundo lugar añade Don Antonio Hurtado de Mendoza , que fue mal afecto a lo Noble ; pero ſi , como en unas balanzas , ſe puſiera en una parte la voluminoſa Hiſtoria de Juan de Mariana , i en otra el librito de los *Titulos* , *i Grandes de Eſpaña*, de Don Antonio Hurtado de Mendoza; no creo Yo que los Nobles,i los Grandes prefirieſſen a Don Antonio , como ſu mas parcial. El oficio del buen Hiſtoriador es referir los ſuceſſos ſegun paſſaron , i no callarlos. Mariana refirio con libertad , aſsi los loables, como los vituperables. Los Hombres Nobles ſon los que tienen , i pueden ſeñalar Aſcendientes buenos , i malos;

que

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que los Ignobles por esto lo son, porque, aunque los tengan, no se sabe quales son. Aviendo pues Mariana cumplido con su obligacion segun la severidad de su juicio; no es mucho que aya Nobles que se quegen de ver en su Historia renovada la memoria de algunos infames Progenitores suyos: i, si se hallan agraviados, mas eficaces son las Apologias bien justificadas, que las meras quejas, muchas veces fundadas en el propio amor, i en la costumbre de oir solamente a lisongeros; siendo assi que, si bien se observa, las Chronicas antiguas son mucho mas libres que la Historia de Mariana, en descrivir los vicios aun de los vivientes: lo qual nace de la libertad de los tiempos; porque la de los Escritores suele ser segun la de su siglo.

La quarta Acusacion, que nos ha dado motivo a referir, i rechazar las antecedentes, es, que la Historia de Mariana es mal afecta a la Nacion Española, en cuyo sentir tiene D. Antonio Hurtado de Mendoza muchos com-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

compañeros, i ſingularmente a Don Diego Saavedra Fajardo, que embozadamente en ſu ingenioſa *Republica Literaria*, no contento de averle llamado, *cabezudo*, añadiò; *que por acreditarſe de verdadero, i deſapaſsionado con las demàs Naciones, no perdona a la ſuya, i la condena en lo dudeſo*; i deſcubiertamente en el *Capitulo nono de ſu Corona Gothica*, deſpues de aver hablado generalmente ſobre la Hiſtoria eſcrita con verdad, i ſinceridad, i ſobre los perjuicios que cauſa, ſi ſe eſcrive con intencion dañada, concluye aplicandolo aſsi. *Daño que ſe reconoce en Eſpaña, donde algunos de nueſtros Eſcritores deſautorizan las Tradiciones antiguas, acreditadas con la memoria de Padres a Hijos, que es el mayor teſtimonio de la Hiſtoria: i en las coſas dudoſas, que dan eleccion al arbitrio, ſentencian contra la gloria de los Reyes, i de la Nacion, agudos en interpretar ſinieſtramente ſus acciones. En que pecò gravemente Juan de Mariana (gran Varon en lo demàs) porque afectò en ſu Hiſtoria General de*

*Eſ-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Eſpaña la libertad (virtud de que ſuele veſtirſe la malicia) aviendo perdido en Francia el amor a ſu Patria. Eſta emulacion domeſtica, i aplauſo de los Eſtrangeros experimentò en ſu Perſona Alarico, aviendo ſucedido en la Corona.*

Si ſe examinaſſen uno por uno los cargos que ſe han hecho a Juan de Mariana por averle tenido por apaſſionado a Francia, i deſapaſsionado a Eſpaña; creo que ſe deſcubriria bien en muchas coſas la errada opinion de ſus Acuſadores. En el caſo preſente le acriminò D. Diego Saavedra, que eſcrivio contra la gloria de ſu Rei Alarico, i de ſu Nacion Eſpañola, ſiendo aſsi que Alarico, Rei de los Godos, i ſegundo de eſte nombre, no fue Rei de Eſpaña, como erradamente creyò D. Diego Saavedra, mal informado de los falſos Chronicones, a los quales eruditamente deſmintio Don Joſef de Pellicer i Oſſau en ſu *Libro primero de Maximo Obiſpo de Zaragoza*, deſde el folio trece en adelante. Fuera deſto, aunque Alarico huviera ſido Rei

de

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de Eſpaña, no iria Mariana contra la Nacion Eſpañola eſcriviendo mal de èl; porque en eſſo imitarìa a San Iſidoro en el *Chronicon de los Godos*, ſegun la impreſsion de Fadrique Lindembrogio, i del Cardenal de Aguirre.

Me admiro de que aviendo notado Don Antonio Hurtado de Mendoza tantas coſas a Juan de Mariana, no le cenſuraſſe tambien en el eſtilo, ya que no en el Latino, en el qual admirò a Marco Antonio Mureto, Principe de los Hombres eloquëntes de ſu ſiglo, a lo menos en el Caſtellano; antes bien le alabò. Pero lo que no dijo Don Antonio Hurtado de Mendoza, osò decirlo Don Diego Saavedra Fajardo en ſu *Republica Literaria* en nombre de Polidoro Virgilio, que no tenia voto en dicha lengua, haciendole hablar aſsi. *Afecta la antiguedad; i, como otros ſe tiñen las barbas por parecer mozos, èl por hacerſe viejo.* No ſe puede negar, que la Hiſtoria de Mariana tiene algunas voces, que, quando eſcri-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

crivia Don Diego Saavedra, ſe podian contar entre las antiquadas, o a lo menos de raro uſo; pero ſon mui pocas; i Don Diego, ſiendo de tanto juicio, i uno de los que mejor han eſcrito en la lengua Caſtellana, devìa aver conſiderado, que, aunque Mariana publicò la Traduccion de ſu Hiſtoria año 1601. avìa nacido en Talavera de la Reina, ſegun ſe colige de lo que eſcrivio Don Martin Carrillo, citado por Don Thomàs Tamayo de Vargas en la *Continuacion del Enquiridion de los Tiempos* de Frai Alonſo Venero, año 1534. o, como Yo creo, año 1535. o ſegun la opinion de otros año 1536. o 1537. como ſe infiere de lo que eſcrivieron Chriſtoval de Caſtro, i Alonſo Ezquerra en la *Hiſtoria manuſcrita del Colegio de Alcalà de Henares*. Caſtro en la *Primera Parte*, *Lib.* 5. *cap.* 9. dice, que Mariana fue recibido en la Compañia dia 1. de Enero del año 1554. de edad de diez i ocho años: bien que el Libro mas antiguo de Recibos del Colegio de Alcalà, dice, que



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

le examinò el Padre Manuel (es a ſaber, Manuel Lobo, de quien habla Mariana en ſu *Libro tercero de Morte, & Immortalitate, capitulo ſegundo de Amicis*) dia 29 de Abril del año 1554. añadiendo Pedro de Ribadeneira, Eſcritor coetaneo, en el *Catalogo de los Eſcritores de la Compañia*, que quando entrò en ella, tenia diez i ſiete años, quizà cumplidos para que ſe concilie eſta relacion con la de Caſtro de diez i ocho años, que ſe pueden entender corrientes. Ezquerra en la *ſegunda Parte de ſu Hiſtoria de Alcalà de Henares, fol.* 247. poniendo la muerte de Mariana en el mes de Febrero del año 1624. dice que vivio ſetenta años en la Compañia, i en el Mundo, ochenta i ſiete, i ſegun otros, ochenta i ocho. I aſsi retrocediendo deſde que entrò en la Compañia, i deſde el año de ſu muerte, ſe hallarà ſegun eſtas opiniones mas veriſimiles, que la primera de Don Manuel Carrillo, que nacio en el año 1535. o 1536. o 1537. I eſta cuenta ſe confirma con lo que dijo de sì el miſmo Mariana

al

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

al fin de dos Epigramas, uno de los quales ſe halla en la ſegunda impreſion de ſu *Hiſtoria Latina* hecha en Moguncia año 1605. i en la *Bibliotheca de Eſpaña* de Andrès Eſcoto, intimo amigo ſuyo, pag. 285. i el otro en los *Eſcolios* de Mariana *ſobre el Antiguo, i Nuevo Teſtamento*. El primero dice aſsi.

*Elbora me genuit. Compluti myſtica cepi,*
*Romæ, & Lutetiæ dogmata quæ docui.*
*Sed fractus cœlo, multo atque labore,*
*Toletum*
*Conſcripſi Heſperiæ tempora priſca redux.*
*Eſt Mariana Domus: Chriſti inter vita Sodales:*
*Multiplicis ſophiæ cultus, amica quies.*
*An dabit extinctus tarda ut poſt fata quieſcam*
*Volvere bis ſeptem qui mihi luſtra dedit?*

Si el año pues 1605. avìa cumpildo ya catorce luſtros, o ſetenta años, parece que naciò año



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

1535. a cuya opinion me inclino mas. El otro Epigrama, escrito a imitacion del antecedente, dice de este modo.

*Elbora mi genitrix. Complutum mystica nutrix,*
*Romæ & Lutetiæ dogmata sacra diu*
*Sat juvenis docui. Multo inde labore Toletum*
*Conscripsi Hesperiæ tempora prisca redux.*
*Pondera, Regemque, & Scenam, de Morte, Jacobo,*
*Pascha, Egira, Nummis, in Biblicosque Libros.*
*Est Mariana Domus. Jesu inter vita Sodales:*
*Multiplicis sophiæ cultus, amica quies.*
*An dabis extinctus tarda ut post fata quiescam,*
*Octo, novemque, Deus, quem fere lustra premunt?*

Aviendo compuesto este Epigramma para que se publicasse con sus Escolios acabados de imprimir año 1619.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

1619. retrocediendo diez i ſiete luſtros caſi cumplidos, ſe colige que nacio con poca diferencia en el dicho año 1535. En qualquiera de los referidos años que ſe quiera aver ſido ſu nacimiento, es cierto que Mariana eſcrivio ſu Hiſtoria con el lenguage puro, i caſto, que aprendio de ſus Padres, i con mayor enmienda que los demàs Hiſtoriadores de ſu tiempo, i que los que deſpues ſe han ſeguido, ſi obſervamos bien, que ſu eſtilo es ſemejante a las Pinturas del Ticiano, o de Ribera, que, aunque con menos claros colores, que las modernas, ſon mas apreciadas de los mas inteligentes. Si uſa pues en ſu Hiſtoria de ſeis, o ocho voces, que, o ſon, o parecen antiquadas, atendido el tiempo de ſu niñez, i el uſo de los Eſcritores del ſiglo en que nacio; no aviendo Letor de mediana inteligencia, que pueda dudar de ſu ſignificacion; deverìa diſsimularlo Don Diego Saavedra, acordandoſe de lo que eſcrivio

en

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

en el *Capitulo nono de ſu Corona Gothica*, donde acabando de hablar de las *Partidas* del Rei Don Alonſo el Sabio, añade. *Deſpues ſe ha ido puliendo, i ampliando mucho* (la Lengua Caſtellana) *con nuevas voces: aunque devieramos aver conſervado muchas de las antiguas, graves, i ſignificativas.* Si Don Diego pues ſe conſiderò obligado a conſervarlas; por què reprehendio a Mariana, que ſatisfizo en parte a èſta obligacion?

Con la juſta defenſa que hago de Juan de Mariana, i de ſus Eſcritos, no pretendo Yo hacer creer, que fue un Hiſtoriador inculpable, totalmente libre de preocupaciones de juicio, i de erradas opiniones. El miſmo lo confeſsò, aviendoſe retratado en algunas coſas, i declarado que en caſo de duda ſe prefiera lo que dice en la Traduccion: i en la Segunda Impreſsion de èſta mas enmendada, que publicò año 1608. advirtio que ſe prefirieſſe aquellaSegunda a la Primera del año 1601. Verdad que con-

fir-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

firmè Yo con varios egemplos en el *Aviſo* que puſe a los Letores de la magnifica impreſion que ſe hizo de la *Hiſtoria Latina* de Juan de Mariana en la Haya, año 1733. con la añadidura de la *Continuacion* de nueſtro celebre Valenciano el Preſentado Frai Joſef Manuel Miñana : i ſingularmente puſe un egemplo en la retractacion de la mayorìa de edad de Doña Blanca , Reina de Francia , la qual avia afirmado en la impreſsion Latina del año 1592. i en la Traducion Eſpañola del año 1601. i deſpues la reimpreſsion del año 1608. aunque dejando por deſcuido ( como ſuele ſuceder en ſemejantes caſos ) algunos veſtigios de ſu primera opinion , los quales pueden ſervir de alguna eſpecie de diſculpa a los Criticos de Trevus , que negaron eſte hecho expueſto a los ojos de qualquier Letor : i , ſi fuera neceſſario , dariamos las pruevas , que manifieſtamente convencen la mayorìa de edad de la Reina Doña Berenguela. Pero ſin embargo de la adverten-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cia de Mariana de que en caſo de duda ſe prefiera la Traducion reimpreſſa en el año 1608. como deſpues del dicho año ſe repitieron otras impreſsiones, viviendo el miſmo Autor; ſerà bien que tratemos de la Autoridad de todas ellas comparadas entre sì.

En el año 1592. publicò en Toledo veinte libros de ſus *Anales Latinos* en la Oficina de Pedro Rodriguez. Deſeando muchos que ſu *Hiſtoria*, pues era de Eſpaña, eſtuvieſſe eſcrita en Eſpañol, le inſtaron a que la trasdugeſſe; i viendoſe amenazado de poner otro la mano, ſe vio obligado al penoſo trabajo de traducirla, i la imprimiò con el titulo de *Hiſtoria General de Eſpaña* en Toledo año 1601. en la Imprenta de Pedro Rodriguez. Dedicòla al Rei Don Felipe Tercero, i hablando de ſu Verſion, le dijo. *En la Traducion no procedi, como Interprete, ſino como Autor: ni me atè a las palabras; ni a las clauſulas: quitè, i puſe con libertad, ſegun me parecio mas acertado: que coſas*

*ſon*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*ſon apropoſito para gente dota, i otras para la vulgar.* Deſtas ultimas palabras infiero Yo, que aver quitado, i pueſto de nuevo en la Verſion diferentes coſas, algunas veces procedio de la conſideracion de que unas coſas (como dijo èl miſmo) ſon propias para gente dota, i otras para la vulgar, entendiendo por vulgar a los indoctos, que mas juzgan por ſus propias paſsiones, que por las memorias verdaderas: como lo ſon las coetaneas dignas de fé, o por ſer publicas, o aver eſtado ſiempre en publico, como las Inſcripciones; o por ſer de Autores graves que vieron las coſas, o las ſupieron de teſtigos veraces, o por medio de Relaciones fidedignas del miſmo, o de cercano tiempo. I aſsi por razon del aſſunto algunas veces deverà preferirſe la Hiſtoria Latina eſcrita para los doctos; i otras veces, la Eſpañola por cierta condecendencia a la calidad de los Letores, la qual facilmente ſe trasluce ſegun la manera de explicarſe: como quando trata del origen de los Mon-

te-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

teros de Eſpinoſa ; ſi bien mal entendido de Don Pedro de la Eſcalera Guevara en el *Capitulo quinto* del Libro que eſcriviò deſte miſmo aſſunto. Pero quando ſe trata de verdades ſencillas, i mas ſi ſon indiferentes reſpeto de los animos de los Letores, deve preferirſe la Traducion, como quando en el *Lib.* 3. *Cap.* 14. eſcriviendo del ſepulcro de Sertorio, dice aſsi.

*Su cuerpo ſe entiende fue ſepultado en Ebora, por un Sepulcro que dicen ſe hallò en aquella Ciudad abriendo los cimientos de la Igleſia de San Luis, con un letrero en Latin mui elegante, que claramente lo afirma. Pero, como no ſe halla Autor, ni teſtigo de credito que tal diga, ni ai raſtro, ni memoria de tal piedra ; no lo tenemos por cierto, dado que en nueſtra Hiſtoria Latina puſimos aquel Letrero,* „ tomado cõ otros algunos de Ambroſio „ de Morales a ſu rieſgo, i por ſu cuen- „ ta, perſona en lo demas dota, i dili- „ gente en raſtrear las Antiguedades de „ Eſpaña.“ Tambien deve preferirſe la

Tra-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Traducion en lo que dice en el *Lib.* 6. *Cap.* 1. hablando del Sumo Pontifice Gregorio Magno : *El qual por muerte de Pelagio Segundo ſucediò en aquella dignidad a tres de Setiembre año del Señor de quinientos i noventa al fin de la Indiccion octava, como del Regiſtro de ſus Epiſtolas ſe ſaca; i* retratandoſe de lo que avia eſcrito, añade : *En la Hiſtoria Latina puſimos un año mas.*

La miſma fuerza que tiene la Voluntad poſterior, perſuade, que aviendo repetido Mariana la impreſſion de ſu Traducion, variando algo en ella, ſiempre deve preferirſe la ſegunda : i aſsi lo declarò el miſmo Traductor en la ſegunda publicacion que hizo de ſu *Hiſtoria Eſpañola* en el año 1608. pues, aviendo interpolado las palabras ya referidas, explicò aſsi ſu voluntad. *En la Traducìon no procedi como Interprete ; ſino como Autor : haſta trocar un apellido, i tal vez mudar opinion : que ſe tendrà por la nueſtra, la que en eſta impreſsion ſe hallare. Ni me atè a las palabras, ni a*

*las*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*las clauſulas: quitè, i puſe con libertad ſegun me parecio mas acertado. Que coſas ſon apropoſito para gente dota, i otras para la vulgar.* En confirmacion deſto, Don Thomàs Tamayo de Vargas en la *Razon de la Hiſtoria del Padre Mariana, de ſu impreſsion, i Defenſa, pag. IV.* dice: *Deſpidieronſe con mucha brevedad una i otra impreſsion Latina, i Eſpañola; i a perſuaſsion de curioſos, i a importunacion de intereſſados, i a comodidad, i provecho de todos, bolvio a imprimir la Latina en otras partes, i la Eſpañola en Madrid año de mil ſeiſcientos i ocho, con mayor cuidado, añadiendo Autores a las margenes, de las coſas mas eſtrañas, corrigiendo el texto, que, o el deſcuido de los Eſcrivientes, o el de los moldes avia depravado.* La Latina ſalio en Francfort en folio, i en octavo, conteniendo treinta Libros; i la Eſpañola, en Toledo.

La tercera Impreſsion deſta *Hiſtoria* eſcrita en Caſtellano, i tambien variada en algo, ſe hizo en Madrid por Diego Rodriguez año 1616. aun-

que

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que Don Pedro de la Eſcalera Guevara en ſu Libro de los *Monteros de Eſpinoſa*, *pag.* 19. dijo averſe impreſſo el año ſiguiente 1617.

Finalmente viviendo el miſmo Mariana en el año 1623. ſe publicò otra Impreſsion de eſta Hiſtoria en Romance, cuyo Primer Tomo ſe imprimio en Madrid por Luis Sanchez, i el ſegundo en Toledo por Diego Rodriguez. A èſta Impreſsion llamò quinta ſu Autor, quizà porque ſolamente contava las que ſe hicieron en Eſpaña, incluyendo la Latina. Como quiera que ſea, eſta impreſſion, cuya diſtincion de Impreſſores ya advirtio el dicho Don Pedro de la Eſcalera Guevara; fue la ultima que hizo viviendo Mariana: bien que mui cercano a la muerte; i en opinion de algunos, aviendo muerto ya; porque, aunque Don Martin Carrillo, citado por D. Thomàs Tamayo de Vargas en la *Continuacion del Enquiridion de los Tiempos* de Frai Alonſo Venero, dice, que murio de 92. años de edad en la Caſa Profeſſa de Toledo donde

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de eſtà enterrado, dia 5. de Octubre del año 1625. ſe engañò en el mes, dia, i año. En el mes, porque Alonſo Ezquerra en la *Hiſtoria del Colegio de Alcalà*, i Alonſo Andrade en ſus *Varones Iluſtres*, dicen, que fue Febrero: en el dia, porque Andrade dice, que fue el diez i ſeis; aunque D. Nicolàs Antonio, el Marquès de Mondejar, i la Bibliotheca de la Compañia ſeñalan el ſiguiente diez i ſiete. En el año, porque aunque Don Thomàs Tamayo de Vargas confirmò la opinion de Carrillo eſcriviendo el año 1640. ſe olvidò de lo que con memoria mas reciente avìa eſcrito diez i ſeis años antes, hablando de Mariana, como ya difunto, en el *folio* 43. de ſu *Defenſa* de Dextro impreſſa en Madrid año 1624. i aſsi parece que murio dia 16. de Febrero de dicho año 1624. o, como quieren Don Nicolàs Antonio, i el Marquès de Mondejar, de 1623. no ſin mucho fundamento, aunque no le declaran: porque aviendoſe concedido a Tamayo el privilegio para ſu impreſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

preſsion dia 28. de Octubre del año 1624. i refiriendo en la miſma pagina en que ſe lamenta de la muerte de Mariana, la de Diego Daza, que murio ſegun Don Nicolàs Antonio a viſta de Inglaterra, dia 16. de Octubre del año 1623. pocos dias antes de aquel en que eſcrivìa Tamayo; ſe vè que tambien fue anterior la muerte de Mariana; i por conſiguiente, en el año 1623. i no 1624. I, ſiendo eſto aſsi, ſe podrà poner en duda, ſi la quarta publicacion de la *Hiſtoria* eſcrita en Romance ſe hizo en vida, i a ſabiendas de ſu Autor, i, ſi merecio, o no ſu aprovacion. Lo cierto es, que no logrò ſu viſta, eſtando privado della muchos años antes. El teſtimonio de Don Thomàs Tamayo de Vargas en ſu *Defenſa* de Dextro, dice aſsi. *El Padre Dotor Juan de Mariana, Eſcriptor tan iluſtre nueſtro, que ſe puede temer, que deſpues que lloraron todos los buenos ſu muerte, no tenga en muchos ſiglos la felicidad de Eſpaña otro igual. Eſte pues verdaderamente Varon ſin afecto a ſus miſmas coſas, por ſeguir*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*guir en todo el juicio entero de la verdad, &c.* I luego añade en la miſma *pagina del folio* 43. *La fuerza deſtas razones pudieron tanto con un inſigne ingenio de Eſpaña, que pocos dias hà perdimos en ſu mejor edad, que eſcriviendo un* Comentario *ſobre èſta Epiſtola* (habla de la de Sant-Iago) *mudò de parecer en la opinion introducida, i ſiguio èſta. Eſte fue el Padre Diego Daza, Cathedratico de Theologia en el Colegio de la Compañia de Toledo, &c.*

Quiſiera Yo tener preſentes las ſeis primeras impreſsiones, digo las dos primeras de la *Hiſtoria Latina*, i las quatro de la Eſpañola, para hacer un diligente cotejo de todo lo que Mariana quitò, añadiò, i variò; i por ventura ſe harìan algunas obſervaciones dignas de atencion; porque no carece de gran ſoſpecha ver nuevamente citado a Dextro, i a ſus Acompañados, ſiendo aſsi que Thomàs de Leon afirma, que Mariana juzgava que eran fingidos, citando una Carta ſuya original del año 1616. I eſto es tanto mas reparable, quanto mayor

ſoſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſoſpecha de intruſion cauſa el vèr, que èſtas citas ſe hallan, i empezaron a verſe en el Tomo Primero de la tercera impreſsion, hecha en Madrid en auſencia, i eſtando ſu Autor cerca de morir, como ſe puede ver, ſegun me advirtio un erudito amigo, a quien deſcubiertamente no celebro por complacer a ſu modeſtia, en el *Lib.* 4. *cap.* 5. 13. *i* 17. en el *Lib.* 5. *cap.*14. i en el *Lib.* 6. *cap.*10. Por èſta cauſa en mi opinion ſiempre ſerà mui eſtimable la impreſsion del año 1608. porque es la que ſe hizo a viſta de ſu miſmo Autor, i nos conſta la diligencia de ſu enmienda; i la de Madrid ſe hizo en ſu auſencia, i aviendo cegado ya, i quizà muerto, ſegun las referidas congeturas.

Supueſta la diverſidad, i autoridad del texto deſta *Hiſtoria*, aſsi en Latin, como en Romance; reſta tratar de ſu Autoridad intrinſeca, ſobre la qual hablarè con el amor a la verdad, i entereza, que pide la gravedad del aſſunto.

Es coſa mui ſabida, que la Hiſ-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

toria perfeta tiene quatro partes; la Narrativa, i mas principal, que informa los animos con el perfeto conocimiento de las acciones, i ſuceſſos, refiriendo las cauſas, progreſſos, fines, i paraderos de aquellas, i deſtos: la *Topica*, que ſeñala el lugar de las acciones, o acaecimientos: la *Chronica*, que diſtingue, i determina los tiempos: i la *Genealogica*, que en quanto pide la claridad de la narracion, manifieſta la ſerie de lasPerſonas hiſtoriadas.

En lo que toca a la *Narrativa*, ya hemos viſto, que Mariana ſiguio a los Maeſtros Florian do Campo, i Ambroſio de Morales, i mucho mas a Eſtevan de Garibai. El miſmo Mariana confeſsò en el *Lib.* 1. *cap.* 13. que ſu animo no era oponerſe al torrente de nueſtros Eſcritores; i en el *Lib.*4. *cap.* 4. dijo, que tampoco era ſu animo innovar las opiniones recibidas: i ſu gran defenſor, dicipulo, i amigo, Don Thomàs Tamayo de Vargas confeſsò, que eſcrivio dejandoſe llevar

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

var de la corriente de los que le precedieron : como ſe puede ver en ſu *Defenſa*. De aqui nacio , que , aunque en las coſas antiguas no ſe atrevio a referir todos los Cuentos de malos Invẽcioneros,o lasFabulas de los Eſcritores Arabes , que ſe leen en la *General* del Rei Don Alonſo , i en el ſupueſto Libro del Moro Raſis , i en la Chronica de Florian do Campo; tampoco ſe atrevio a rechazar muchas ficciones que refieren eſtos Eſcritores, a quienes ( aunque ſin nombrarlos) llama *Grandes Autores* en el *Lib*. 1. *cap*. 7. ſupueſto que de ellos tomò gran parte de lo que refirio en los capitulos ſiguientes ; i , lo que es mas de eſtrañar , del fingido Beroſo, i de ſu Componedor , i Comentador , Frai Juan Annio de Viterbo. Verdad es , que en el *Lib*. 1. *cap*. 7. merece algun perdon , porque advierte que eſcrive de Reyes fabuloſos ; i en el *cap*. 19. del miſmo Libro abiertamente dice , que mas coſas traslada , que cree. Aunque quan bien ſe ajuſte eſto con las rigoroſas



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

leyes de la Hiſtoria, lo juzgaràn los Letores mas criticos, conſideradas las circunſtancias de la manera de contarlo. Aviendo ſido pues el Maeſtro Florian do Campo, i Eſtevan de Garibai, Eſcritores mui credulos, i el Maeſtro Ambroſio de Morales, diligentiſsimo sì, pero no de tanta critica, como pide la verdad Hiſtorica; i ſiendo Recopilador de ellos Juan de Mariana, no es mucho que los mas verſados en la Hiſtoria de Eſpaña, i ſingularmente el Marquès de Mondejar, Don Gaſpar Ibañez de Segovia, Varon tan perſpicaz, leido, i juicioſo, ayan echado menos en la de Mariana alguna mayor diligencia en orden a inveſtigar la verdad de muchas acciones, i ſuceſſos.

En lo que toca a la Parte *Topica*, o de los Lugares, caſi ſiempre ſiguio a Florian do Campo, a quien no ſe puede negar, que eſtava bien informado de la Situacion de las Poblaciones de ſu tiempo; pero no igualmente de las antiguas, cuya identidad errò muchas veces, i con èl Ma-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Mariana, de cuya obſervacion dèjo de poner muchos egemplos; porque a ſu tiempo ſe veràn recogidos en la Averiguacion de la falſa *Diviſion de los Obiſpados*, atribuida al Rei Wamba, i en las *Notas a la Deſcripcion de Eſpaña de Scherif Al Edriſi*, conocido por el nombre de *Geografo Nubienſe*, Obras de mi Hermano D. Juan Antonio Mayàns i Siſcàr, Corona mia.

En quanto a la parte *Chronologica* no le haria Yo eſpecial cargo, por averſe engañado en la cuenta de la Era de Ceſar, propia de los Eſpañoles, ſi todas las veces que la hallava uſada en los Eſcritores antiguos, ſe huviera conformado con la falſa perſuaſion de los Modernos de que precediò 38. años al computo uſual de los años del Nacimiento de nueſtro Señor, i no 39. como ſolidamente ha provado el Marquès de Mondejar en ſu erudito Libro de la *Era Eſpañola*; porque, ſi conſtantemente huviera ſeguido la comun opinion, baſtarìa advertir la diferencia de un año para



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que los Letores la obſervaſſen ; pero, como Mariana pocas veces nombra la Era , i ſuele acomodar ſu cuenta variamente , unas veces ajuſtandola al año verdadero , i otras al falſo , i no acoſtumbra citar los Autores , de que ſe vale ; no ſe puede dar regla fija para ajuſtar ſus computos; ſino qne ſe ha de ir averiguando el Autor de cada noticia, para ſaber el año que ſe deve ſeñalar. Con todo eſto dirè una coſa digniſsima de advertencia , i es , que en la Chronologia caſi ſiempre ſiguio al Maeſtro Ambroſio de Morales , èſte a Frai Onofre Panvinio , i Panvinio a los Faſtos Catonianos , o Capitolinos , que en la cuenta de los años de la Fundacion de Roma ſon poſteriores en un año a los Varronianos. De aqui ſe ſigue , que cotejados los años Catonianos , i Varronianos con los de la Era comun Chriſtiana , aunque ſegun las dos primeras Cuentas los numeros de los años ſean unos miſmos, ſu acomodacion a los del Nacimiento del Señor deve ſer diverſa, por anticiparſe un año los Varronianos a

los

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

los Catonianos: de la manera que el año primero de la Era comun Chriſtiana, que ſegun la cuenta Catoniana fue 753. de la Fundacion de Roma, fue 754. de la miſma Fundacion ſegun la cuenta Varroniana. Sin embargo de eſta diferencia tan notable, que ſabìa mui bien Juan de Mariana, no teniendola preſente quando eſcrivia ſu *Hiſtoria*, ſiguio la Cuenta de los Faſtos Catonianos, o Capitolinos, porque abreviava la *Chronica* de Morales, i erradamente la acomodava a los años del Nacimiento de Chriſto, como ſi ſiguieſſe los Faſtos Varronianos, alargando aſsi los ſuceſſos un año mas. Declararè eſta importante obſervacion cõ algunos egemplos, i èſtos ſeràn ſeguidos ſegun la ſerie de los Emperadores, para que ſe vea mejor èſte error tan repetido, i continuado en ſu *Hiſtoria*.

En el *Lib.* 4. *cap.* 1. dice: *Fallecio de ſu enfermedad Auguſto en Nola de Campaña a diez i nueve de Agoſto, el año quince de Chriſto en edad de ſeenta i ſeis años menos treinta i cinco dias:* deviendo decir *año catorce de Chriſto;*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

porque ſegun Suetonio en la *Vida de Auguſto*, *cap.* 101. aquel Emperador hizo ſu teſtamento dia tres de Abril del año en que fueron Conſules Lucio Planco, i Cayo Silio, un año i quatro meſes antes de morir; i ſegun eſta cuenta murio el año ſiguiente, ſiendo Conſules Sexto Apuleyo, i Sexto Pompeyo, que ſon los Conſules que en el año de ſu muerte ſeñalò Veleyo Paterculo, que eſcrivio diez i ſeis años deſpues, *Lib.* 2. *de ſu Hiſtoria*, *cap.* 123. ſiguiendole Cornelio Tacito en el *Lib.* 1. *de ſus Anales*, *cap.* 5. 7. 8. 9. *i ultimo*, Dion Caſſio, *lib.* 56. *pag.* 585. i otros muchos. I eſto puede confirmarſe con dos caracteres celeſtiales: porque Dion Caſsio en el lugar citado, i Euſebio Ceſarienſe en ſu Chronicon, dicen que a la muerte de Auguſto precedio un Eclipſe de Sol, i le huvo en dicho año dia 28. de Abril. Añade Tacito en el *Lib.* 1. *de ſus Anales*, *cap.* 18. ſiguiendole Dion, *Lib.* 56. *pag.* 604. que ſe ſiguio otro Eclipſe de Luna, i conſta que fue dia 27. de Setiembre del miſmo

año

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

año catorce de la Era comun Chriſtiana.

En el *Lib.* 4. *cap.* 2. dice Mariana. *Falleciò el Emperador Tiberio a diez i ſeis de Marzo, el año ſetenta i ocho de ſu edad, que era el treinta i ocho del Nacimiento de Chriſto, i a la ſazon eran Conſules Gneyo Acerronio Proculo, i Cayo Porcio Nigro.* Tiene razon en quanto a los Conſules; pues aſsi lo afirman Suetonio en la *Vida de Tiberio*, *cap.* 73. Tacito *lib.* 6. *de ſus Anales*, *cap.* 45. *i ult.* i Dion *lib.* 58. *pag.* 638. el qual ſolamente diſcrepò de Tacito en diez dias, diciendo que murio dia 26. de Marzo: pero es cierto que Gneyo Acerronio Proculo, i Cayo Petronio Poncio Nigrino fueron Conſules año 37. del Nacimiento de Chriſto, i no treinta i ocho, como dice Mariana.

En el miſmo capitulo refiere, que Caligula fue muerto en el año quarenta i dos de aquel ſiglo; i es cierto que ſucedio ſu muerte en el año 41. en que fue Conſul quarta vez el miſmo Caligula con Gneyo Sencio Saturnino,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nino, ſiendo Conſules ſuffectos, o ſubrogados, Quinto Pomponio Segundo, i Vetuſto, aviendo imperado tres años, nueve meſes i veinte i ocho dias ſegun Dion *Lib.* 59. *pag.* 663.

El miſmo *Lib. cap.* 3. refiere como coſa conſtante, que Claudio paſsò deſta vida el año cinquenta i cinco de Chriſto, i es notorio que fue muerto en el año cinquenta i quatro, ſiendo Conſules Aſinio Marcelo, i Acilio Aviola, dia 13. de Octubre ſegun Suetonio en ſu *Vida, cap.* 45. i Tacito en el *Lib.* 12. *de ſus Anales, cap. ult.*

Aſsi ſe pudiera ir provando la continuacion de eſta errada aplicacion de años, no ſolamente en la ſerie de los Emperadores, ſino tambien en la de los Reyes de Eſpaña, en las celebraciones de los Concilios, recuperaciones de tierras, fundaciones de Igleſias, i ſuceſſos mas memorables, unas veces por no atender a la verdadera cuenta de la Era; i otras por confundir los años de la Encarnacion con los del Nacimiento del Señor; en que no me atrevo a diſcul-

par

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

par a Mariana ; porque ſegun ſu gran erudicion podia , i devia avèr tenido mas preſentes los Faſtos Conſulares ya contrahidos en ſu tiempo en muchas Tablas a los años de Chriſto ; i aun aver uſado de la Letra Dominical , i de las Epocas Aſtronomicas , que ſon infalibles. Bien que en lo que toca a la Chronologia , ſe le deve conceder la gloria de aver ajuſtado en ſu importantiſsimo *Tratado de los Años de los Arabes* , eſtos años con los de Chriſto. Pero reſta la mayor dificultad de conſultar los Eſcritores Arabes , obſervando ſus ſeñalamientos de tiempo para el buen uſo de ſus Tablas , quedando por vencer otra mayor dificultad , que yà apuntò en el *Lib. 6. cap, 26. de ſu Hiſtoria*, de la diverſidad de la cuenta de los años Arabes.

Ultimamente en lo que toca a la Parte *Genealogica* , no digo Yo , que una Hiſtoria General aya de ſer tan cumplida en eſte reſpeto , que nada ſe eche menos ; pero ciertamente es razon , que por ella vengamos en co-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

conocimiento del Derecho Monarquico continuado por eleccion, o ſucceſion en ciertas Familias: i pide la diſtinguida Nobleza de muchas Caſas, i la memoria devida a muchos grandes Varones, que en los nacimientos de los mas inſignes en virtud, armas, i letras, ſe ſepan ſus Padres; i en ſus muertes, ſus hijos: en todo lo qual no ſe puede negar a a Mariana algun genero de omiſion por aver procurado mas ſer Hiſtoriador eloquênte, que diligente: i aſsi la Hiſtoria Genealogica ſiempre deverà mucho a Geronimo Zurita, i poco a Juan de Mariana.

Siendo pues ſu *Hiſtoria* por una parte la mas general, mas methodica, i eloquënte, que tenemos en Eſpaña; i teniendo por otra algunos defetos comunes a caſi todas las demàs, es ciertamente la mas digna de iluſtrarſe con Notas, deviendo èſtas ſer tales, que manifieſten las Fuentes de donde ſe ſacaron las noticias verdaderas; averiguen las dudoſas; deſcubran las falſas; añadan las omitidas

dig-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dignas de conſervarſe en la memoria de los hombres, para ſu enſeñanza, imitacion, o eſcarmiento; procurando comprovarlas todas lo mejor que ſe pudiere, con Inſcripciones, Eſcrituras, i todo genero de Monumentos, referidos quanto ſea poſsible a ſus propios años, i repreſentados eſtendidamente, ſupliendo las omiſiones con algunas digreſsiones, en las quales ſe vea la variedad de pobladores, leyes, coſtumbres, i goviernos, diſtintas ſeries de Conſules, Proconſules, Pretores, Legados, Preſidentes, Vicarios, Condes, i demàs Governadores, que han regido republica i monarquicamente; temporal i eſpiritualmente, dando en todo mayor luz a la Hiſtoria de Eſpaña, mui deſamparada, i por eſſo deſacreditada con la ignorancia de los Propios, i la malicia de los Eſtrangeros: i todas èſtas diligencias ſe pueden hacer con gran amor a la verdad, con eſtimacion de Mariana, con mayor iluſtracion de ſu Hiſtoria, i de las Coſas de nueſtra Nacion.

Si

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Si huvieran ſido tales las *Advertencias* de Pedro Mantuano ( a quien no pretendo apocar ſu ingenio , i varia letura ) las huviera recibido , i eſtimado nueſtro ſabio , i prudente Hiſtoriador , como ſerìa razon: pero , como Mantuano mas las eſcrivio por complacer a ſu Amo , que por amor a la verdad , jactandoſe de la brevevad con que las eſcrivio ; moſtrò con èſta que con mas tiempo , i mayor diligencia , huviera podido hacer una cenſura mas riguroſa , i mas conforme a las leyes de la buena critica.

Con todo eſſo tengo por inferiores las Notas que ſe añadieron a la Traducion Franceſa de èſta Hiſtoria.

De otra claſſe ſon las *Advertencias* del eruditiſsimo Marquès de Mondejar , Don Gaſpar Ibañez de Segovia, el qual,conſiderando la neceſsidad que tenìa la *Hiſtoria* de Juan de Mariana de mejorarſe con algunas enmiendas, fue recogiendo muchos materiales para ordenarlos deſpues en la devida forma; pero aviendoſelos hurtado; nueva-

men-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mente inſtado de ſus amigos ſe vio obligado a renovar ſu trabajo, eſcriviendo èſtas docientas i quatro Advertencias, las quales empiezan en la Invaſsion de los Mahometanos en Eſpaña, i no llegan a comprehender dos ſiglos, faltando la eſpecial noticia que prometio de los Eſcritores Arabes, con que ſe puede iluſtrar la Hiſtoria de Eſpaña: cuya falta ſe puede ſuplir con la Bibliotheca de Monſieur Herbelot, i con algunos *Diſcurſos del Libro quinto de las Memorias del Arzobiſpado de Braga*, que devo a la liberalidad de ſu Autor el Padre Don Geronimo Contador de Argote, Clerigo Regular, bien conocido en la Republica Literaria por ſus trabajoſos deſvelos. Ni deve admirarſe que Mariana (aunque tan gran Varon) ſea cenſurado; ni que el Marquès de Mondejar ſea ſu Cenſor; porque Mariana tuvo menor copia de Libros, aſsi manuſcritos, como impreſſos; hizo menos eſtudio en la Hiſtoria de Eſpaña, aviendoſe aplicado a ella por falta de ſa-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſalud, i como por util diverſion: i finalmente eſcrivio en tiempo en que la Critica empezava a renacer. El Marquès de Mondejar tuvo mayor abundancia de libros; eſcrivio deſpues de averſe publicado muchas, i mui notables Memorias; i las tenia tan raras, i exquiſitas, que Daniel Papebroquio, Eſtevan Balucio, el Cardenal de Aguirre, Don Luis de Salazar i Caſtro, i otros Eſcritores noticioſiſsimos, cultivaron ſu amiſtad para lograr de ſu gran franqueza, i publicar mui precioſos Manuſcritos. Ademàs deſto el Marquès era de erudicion tan conſumada, que eſcriviendole deſde Granada el eruditiſsimo Thomàs de Leon, dia veinte i cinco de Marzo del año 1658. le dijo entre otras coſas. *Lo ſegundo de que pido perdon, es de aver eſcrito a U. S. como Cavallero erudito de nueſtro Pais: no de noticias tan ſelectas, tan arcanas: i ahora beſo a U. S. los pies, como Rei, i Principe de la erudicion de Eſpaña. Eſto, Señor, es ſaber, como ninguno ſabe de quan-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*quantos Yo conozco. He moſtrado la Carta con admiracion mia, i de quantos ſaben de la materia, i la han viſto. Aſſeguro a U. S. que no he viſto Papel en muchos años, que mas me aya humillado, ni obligado mas a eſtudiar: i viendo quan lejos andava buſcando en correſpondencias eſtrañas, en Africa con Samuel Zapata; en Holanda con Urill Vorſtio, amigo que corrigieſſe, i alumbraſſe mi ignorancia; veo que me dice hoi el agudo Arabe Aly Abitaleb..... Quam bona lux in porta præcellit præ luce de feneſtra. (foramine). Eſte bien a que U. S. nos ha abierto la puerta con ſu favor, es mejor, que quanto andavamos mendigando con participacion eſcaſa. I los deſperdicios que llama U. S. aunque lo ſean por ſu opulencia, por la materia es de aquellas en que no ai parvedad, como del oro dijo San Chriſoſtomo. En los Autores, que U. S. enumera, veo ſus grandes, i acertadas noticias, &c.* I al fin de la Carta dice: *En otra preguntarè a U. S. mil curioſidades mias de los Autores Hebreos, que U. S. cita.* I en otra Carta



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

fecha en la miſma Ciudad, dia 2. de Henero de 1660. le dijo. *No he conocido perſona, que mas profundamente trate la erudicion, que U. S.* Un Eſcritor pues, como Juan de Mariana, merecio tan gran Cenſor.

El medio por el qual llegaron a mis manos eſtas *Advertencias*, fue el que dirè. El Excelentiſsimo Señor Marquès de Mondejar, Don Nicolàs Iñigo Lopez de Mendoza Ibañez de Segovia, que murio dia 26. de Agoſto del año 1742. i fue nieto del Autor, eſtando Yo en Madrid, me dijo, que avia preſtado el original deſtas *Advertencias* a Don Andres Gonzalez de Barcia, del Conſejo, i Camara de ſu Mageſtad en el Real de Caſtilla, que tambien murio el año ſiguiente en el mes de Noviembre. Supliquè al Señor Marquès, que recobraſſe el original, i me permitieſſe ſacar una copia dèl: deſeoſo de favorecerme, le pidio, i por averſe traſpapelado, no le pudo conſeguir. Deſpues avien-dome Yo retirado a mi Patria Oliva para poder trabajar con mayor ſoſ-

ſie-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſiego, eſcrivi a aquel doctiſsimo Miniſtro, mui amigo mio, que me franqueaſſe ſu copia para que Yo ſacaſſe otra. Hizome eſte placer con gran prontitud; i aviendome parecido que es una Obra digniſsima de la luz publica, la he dado a la erudita Academia Valenciana para que por ſu medio ſe publique juntamente con algunas *Cartas* de aſſuntos Hiſtoricos, dejando Yo para otra ocaſion el examen de algunas de las muchas noticias que contienen aſsi las *Advertencias*, como las Cartas; porque hallandome ahora ocupado en recoger los materiales para eſcrivir la Vida del mayor General que ha tenido Eſpaña, el Duque de Alva, Don Fernando de immortal memoria, i aviendo empezado ya a dibujar eſta grande Obra, ſuperior a mi ingenio, i habilidad; no quiero divertir mi pluma en otros aſſuntos voluntarios haſta aver ſatisfecho el honroſo precepto que me tiene empleado ganoſiſsimamente en tan glorioſa empreſſa.



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana).

## XXI. CARTA,

o Juïcio de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, de Orden de la miſma Academia, dando cuenta de las *Advertencias a la Hiſtoria de Juan de Mariana*, ſu Autor Don Gaſpar Ibañez de Segovia Peralta i Mendoza, Marquès de Mondejar, &c. i algunas *Cartas* del dicho Marquès, i de otros, impreſſas en Valencia por la Viuda de Antonio Bordazàr de Artàzu, Año 1746. en fol.

### MUI ILUSTRE ACADEMIA VALENCIANA.

LA premeditada eleccion que U. S. ha hecho de las *Advertencias del Marquès de Mondejar a la Hiſtoria de Juan de Mariana de la Compañia del Nombre de Jeſus*, i de las *Cartas* que las acompañan, me eſcuſa de referir a U. S. la bondad, erudicion, i utilidad de dichas Obras. I aſsi, pues han merecido un abono tan reſpetable,

co-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

como el de U. S. me contentarè con informar a los Letores en la adjunta *Prefacion*, que ſugeto al juicio, i correccion de U. S. cuyos felices progreſſos quiera Dios proſperar, i perpetuar. Oliva dia 4. de Abril de 1745.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

## XXII. CARTA

Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, *dirigiendo las Advertencias a la Hiſtoria de Juan de Mariana, ſu Autor el Marques de Mondejar*, al Excelentiſsimo Señor Don Fernando de Silva, Alvarez de Toledo, Beaumont, Hurtado de Mendoza, Haro, Guzman, Sotomayor, Fonſeca, Zuñiga, Biedma, i Ulloa, Duque de Hueſcar, Condeſtable, i Chanciller Mayor del Reino de Navarra, Conde de Galve, i de Lerin, de Morente, i de Fuentes, Marques de Heliche, i de la Ciudad de Coria, Alcaide perpetuo de los Reales Alcazares, Puer-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Puertas, i Puentes de la Ciudad de Toledo, Cavallerizo Mayor de las Reales Cavallerizas de Cordova, Gentil-Hombre de Càmara del Rei nueſtro Señor con egercicio, Mariſcal de Campo de ſus Reales Egercitos, Capitan de la Primera Compañia de las Reales Guardias de Corps, &c.

## EXC.mo SEñOR.

SEñOR.

LA primera Vez que logrè la dicha de oir a U. E. fue celebrando la eloquèntiſsima *Hiſtoria* de Juan de Mariana; i la memoria del juſto aprecio que U. E. hizo de tan inſigne Obra, me obliga a eſperar, i confiar, que U. E. ſe holgarà de ver una parte de aquella miſma *Hiſtoria*, antes obſcura por las eſcaſas luces de los tiempos immediatos a la pèrdida de Eſpaña, ahora iluſtrada con la maravilloſa erudicion del Marques de Mondejar, Don Gaſpar Iba-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Ibañez de Segovia Peralta i Mendoza, que ſe valio de nueſtros mas antiguos Eſcritores, i de los Arabes, para examinar la relacion de los ſuceſſos, en que unos, i otros intervinieron, o eſtuvieron dellos mui bien informados, como contemporaneos, o mui cercanos a tan miſerables tiempos. Son èſtas unas *Advertencias*, que, ſi viviera Mariana, las recibiria con eſtimacion; i, como varon tan perſpicaz, ingenuo, i deſſapaſionado, conocerìa mui bien la neceſsidad que tuvieron los Eſcritores cuyas Hiſtorias ſe propuſo recopilar, de ir examinando todas ſus noticias ſegun las memorias mas antiguas, i mas veridicas. Ahora hacen la *Hiſtoria* de Mariana mas eſtimable, porque quedando a èſta la miſma perfeccion del eſtilo, mejoran la relacion de muchas coſas, enſeñando practicamente con una cenſura algo riguroſa, pero juicioſa, el modo mas ſeguro de averiguar la verdad recurriendo ſiempre a las fuentes della. En fin ſon unas *Advertencias* digniſsimas



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de que aſsi como ſu Sabio, i Excelentiſsimo Autor, procuro enderezarlas a una Perſona de tan exquiſito guſto, como, ſu amigo el Conde, deſpues Duque de Montellano, Don Joſef de Solìs, i Valde-Ravano; de la miſma ſuerte con gran dicha mia, i abono dellas, les ſolicite Yo un Letor, como U. E. que con ſu letura califica la bondad de los Libros, i con ſus alabanzas los hace mas apreciables. Por cierto ſi U. E. fuera uno de aquellos, cuya leccion ſe reduce a las Gacetas, i algunos pedazos del Mercurio, deviera Yo abſtenerme de ofrecer a U. E. èſte Libro; porque, como las *Advertencias* que contiene, no refieren, ſino que enſeñan a referir; más eſtàn eſcritas para el juicio, prenda de pocos; que para la memoria, don de muchos: mas para inſtruccion de los entendimientos, que buſcan los medios de conocer la verdad, que para recreo de los animos, que ſolicitan la diverſion: mas para perſonas de gran penetracion, como U. E. amigo de dotrinas magiſtrales;

que

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que para genios ſuperficiales aficionados a Novelas. Pareceran a otros ſequedades de un Genio critico, las que a U. E. amenidades de un Ingenio fecundiſsimo de obſervaciones eruditas: porque U. E. como tan verſado en la Hiſtoria, ſabe mui bien, que el alma della es la Verdad, que deja de ſerlo, quando el Arte de los Hiſtoriadores, atendiendo mas a la perfeccion del decir, que a la averiguacion de las coſas, las viſte con circunſtancias que no huvo, para hacerlas mas admirables a los Letores, que mas ſuelen guſtar de ſatisfacer a ſu imaginacion, que a ſu entendimiento: como ſi la Hiſtoria ſe eſcriviera antes para diverſion, que para memoria de lo paſſado, deviendo ſer un eſpejo, que fielmente repreſente, aſsi lo feo, como lo hermoſo; aſsi lo malo, como lo bueno, no teniendo los Hiſtoriadores otra licencia, ſino la de pulir el eſtilo de manera que correſponda a las coſas que refieren; ſemejantes en ſu oficio (como dice Luciano, diſcretiſsimo Maeſ-

tro

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tro de Hiſtoriadores ) a Fidias, Praxiteles, o Alcamenes, que no hacian el oro, plata, o marfil, que avian de labrar con el cincel, o eſcolpo ; ſino que le recibian de los Eleos, Athenienſes, o Argivos ; i preparada la materia enteramente agena, toda ſu arte conſiſtia en dar a ella la devida forma. El conocimiento pues que tengo Yo del gran juicio de U. E. me ha pueſto en la obligacion de ofrecer a ſu delicadiſsimo guſto èſtas *Advertencias*, ſiendo èſte un obſequio que devo Yo a U. E. acreedor de otros mucho mayores : pues por qualquiera lado que contemple Yo a U. E. por todos ſe me repreſenta mui reſpetable, ſiendo U. E. entre doctos erudito ; entre eruditos, cuerdo ; entre cuerdos, prudente ; entre Corteſanos, diſcreto ; entre diſcretos, politico ; entre Politicos, Chriſtiano ; entre Soldados, valeroſo ; entre valeroſos, Capitan ; entre Capitanes, experimentado : entre Nobles, Grande ; entre Grandes, uno de los mayores Señores ; entre Señores, afabiliſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

liſsimo : que es una de las mas utiles prendas que ai en U. E. como vidriera criſtalina de otras virtudes interiores , con que U. E. adorna ſu animo , i que por ella ſe deſcubren, ſe comunican , i ſe desfrutan , ſin impedimento alguno : es a ſaber , una gran viveza de ingenio acompañada de natural diſcernimiento ; un deſeo de iluſtrar el propio entendimiento con el eſtudio de los mejores libros, i con el trato de los vivos mas prudentes ; ſiendo el de U. E. mui liberal , i eſcuela abierta de diſcrecion i prudencia : como quien ha tenido tan buena crianza , que deſde ſus primeros años ha vivido alternando el polvo de los libros con el de la Campaña ; i haciendo mayor aprecio del olor de la polvora , que conforta, i esfuerza los animos ; que de los perfumes de la Corte , que los deſvanecen , i deſmayan : tomando della ſolamente la parte del lucimiento correſpondiente a la Grandeza de ſu alto nacimiento , i de ſu animo , naturalmente aficionado a lo magnifico. Vea

U.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

U. E. quantos titulos me obligan a èſte obſequio : pero todavia reconozco otro, que con mas eficaz imperio me preciſſa a ſer agradecido ; i es, averſe dignado U. E. de elegirme para que eſcriva la Heroica *Vida*, i *Acciones* immortales del incomparable Maeſtro de la Milicia, terror, i eſpanto de los enemigos de Eſpaña, el Señor Duque de Alva, Don Fernando Alvarez de Toledo, de quien pues hago memoria, ya no es razon que me dilate mas, no ſea coſa que U. E. con el reſpetable ceño de ſu modeſtia tenga a mal, que Yo emplee en ſus alabanzas, aunque bien merecidas, el tiempo que por obedecer a U. E. devo aplicar con toda mi atencion a la celebridad de aquel Invicto Heroe. Dios haga tal a U. E. que por la igualdad de ſus hazañas ſe confundan ſus Nombres para gloria de nueſtro ſiglo, i admiracion de los venideros. Oliva a 16. de Abril de 1746.

EXC. mo SEñOR.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

XXIII.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

## XXIII. CARTA,

o Cenſura de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr por comiſsion del Real Conſejo de Caſtilla, aprovando la Obra intitulada, *Eſcritores del Reino de Valencia, chronologicamente ordenados deſde el año* 1238. *de la Chriſtiana Conquiſta de la miſma Ciudad haſta el de* 1748. *por Vicente Ximeno Presbitero*, Dotor en Sagrada Theologia, Beneficiado en la Santa Metropolitana Igleſia de Valencia, ſu Patria, i Academico Valenciano: impreſſa en Valencia por Joſef Eſtevan Dolz, Año 1749. en 2. vol. en fol.

### M. P. S.

LA empreſſa mas dificultoſa de qualquier Eſcritor es hablar ſin paſsion; i con verdad de las coſas propias; porque aquella es como vidrio de aumento que las abulta, i hace parecer, i repreſentar mayores de

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de lo que ſon, ſi el juicio deſnudo della, i con amor a la verdad, no procura valerſe de la Razon, juzgando con inteligencia, ciencia, i precaucion de no errar. I aun a veces vemos que no baſtan todas eſtas diligencias,o cautelas; porque, ſi el aſſunto es tan eſtendido, que no puede comprenderle por ſu dilatacion el limitado entendimiento de un ſolo hombre; podrà èſte hacer un buen juicio de lo que por ſi averiguare; pero, ſi quiſiere tratar de todo lo demas, o avrà de ſeguir agenas opiniones mui expueſtas al error; o juzgar a ciegas. Eſtos dos inconvenientes frequëntemente ſuceden en los Eſcritores de la Hiſtoria Literaria; porque no dependiendo èſta, como las Ciencias, de ciertos principios, ſino del conocimiento particular de cada Autor; no ſirve el diſcurſo del Hiſtoriador; i ſolamente aprovecha ſu particular examen: i, como èſte no puede hacerſe en todos los Eſcritores (por ſer tantos) o ſe ha de ſeguir en muchos dellos la opinion en

que

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que eſtan tenidos ; o ſe ha de callar; faltando en lo uno i en lo otro a la obligacion de la Hiſtoria Literaria, que deve repreſentar la Literatura de cada qual ſegun es, informando con verdad los animos de los Letores, i facilitando en cada aſſunto la buena eleccion de los mejores Libros. En eſtos dos eſcollos, o de ſeguir la opinion agena, o de callar el merito, o demerito de muchos Eſcritores, dio muchas veces Don Nicolàs Antonio en ſu *Bibliotheca de Eſpaña*, en lo demas juſtamente alabada de nueſtros naturales, i de los eſtrangeros ; porque, ſi bien hizo juſtas deſcripciones criticas de muchiſsimas Obras que leyò ; como no le fue poſsible leerlas todas, ni aun ſus Titulos ; unas veces ſiguio la opinion agena ; otras ni aun pudo ſeguirla, contentandoſe con referir los Titulos deſnudos de muchas circunſtancias ; i otras huvo de omitirlas por falta de ſu noticia; porque no dieron alguna Valerio Andres Taxandro, i Andres Eſcoto, que le precedieron.

El

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

El primero en el año 1607. publicò un *Catalago de los eſclarecidos Eſcritores de Eſpaña*, mui poco circunſtanciado, i diminuto; porque ſolamente ſuele referir los Nombres, i los Apellidos de los Autores, el aſſunto, i el tamaño de los libros, el año, i el lugar de la impreſsion, ſin dar otra mas diſtinta idea de las obras: de manera que los Letores deſte *Catalogo* ſolamente ſaben que ſe eſcrivieron aquellas obras; pero no, ſi bien, o mal, que es lo que mas importa ſaber. En fin aquel fue un *Catalogo* copiado de otros que exponian los Libros venales, o de algunas Bibliothecas eſcritas ſin examen critico.

Andres Eſcoto en el año ſiguiente 1608. fue el primero que publicò una *Bibliotheca de Eſpaña*, haciendo elogios a los Eſcritores mas eſclarecidos, que iluſtraron en Latin la Filologia, Filoſofia, Medicina, Juriſprudencia, i Theologia. I aſsi ſu miſmo titulo manifieſta que ſu Obra no fue una *Bibliotheca de Eſpaña* bien cumplida; pues ſolamente ſe endere-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

zò a alabar a los que en dichas Ciencias eſcrivieron en Latin, tratando de pocos, caſi todos contemporaneos de Eſcoto, i muchos de ellos amigos ſuyos, en cuyos elogios concedio mucho a la amiſtad, i a la opinion comun no pocas veces ſoſpechoſa en los Eſcritores vivientes: porque la fama deſtos ſuele ſer ſemejante, en unos al crepuſculo de la mañana; en otros, al de la tarde. En aquellos es obſcura al principio; i deſpues, aumentandoſe la luz que ſuminiſtra el ſol de la verdad, ſe và eſclareciendo mas, i mas. En eſtos và entrando la noche del ſilencio, deſapareciendo la viveza de las acciones, deſvaneciendoſe el alma de la voz, i callando los apaſsionados; porque ya no la tienen; hablando ſolamente los inteligentes, cuyo juicio prevalece contra las injuſtas alabanzas, hecho el cotejo deſtas, i de las obras alabadas. I aſsi vemos muchos vivos ſin la fama que merecen, por cauſa de la ignorancia, i de la embidia; i deſpues de muertos, aplau-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

didos por la prevalecencia del merito, conciliador del agrado de los varones ſabios, los quales por medio de la Hiſtoria Literaria hacen juſticia, dando a cada qual la fama que le toca, buena, o mala; ſacando a unos del ſilencio, i echando a otros en èl.

Al ſilencio pues de muchos Eſcritores omitidos por Don Nicolàs Antonio ocurrio la infatigable diligencia de Don Andrès Gonzalez de Barcia, Conſegero, i Camariſta Real; pero ſu muerte ha impedido que veamos publicado el Suplimiento de la *Bibliotheca Eſpañola*, que por eſpacio de muchos años trabajò, i caſi perficionò, dejando a otros, ſegun me dijo varias veces, la diligencia de formar Caracteres criticos. El mejor modo de perficionar las Bibliothecas es emprenderlas por partes, para que ſiendo menos extenſo el trabajo, pueda ſer mas intenſo. Eſto es lo que intentaron algunos Valencianos formando Catalogos de los Eſcritores de nueſtro Reino: porque omitiendo los

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

los no impreſſos, el Dotor Pedro Aguſtin Morlà en el año 1590. hizo memoria de muchos Eſcritores Valencianos en ſu *Emporio de Queſtiones de uno, i otro Derecho.* El Dotor Gaſpar Eſcolano en uno de los Capitulos de la Hiſtoria de la Ciudad, i Reino de Valencia, año 1610. i Vicente Mariner en el año 1633. publicò una *Elegia* celebrando en ella los Poetas Valencianos, que ſe dieron a conocer por algunos eſcritos. Fueron los tres mui prodigos en las alabanzas, ſiendo todas tan encarecidas, que apenas ſe puede diſtinguir la preferencia de unos a otros.

Imitòlos al principio de nueſtro ſiglo Frai Joſef Rodriguez, Religioſo Trinitario, que con nueva, i mayor diligencia eſcrivio, i caſi acabò de imprimir la *Bibliotheca* intitulada *Valentina*; deviendo los Valencianos a ſu pluma una grande igualdad en las alabanzas, aunque con deſiguales meritos. Pero ſu diligencia fue tal, que conſtando la Bibliotheca de Don Nicolàs Antonio de 3743. Eſcritores Eſ-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

pañoles, contando entre ellos unos ciento i ochenta Valencianos; recogio el Padre Rodriguez mas de setecientos.

Con todo esso el Dotor Don Vicente Ximeno deseoso de formar una mas cumplida *Bibliotheca de los Escritores deste Reino*, ha puesto nueva, i mas exacta diligencia en averiguar nuestros Escritores, i el numero de sus Obras, distinguiendo las impressas de las manuscritas, i señalando los lugares donde èstas permanecen: para cuyo fin ha leido muchas Bibliothecas impressas: ha procurado ver todos los libros que ha podido, para certificarse de las impresiones, i de sus circunstancias; ha consultado a muchos hombres eruditos; ha reconocido Archivos; i ha ordenado los Escritores chronologicamente, formando una seguida, i cumplida Historia Literaria deste Reino de Valencia desde la Christiana Conquista de su Ciudad Capital, que fue Martes dia 28. de Setiembre del año del Nacimiento del Señor 1238. hasta

es-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

eſte corriente año 1746. i ha ordenado artificioſos *Indices* para el mas facil manejo deſta ſu grande Obra, que es un verdadero retrato de ſu laborioſidad, i aficion a la Patria; la qual ha enriquecido con la noticia de muchos Eſcritores, i Eſcritos, que ſe ignoravan; reſtituyendo otros a ſus verdaderos Autores, i eſtos a ſus Patrias: de ſuerte que en ſu Obra ſe compiten el celo de la gloria de la Patria con el amor a la verdad.

Nadie deve eſtrañar que el Dotor Ximeno celèbre tanto numero de Valencianos; porque, ſi bien algunas veces repite en las alabanzas los juicios de Eſcoto, de Morlà, de Eſcolano, o de Mariner; ningun hombre erudito oſarà negar que eſte Reino ha florecido en letras tanto, como el que mas de toda Eſpaña. Juan de Mariana, cuya ſinceridad en juzgar fue igual a ſu gran ſabiduria, eſcriviendo a Miguel Juan Vimbodì, confeſsò que *Dios avia dado a los Valencianos con ventaja a todos los otros Pueblos de Eſpaña un in-*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*genio acre , i vivo.* Eſto proviene de varias cauſas. La fertilidad de ſus campos ſe aventaja a todos los demàs de Eſpaña ſegun Polibio , Eſcritor graviſsimo , eſtrangero , i teſtigo de viſta. Conteſtò lo miſmo Geronimo Zurita , Hiſtoriador el mas autorizado de toda Eſpaña , el qual hablando de Valencia , i de ſu Reino dijo en ſus Anales. *Fue eſta Ciudad en lo antiguo , i moderno , mui ſeñalada entre las mas principales , i famoſas de todas las Regiones del Occidente , i el regalo univerſal , i continuo de toda Eſpaña , cuya vega , i territorio es no ſolamente de los mas ricos , i apacibles, que ai en todo lo habitado de la tierra; pero caſi todo el Reino , cuya cabeza es eſta Ciudad.* El ya referido Mariana no contento de aver celebrado privadamente a Valencia , hizo publicamente de ella , i de ſu Reino la deſcripcion mas hermoſa que ſe lee en toda ſu Hiſtoria , que por ſer mui larga omito aqui , ſi bien merece traſladarſe con letras de oro. A èſta fertilidad de los campos de Valencia

CO-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

correſponde la de ſus Ingenios, diciendo Andres Eſcoto hablando de Pedro Juan Nuñez, que producia ingenios excelentes, que en la agudeza, i facundia no cedian a los demàs, i ſe aventajavan a ellos en la Eloquëncia Latina.

Deſte admirable Temple de tierra, cuya Topografia deſcrivio mui bien el Dotor Gaſpar Eſcolano venciendoſe a sì en eſta parte de ſu *Hiſtoria*; deſta grandeza de ingenios, i ventaja en la Lengua Latina, i deviera añadirſe en la Griega, puertas una i otra de todas las Artes, i Ciencias, nace averſe internado tanto ſus naturales en todas ellas.

Otra cauſa deſte adelantamiento, tan golrioſa, como verdadera, es averſe eſtablecido firmiſsimamente en eſte Reino la Religion Chriſtiana, que es el mas ſolido fundamento de la verdadera Sabiduria. Aſsi vemos que en el Imperio Gothico, quando la Heregia Arriana infeſtava tanto a Eſpaña, florecio en ſantidad i letras, Juſtiniano Obiſpo de Valencia, her-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mano de otros tres Obiſpos, i cèlebre por ſus eſcritos, que refirio, i alabò San Iſidoro en ſus *Varones Iluſtres*, i vivio en tiempo de Theudio, que empezò a reinar en el año ſeptimo de Juſtiniano, del Nacimiento del Señor 531. Era 569. i murio aviendo reinado diez i ſiete años i cinco meſes. Poco deſpues florecio S. Eutropio, tambien Obiſpo de Valencia, inſigne propagador del Monacato, celebrado tambien por San Iſidoro, i antes por San Juan de Valclara, que refiere, que a èl, i a San Leandro eſtava encargado el mayor peſo del Concilio Toledano Tercero, celebrado en el año 589.

Pero dejando aparte los tiempos antiguos, i ciñendome al que comprehende la preſente Obra; deſpues que por el valor del Rei Don Jaime llamado el Conquiſtador por aver reducido tres Reinos a la Fe de Jeſu-Chriſto, cupo eſta dicha a nueſtro Reino de Valencia; quièn ignora que en èl florecieron en ſantidad, i letras, muchos, i mui inſignes Varones, como

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mo San Pedro Paſqual, San Vicente Ferrer, San Franciſco de Borja, San Luis Bertran, i otros muchos, que confiamos ver colocados en los ſagrados Altares?

No ha contribuido poco a eſte adelantamiendo de las Ciencias aver tenido èſte Reino dos Pontifices Maximos (otros tantos que lo demàs de Eſpaña) Calixto Tercero, i Alejandro Sexto: un gran numero de Cardenales, de que el Padre Frai Joſef Rodriguez eſcrivio un Libro intitulado: *Purpura Valentina*: innumerables Hombres ſeñalados en las armas, de las quales ſiendo felices, ſuelen ſer las Letras inſeparables compañeras, aunque el necio vulgo juzgue lo contrario: muchos Pintores, que ſe cuentan entre los mas aventajados de Europa, que es lo miſmo que decir perſpicaciſsimos obſervadores de la naturaleza, i fieles repreſentadores della en libros ſiempre abiertos, i faciles de leer aun a los ignorantes. I aſsi ſon eſtimadiſsimas las pinturas de Joſef de Ribera, de Juan Bautiſta Juanes,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nes, de Franciſco Ribalta, i de ſu hijo Juan, de Eſtevan March, i los Retratos del Canonigo Don Vicente Vitoria, omitiendo otros muchos de que pudiera formarſe un Libro entero.

Pues, ſi han concurrido tantas cauſas para que floreciеſſen las Letras en èſte Reino; què mucho que en todas las Artes, i Ciencias, aya avido Maeſtros, i Eſcritores, caſi incomparables? Soi mui parco en las alabanzas, i por eſſo celebrarè a pocos; pero con juſtos, i bien merecidos loores: i repreſentar la memoria de tan inſignes Eſcritores, ſerà manifeſtar mejor la utilidad de eſta Bibliotheca, que refiere todas ſus Obras, i las de otros muchiſsimos, que han iluſtrado la Republica Literaria.

En la Lengua Latina, como en todas las otras Artes, devemos diſtinguir la Pericia de enſeñarla por medio de preceptos, de ſu Perfeccion conſeguida, i expueſta a la Imitacion. En el Arte de enſeñar la pureza del lenguage, oficio propio de los Gra-

ma-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

maticos, como de los Rhetoricos manifeſtar ſu adorno, i de los Oradores, perſuadir, fue incomparable Pedro Juan Nuñez. En la Pureza del lenguage ya conſeguida, i digna de ſer propueſta como idea del eſtilo, fue admirable el miſmo Nuñez, i tambien ſu diſcipulo el Dotor Bartholomè Joſef Paſqual; i recientemente Don Manuel Martì, Dean de Alicante. En el egercicio de declamar, que viene a ſer un enſayo de la Rhetorica, i preparacion utiliſsima para la Oratoria, fue Juan Luis Vives el primero que en eſtos ultimos ſiglos enſeñò practicamente èſta Arte, declamando en aſſuntos fingidos, como ſi oraſſe en los verdaderos, con no menor ingenio que Seneca, i Quintiliano, antiguos Declamadores Eſpañoles; pero Declamadores que ſe perficionaron en Roma floreciendo entonces la lengua Latina, i Vives declamò fuera de Roma en la miſma lengua, ſiendo ya muerta.

En la Oratoria Eſcolaſtica fue maravilloſo Coſme Damian Savalls: en la

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la Eſcolaſtica, i Eclesiaſtica Pedro Juan Perpiñà, tan imitador de Ciceron, que ſe nota en èl que no uſa de maneras de hablar, ſino de las que toma dèl; ſi bien ſus aſſuntos ſon diverſos. Omito a Don Honorato Joan, Obiſpo de Oſma, cuyas Oraciones ſagradas de que no ſe ſabe el paradero, propuſo como Idea de la Eloquëncia Chriſtiana el Dotor Benito Arias Montano en ſu *Rhetorica*, eſcrita no sè ſi diga en verſos Lucrecianos, o Horacianos; porque ya me parecen del uno, ya del otro; ſi bien ſu erudicion es mucho mas recondita, i util, que la de entrambos. En el conocimiento, i uſo de la lengua Griega, han ſido perſpicaciſsimos, i habiliſsimos, Pedro Jaime Eſteve, Miguel Geronimo Ledeſma, Franciſco de Eſcobar, Pedro Juan Nuñez, i D. Manuel Martì; como en la Hebrea, Don Juan Bautiſta Perez, cuyos Rudimentos de la lengua Hebrea aun hoi ſe conſervan, i el Dotor Vicente Trilles.

En el Arte Poetica es admirable la dotrina de Pedro Juan Nuñez ſobre

la

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la *Chreſtomathia Poetica* de Proclo, i mui juicioſos, los Eſcolios de D. Jaime Falcò, iluſtrando el Arte Poetica de Horacio. En el Uſo della, ſi tratamos de la Proenzal, Auſiàs March es el Principe de la Poeſia Lemoſina, i fue inſigne componedor de Arte mayor; como Jaime Roig de la Menor; aquel, agudiſsimo; i èſte, gracioſiſsimo.

En la Poeſia Caſtellana, ſi tratamos de las Compoſiciones menores, el Comendador Eſcrivà fue ſutiliſsimo en ſus penſamientos, i mui elegante en la manera de explicarlos: i, ſi de las mayores, el Capitan Chriſtoval de Virues fue un Poeta Heroico de primera claſſe en ſu *Monſerrate ſegundo*, que ſerìa Obra incomparable, ſi tuviera menos epiſodios, i no huviera atribuido a ſus Heroes tan enormes hazañas, que parecen de Cavalleros andantes. I a eſte miſmo Poeta devio Eſpaña las Primeras Tragedias ajuſtadas al Arte.

En la Poeſia Latina, ſi ſe trata de los Epigrammas, los hizo ingenioſiſſimos Don Jaime Falcò; como tambien

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

bien las Satiras. I ſus Obras Poeticas tendrìan mayor aprecio, ſi no ſe huvieran impreſſo ſin eleccion, publicando las que compuſo ſiendo niño. En los Hendecaſilabos es comparable con Catùlo Don Manuel Martì, cuyas *Elegias*, ſi ſe quitaſſe ſu nombre, parecerian eſcritas en el ſiglo de oro, como lo prueva mui bien ſu maravilloſa *Apaſteroſis*. I, ſi Falcò huviera acabado ſu *Eſpaña Reſtaurada*, tendrìa Valencia otro Virgilio en el arte, ſublimidad, i gravedad; como tuvo en èl otro Ovidio en el ingenio, facilidad, i claridad.

En la Enmienda de los Libros antiguos, que requiere mucha letura, gran ingenio, i ſumo juicio, fueron atinadiſsimos Juan Andres Eſtrañ, Don Juan Bautiſta Perez, Don Juan Bautiſta Cardona, i Pedro Juan Nuñez.

En la libertad Filoſofica fue el primero que en Europa levantò el grito Juan Luis Vives, de quien dijo Eraſmo eſcriviendo al inſigne Canciller de Inglaterra Thomas Moro año 1519. que no avia otro mas apropoſito para

aca-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

acabar los batallones de los Sofiſtas. Fue el que empezò a hacerles viva guerra; i a quien Pedro Gaſſendo confeſsò dever ſu deſengaño en el eſtudio Filoſofico.

Pero para hablar de la Filoſofia con mayor diſtincion, i ſegun ſus partes; deſpues de Ariſtoteles, quien negarà que explicò la Dialectica con agudeza inimitable Pedro Juan Nuñez? a quien Gaſpar Sciopio, que de todos dijo mal; eſcriviendo a Flavio Querengo año 1636. treinta i tres deſpues que avia muerto Nuñez, llamò Principe de los Peripateticos: i con razon; porque ninguno de èſta Eſcuela le ha excedido, ni aun ſe ha igualado con èl en el ingenio, methodo, i eſtilo: cuyo diſcipulo el Dotor Bartholomè Joſef Paſqual, parece que, qual otro Theofraſto, fue heredero de ſu dotrina, dulzura, i eloquëncia.

En la Metafiſica es caſi incomparable Juan Bautiſta Monllòr; i por eſſo juſtiſsimamente alabado de Pedro Juan Nuñez, i de Gil Menagio.

En

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

En la Fiſica toda Eſpaña confieſſa, que al Dotor Thomas Vicente Toſca ſe deve la palma; i èſte la concedio al Dotor Juan Bautiſta Corachàn: confeſsion que admitirà guſtoſo el Orbe Literario, quando ſalgan a luz ſus *Diſſertaciones Fiſico-Mathematicas*, i otras Obras ſuyas, que tengo Yo en mi poder originales.

En la Filoſofia Moral tenemos el *Tratado de las Paſsiones del Alma* de Don Manuel Martì, que, aunque no es obra acabada, puede tenerſe por mui perfeta; aviendo ſucedido la miſma deſgracia a la *Ethica* Ariſtotelica, que empezò a eſcrivir en verſos Hexametros Don Jaime Falcò, cuyo ingenio en eſto celebrò Juan de Mariana.

En la Medicina han florecido tantos, que la Eſcuela de Valencia ha ſido ſiempre la que ha dado Medicos a toda Eſpaña, aviendo tenido en tiempos paſſados mui cèlebres Hipocraticos, i Galeniſtas; i ahora inſignes renovadores de la Secta puramente Hipocratica, que no quiero llamar Moderna por no defraudar a la Antiguë-

dad

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dad de ſu bien merecida gloria; deviendoſe a eſta Univerſidad, que ſus Profeſſores vayan renovando en Eſpaña el conocimiento de la Medicina.

En las Mathematicas hemos tenido a Don Jaime Falcò, a Pedro Monzò, a Joſef Zaragozà, a Don Joſef Chafreon, i a los Triunviros, capaces de reſtituirlas, los Dotores, Thomas Vicente Toſca, Juan Bautiſta Corachàn, i Balthazar Iñigo, a quien, aunque vive, no hemos de negar la glòria de ſer uno de los mas aventajados Mathematicos practicos que ai en Europa.

En la Juriſprudencia Romana es admirablemente juicioſo Don Joſef Borrull, Cathedratico que fue de Prima en la Univerſidad de Salamanca, i ahora Fiſcal en el Real Conſejo de las Indias, i Miniſtro de gran entereza, i prudencia, a quien por eſpacio de tres años oì dictar, i explicar algunos *Tratados Academicos*, por cierto digniſsimos de la publica luz por la ſolidèz de ſu dotrina, i pureza de eſtilo.

En la Juriſprudencia Canonica na-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

die ai que ignore quan gran Letrado fue Don Luis Gomez; i mui pocos ſaben lo mucho que ſupo el Dotor Franciſco Jovèr.

En la Practica de uno, i otro Derecho ſon juſtamente celebrados Pedro Belluga, Don Luis Gomez, i otros muchos: i, ſi huvieramos de tratar dignamente del Derecho Municipal, tuvieramos muchos a quien dar juſtiſsimos loores. Pero diſtinguir bien en los Practicos las perfecciones de cada qual, pide gran letura, meditacion, i diſcrecion.

En la Theologia Expoſitiva Benito Perera, fue mui celebrado por ſu ingenio elegantiſsimo, i por aver ſido mui eſclarecido Theologo, como lo manifieſtan ſus eſcritos. En la Dogmatica es mui alabado de los hombres grandes de ſu tiempo, i deſpues por Jacobo Benigno Boſſuet, eſtrangero, deſapaſsionado, i Theologo inſigne, el Pavordre Jaime Ferrùz: i de buena gana celebrarìa Yo a Don Thomas Daſsiò, Dotor en ambos Derechos, Canonigo de Valencia, aſ-

ſiſtente

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſiſtente en el Concilio de Trento, i Obiſpo de Orihuela, ſi no me lo impidiera el parenteſco que tengo con eſta familia.

En la Theologia Miſtica ſiempre ſeràn reſpetados, como eminentiſsimos Theologos, San Luis Bertran, uno de los Directores de Santa Tereſa de Jeſus, San Franciſco de Borja, milagro de ſu ſiglo, i Don Frai Andres Capilla, Obiſpo de Urgèl, Varon de raro eſpiritu.

En la Hiſtoria ſecular ha merecido univerſal aplauſo el Preſentado Frai Joſef Manuel Miñana, juicioſo i elegante Continuador de la *Hiſtoria* Latina de Juan de Mariana.

En la Eccleſiaſtica ſiempre ſerà reſpetado Don Juan Bautiſta Perez, conocido ſolamente de los hombres grandes, i conſultado como Oraculo de la Erudlcion Eccleſiaſtica por Don Antonio Aguſtin, i por los mayores hombres de ſu tiempo.

De la Politica eſcrivio con mucho acierto Fadrique Furiò Ceriol.

Entre los Antiquarios merecen los



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mayores elogios Juan Andres Eſtrañ, i Don Manuel Martì.

En la Enciclopedia, o Erudicion univerſal, ha avido tantos Valencianos, que cada uno dellos puede compararſe con los mas aventajados no ſolamente de Eſpaña, ſino tambien de toda Europa. Tales fueron Juan Andres Eſtrañ, de quien dijo Juan Luis Vives, que hermanò una ſuma erudicion con una ſuma bondad. Del miſmo Vives dijo Eraſmo, eſcriviendo a Thomas Moro año 1521. que era uno del numero de aquellos que avian de obſcurecer ſu nombre: i en el año antecedente 1520. eſcriviendo a Hermano, Conde de Nueva Aguila, i Canonigo de Colonia, deſpues de averle igualado con los antiguos, dijo, que no ſe atrevìa a comparar con èl alguno de ſu ſiglo, ſiendo aſsi que vivìa en tiempo en que renacìan las Letras, i con ellas los Letrados, al conocimiento de toda la antiguedad. Eſta deve mucho a Pedro Juan Nuñez, celebrado por Juan de Mariana por hombre de varia, i mavilloſa erudicion. Contemporaneos

ſuyos

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſuyos fueron los ya celebrados Don Juan Bautiſta Cardona, i Don Jaime Falcò. I en nueſtros dias hemos admirado a Don Manuel Martì los que hemos tenido la dicha de ſaber conocerle, omitiendo a otros muchos que dèjo de nombrar para hacer mas creibles eſtas alabanzas, i celebrando a pocos, pero tan eſcogidos, que ſolamente de ſus Obras ſe puede formar una Libreria univerſalmente erudita, i de las mas eſcogidas, que pueda aver. I, ſi trataſſemos de la abundancia de los eſcritos, pudieramos oponer, ya que no en el numero de ellos (ſi bien admirable) a lo menos en el bulto, i en el trabajo de aver eſcrito tanto, a los Varrones, i Didimos, nueſtro eſtupendo Valenciano Vicente Mariner, cuyas Obras eſtan expueſtas a la comun admiracion en la Libreria del Convento de los Trinitarios Deſcalzos de Madrid.

Aun en el Arte de Imprimir, que tanto aprovecha para el aumento de las Ciencias, ha tenido eſte Reino a los dos mas doctos Impreſſores, que



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ha avido en Eſpaña, Felipe Mei, i Antonio Bordazàr.

Todo eſto que he dicho eſtà expueſto a la embidia; pero no a la duda racional; porque ſe puede provar con la letura, que ſolamente puede hacer dificultoſa la rareza de los libros alabados, que tambien es particular alabanza.

La merece mui grande el Dotor Ximeno; porque con imponderable trabajo ha renovado la memoria de tantos hombres inſignes, labrando a cada uno con el cincel de ſu pluma, una eſtatua mas duradera, que las de marmol, i bronce; mereciendo que la poſteridad le viva agradecida, i los preſentes le remuneren tan provechoſas, i glorioſas fatigas. I añadiendoſe a eſto aver eſcrito de manera, que en nada ſe opone a las buenas Coſtumbres, i Regalìas de ſu Mageſtad; me parece que deve U. A concederle la licencia que pide para imprimìr, i publicar ſu utiliſsimaObra de los *Eſcritores Valencianos*. Oliva a 30. de Julio de 1746. = D.Gregorio Mayàns i Siſcàr.

XXIV.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# XXIV. CARTA

o Juicio de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, de Orden de la miſma Academia, *dando ſu Parecer ſobre la Accion de Gracias a la Divina Sabiduría, Patrona de la Academia Valenciana*, ſu Autor Don Juan Antonio Mayàns, i Siſcàr; impreſſa en Valencia por la Viuda de Antonio Bardazàr de Artàzu, Año 1747. en 4.

MUI ILUSTRE ACADEMIA VALENCIANA.

COnociendo Yo que en èſta ocaſion ſoi Cenſor recuſable (por la preſuncion de apaſsionado) unicamente dirè, que, ſi a U. S. pareciere, podrà mandar que ſe imprima èſta *Accion de Gracias*. Oliva a 17. de Deciembre de 1746.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

## XXV. CARTA,

o Cenſura de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr por Comiſsion del Rel Conſejo de Caſtilla, *aprovando la Bibliotheca Valentina*, compueſta por el Mui Reverendo Padre Frai Joſef Rodriguez, Miniſtro del Real Convento del Remedio de Valencia, Chroniſta General del Orden de la Santiſsima Trinidad en la Provincia de Aragon, por ſu muerte interrumpida ſu impreſsion, ahora continuada, i aumentada con el Prologo, i Originales del miſmo Autor; añadidas algunas Enmiendas, i Correcciones, como las dejò el Autor en ſus Originales, con que ſe mejoran muchos lugares de ſu Obra, acabada de imprimir en Valencia por Joſef Thomàs Lucas, Año 1747. en fol.

M. P. S.

EL Reino de Valencia deve mucho a la aplicacion del Maeſtro Frai

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Frai Joſef Rodriguez, Religioſo Calzado de la Orden de la Santiſsima Trinidad; pues con gran diligencia recogio los Eſcritores nacidos en èl, haciendo memoria de ſus Obras impreſſas i manuſcritas, i aumentando notablemente la *Bibliotheca* de Don Nicolàs Antonio. Su trabajo fue mui grande; el amor a ſu Patria, vehemente; el candor de ſu animo, admirable; i ſu modeſtia, igual a ſu piedad, que fue inſigne: i la dejò calificada con ſus Retractaciones, que manifieſtan ſu docilidad, i el deſeo que tenia de averiguar la verdad. Su muerte atajò la impreſsion de ſu *Bibliotheca Valentina*, que dejò mui adelantada: i, aviendo eſtado muchos años en olvido los ultimos pliegos de ella, ſus enmiendas, i Prologo, ſe han deſcubierto ahora para mayor luſtre de ſu Autor, i deſte Reino. I aſsi es bien, que U. A. como tan atento al bien que puede reſultar del conocimiento de tantos Eſcritores, i Eſcritos, conceda facultad para que ſalga a luz èſta *Bibliotheca*, que nada con-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

contiene que ſe oponga a las buenas Coſtumbres, i Regalìas de ſu Mageſtad. Oliva a 18. de Marzo de 1747. = Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.

## XXVI. CARTA

o Prefacion de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, *anticipada a los Aviſos de Parnaſo*, ſu Autor el Dotor Juan Bautiſta Corachàn Presbitero, Cathedratico de Mathematicas de la Univerſidad de Valencia, impreſſos en dicha Ciudad por la Viuda de Antonio Bordazàr, Año 1747 en 8.

NOs enſeñò San Iſidoro en el Libro primero, titulo quarenta de ſu eruditiſsima Obra de las *Etimologias*, que los Poetas inventaron algunas Fabulas para deleitar; otras para enſeñar la naturaleza de las coſas; otras para moralizar. Deſta dotrina facilmente ſe colige, que ſi el fin de la Fabula, o ficcion, es ſolamente-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

te deleitar, ſu compoſicion es ocioſa, i para ocioſos, i aun pernicioſa; i aſsi miſmo ſu letura. A èſta eſpecie de Ficcion podemos reducir las Fabulas, que los antiguos llamaron Mileſias, inventadas para dorar los Vicios con la ſofiſteria, i la elegancia del eſtilo. De cuya manera de Ficcion ai millares de egemplos, i todos ellos ſobran.

Si el fin de la Fabula es enſeñar la Naturaleza de las coſas, devemos diſtinguir ſu materia, i ſu fin. A èſta claſſe pertenecen las Fabulas Mithologicas, de las quales hablò inſignemente Dioniſio Halicarnaſſeo, uno de los mayores criticos Gentiles, que con admirable juicio diſtinguio los aſſuntos de las Fabulas Mithologicas, condenando con mucha razon gran parte de las Griegas. Sus palabras ſon dignisſimas de traducirſe a la letra. *Nadie ſoſpeche* (dice Dioniſio en el Libro ſegundo de ſus Antiguedades Romanas) *que Yo ignoro que ſon mui utiles a los hombres algunas Fabulas Griegas, que, ò ſeñalan las obras de la naturaleza por medio de la alegoria; o ban ſido inventa-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*tadas para conſuelo de los acaecimientos humanos ; o quitan de los animos las perturbaciones , i los terrores , i las locas opiniones ; o han ſido fingidas para alguna otra utilidad. En verdad que conozco èſtas coſas , como qualquiera otro. Pero las omito con cautela eſcrupuloſa ; i mas apruevo la Theologia Romana , penſando que en las Fabulas de los Griegos ai poco bueno , i que no aprovechan a muchos ; ſino a los que con cuidadoſo examen han conocido el blanco dellas, cuya inteligencia han tenido pocos.* Haſta aqui Dioniſio , que en quanto a la Theologia Romana hablò como Gentil ; pues tambien era pernicioſa, diferenciandoſe ſolamente de la Griega en que èſta enſeñava la Idolatria mezclada con torpes ficciones ; i la Romana no fue tan diſſoluta en la manera de hablar : aunque de qualquier modo en sì abominable , como nos la deſcriven muchos Santos Padres , i ſingularmente San Aguſtin en ſu grande Obra *de la Ciudad de Dios.*

Dice Dioniſio , que algunas Fabulas Griegas ſeñalan las Obras de la

Na-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Naturaleza por medio de la Alegoria. En la explicacion de èſtas Alegorias, que contienen gran parte de la Fiſica, entiendo Yo que ſe empleò Cenon, de quien dice Ciceron en el *Libro tercero de Natura Deorum*, que fue el primero que aplicò una moleſta diligencia para averiguar la razon de las Ficciones Fabuloſas. Imitaronle Cleantes, i Criſipo; i muchos ſiglos deſpues Euſtathio, Obiſpo Theſſalonicenſe, eruditiſsimo Comentador de Homero, cuyas cinco primeras Rhapſodias tengo Yo perfetamente traducidas por Don Manuel Martì, Dean de Alicante: i finalmente Franciſco Bacon, Baron de Verulamio, en tiempo de nueſtros mayores hizo una grande prueva de ſu ingenio en la explicacion de algunas Fabulas, acomodandolas a las coſas de la Naturaleza.

Dice Ciceron, que Cenon aplicò una moleſta diligencia para averiguar la Razon de las Ficciones Fabuloſas; porque diſtinguiendoſe tres tiempos antiquiſsimos ſegun Marco Varron, el Adelon, o Ignorado haſta el Diluvio uni-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

universal; el Mithico, o Fabuloso, que fue el principal assunto de las Fabulas, desde el Diluvio hasta la primera Olimpiada; i el Historico desde la primera Olimpiada adelante; como las Fabulas comprehenden los dos primeros Tiempos, segun puede observarse en las de Homero, Hesiodo, i Ovidio; del primer tiempo anterior al Diluvio nada sabia Cenon con fundamento, no aviendo leido las Divinas Letras. Del segundo, que fue el Mithico, o Fabuloso, no tenia mas Libros, que los de los Poetas, que con sus ficciones ocultaron las verdades. Solamente pues del tercer Tiempo, que fue el Historico, pudo Cenon saber algo de las cosas pertenecientes a los dos primeros tiempos; i esso por medio de congeturas por aver sido el tercero, i ultimo Tiempo en sus principios, en los quales se podia tener noticia de los primeros, el Tiempo de la Infancia de la Historia Gentilica. En efeto dice Taciano al fin de su *Oracion contra los Griegos*, que ellos mismos confessavan no tener Historias antiguas. I

asi

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

aſsi podemos congeturar qual ſerìa la Hiſtoria intitulada *Peregrina* de Didimo, celebre Gramatico de Alejandria, de la qual hacen mencion Euſebio Ceſarienſe, i Jorge Sincelo, en cuyas citas ſe vè de que manera declarava Didimo las Hiſtorias en que ſe fundaron las Fabulas antiguas, que es la miſma que obſervò poco deſpues nueſtro Eſpañol Higino, i mas adelante Palefato, Fulgencio, i otros. Lo que en el Tiempo fabuloſo ſe puede hacer con mayor provabilidad, es obſervar las Genealogias de los Dioſes, i de los Heroes, i de los ultimos, que provablemente ſe ſabe quando vivieron, ir infiriendo a que ſiglo pertenecen los anteriores, pareandolos deſpues ſucceſsivamente con los Heroes verdaderos referidos en las Divinas Letras, para hallar en algunos dellos los mas ciertos fundamentos de las ficciones, i reducir las Fabulas Hiſtoricas a las Verdades: parte de lo qual hizo ya Euſebio Ceſarienſe, i con mayor, i mas exacta erudicion, aunque ſin eſta diſtincion de tiempos, i ſin aplicar las

Fa-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Fabulas hiſtoricamente a cada uno dellos, Pedro Daniel Huecio, Obiſpo de Abranches en ſu eruditiſsima *Demonſtracion Evangelica.*

Añade Dioniſio, que algunas Fabulas han ſido inventadas para conſuelo de los acaecimientos humanos; o para quitar de los animos las perturbaciones, i los terrores, i las locas opiniones; o han ſido fingidas para alguna otra utilidad. A eſta claſſe pertenecen muchas Fabulas, i tambien las Comedias, i Tragedias.

Proſigue Dioniſio condenando las Fabulas de los Griegos, que comprehendian la Theologia Gentil: i con razon; porque èſtas empezaron a corromper la Hiſtoria de la Religion; i por eſto puſieron tanto cuidado en explicarlas, declarando ſu verdadero ſentido, San Theofilo, Obiſpo de Antioquia, Taciano dicipulo de S. Juſtino, Clemente Alejandrino, Minucio Felix, Arnobio, Lactancio Firmiano, Euſebio Ceſarienſe, S. Aguſtin, i otros Santos Padres eruditiſsimos.

Fi-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Finalmente bolviendo a lo que dijo San Iſidoro, algunas Fabulas ſe inventaron para moralizar. Entre eſtas deven contarſe las de Eſopo, inſigne Maeſtro de los Apologos, mui eſtimado de Platon, i de Ariſtoteles, grandes Maeſtros de penſar, i de hablar. Eſopo ſegun Euſebio Ceſarienſe murio en el año primero de la Olimpiada cinquenta i quatro, antes del Nacimiento de Jeſu-Chriſto quinientos cinquenta. Siendo eſto aſsi, mucho antes que Eſopo, ya eſtavan introducidos los Apologos, aunque èl ſea tenido por Inventor de ellos por ſu gran magiſterio en eſte modo de filoſofar: pues Heſiodo, que ſegun ſe colige de lo que eſcrivio Herodoto en ſu *Euterpe*, floreció unos ochocientos i quarenta años antes del Nacimiento del Salvador, ya introdujo a Luſcinia, eſto es, al Ruiſeñor hablando con el Gavilan. Por el miſmo tiempo Joas, hijo de Joachaz, Rei de Iſrael, bolvio al Rei Amaſias, Rei de Judà la reſpueſta de una embajada con un apologo, ſirviendoſe de la repreſentacion de una fingida em-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

bajada del Cardillo del Libano al Cedro del monte miſmo, digna de leerſe en el *Capitulo catorce del Libro quarto de los Reyes*. I mucho antes, eſto es, unos mil docientos i treinta i un años antes del Nacimiento del Señor, inventò Joathan aquel celebre Apologo de un conſejo que tuvieron los Arboles, de que ſe hace memoria en el *Capitulo nono del Libro de los Jueces*, admirablemente explicado por el Dotor Benito Arias Montano, varon mui ſabio, i eloquënte. Eſtos dos Apologos de las Sagradas Letras ademàs de provar la antiguedad de èſta eſpecie de Ficcion, la autorizan, i hacen vèr, que las imagenes de la naturaleza de las coſas que ſe deſcriven, ſe acomodan a la inteligencia de todos, doctos, i indoctos; ſabios, i rudos; las coſas miſmas ſe perciben con mayor facilidad, por eſtar repreſentadas por medio de otras mas expueſtas a los ſentidos, i a la experiencia; i por èſtas miſmas razones manifieſtan mejor los Apologos el motivo de ſu in-

ven-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

vencion, i ſe fijan con mayor firmeza en la memoria.

Eſto ſupueſto, ai tres maneras de Fabulas. Unas, que todas ellas ſon una pura ficcion, de manera que ſu fundamento, i ſu fabrica todo es imaginario, i quimerico. Tales ſon las Mileſias, i los Libros de Cavallerias, i tambien la *Atlantida* de Platon, originda ſegun ſe cuenta, de una platica que tuvo Solon con Pſenofe Heliopolitano, i Sonche Saìta, Egipcios, la qual Solon empezò a trabajar; i no aviendo podido proſeguirla por ſu vegez, la dejò imperfeta, aviendo muerto en el año ſegundo de la Olimpiada cinquenta, ſiendo Arconte Hegeſtrato, que es lo miſmo que decir, quinientos ſetenta i tres años antes del Nacimiento de Jeſu-Chriſto; i deſpues Platon continuò aquella Fabula (que aſsi la llamò Plutarco a quien ſigo en eſta relacion de la *Atlantida*) i tambien la dejò imperfeta, aviendo muerto en la Olimpiada ciento i ocho, año primero, en que fue Arconte Theofilo,



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

trecientos quarenta i cinco años antes del Nacimiento del Salvador.

Otras Fabulas ai, que ſobre una ficcion fundan una verdad, como las de Eſopo: i finalmente otras, que ſobre una verdad fabrican mil ficciones, como las Mithologicas, las Tragicas, i Epicas, las quales caſi ſiempre ſe fundan en alguna Hiſtoria: pero de tal manera, que la Hiſtoria es poco reſpeto de la Fabula, que ſuele amplificarſe con ingenioſa invencion para hacer mas agradable la Compoſicion.

Dejando a parte las Fabulas Mileſias, indignas de que ſe trate de ellas; la Ficcion Apologica es mas popular, que la Mithologica, Tragica, i Epica, porque principalmente ſe endereza a manifeſtar la Verdad por un medio eſtraño, como es el de la Ficcion. Aſsi vemos que Eſopo ſobre el aparente cimiento de la Ficcion fundò las verdades ſolidiſsimas de la Filoſofia Moral, guardando tal proporcion entre lo fingido, i lo verdadero, que lo verdadero ſe ſoſtie-

ne

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ne firmiſsimamente, como el hierro en el aire igualmente atraìdo de imanes contrapueſtos. Al contrario la Ficcion Mithologica, como lo dice ſu miſmo nombre, es mas miſterioſa, porque tira a ocultar la verdad; i aſsi valiendoſe deſta Ficcion los Poetas Mithologicos, ſobre cimientos de ſolidas verdades edificaron perſpectivas aparentes, aſpirando a que los Letores conociendo el miſterio de la ficcion, tuvieſſen el guſto de hallar por sì las verdades. Los mas cercanos a aquellas ficciones, tuvieron mas cierto conocimiento de las verdades ocultas con el artificio de la ficcion. Los mas diſtantes ſe han viſto obligados a aplicar toda la fuerza de ſus ingenios, i erudicion, para conocerlas; i muchas veces han diſcurrido con mayor oſtentacion de ingenio, que de verdad, como Higino, Euſtathio, Bacon, i otros. Si bien, aun errando enſeñan; porque, ſi no manifieſtan las verdades eſcondidas en la Ficcion; deſcubren, i aplican otras, igualmente utiles.



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

He dicho todo eſto a fin de que ſe conozca, que la Ficcion por sì no es ilicita, antes bien loable, ſi ſe endereza a enſeñar con agrado verdades utiles. I, ſi no fuera eſto aſsi, no leeriamos Apologos en las Divinas Letras.

Viniendo pues al propoſito de los *Aviſos de Parnaſſo* del Dotor Juan Bautiſta Corachàn, ſus Ficciones ſon utiliſsimas; porque ſe fundan en verdades provechoſas, que ſe hacen agradables por medio de la Ficcion totalmente diſtinta de la mentira; porque quien dice èſta, va contra lo que entiende; i pretende engañar: pero quien ſolamente finge, i habla de manera, que por razon de la materia ſe conoce que finge; no quiere engañar: i conociendolo aſsi el oyente, o el letor, ſabe que no deve creer la ficcion, ſino el fundamento della, que es verdadero: ſiendo tan antiguo, como ſe ha viſto, que las verdades, que ſuelen ſer deſagradables a los guſtos corrompidos de los hombres, ſe preparen de algun mo-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

modo, que les ſean apetecibles; o bien por lo entretenido de la Fabula; o bien por lo ingenioſo de algunas ſemejanzas, de las quales ſe valìan los antiguos Sabios para enſeñar ſus Apothegmas, o dichos ſentencioſos; o bien por Enigmas, Parabolas, Geroglificos, i Simbolos, para egercitar los ingenios. I tales devemos penſar que ſerìan los Enigmas de Salomon, i de la Reina de Sabà; i muchos ſiglos deſpues los de Pithagoras. Tales ſerìan los Simbolos, i Geroglificos de que tratò Didimo ſegun Clemente Alejandrino: i finalmente tales vemos que fueron las Parabolas de Jeſu Chriſto enderezadas al egercicio de una humilde, i obſequioſa docilidad. En fin eſtos *Aviſos*, que ſu Autor eſcrivio año mil ſeiſcientos noventa a los veinte i nueve de ſu edad, pues naciò a ſeis de Mayo del año mil ſeiſcientos ſeſenta i uno, fueron un enſayo para una grande Obra, la qual ſerìa mucho mas eſtimable, ſi ſe huviera proſeguido con la felicidad que la vemos empezada, i huviera añadido ſu Au-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tor las Notas que ofreciò en ſu Introduccion.

Para dar algo mayor cuerpo a eſtos pocos *Aviſos*, ha parecido añadir las *Horas de Vacacion*, juguete del Entendimiento de ſu diſcretiſsimo Autor, i los *Rudimentos Filoſoficos*, principio de una grande, i utiliſsima Obra; i a cada una de las dos referidas he anticipado un *Aviſo* acomodado a eſte genero de enſeñanza.

## AVISO PRIMERO
### *DE DON GREGORIO MAYANS i Siſcàr, añadido a los de* Parnaſſo *del Dotor Juan Bautiſta Corachan, deſeando dar una mueſtra de enſeñar las Verdades deleitando con la Ficcion.*

EN la Republica de las Letras eſtà prohibida la Ocioſidad ſo pena de que los Hombres doctos no ſe acompañen con los que ſe dàn a ella. Lo mas que ſe permite, es alguna honeſta diverſion, que fortalezca el cuer-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cuerpo para evitar los daños que ſuele cauſar en los Letrados la vida ſedentaria. En cuyos Egercicios ſe reconoce la variedad de los genios. I aſsi Socrates en aquellos ratos en que no filoſofa, anda a cavallo ſobre una caña jugando con ſus hijos no ſin riſa de Alcibiades. Quinto Mucio Scevola, Juriſconſulto inſigne, i Pontifice Maximo, para divertir ſu animo oprimido de los negocios Forenſes, unas veces juega a la pelota; otras al agedrez, ſi bien ſe puede dudar, ſi èſte juego requiere mayor atencion, que la que pide reſponder a las dudas ordinarias de muchos clientes. Lucio Seneca, amigo del egercicio moderado, i de ſu propia conveniencia, ſe hace llevar en una litera, donde lee, o dicta; habla, o oye; o camina a pie con paſſos medidos para no fatigarſe. Juſto Lipſio ſe entretiene halagando a ſus perros: i aſsi otros muchos, cada uno ſegun ſu inclinacion: entre los quales algunos mas circunſpectos, i atentos al bien comun, buſcan la diverſion en las miſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

miſmas Letras, como D. Diego Saavedra Fajardo, que ſe entretiene en leer a Tacito, Mariana, i Lipſio, haciendo Apuntamientos para formar un excelente Manual de Principes en ſus *Empreſſas Politicas*; i el Dotor Benito Arias Montano en los dias de Fieſta ſe dedica a la letura de los Poetas Griegos, i Latinos, para mejorar ſus mas alros penſamientos, aplicandolos con gran ingenio, i arte, a ſus Compoſiciones ſagradas, cuya perfeccion unicamente conocen los mas ſagaces criticos. Otros ſe entretienen en proponer, i reſolver problemas curioſos, i preguntas ingenioſas, tal vez jocoſerias. El Dotor Juan Bautiſta Corachan con deſeo de recrear ſu animo caſi ſiempre entregado a la contemplacion de la Fiſica, i Mathematicas, eſtava oyendo a eſtos ultimos, teniendo un quadernillo en la mano izquierda, i en la derecha un lapiz con que notava lo que oìa con guſto, para entretener deſpues a la gente moza. Lo que tenia apuntado es lo que ſe ſigue.

AVI-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# AVISO SEGUNDO

## *DE DON GREGORIO MAYANS i Siſcàr, añadido a los de* Parnaſſo *del Dotor Juan Bautiſta Corachan; tambien con el deſignio de enſeñar las Verdades con Ficciones agradables.*

SIendo el fin de la Razon humana la Ciencia, el de la Ciencia la Sabiduria, i el de la Sabiduria la Felicidad, la qual conſiſte en la union, o logro del Sumo Bien, que es Dios; todos los hombres criados para eſte ultimo fin, deven iluſtrar ſu Razon de la manera mas conforme a ſu condicion, i honeſto modo de vivir, que es lo miſmo que decir, ſegun ſu poſsibilidad no impedida por ſuperior fuerza, o derecho. Como la letura pues es uno de los medios, que mas iluſtran la Razon; porque la provechoſa enſeñanza, que por ella ſe puede adquirir, no tiene limites, acabandoſe antes la mas larga vida, que

la

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la leccion de las coſas utiles ; es gran diſsimo error , que el tiempo en que ſe lee ( por ſu naturaleza irreparable) no ſe emplee en los mejores Libros, que enſeñan mas , i con mayor perfeccion. Pero porque quanto mejor es un Libro , tanto menos expueſto eſtà a la inteligencia comun ; es neceſſario un Inſtrumento de ſaber deſcubrir la verdad ; i tal es la Logica. Bien ſabida èſta , ſe introduce el Entendimiento en el conocimiento de las coſas naturales , que enſeña la Fiſica : i lograda en èſta Ciencia la inſtruccion que baſta para aprender el Orden de las coſas ; deve informarſe el animo deſta orden preſcrita por la Voluntad de Dios , la qual manifeſtada a la razon ſegun la capacidad Humana , es Derecho Natural : conocida por ſeguras conſequëncias, i abrazada para la conſervacion de la Sociedad del Genero Humano con un tacito conſentimiento de las Naciones mejor inſtruìdas , i mas bien acoſtumbradas , es Derecho de las Gentes: interpretada por Legisladores Sa-

bios,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

bios, i bien intencionados, i acomodada al buen Govierno de las Republicas, es Derecho Civil: explicada por los Sumos Pontifices, es Derecho Canonico: i manifeſtada ſobrenaturalmente a los que Dios ſe digna de revelarla, como a los Profetas, Apoſtoles, i Evangeliſtas, para que por medio de la Igleſia Catholica ſe proponga a la creencia de los Fieles, es Verdad Sobrenatural, eſto es, miſterioſa, naturalmente no conſeguible, i por la autoridad de quien la dice, infalible. Todo lo qual enſeña la Filoſofia Moral Chriſtiana, regulando las Coſtumbres con la direccion de los animos al Sumo Bien. I eſta Logica, Fiſica, i Filoſofia Moral, es la que podemos llamar Filoſofia verdadera, o Eſtudio de la Sabiduria; porque a ella ſe endereza, aſsi el de la Logica, como el de la Fiſica.

Conſiderando pues el Dotor Juan Bautiſta Corachan la ſuma importancia de facilitar el eſtudio de la Filoſofia; i viendo que en las Eſcuelas ſe enſeña èſta de manera, que los

que

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que no las frequëntan, no la entienden, enredados ſus Entendimientos en enmarañadas, i eſpinoſas queſtiones; i obſervando que aun los que curſan las Univerſidades, ſolamente ſuelen aprender una algaravìa de voces, i no el uſo proprio del expedito inſtrumento de la verdad; ni el conocimiento interior de las coſas; ni ſu Orden, que es lo mas importante; pensò en hacer una breve *Filoſofia*, inteligible de todos los que eſtan dotados de mediana inteligencia, qual ſuelen tener los que ſon capaces de leer, i eſcrivir, i ſeriamente quieren conocer la Verdad, i ſu buen Uſo. Empezò a trabajar en la egecucion de èſte util penſamienro con tan feliz ſuceſſo, que èl miſmo devia averle animado a porſeguir, i perficionar tan ingenioſa, i util obra. Pero teniendo ya caſi trabajada la Logica, ſe aplicò con mayor aficion a la Fiſica, i a las Ciencias Mathematicas, eſtudios que requieren toda la atencion. I, ſi bien eſtos le facilitavan ſu deſignio; le abandonò embevecido, i embeleſado

en

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

en ellos, aviendo dejado una Mueſtra de ſu primera idea, que puede incitar a la imitacion de Obra ſemejante a los Hombres mas ingenioſos, eruditos, i habiles, que ſon mui pocos para èſte genero de trabajo, que requiere, que el conocimienro de las coſas ſumamente dificiles ſe haga facil con una ſencilla, breve, clara, i popular explicacion.

Las Obras deſte inſigne Varon han parado en manos de quien deſea publicarlas; i, aviendo diſcurrido el medio que le ha parecido mas conveniente; ha echado mano de eſtos *Rudimentos Filoſoficos*, como Eſcrito, que, generalmente hablando, es mas inteligible de todos los Letores; porque, ſi ſe anticipaſſe la impreſſion de las Obras Fiſicas, i Mathematicas, que piden ingenioſos, i mas atentos Letores, no ſeria el aplauſo tan general. I, como la mayor parte de los Hombres, aunque ſean Letrados, ſuele governarſe por preocupaciones de juicio, conformando el ſuyo con el ageno, ſi le hacen

de

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de que otro es mas inteligente; el Dueño de eſtos *Rudimentos Filoſoficos* ha ido a ſuplicar a ſu paiſano Juan Luis Vives, perſona mui eſtimada de Apolo, i mui acreditada en Parnaſſo, quiera informar a ſu Mageſtad ſobre la utilidad deſta Obra, para que precediendo ſu Real aprovacion, ſea mas bien recibida de todos los Letores. Con èſte deſeo pues, fue a caſa de Vives, i le pidiò, *Que pues en ſus Eſcritos ſe avia moſtrado tan intereſſado en que de todas las Ciencias ſe eſcrivieſſen Libros utiles, i de la manera mas inteligible, tuvieſſe a bien leer aquellos* Rudimentos Filoſoficos, *o Idea de una Filoſofia mui facil de aprender, comenzada a trabajar por el Dotor Juan Bautiſta Corachàn: i que, ſi aquellos* Rudimentos *eſcritos en ſu mocedad, le parecian dignos de tan ſabio Varon, procuraſſe acreditarlos, manifeſtando a ſu Mageſtad la bondad dellos, i facilitando con ſu graviſsimo teſtimonio la aceptacion univerſal.*

Juan Luis Vives con alegre ſemblante dio las gracias por tan agra-

da-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dable noticia: i, como no es hombre que juzga por agenos pareceres, alargò la mano, recibio los *Rudimentos Filoſoficos*; i viendo quan breves eran, ſe puſo a leerlos con voz clara, i diſtinta, avivando la letura de tal manera, que ſe conocia bien el ſingular guſto con que los leìa. Acabò de leerlos ſin interrupcion alguna, i luego dijo. *Eſtoi contentiſsimo de aver leido eſtos* Rudimentos Filoſoficos. *Siento en el alma, que no ſe ayan proſeguido, acabado, i perfecionado. Pero los Eſcritores ſon ſemejantes a los Pintores. Si ſon excelentes, qualquier li, nea ſuya, o raſgo, es mui eſtimable. Seràlo ſiempre èſte Librito; porque dà mui buen egemplar de la manera de eſcrivir, anticipando la explicacion de lo que conduce para la inteligencia de lo que ſe ha de decir; o diciendo las coſas de modo, que entre ellas, i ſu explicacion, nada media. Si, como vemos eſcrita ſegun èſte methodo gran parte de la Logica, vieramos tambien, igualmente trabajadas las otras partes de la Filoſofia, no tendriamos mas que*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*deſear para el fin que ſe propuſo èſte Autor ingenioſiſſimo, i clariſſimo. Mañana informarè a ſu Mageſtad, que ninguna coſa deſea tanto, como que ſe facilite el conocimiento de todas las Artes, i Ciencias, para la felicidad de ſu Reinado.*

El Dueño de los *Rudimentos* diò las gracias a Vives, i le dijo ſe quedaſſe con ellos para moſtralos, ſi fuere meneſter. I proſiguiendo la converſacion, añadio, *que deſpues que avia leido, i eſtudiado ſus ſabias Obras, ſe le avia hecho un paladar tan delicado, i faſtidioſo, que poquiſsimos Eſcritos le guſtavan, ſiempre que ſe acordava de ſus ingenioſiſsimos, i eruditiſſimos Libros* De la Corrupcion de las Artes, i de la manera de enſeñarlas. *I que por no ſalir del aſſunto preſente, conformandoſe en los juicios que avia eſparcido en ſus Libros, le parecia que la Logica de Cenon, o Eleatica ſolamente ſe empleò en dar reglas de Conſequëncias, de Coloquios, i de Contiendas: la de Euclides, o Megarenſe, en hacer Preguntas: la Platonica en purgar*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*gar el Entendimiento de las opiniones depravadas, yendo en busca de aquellas Ideas, que de su nombre se llamaron Platonicas: la de Aristoteles en la Invencion, i Disposicion: la de Cenon Citieo, propia de los Estoicos, en los Silogismos Hipotheticos: la de Epicuro en algunas pocas Reglas, que ayudassen a conocer la verdad: la de Raimundo Lulio en su Arte Grande, i en la Pequeña; en enseñar la manera de disputar, averiguar, i responder practicamente en todos los assuntos, ofreciendo mas que lo que se puede cumplir; porque la Logica puede enseñar los modos de saber, o adquirir las Ciencias; pero adquirirlas no se logra sino con el estudio de ellas mismas, siendo rarissimos los ingenios por sì solos capaces de saberlas, por industriosos que sean. De toda esta variedad, i diversidad de Logicas se colige, o que muchas de ellas se emplearon en obgetos, i fines impropios de la Logica; o que fueron diminutas; i que aun otras, que se han tenido por nuevas, son ciertamente ociosas, quiero decir, en la aparien-*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*cia nuevas, en la realidad viejas: como verdaderamente lo fue la de Pedro Ramos, que aviendo visto tan bien combatida por sì la Escuela Peripatetica, afectò apartarse de su principe Aristoteles. Pero, si bien se advierte, fundò su Logica, como èl, en la Invencion, i Juicio; i para causar alguna novedad la convirtio, no sè si diga en Gramatica, o en Rhetorica, o en una, i otra, estudios entonces populares por la renovacion de las Lenguas. A lo menos Francisco Sanchez de las Brozas, que siguiò este nuevo methodo acomodando ocultamente a su Obra la dotrina de los antiguos, i tambien la tuya, i la del Maestro Pedro Juan Nuñez, la intitulò con mayor propiedad*, Organo Dialectico, i Rhetorico. *Con mejor sucesso que Ramos, aunque con aparato mas ambicioso, Francisco Bacon, Baron de Verulamio, intitulò a su Logica,* Instauracion grande. *Este insigne propagador de las Ciencias naturales, conociendo que las Logicas inventadas hasta su tiempo no servian para el uso practico de averiguar las cosas; ideò*

*una*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*una* Arte de Ciencias, *que facilitaſſe el conocimiento dellas. Verdad es, que, ſi bien ſe obſerva, ſu Obra avia de ſer un aparato para las miſmas Ciencias, anticipando con nuevo methodo los principios, i fundamentos dellas, diſtribuido en ſeis partes: la primera, de las quales avia de ſer la* Particion de las Ciencias: *la ſegunda, el* Nuevo Organo; o los Juicios de la Interpretacion de la Naturaleza; o del Reino del Mundo: *la tercera*, los Fenomenos del Univerſo; *o una* Hiſtoria Natural, i Experimental *para componer una Filoſofia: la quarta*, la Eſcalera del Entendimiento: *la quinta*, los Prodromos, o Anticipaciones de la Filoſofia ſegunda: *la ſexta*, la Filoſofia ſegunda, o Ciencia activa. *Pero eſta Logica, ſi puede llamarſe aſsi una Preparacion para reſtaurar, o tratar devidamente todas las Ciencias, propiamente es una Inſtruccion para eſcrivir de ellas con mayor acierto, que antes, previniendo, i juntando los materiales para facilitar el trabajo, por medio del qual deviera deſpues reducirſe la do-*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*trina a unas breves, methodicas, i claras* Inſtituciones, *que es la manera mas a propoſito para enſeñar a la gente moza, que, como enemiga del eſtudio, i facilmente diſtrahible dèl, requiere una dotrina recogida, bien atada, i mui perceptible.*

*Renato Deſcartes mas atento que Bacon, a la propagacion de ſu nombre, ideò una Logica mucho mas popular, deſeando que los que quiſieſſen ſer ſus Diſcipulos, ſe deſnudaſſen de las preocupaciones de ſus juicios, teniendolos por falſos por la falacia de los ſentidos, fundando ſu Logica en la fuerza del propio penſamiento, infiriendo dèl la exiſtencia de quien pienſa, i ſacando por eſte medio todas las demàs ilaciones. Idea mas plauſible por verſe ya egecutada por tan inſigne Filoſofo, que egecutable, ſi ſu Inventor con la grandeza de ſu ingenio no la huviera hecho tan eſpecioſa. Ningun hombre de ſana razon tendrà por falſos todos ſus juicios antecedentes, ſeñaladamente aquellos que aya hecho, ſiendo conteſtes ſus ſentidos. Ninguno negarà la fuerza natural de los*

*En-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Entendimientos humanos; pero para uſar de èſta virtud natural, no es neceſſario penſar en la propia exiſtencia, ni inferir de ella conſequências de cuya bondad duden Varones ſabios.*

*Omito otras pocas Logicas por conſiderarlas mui caprichoſas, aviendoſe inventado mas por el deſeo de la novedad, que de la verdad, no aviendo faltado quien aya querido fundarla en la Arithmetica aſſemejandoſe al Filoſofo Ariſtoxeno, que por la inclinacion que tenia a la Muſica que profeſſava, dijo, que el Alma era Harmonìa. Es coſa mui facil diſcurrir con novedad. Pero Yo entiendo que lo mas util ſerìa eſcoger lo mejor de todas las Logicas, i formar una perfeta* Razonatoria, o Arte de uſar de la Razon *con toda la poſsible extenſion en quanto a los Inſtrumentos, o Modos de ſaber, explicandolos todos con la mayor brevedad, uniendo la Theorica de los Preceptos de uſar bien de la Razon con una Enſeñanza Practica de èſte uſo, de manera que la Razon iluſtrada natural i ſobrenaturalmente, dirigieſſe*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*al Sumo Bien las Operaciones, aſsi del Alma, como del Cuerpo: de ſuerte, que los Sentidos ſe regulaſſen, i rigieſſen por la Razon; i la Razon por la Voluntad de Dios: formando aſsi, no tanto una Logica, como una Arte de Artes, i Ciencia de Ciencias, que para mayor aprovechamiento podria tratarſe de dos maneras. La una cientificamente para la Cente de Eſcuela: la otra, con mayor ſencillez, i ajuſtamiento a la practica de bien razonar, para los que no curſan las Univerſidades. Penſamiento que tuve años ha, i que empecè a egecutar, i le llevè mui adelante, aviendo trabajado en èl cerca de un año. I quando penſava que en otros dos, o en poco tiempo mas, podria dar una mueſtra de toda èſta idea, ſobrevinieron otras ineſcuſables ocupaciones que me impidieron proſeguir. Pero omitiendo eſto, i viniendo a mi propoſito, ſi remitieres algo de aquella ſeveridad de juicio, con que trataſte de la Logica en tu* Tercero Libro de la Corrupcion de las Artes, i en los demàs de la Cenſura de lo Verdadero, del Iſtrumento de la

Pro-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Provabilidad, i de la Diſputa; *ningunas ocupaciones mias podràn impedir, que precediendo tu grande autoridad, dege Yo de publicar eſtos* Rudimentos Filoſoficos, *eſcritos ſegun la mente de Ariſtoteles, a quien nunca negaſte una admirable pericia en la Logica, i Metafiſica, reprehendiendole ſolamente, que en una, i en otra huvieſſe ſalido de ſus limites, queriendo enſeñar ſegun ellas lo que es propio de otras Ciencias: ſi bien eſto no impide que la Logica, i Metafiſica, como tambien la Gramatica Univerſal, abſtrahida de las Lenguas, i la Rhetorica, Ciencias todas Racionales, ſe traten unidamente (por la grande i eſtrecha conexion que entre sì tienen) con direccion a un conocimiento practico de las otras Ciencias, que es lo que Yo intento hacer en mi* Razonatoria.

Atento, i ſilencioſo eſtuvo Juan Luis Vives, i con ſu acoſtumbrada gravedad de juicio, i pocas palabras, reſpondio aſsi. *La diverſidad de las Logicas ha nacido de que un ſolo hombre no es capaz de empezar, i perficionar una*

Cien-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Ciencia. Algunos mas atentos a la propagacion de ſu nombre, que al conocimiento de la verdad, han atribuido a la Logica lo que no es propio della. Aplicarla a otras Ciencias es dar a un Inſtrumento el oficio que le conviene. Enderezar las Ciencias al ultimo fin, que es lo que me parece que pretendes en tu* Razonatoria, *es lo miſmo que Yo intenuè hacer en mis Libros* De la manera de enſeñar, *o de la* Dotrina Chriſtiana. *Si bien preocupado Yo de la dotrina Filoſofica, que dominava entonces en las Eſcuelas, i ocupado en leer, extractar, i reducir a metodo conveniente la dotrina de los antiguos, eſpecialmente la que forma, i mejora los juicios, no tuve tiempo para meditar en las coſas naturales con aquella atencion que algunos grandes ingenios, que han venido deſpues de mi, i que han tenido la ayuda de muchos nuevos inſtrumentos, de que carecieron los antiguos, i Yo tambien. Dejo a parte que mi ſiglo eſtuvo lleno de perniciosos Noveleros, i que Yo deſeoſo del cumplimiento de mi principal obligacion, i de*

*no-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*no ſer tenido por uno dellos, ſiempre llevè por delante no ſolo no innovar coſa alguna en las de la Religion; pero ni aun en las Fiſicas, contentandome con uſar en todo lo demàs de una libertad bien atentada, principalmente dirigida a combatir los Sofiſtas, que tenian tiranizados los ingenios. En quanto a tu* Razonatoria, *quiſiera Yo, que no la dejaſſes de la mano; formando ante todas coſas una bien cumplida idea de tu Penſamiento, para que otros la egecuten (ſi acaſo tu no pudieres) inſtruyendolos tu en la manera de facilitar el trabajo de eſſa tu Idea. Pero principalmente deves aplicarte a iluſtrar, como lo haces, las coſas de nueſtra Nacion; i mas ſiendo tan inclinado a eſto el animo de Apolo, de quien Yo mañana ſolicitarè audiencia para proponerle la utilidad deſtos* Rudimentos Filoſoficos *del Dotor* Corachàn; *que puede ſer que eſto dè ocaſion que ſus Obras ſe eſtimen ſegun merecen.*

Entre eſtas, i otras razones, en que Vives diſcurrio, i hablò con ſu acoſtumbrado juicio, paſsò gran parte

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

te de la tarde, i alguna de la noche, haſta que ſiendo hora de retiro, cada qual fue al ſuyo, aviendoſe antes deſpedido amigable i corteſmente, quedando Vives encargado de cumplir ſu comiſsion.

Amanecio el dia ſiguiente, i, como Apolo es un Monarca madrugador, diligente, incanſable, i atento en todo a la obligacion de lucir, iluſtrar, i beneficiar; Vives mui de mañana fue al Real Palacio; i, aviendo pedido audiencia, le fue concedida, i le introdujo un Miniſtro de ſu primera confianza, de alto nacimiento, de gran entereza, docto, bien intencionado, i celoſo del bien publico: i Juan Luis Vives deſpues de los acoſtumbrados acatamientos, hizo un breve, i eficaz Razonamiento, cuya ſuſtancia es eſta.

*Señor, Bien ſabeis, que la falta de inteligencia es el mayor impedimento de las Ciencias. Eſta es la que facilita el Dotor Juan Bautiſta Corachàn en eſte Libro, que preſcnto a U. Mageſtad, en el qual con admirable ingenio, me-*

*tho-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*thodo, i claridad hace inteligibles los* Rudimentos de la Logica *segun la mente de Ariſtoteles, a qualquiera que tenga un mediano entendimiento. U. Mageſtad ſe digne de mandar, que eſtos* Rudimentos Filoſoficos, *o por mejor decir èſta comenzada Idea de una Logica mui facil de aprender, ſe vea, i examine, por acaſo conviniere para la enſeñanza de tantos que no frequèntan las Eſcuelas, i quieren leer, i entender muchos libros utiles, que ſin èſta, o ſemejante inſtruccion no pueden entender.*

Apolo agradecio a Vives el preſente; i luego mandò al Miniſtro, que por ſu virtud, i letras ha ſabido merecer ſu gracia, i confianza, que ſecretamente le digeſſe ſu parecer: i aviendo el dicho Miniſtro leïdo los *Rudimentos Filoſoficos*, los alabò a ſu Mageſtad eſtremadamente (atendido ſu fin) juzgandolos dignos de la pùblica luz. I Apolo ſin detencion alguna dio licencia para que llegaſſen a noticia de todos por el beneficioſo medio de la Eſtampa.

XXVII.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

## XXVII. CARTA

O Aprovacion del Dotor Franciſco Aparìci i Ferrandis, Beneficiado de la Santa Metropolitana Igleſia de Valencia, Cathedratico dos veces deFiloſofia, i Cathedratico actual de Theologia, Examinador de ambas Facultades, Calificador del Santo Oficio, i Academico Valenciano; *ſobre los Aviſos de Parnaſſo del Dotor Juan Bautiſta Corachàn.*

M. I. S.

LOs *Aviſos de Parnaſſo* del Dotor Don Juan Bautiſta Corachàn, Cathedratico de Mathematicas en la Univerſidad de Valencia, ſon como venidos de aquel monte dedicado a Apolo, i a las Muſas, llenos de enſeñanza, i diſcrecion, encubriendo las verdades con ingenioſas invenciones. Su Autor ha manifeſtado con ellos la grandeza de ſu ingenio, i ſu genio atractivo, totalmente acomodado

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

do a facilitar las mas provechoſas, i apacibles inſtrucciones. Harà pues U. S. un grande beneficio al publico, dando la licencia que ſe pide, para que por medio de la prenſa ſe comunique a todos eſta util obra. Aſsi lo ſiento en Valencia a 16. de Mayo de 1747. = De U.S.M.I. ſu mas humilde Capellan, = Q. S. M. B. = Franciſco Aparìci i Ferrandis.

## XXVIII. CARTA

O Aprovacion del Dotor Don Joſef Martin Gil Presbitero de la Igleſia Parroquial de San Martin, Dotor en ambos Derechos, Notario, i Confeſſor de Reos de la Santa Inquiſicion de Valencia, i Academico Valenciano, *ſobre los Aviſos de Parnaſſo del Dotor Don Juan Bautiſta Corachàn.*

M. P. S.

LA union difiicil de lo util con lo racionalmente agradable ſe vè mui bien lograda en los *Aviſos de Parnaſſo,*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*naſſo*, que con gran ingenio, i amenidad compuſo el Dotor Don Juan Bautiſta Corachàn, Cathedratico de Mathematicas en la Univerſidad de Valencia; porque las noticias que contiene, ſon de lo mas ìntimo de las Ciencias, i el modo de proponerlas es por via de ficcion, que guſtoſamente introduce la dotrina en los animos de los Letores por faſtidioſos que ſean. A eſto ſe añade una claridad admirable nacida del buen methodo, i de la propiedad, i ſencillez del eſtilo. I no aviendo en todos los *Aviſos* coſa alguna que ſe oponga a las Regalìas de ſu Mageſtad, ni a las buenas Coſtumbres, juzgo que U. A. deve conceder la licencia que ſe pide para que ſalgan a luz. Valencia a 12. de Abril de 1747. = Dotor Don Joſef Martin Gil.

## XXIX CARTA

Dedicatoria de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr de los *Aviſos de Parnaſſo* del Dotor Juan Bautiſta Corachàn.

AL

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# AL REI NUESTRO SEñOR DON FERNANDO VI.

## SEñOR.

PResènto a U. Mag. unos *Aviſos de Parnaſſo* parecidos a los de Trauno Bocalini en lo in genioſo de la invencion; pero egecutada ſin maligna intencion, i con mayor caudal de dotrina. Los compuſo el Dotor Juan Bautiſta Corachàn, Cathedratico de Mathematicas en la Univerſidad de Valencia, hombre admirablemente entregado al egercicio de las Virtudes Chriſtianas, i continuamente aplicado al eſtudio de las Ciencias, como lo manifeſtan las muchas, i eruditiſsimas Obras que dejò trabajadas para facilitar la comun enſeñanza, que toda ſu larga vida procurò con increible afan, ſin ambicion, ſin interes, ni ſolicitud de premios, que no logrò, i tuvo bien merecidos por ſu gran ſabiduria, i deſeo de comu-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nicarla. Eſtos *Aviſos* ſuyos eſcritos en ſu juventud por mero divertimiento, ſon un indicio manifieſto de ſu exquiſita dotrina, i de ſu claridad en exponerla, caſi nimitable. Si U. Mag. ſe dignàre de lieerlos, i le parecieren tan bien, como Yo deſeo, lograrà ſu Autor tanta honra, quanta ſu profunda humilidad nunca eſperò; i Yo con la eſperanza de que U. Mag. ſe dè por bien ſervido de mì, cobrarè nuevo aliento para ofrecer otras muchas Obras a U. Mag. cuya vida guarde Dios, i proſpere muchos años para bien, i felicidad de ſus Reinos, i de toda la Chriſtiandad. Oliva a 10. de Junio de 1747.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

## XXX. CARTA

o Direccion de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr de los *Aviſos de Parnaſſo* del Dotor Juan Bautiſta Corachàn al Excelentiſsimo Señor Don Joſef Carvajal i Lancaſter, Colegial Mayor que fue en el de San Bar-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Bartholomè de Salamanca, Oïdor de la Chancilleria de Valladolid, del Conſejo, i Camara de ſu Mag. en el de las Indias, Decano en èl, i en auſencias, i enfermedades del Preſidente, Governador de dicho Conſejo, Preſidente de la Real Junta de Comercio, i Moneda, i Decano del Conſejo de Eſtado.

EXC.mo SeñOR.

SEñOR.

Mui antiguo es el grande, i bien merecido concepto que tengo hecho de U. E. deſde que en la Univerſidad de Salamanca tuve la dicha de oirle preſidiendo un acto de Leyes con gran magiſterio. La elevacion de ſu alto nacimiento, la dotrina con que U. E. ha ſabido adonarle, i ſingularamente la prudente compoſtura de todas ſus acciones, me han hecho ſiempre eſperar que U. E. lograrìa lo que tan dignamente correſponde a ſus notorios meritos, que



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

es la gracia del Rei nueſtro Señor, ſu mayor confianza, i la facultad, i autoridad para beneficiar a Eſpaña. Dichoſa èſta, ſi los ſuceſſos correſponden a los buenos deſeos de ſu Mageſtad, i a la infatigable aplicacion, i celo de U. E. Yo lleno de gozo, i de buenas eſperanzas, ruego a Dios que las ratifique: i conſiderando que viviendo U. E. totalmente atento a las coſas publicas, no conviene interrumpir ſu provechoſa aplicacion al bien comun, ſino en coſas que tambien ſe dirijan a èl, i al mayor ſervicio de ſu Mageſtad; ſuplìco a U. E. que ponga en ſu Real mano eſtos *Aviſos de Parnaſſo*, agradables por ſu ingenioſa invencion, utiles por ſu provechoſa dotrina, i mueſtra no engañoſa del ingenio, ciencia, i claridad de ſu eruditiſsimo, i ſabio Autor, el Dotor Juan Bautiſta Corachàn, Filoſofo, Mathematico, i Theologo inſigne, cuyas obras originales tengo Yo, deſeando que todos los eſtudioſos de dichas Ciencias las vean, las lean, i ſe aprovechen dellas, con

gran

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

gran gloria de ſu Autor, i de toda Eſpaña, que tal varon ha producido en eſtos ultimos tiempos, en los quales para mayor dicha nueſtra hemos logrado un Rei ſumamente deſeoſo de la publica felicidad, que devemos eſperar en fè de la Miſericordia de Dios, dador, promovedor, i perficionador de toda buena intencion. Su Divina Mageſtad ſe digne de fomentar, i hacer eficaz la de U. E. conſervando, i proſperando muchos años ſu importantiſsima vida. Oliva a 10. de Junio de 1747.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

## XXXI. CARTA,

o Cenſura de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, por Comiſsion del Ordinario Eccleſiaſtico, aprovando el Libro intitulado, *Logica Moderna, o Arte de hallar la Verdad, i perficionar la Razon*, ſu Autor el Dotor Andres Piquèr, Medico Titular de la Ciudad de Valencia, Cathedratico de Anatomia en ſu Univer-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſidad, Socio de la Real Academia Medica Matritenſe, i Academico Valenciano; impreſſa en Valencia por Joſef Garcia, Año 1747. en 4.

M. I. S.

EL aſſunto de otras Cenſuras ſuele ſer ſolamente manifeſtar la utilidad, o daño, que pueden cauſar los Libros cenſurados: pero el de eſta deve eſtenderſe tambien a ſu miſmo Titulo por la novedad que cauſa la Inſcripcion de *Logica Moderna*; i mas ſiendo ſu Autor el Dotor Don Andres Piquèr, Cathedratico de Anatomia, i Examinador de Medicina en la Univerſidad de Valencia, tan juſtamente acreditado por los aciertos de ſu profeſsion, i eſcritos. Porque luego que qualquiera lea tal Titulo; quizà penſarà que eſta *Logica* intitulada *Moderna* ſe opone a la Antigua, i que ſu Autor intenta novedades, que merezcan examen mui particular. Mas no es aſsi; pues bien examinada ſu *Logica*, es Ariſtotelica, a la qual añade el Modo de explic arla, que es el

que

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que le da el atributo de *Moderna*. Eſta verdad ſe conocerà mejor haciendo una induccion de todo lo que trata. Enſeña el origen de las Ideas, los medios naturales de adquirirlas, o por los ſentidos, o por el puro conocimiento; diſtingue las Potencias del Alma unida al cuerpo, i teniendo con èl una mutua incomprenſible correſpondencia; trata del Juicio, i del Razonamiento; de la Verdad, i de los diferentes Modos de conocerla; de la Ignorancia, Opinion, i Cepticiſmo; de los Errores ocaſionados del no bien examinado egercicio de los Sentidos; i de los que ocaſiona la Imaginacion con ſus trampantojos; el puro Conocimiento, con ſus preocupaciones; el ingenio con la precipitacion; la Memoria no ſiempre fiel; el Juicio mal informado, i muchas veces engañado de los Sofiſmas, cuyas cauſas enſeña diligentemente. Todo lo qual vemos diſputado, examinado, i averiguado en la Logica Antigua eſpecialmente de Ariſtoteles, que hizo dos Partes de



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la ſuya : una Analitica, i otra Topica, atribuyendo a la Analitica quatro Libros, dos de Silogiſmo, i otros dos de Demonſtracion, de los quales hizo un Cuerpo; i a la Parte Topica, nueve libros, ocho de los Topicos, i uno de los Elencos, de los quales hizo otro Cuerpo : i a èſtas dos Partes añadieron los antiguos Peripateticos otra, que llamaron *Elementaria*, porque abraza los Elementos de la Logica; i a èſta atribuyeron dos Partes, una de las Categorìas, que ſon el principio de la Logica, i parte ſuya; otra de Interpretacion, cuyo Libro, aunque Andronico de Rhodas negò ſer de Ariſtoteles; Alejandro Afodriſeo, i los demàs Peripateticos creyeron, i afirmaron ſer ſuyo. Pero, aunque es verdad que el Autor deſta *Logica* ha desfrutado la Ariſtotelica, coſa que deve hacer qualquiera que deſee eſcrivir bien, ſe le deve, que, como buen Fiſico, ha explicado fiſicamente las Operaciones del Entendimiento, acomandandoſe caſi ſiempre a las opiniones modernas,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nas, o nuevamente renovadas, i ha hecho ſu *Logica* civilmente practica. De ninguna manera pues ſe opone a la Antigua: i los que lo han intentado haſta hoi, han manifeſtado no averla entendido, ni aun eſtudiado. Porque deve diſtinguirſe la Logica de ſus Abuſos, que ningun hombre juicioſo, i erudito ha negado jamàs: ſiendo notorio, que los Anti-Socraticos la hicieron ſofiſtica; los Eſtoicos, eſpinoſa; los Epicureos, caſi muda; los Luliſtas, vanamente oſtentoſa; los Eſcolaſticos deſtos ultimos ſiglos, Metafiſica, i Pueril; los Ramiſtas, Gramatica; Franciſco Bacono, i Renato Carteſio, quiſieron anonadarla, i darle nuevo ſér: i los demàs Modernos entre tantas opiniones andan variando Siſtemas, ſin llegar a determinar què inſtrumento de ſaber es èſte, que deviendo ſer cierto, ſe trata con tanta incertidumbre: i el Mundo Literario no acaba de entender, que como quiera que ſe trate la Logica, ſe ſigue la Antiguedad; i que lo que conviene, es, renovar, à clarar, i

per-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

perficionar la Ariſtotelica, deſarraigando ſus Abuſos, como utiliſsimamente lo perſuadiò, i quanto eſtuvo de ſu parte, lo practicò, nueſtro ſabio Valenciano Juan Luis Vives. I es coſa mui notable, que el miſmo Franciſco Bacono, Baron de Verulamio, inventor de ſu *Nuevo Organo de las Ciencias*, en la Prefacion que hizo a èl, confeſsò que la Dialectica recibida (eſto es, la antigua) ſe aplica mui bien a las coſas Civiles, i a las Artes que conſiſten en la Habla, i en la Opinion: i ſolamente negò que aproveche para conocer la ſutileza de la Naturaleza, ſiguiendo en eſto a Ciceron en ſu ſegundo Libro de las *Queſtiones Academicas*. Decir lo contrario, negando la utilidad de la Logica, es oponerſe al conſtante, i univerſal parecer de los hombres mas cientificos, que ha tenido el Mundo, i a la naturaleza miſma de la Logica; porque, ſiendo èſta una Arte de uſar bien de la Razon; es manifeſtiſsima ſu utilidad: pues teniendo preſentes las Reglas de èſta Arte, nos certificamos

del

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

del Uſo, o Abuſo de la Razon, examinando la verdad, o falſedad de nueſtras ideas, juicios, i diſcurſos; i corrigiendo, o variando, mejoramos nueſtros Penſamientos, i los ordenamos devidamente. Por ultimo la Logica hace conocer los cinco Vicios de la Razon humana, que ſon, penſar fuera de propoſito, o con obſcuridad, o con ambiguedad, o falſedad, o inconſequencia; i enſeña el Modo de convertir eſtos Vicios en Virtudes, ſiendo el oficio de la Logica apartar las coſas agenas que no ſon del caſo, explicar claramente las obſcuras, diſtinguir las ambiguas, convencer las falſas, i quitar las inconſequentes. Decir que todo eſto no es util, i aun neceſſario, es lo miſmo que negar el buen Uſo de la Razon humana. Por èſta cauſa los Epicureos fueron antiguamente tenidos por ignorantes en quanto ſe manifeſtavan deſpreciadores de la Logica, contendadoſe con pocas Reglas della; ſiendo aſsi que el uſo de aquellas devia perſuadirles la neceſidad que tenìan

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nìan de ſaber, i practicar otras muchas no menos utiles. Porque, ſiendo proprio de la Filoſofia enſeñar las cauſas de las coſas por la razon; i ſiendo èſta tal, que, ſi no ſe ayuda del arte, ſe deſvìa muchas veces de la verdad, i cae en el error; ſe colige claramente, que antes de aprender la Filoſofia, es neceſſario el conocimiento de un Arte, que dirija la Razon, eſpecialmente en dos coſas: la primera pertenece a cada una de las que ſe quieren buſcar; la otra a cada una de las Ciencias. En lo que ſe quiere buſcar, devemos atender dos coſas, es a ſaber, la Explicacion de la Quëſtion, i la Prueva. Una, i otra ſe comprehenden en la Quëſtion *De la manera con que las coſas ſe han de conſiderar, i tratar.* La Conſideracion es neceſſaria para venir en conocimiento de las coſas que no ſabemos, lo qual no puede conſeguirſe ſin uſar del Silogiſmo, i de la Induccion. La Manera de tratar, que los Eſcritores Griegos ſuelen llamar *Economia*, enſeña a diſponer las partes

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tes de alguna Ciencia, i los Theoremas. Por eſtos dos reſpetos llamò Ariſtoteles a la Logica *Modo de la Ciencia*: i es cierto que el Modo de conſeguirla ſe ha de ſaber antes que eila, ſi no quiere uno exponerſe a muchos errores, i a perder el tiempo aprendiendo lo que deſpues deve deſaprender.

No niego Yo que ſin èſta ayuda del Arte con ſola la luz de la Razon natural ſe puede ſaber mucho: como en efeto ſupieron admirablemente tantos, i tan eminentes hombres, que florecieron no ſolamente entre los Griegos, ſino tambien entre las Naciones que ellos tuvieron por barbaras: antes digo que Haſdrubal Cartagines, conocido por el nombre de Clitòmaco empezaſſe a eſcrivir de Logica, i que Parmenides, i Cenon de Elea entre los Griegos fueſſen los primeros que redugeron la Dialectica a cierta Junta de preceptos; i que Euclides Megarenſe promovieſſe la dotrina de Parmenides, celebrados todos ellos por Inventores de la Logi-

ca

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ca por averlo ſido en parte, procurando adelantarla cada uno, haſta que deſpues Ariſtoteles con la ſuperior luz de la dotrina de Socrates, i de Platon, i la admirable penetracion de ſu ingenio dio a la Logica mayor extenſion enſeñando a ſus Diſcipulos los medios faciles de ſeñalar, i fijar ſus terminos, aſſunto de que tratarìa Yo de buena gana, ſi no conſideraſſe que excederìa los limites deſta Cenſura. Bolviendo pues a lo que decia Yo de la utilidad, i neceſsidad de la Logica; ſi bien lo obſervamos, aun la Filoſofia llamada Barbarica ſe ayudò mucho del Arte Logica, no digo del Arte riguroſamente tal, diſtinguida de otras, eſtendida, i ceñida a ſu propio aſſunto, que es el buen Uſo de la Razon; ſino de algunas Reglas ſueltas convenientes para el conocimiento de las coſas, i modo de tratarlas, poniendolas en egecucion en las ocaſiones que ſe les ofrecian. Por eſſo Ciceron en ſu no menos critico, que erudito Libro, o Dialogo de los *Eſclarecidos Oradores*, ha-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

hablando con Marco Bruto, le dijo ſer de parecer, que Cevola, i otros muchos tuvieron grande uſo del Derecho Civil; pero que Servio Sulpicio fue el unico, que ſe valio del Arte: coſa que no huviera logrado en la Ciencia del Derecho, ſi antes della no huviera aprendido el Arte que le enſeñò a diſtribuir en partes la coſa univerſal, explicar definiendo la oculta, declarar interpretando la obſcura, ver primeramente la ambigua, deſpues diſtinguirla, finalmente practicar la regla de hacer juicio de las coſas verdaderas, i falſas, i de obſervar què coſas ſon, o no ſon conſiguientes a las propueſtas. Todo lo qual enſeña la Dialectica, Arte de Artes, i luz de todas ellas.

Siendo pues èſta *Logica* del Dotor Don Andres Piquèr un ramillete de la antigua en que ſe hallan eſcogidas, recogidas, i bien ordenadas las flores della ſin las eſpinas de los Eſtoicos, i ſin la hojaraſca de Ramillos inutiles; qualquiera hombre de buen diſcernimiento recibirà mucha recreacion deſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

deſta *Logica*, eſcrita principalmente no para gente de Eſcuela; pues ſi ſe deſtinàra para ella, no la entenderìan los demàs; ſino para los que profeſſan la vida activa, i quieren practicar en el trato civil lo miſmo que aprenden. El ſabio Obiſpo de Mos, Jacobo Benigno Boſſuet, ya tuvo antes eſte penſamiento; i eſcriviendo al Sumo Pontifice Inocencio XI. dijo averle egecutado; pues refiere, que para inſtruir al Sereniſsimo Señor Delfin ahuelo del Rei nueſtro Señor, compuſo una Dialectica de Platon, i Ariſtoteles, que ſirvieſſe no para una eſcolaſtica pelea de palabras, ſino para formar el Juicio iluſtrando la Razon, poniendo el principal cuidado en explicar los argumentos Topicos, que ſirven para la practica de los negocios. Supueſto pues que èſta *Logica* es tan util, i a mas deſſo eſtà eſcrita con claridad, amenidad, i limpieza de eſtilo, ſin que en toda ella aya coſa que deſdiga de la Religion Chriſtiana, o ſe oponga a las buenas coſtumbres; ſoi de parecer, que U. S. de-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

deve dar licencia para que quanto antes salga a la luz pùblica. Oliva a 2. de Octubre de 1747.

*Don Gregorio Mayàns i Siscàr.*

## XXXIV. CARTA

de Don Gregorio Mayàns i Siscàr, Censor de la Academia Valenciana, *aprovando la Oracion a la Divina Sabidurìa, Patrona de la Academia Valenciana*, su Autor el Dotor Don Agustin de Orobio Bazterra, Agente Fiscal del Supremo Consejo de la Santa General Inquisicion, i Academico Valenciano; impressa en Valencia por la Viuda de Bordazàr, Año 1748. en 4.

MUI ILUSTRE ACADEMIA VALENCIANA.

EN otro tiempo en que logrè la dicha de contar entre mis oyentes a Don Agustin de Orobio Bazterra, admirè su ingenio, i aplicacion: ahora tengo el gusto de celebrar su erudicion, i eloquëncia, felizmente



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

empleadas en el oficio de nueſtra mas devida gratitud. Si Yo fuera amigo de digreſsiones, buena ocaſion ſerìa èſta para hacer un panegirico, dando a conocer al Autor, celebrando ſu rara entereza, i prudente conduta en el Corregimiento de Linares, del qual ſalio mui empeñado por aver deſempeñado tan deſintereſſada i extraordinariamente la obligacion de ſu empleo. Oportuna ocaſion ſeria tambien para aplaudir ſu eſtraña diligencia, i expedita deſtreza en la Agencia de la Suprema, i General Inquiſicion: i finalmente acordaria entre otras muchas coſas la doctiſsima *Carta Apologetica* que eſcrivio a la Villa de Vergara, provando aver ſido natural de ella el glorioſiſsimo Martir San Martin de la Aſcenſion. Pero conteniendome en los limites deſta *Oracion*, ſolamente dirè, que la juzgo tal, que qualquiera que tenga el guſto de leerla, ſentirà que ſea tan breve, i admirarà en tanta brevedad tantas, i tan bien dichas noticias animadas con un Eſpiritu verdaderamente Eſpañol,

quie-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

quiero decir, amante de nueſtra Nacion, piadoſo, i varonil. Mas diria, ſi me lo permitieran la modeſtia de ſu Autor, i la notoria eſtimacion, o ſea paſsion que tengo a un amigo tan antiguo, i tan intimo. Vaya U. S. eligiendo tales Oradores, que acreditandoſe a sì miſmos, eſtiendan, i continuen en hacer mas celebre el reſpetable nombre de la Academia Valenciana. Oliva a 20. de Enero de 1748.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

## XXXV. CARTA

Dedicatoria de las *Advertencias* de Don Miguel Sanchez, dadas al D.D.T.F. D.M.I M. Abogado de los Reales Conſejos, impreſſas en Madrid, Año 1748. en 4. dirigidas al Iluſtriſsimo, i Excelentiſsimo Señor, Don Felix Fernando Yañez de Lima, Sotomayor, Maſones i Caſtro. Duque, i Señor de Sotomayor, Grande de Eſpaña de primera Claſſe, Marquès de



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Tenorio, Conde de Crecente, i de Montalvo, Baron de Posada, Señor del Castillo de Fava, i de sus supremas Regalìas, i Señor de Fornelos, Cotobade, Tomeza, i Marcon, &c. Embajador Extraordinario, i Plenipotenciario de su Magestad Catholica en la Corte de Lisboa, &c.&c.&c.

EXC.mo SEñOR.

HE juzgado ser oficio de la Caridad dar algunas Advertencias a quien ciertamente las necesita: pero deseando comunicarlas con acierto, suplico a U. E. quiera mejorarlas con su admirable juicio, erudicion, i prudencia, virtudes que hacen a U. E. mui respetable, i digno de la gran confianza del Rei nuestro Señor.

Dios guarde a U. E. muchos años en su mayor Grandeza. Madrid a 30. de Enero de 1748.

EXC.mo SEñOR.

*Don Miguel Sanchez.*

XXXVI.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# XXXVI. CARTA,

o Advertencias de Don Miguel Sanchez, dadas al D. D. T. F. D. M. I M. Abogado de los Reales Conſejos, impreſſas en Madrid, Año 1748. en 4.

SEñor mio. Luego que me digeron, que U. M. avia publicado un Libro; eſtrañando yo mucho, que antes de aprender, ſe puſieſſe U. M. a enſeñar, le comprè para ver, què novedades decìa U. M. en èl; i aviendo hallado muchiſsimas, que neceſsitan de sèria correccion, quiero dàr a U. M. algunas ſaludables Advertencias, que, ſi bien no aprovechan para remedio de lo hecho, pueden ſervir para ſu conocimiento, i para proceder en adelante con la cordura, que es juſto.

1 Abrì el Libro, i con mas flema que un Flamenco, me entretuve en leer ſu largo, i oſtentoſo titulo. Apenas vì que èſte empezava: *Arte Hiſto-*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*rica, i Legal*, eſtrañè, que U. M. que no es aficionado a leer Hiſtoria, tratasſe del Arte de eſcrivirla, que eſſo quiere decir en todas las Lenguas *Arte Hiſtorica*. Mas hogeando luego el Libro, reconocì, que como en el año 1612. publicò Don Franciſco Bermudez de Pedraza ſu *Arte Legal*; U. M. interpolò eſte titulo, poniendo al ſuyo el de *Arte Hiſtorica, i Legal*, aunque no ſe acomodaſſe al aſſunto. Pudiera yo añadir, que *Arte Legal* en sì dice mucho; i en la egecucion de U. M. tan poco, que caſi dice nada; i lo poco que dice, es ſin arte, i contra toda arte, como ſe lo harè vèr en eſta Carta. I, aunque pudiera ir gloſſando, i notando todas las palabras del prolijo Titulo de ſu Libro, deſde la primera haſta la ultima, no darè à U. M. eſte diſguſto; ſino que paſſando luego al Prologo, i omitiendo muchas coſas, que sè, que a muchos han parecido mal, empezarè por la confeſſion, que U. M. hace de ſu paſsion dominante, diciendo, que ha eſcrito.

*Aco-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

(1) *Acoſado del deſeo de gloria, virtuoſo vicio de los Mortales.* Es cierto, que U. M. habla de la gloria mundana, pues la llama *Vicio*: luego no puede ſer *Virtuoſo*, atributo, que en la Lengua Eſpañola ſolamente ſe dà a las acciones moralmente buenas. I, ſi fuera verdad lo que U. M. dice, el vicio ſeria meritorio, i Dios autor del Pecado, ſegun los Hereſiarcas Cerdon, i Marcion, i generalmeute los Gnoſticos, i Maniquèos, que decian, que avia un Dios bueno, i otro malo. Sè que en las converſaciones intenta U. M. eſcuſarſe con la Oracion, que ſe canta en la bendicion del Cirio Paſqual, i empieza: *Exultet*, donde la *Culpa* ſe llama *Felìz* en aquellas palabras: *O felix culpa, quæ talem, ac tantum meruiſti habere Redemptorem:* pero ſepa U. M. que refiere Udalrico, que San Hugon Abad de Cluni mandò borrar aquellas palabras: *O felix culpa*, i las que preceden, i ſuponen la neceſsidad del pecado de Adan, que ciertamente ſon expreſ-



(1) *En el Prologo, pag.* 3.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſiones duras, que neceſsitan de una piadoſa inteligencia, como es decir, que el contexto de eſtas palabras, *quæ talem, ac tantum meruiſti habere Redemptorem*, manifieſtan, que la intencion del Autor fue decir: *O feliz culpado*; ſignificando a èſte por la culpa metonimicamente, como yo lo entiendo; porque no la culpa, ſino los culpados, ſomos los que hemos logrado tal, i tan grande Redentor por ſu gracioſiſsima Miſericordia. Pero el contexto de U. M. en nada contribuye a la modificacion de ſu propoſicion, digna ſolamente de un Filoſofo Gentil, pero no Chriſtiano. Aconſejo a U. M. que lea a San Baſilio en el Sermon de la *Humildad*, *i Vanagloria.*

2 En el miſmo Prologo dice U.M. (2) *Eſcrivo en Eſpañol, porque lo ſoi, i no quiero darte mas eſcuſa.* Pero acoſado U. M. del deſeo de gloria, ha querido dàr a entender que ſabe Latin, aviendo eſcrito en eſta Lengua la Dedicatoria de ſu Libro, un Epigrama

(2) *Pag.* 11.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ma al Letor, i un diminuto Indice de Interpretes del Derecho Civil, i Canonico haſta el ſiglo decimo quinto, piezas llenas de barbariſmos, i ſoleciſmos, como ſe lo diràn a U. M. aun los niños.

3 Acoſado U. M. del miſmo deſeo de gloria, ha querido parecer Poeta; pero eſtà tan lejos de hacerlo creer, que ni aun ſerà tenido por Verſiſta; pues no ſabe Proſodia, i en ſus dos Compoſiciones no ai ſino tres, ò quatro verſos buenos, i eſſos hurtados: i tiene U. M. la deſgracia de que aun quando cita algun verſo ageno, como aquel de Ovidio:

*Ut deſint vires, tamen eſt laudanda voluntas.*

en lugar de *Ut* ha ſubſtituido *Etſi*, (3) para que ſepamos que ni aun ſabe medir verſos.

4 Finalmente acoſado U. M. del deſeo de gloria, ſe ha hecho Panegiriſta de ſu propia Obra, llamando en el

(3) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 6. *num.* 100.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

el miſmo frontiſpicio a ſus dos Libros: *Dos Tratados utiliſsimos, aſsi para los Theoricos, como para los Practicos del Drecho Eſpañol; pues en ellos ſe incluye la Hiſtoria de dichos Drechos en eſta Monarquìa, i Principios Legales conducentes para formar eſtas Artes, i ſe reduce todo a reglas ciertas.* Pero los Theoricos no hallan en ſu Obra la Hiſtoria del Derecho Romano en eſta Monarquìa: lo qual quizà avrà nacido de lo que U.M. dice en el *num.* 100. *del Libro* 1. *del Arte de conocer la fuerza, i uſo de los Drechos Nacional, i Romano en Eſpaña*, por eſtas palabras: *Pero advierto, que con la precipitacion que he trabajado eſta Obrita, deſpues de concluìda, he avido de añadir algunas coſas, que me han hecho invertir la primer idea, i con eſpecialidad eſte punto ſe me paſsò enteramente por alto, de ſuerte, que le he empezado a trabajar, quando el Impreſſor me pone muchas veces en prenſa, porque no le doi baſtante que poner en ella; i por lo miſmo fio, que me has de diſsimular mis defetos, pues no sè ſi en el diſcurſo*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*ſo de la Impreſsion tendrè tiempo para extenderme lo neceſſario, i aun para no errar en lo poco que diga: mas,*

*ETSI deſint vires, tamen eſt laudanda voluntas.*

5 Por otra parte los Practicos han advertido que la Hiſtoria del Derecho Eſpañol, que contiene el Libro de U. M. eſtà ſacada de la *Themis Hiſpaniæ* de Gerardo Erneſto Franckenau, i de la Carta que Don Gregorio Mayàns i Siſcàr eſcrivio al Dotor Bernì ſobre las Colecciones de las Leyes de Eſpaña; i fuera de eſto nada añade U. M. ſino opiniones extravagantiſsimas, i abſurdiſsimas, como yo ſe lo irè provando en aquellas, que ſon capitales por eſcuſar la moleſtia de ir refiriendo a U. M. menudamente ſus muchos errores: lo qual ſerìa empezar, i no acabar.

6 Tambien ſe repara, i creo que con razon, que, ſi por lo que U. M. trata del Regimen del Reino de Valencia, refiriendo lo que ha aprendido de los Eſcrivanos, ſe ha de entender que U. M. trata tambien del Re-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Regimen de Eſpaña, como quiere dar a entender en el frontiſpicio de ſu Obra, es querer que los Letores de ella ſean demaſiadamente ingenioſos. No todos ſomos, como U. M. que diſcurre ſin antecedentes, i que ſin leer, quiere aprender, i aun enſeñar, como ſe vè en eſta obra que U. M. llama de *interior grandeza*, (4) *i perfeta Arte para el conocimiento, i uſo del Drecho Nacional, i Romano en eſta Monarquìa, con que practicamente enſeña la gran utilidad deſtos medios.* (5) Tanto como eſto ſe regocija U. M. en sì miſmo, i ſe admira, ſemejante a aquel Suffeno de Catùlo; i todo eſto nace de que acoſado U.M. del deſeo de gloria, dice las coſas, como ſe las repreſenta eſſe ſu deſeo, i con tanta ſatisfacion, como la que ſe colige deſtas palabras ſuyas. (6) *Obra es eſta, que por ella puede qualquiera aprender a ſer Practico i Theorico con fundamento en nueſtra Juriſprudencia Nacional, i todos*

*ſus*

(4) *En el miſmo Prologo, pag.* 1. (5) *En el miſmo Prologo, pag.* 9. (6) *Alli miſmo, Pag.* 11.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*ſus aſſuntos, o ſon nuevos, o eſtàn tratados con novedad; i aſsi deves apreciarla, ſi a mi no me engaña el amor propio, o a ti la embidia.* Es cierto, que engaña a U. M. el amor propio, i a ningun Letor ſuyo la embidia; porque quièn ha de tenerla de la ridicula jactancia de que todos ſus aſſuntos, o ſon nuevos, o eſtàn tratados con novedad? Dònde eſtàn los aſſuntos nuevos? La novedad de tratarlos sì que la veo; i valiera mas que no ſe vieſſe; pues no ſe leeria con verguenza de U. M. que profeſſa eſcrivir la Hiſtoria del Derecho, que el *Codigo Theodoſiano no ſe enſeñò principalmente en las Romanas Univerſidades.*(7) Con lo qual incurre U. M. en dos grandes errores. El uno es, que el Codigo Theodoſiano, ſiendo una Coleccion Legal hecha para practicarſe, no ſe enſeñò privadamente; como ſi U. M. ſupiera lo que paſſava entonces en las caſas de todos, i los Abogados, que avian de alegarle, i los Jueces, que avian de juzgar por èl

(7) *En el Prologo, pag.* 4.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

èl, no huvieſſen de eſtudiarle, teniendo por Maeſtros a otros, que ſupieſſen mas que ellos. El otro error es afirmar, que *no ſe enſeñò principalmente en las Romanas Univerſidades*. I con eſto manifieſta U. M. que ignora la antiguedad de la Eſcuela de Berito, que fue una de las mas cèlebres del Imperio Romano; i que en el año 425. fundò el Emperador Theodoſio una Univerſidad en Roma, i otra en Conſtantinopla ſegun la *Lei unica Codice de Studiis liberalibus Urbis Romæ, & Conſtantinopolitanæ*, ſacada de la *Lei* 3. del miſmo titulo en el Codigo Theodoſiano; i aquellas fundaciones fueron antes que ſe hicieſſe eſte Codigo en el año 438. Aſsi dà U. M. a entender, que ni aun los Titulos de dichos Codigos ha leìdo; i ſin embargo, ſe ha pueſto a eſcrivir la Hiſtoria del Derecho para decir novedades, como lo ſon para mi las Conſtituciones de muchos Severos, de que U.M. hace mencion (8) no teniendo yo noti-

(8) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 4. §. 2. *num.* 28.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ticia ſino de un Emperador deſte nombre, a quien en otra parte llama U. M. *Severio.* (9) Puede ſer que aya ſido error de Imprenta, porque ai millares de ellos en ſu Obra, de que no harè cargo a U. M. porque me conſta, que no ſabe Orthografia.

7 Otra novedad es decir (10) que en el Derecho Comun, o Romano, ai Leyes de *Pontifices*, en lo qual ſe echa de ver quan bien leìdo tiene el Derecho Comun, o Romano, pues obſerva lo que nadie ha viſto, ni verà.

8 Hablando U. M. de los Gloſſadores del Derecho Civil, dice: (11) *Baſta que èſtos dieſſen a aquellas Leyes unas inteligencias en sì prudentiſsimas, i juſtiſsimas, aunque no las verdaderas.* Si non eran inteligencias verdaderas, teniendo los Gloſſadores animo de darlas tales, còmo avian de ſer juſtiſ-

---

(9) §. 2. *del miſmo Libro. i cap. n.* 32.

(10) *Lib.* 2. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 8. *num.* 89.

(11) *Lib.* 1. *del Arte de Interpretar, cap.* 2. *num.* 8.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tiſsimas, i prudentiſsìmas? I còmo hemos de preferirlas a las miſmas Leyes Romanas en la practica de interpretarlas, tratandoſe del verdadero ſentido de las Leyes, i no de la eleccion de ſentencias, cotejando las de los Legisladores con las de los Interpretes?

9 Mucho peor es la novedad inaudita de ſuponer, que en el egercicio de la juſticia exterior, que es la ſugeta materia de que U. M. trata (12) ai de hecho *duda interminable por la Razon natural.* Indigna propoſicion de qualquier Racional, i no correſpondiente a quien, como U. M. afecta tanto la gloria del ingenio! Eſto es lo miſmo, que negar la luz de la Razon para conocer la verdad en los caſos dudoſos. Otra queſtion es, i no para U. M. de què manera, i con que limites deven los Jueces uſar deſte conocimiento, de manera, que no excedan el oficio de egecu-

to-

(12) *Lib. 2. del Arte de conocer la fuerza &c: cap. 8, num. 94.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tores de las Leyes, i quieran ſer Legisladores, o legitimos Interpretes de la Razon natural.

1o Digo con ſu buena licencia, que eſta queſtion no es para U. M. porque con otra errada opinion quita U. M. toda la fuerza a las Leyes, i dà licencia para que cada Juez juzgue, que ellas no tienen lugar en los caſos particulares, que les parezcan tener circunſtancias no comprehendidas en las Leyes. Dice U. M. aſsi. (13) *No ſe entiende comprehender una propoſicion general aquel caſo, el qual incluye tan particulares circunſtancias, que prudentemente ſe pueda creer, no ſerìa el animo del Legislador comprehenderle.* Si U. M. quiere conocer la falſedad deſta Propoſicion, ſupongame que las circunſtancias del caſo no ſean claramente contra el Derecho Natural, o de Gentes, o Divino, i verà como todos los caſos ſingulares eſtan comprehendidos debajo de la Lei



(13) *Lib.* 1. *del Arte de Interpretar, cap.* 4. *num.* 24.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

general, aunque ſe obſerve alguna dureza, ſegun Ulpiano. *L. proſpexit.* 12. §. *ipſa igitur* 1. *Qui & a quib. man. lib. non fiunt.* Porque, como las Leyes ſon generales, i hechas por hombres, no pueden acomodarſe con total equidad à todos los caſos ſingulares. *L. Neque leges* 10. *cum. ſeqq. de Legibus.* Si lo que U. M. dice, fuera cierto, qualquiera Juez podria deſeſtimar las Leyes penſando tener ciencia, i prudencia para juzgar, que ellas, aunque generales, no comprehenden algunos caſos particulares. Digame U. M. al arbitrio de quien ha de eſtàr eſta prudencia, i verà quan erradamente diſcurre.

11 Deſta falſa opinion de U. M. nace otra, en que tratando de la coartacion de la lei en los caſos particulares ò de la Lei que puede tener muchos ſentidos, i de la coartacion a uno de ellos, dice U. M. (14) *que eſto ultimo ſe puede hacer por el Juez por-*

(14) *lib.* 2. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 3. *num.* 46.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*por interpretacion provable.* Digame U. M. de què provable inrerpretacion habla. Expliqueme, ſi baſta la provabilidad contra mayor provabilidad; i compongame U. M. còmo juzgarà ſiempre el Juez ſegun las Leyes, ſi ſe contenta de juzgar por interpretaciones provables. Neceſsidad tiene U, M. de ſaber, que Propoſiciones ai condenadas ſobre eſte aſunto.

12 Paſſando a otra, coſa què juicio parece a U. M. que haràn los Letores de ſu Libro, i de U. M. miſmo, que aviendo querido publicar un Indice de los Letrados, que eſcrivieron antes del ſiglo decimo quinto, proponiendoſe eſcrivirlos *por ſu orden*, (15) no ſabe el orden con que vivieron; pues coloca a muchos dicipulos antes que a ſus maeſtros, como a Martin Goſio antes que à Irnerio, i aſsi a otros muchos: omite el tiempo en que vivio cada qual, deviendo ſaberſe eſto para ſaber, què opiniones pre-



(15) *Lib.* 1. *del Arte de Interpretar, cap.* 8. *pag.* 51.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

valecian en cada tiempo; yerra muchos nombres, i apellidos; i no acierta a copiar aun los Titulos de ſus obras: ſeñales todas de que U. M. no ha manejado, ni aun viſto tales Libros. Con todo eſſo U. M. emprende ſu patrocinio, coſa que todos alabarian, ſi fuera con ſu juſta eſtimacion, i ſin menoſprecio de los Modernos, de los quales dice U. M. (16) *Aunque los modernos ſean buenos, diſcurro mejores à los primeros*; i en otra parte ſe explica mucho peor, llegando a decir: (17) *que no pueden dejar de ſernos inutiles los Autores, que no eſtèn aprovados en los Tribunales, aunque ſean buenos; no porque no ayamos de buſcar lo cierto, ſino como dijo un docto*, (à la margen cita a Nicolàs Ciſneros) *porque es dificultoſo de perſuadir que lo ſea aquello, que no ſiguieron los que fueron comunmente aprovados: pueſto que en la Practi-*

(16) *lib.* 1. *del Arte de interpretar. cap.* 8. *num.* 50.

(17) *En el miſmo cap. num.* 45.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*tica por lo regular vence la autoridad a la razon, haciendoſe ſobradamente humildes los Jueces, preocupados de un eſcrupuloſo temor; por el qual juzgan, que no pudieron penſar mejor, que aquellos a quienes aprovò la multitud de los Letrados.* Cada Propoſicion de las que acabo de copiar, es un error capital. En opinion de U. M. *No pueden dejar de ſernos inutiles los Autores que no eſten aprovados en los Tribunales, aunque ſean buenos.* Con èſta Propoſicion excluye U. M. a todos los buenos Autores modernos. Peor es la Propoſicion immediata. *No, porque no ayamos de buſcar lo cierto, ſino, porque es dificultoſo de perſuadir que lo ſea aquello que no ſiguieron los que fueron comumente aprovados.* En ſentir de U. M. la dificultad de la perſuaſsion de lo cierto es impedimento para que ſe buſque, i ſe perſuada lo cierto a los Jueces. Añade U. M. otra cauſal intolerable, qual es la ſiguiente. *Pueſto que en la practica por lo regular vence la autoridad a la razon, haciendoſe ſobradamente*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*humildes los Jueces, preocupados de un eſcrupuloſo temor, por el qual juzgan, que no pudieron penſar mejor, que aquellos a quienes aprovò la multitud de los Letrados.* Aqui hace U. M. a los Jueces, injuſtos, abatidos, preocupados, ignorantes.

13 Todo eſte deſconcierto nace de la paſsion que U. M. tiene a la novedad, i ſingularidad; i para prueva deſto no ai mas que verle hacer de propoſito una invectiva contra la Eſcuela Cujaciana, (18) oponiendoſe al univerſal dictamen de todos los hombres ſabios; i ſiendo aſsi que ſe pone U. M. a patrociniar a los Interpretes de los ſiglos antecedentes, (19) los llama U. M. *barbaros en el lenguage, ſuperfluos en las diſputas, obſcuros ſeguidores de ſus mayores con poca averiguacion*; i deſta ſuerte viene U. M. a reprovar a los modernos, i antiguos, para que el Mundo crea

que

(18) *Lib.* 1. *del Arte de Interpretar, cap.* 8.

(19) *En el cap.* 9. *del miſmo Libro.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que U. M. es ſuperior a todos.

14 Paſſando de la Theorica a la Practica, veamos las novedades, que U. M. introduce en èſta. Dejo a parte que por hablar con novedad, al Fuero Juzgo llama U. M. abſolutamente *el Juzgo*: (20) i ſolo por contradecir a ſu Maeſtro, dice (21) *que para dar leyes a Cordova recien conquiſtada, devieron de acomodar la traduccion al lenguage fronterizo.* Digame U. M. que aſsi diſcurre, qual era el lenguage fronterizo, i cotegelo con el del Fuero Juzgo. En coſas de Hiſtoria no afecte U. M. diſcurrir con novedad; porque caſi ſiempre errarà: como erro enormemente diciendo, (22) que *muchas Leyes quedaron con el nombre del que las corrigio*; error que creìdo, perverti-



(20) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c: cap.* 5. §. 3. *num.* 77. §. 4. *num.* 78. (21) *En el miſmo Libro, cap.* 5. §. 1. *num.* 67. (22) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c: cap.* 5. §. 1. *num.* 43. 62. *a num.* 71.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ria toda la Hiſtoria Legal; porque qualquiera podria decir ſin fundamento alguno, que una Lei eſtà corregida, i hecha propria del Corrector, aviendo ſido antes de otro Rei; deviendo U. M. conſiderar, que para decir que fue de otro, deve aver fundamento poſitivo; i, ſi la Lei ſe ha corregido, yà no es la miſma: i ſolamente puede ſer de dos Legisladores, quando uno la publicò; i otro la confirmò deſpues.

15 Omito otras muchas novedades ſobre que recibirà U. M. la conveniente dotrina de otra pluma, que la mia.

16 De las Partidas del Rei Don Alonſo el Sabio eſcrive U. M. coſas mui encontradas, i mui abſurdas. En el *Prologo* dice U. M. magiſtralmente, (23) *Mucho convendria, que dejando aparte otros, eſtudiaramos* (el Derecho Romano) *por un Interprete, qual es nueſtro Principe, que no pudo engañarſe.* En confirmacion de eſto di-

(23) *Pag.* 4.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dice U. M. (24) *Devemos presumir quiso nuestro Principe aquello que sea mas conforme al Drecho Comun.* I con todo esto confiessa U. M. que el Rei D. Alonso hizo la grande Obra de las Partidas, (25) *tomando la sentencia yà de èste, yà del otro interprete, i alguna vez haciendola de nuevo.* Pero de què Interpretes, i con què eleccion tomava las sentencias el Rei D. Alonso? Son mui notables las palabras con que U. M. se explica, i se implica. Dicen assi. (26) *Tampoco es acierto que presumamos entendio nuestro Principe, ser conforme al Drecho Romano lo que en verdad lo era; porque antes es esto inverosimil, sabiendo quan poco ilustrada estava entonces la Jurisprudencia Romana, siendo pocos, e ineruditos los Glossadores de aquel tiempo.*

Mu-

---

(24) *Lib.* 1. *del Arte de Interpretar cap.* 8. *num.* 50.

(25) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c.: cap.* 8. §. 2. *num.* 110.

(26) *Lib.* 1. *del Arte de Interpretar,* Cap. 2. *num.* 8.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Mucho peor ſe explica U. M. en otra parte diciendo, (27) *Añadeſe a eſto el que por lo miſmo que eſtos* (es a ſaber los Letrados contemporaneos del Rei D. Alonſo el Sabio) *fueron faltos de erudicion, devemos de conſiderarles mas conformes al ſaber de nueſtro Principe; quien por razon del tiempo padecio la miſma ignorancia, i ſu voluntad la hemos de medir por ſu inteligencia.* Con tan poca reverencia habla U. M. del Rei D. Alonſo el Sabio. Si fuera verdad lo que U. M. dice dèl, antes le convendria el renombre de Ignorante.

17 De las leyes del Eſtilo dice U. M. tantos deſatinos, que tratar de ellos pide mayor ocioſidad, que la que tengo. Niega U. M. que las Leyes del Ordenamiento tienen autoridad Real: (28) pero lo afirma la *Lei* 3. *tit.* 1. *Lib.* 2, de la Nueva Recopilacion, i la

---

(27) *En el miſmo Lib. cap.* 8. *num.* 43.

(28) *Lib.* 2. *del Arte de conocer la fuerza &c: cap.* 1. *num.* 6.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la Pragmatica que precede a ella ; i la *Lei* 4. del referido Titulo reprehende a U. M. como a uno de aquellos, que *no han paſſado , ni leìdo los Ordenamientos.* La Reina D. Iſabèl mandò que ſe hicieſſe aquella Coleccion de Leyes en el Codicilo que otorgò en Medina del Campo dia 23. de Noviembre del año 1504. como lo puede U. M. vèr en los *Diſcurſos varios de Hiſtoria* que publicò el Arcediano Dormer, *pag.* 378. §. *Otro sì , &c.* Pues, ſi eſto es aſsi , por què eſcrive U. M. tan ligeramente hablando aſsi de eſta Coleccion ? (29) *En el Prologo ſe dice , que la mandaron hacer D. Fernando , i D. Iſabèl ; pero no conſta legitimamente , ni ſe halla alguna Pragmatica , o Lei que la autorice.*

18 Me parece que no ſabe U. M. que las Leyes ſolamente obligan a aquellos ſubditos a cuya obligacion ſe enderezan ; i por eſſo da U. M.

a

(29) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c: cap.* 10. §. 1. *num.* 122.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

a las de Caſtilla (30) mayor extenſion que la que tuvieron al principio, queriendo que obliguen en el Reino de Aragon, en el de Navarra, i en el Principado de Caraluña.

19 Parece que todavia no ſabe U. M. que las Leyes de la Nueva Recopilacion caſi todas ſon de Principes anteriores a Felipe Segundo, pues en el Libro 2. del Arte de conocer la fuerza de los Drechos Nacional, i Romano, cap. 8. pag. 158. Regla 1. dice: *Las Leyes de la Recopilacion ſon preceptos notorios de Felipe Segundo año* 1567. *i demas Principes poſteriores.*

20 A las Leyes originalmente tales, i repetidas en las Recopilaciones Reales, reputa U. M. *Coſtumbres* (31) i aſsi ſe vè que no ſabe la diſtincion

que

---

(30) *Lib.* 2. *del Arte de conocer la fuerza &c: cap.* 1. *num.* 19. *&* 20. *pag.* 104. *cap.* 6. *num.* 82. *pag.* 140. *cap.* 8. *del miſmo Libro pag.* 158. *Regla* 4.

(31) *Lib.* 1. *del Arte de interpretar, cap.* 9. §. 1. *Regla.* 1.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que ai entre Lei, i Coſtumbre, ni que coſa es Gloſſa; pues no diſtingue de ella los Comentarios de Jacobo Gotofredo al Codigo Theodoſiano. (32)

21 U. M. no tiene noticia del año en que ſe imprimieron los Autos Acordados del Conſejo Real (33) aviendo tantas impreſsiones, como la del año 1618. 1723. 1745. Se conoce pues que U. M. no los ha viſto; pues cita ſobre agena fé la impreſsion que no huvo. Con todo eſto para afectar que tiene, i ha viſto todas las Leyes de Eſpaña; hablando de los Cathedraticos, i Abogados *con eſpecialidad en eſte Reino de Valencia*; dice con gran ſatisfacion. (34) *Pues ſi acuden* (es a ſaber los preſentes Maeſtros de las Univerſidades) *a los Abogados, ſon poquiſsimos los que tienen to-*

---

(32) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 4. §. 4. *num.* 45.

(33) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c: cap.* 11. *num.* 130.

(34) *En el Prologo, pag.* 5.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*todas las Leyes de Eſpaña: quanto i mas que puedan darles noticia de ſu virtud, i circunſtancias de los Interpretes de ellas, i Arte en que devan interpretarlas.* Eſto ultimo eſtava reſervado para U. M. que en el Titulo de ſu Obra dice, que ha eſcrito, *evitando la gran confuſion que haſta ahora ha avido en la Practica.* Còmo hemos de creer, que quien eſtà imbuìdo de tantos, i tan craſſos errores, es capaz de dar *Reglas para conocer la fuerza, i uſo de los Drechos Nacional, i Romano en Eſpaña, i para interpretar el Drecho Romano por el Eſpañol?* En efeto U. M. ha querido darlas, ſin ſaber aun generalmente que coſa es Regla; pues llama Regla, i cuenta como tal, al tranſito que hace de una a otra, que los Rhetoricos Griegos nombran *Metabaſis.* Tambien llama Regla a muchos hechos ſingulares, i a muchiſsimos errores ſuyos, aſſunto que pedia un un Libro entero: i èſtas ſon las Reglas que en el frontiſpicio de ſu Obra intitula U. M. *Reglas ciertas, i Canones ſeguros.*

Pues

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

22 Pues què dirè del poco reſpeto que tiene U. M. a los Grandes Varones, aſsi difuntos, como vivos, i a las Comunidades, i Tribunales mas reſpetables, i a los miſmos Reyes, i Santos?

23 A Franciſco Acurſio, Principe de los Gloſſadores, llama U.M. *poco inſtruido.* (35)

24 A Don Juan Lucas Cortès de Real Conſejo de Caſtilla, varon de gran entereza, prudencia, i ſabiduria, reſpetado de todos los eruditos, aſsi Eſtrangeros, como Eſpañoles, llama U. M. en ſu *Prologo* (36) *apocado de corazon*, quitandole la gloria de aver ſido Autor de los materiales de que formò ſu *Themis Hiſpanica* Gerardo Erneſto Franckenau, Cavallero Dinamarquès, como ſe colige de la pag. 515. de la *Bibliotheca* de Federico Adolfo Hanſen de Eherencron, Embajador del Rei de Dinamarca en la

(35) *Lib.* 1. *del Arte de interpretar &c. cap.* 9. *num.* 12.

(36) *Pag.* 7.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la Corte de Eſpaña, donde comprò varios manuſcritos de Don Juan Lucas Cortès, que eſcrivio los *Origenes del Derecho Eſpañol*, ſegun lo refiere ſu intimo amigo Don Nicolàs Antonio en ſu *Bibliotheca Antigua de Eſpaña, Lib.* 10. *cap.* 15. *num.* 819.

25 A Don Gregorio Mayans, i Siſcàr, Maeſtro ſuyo, ha impugnado U. M. con animo vengativo, porque le aconſejò que no eſcrivieſſe en Latin, ni publicaſſe otra obra, cuya publicacion le huviera ſido mui dañoſa; i porque no quiſo vèr èſte ſu Libro, como U. M. lo confieſſa. (37) Pero tampoco quiſieron verle deſpues el Señor Don Joſeph Borrull, Fiſcal del Real Conſejo de las Indias, inſigne Letrado Theorico, i Practico, i otras Perſonas doctas, i prudentes: i ſi el eruditiſsimo Dotor Don Joſeph Fineſtres, Cathedratico de Prima de Leyes en la Univerſidad de Cervera, que importunadò de U. M.

i

(37) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza, &c. cap.* 2. §. 16.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

i de otro, vio algo de la obra de U. M. en lo Hiſtorial, i le notò algunas coſas, eſcuſandoſe de cenſurar lo demàs, tambien ha ſido impugnado de U. M. por no aver entendido lo que le enſeñò aquel ſabio Varon. (38)

26 A los Abogados, i a los Cathedraticos de las Univerſidades de Eſpaña trata U. M. indigniſsimamente, como ſuperior a todos en ingenio, i dotrina. (39)

27 A los Letrados contemporaneos del Rei Don Alonſo el Sabio llama U. M. *faltos de erudicion*, i reprehende ſu ignorancia. (40)

28 En opinion de U. M. ni ſon buenos los Interpretes antiguos, aun-



(38) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 4. *num.* 36. *i los ſiguientes.*

(39) *En el Titulo de la Obra, en la Prefacion, pag.* 5. *i en otras muchas partes.*

(40) *Lib.* 1. *del Arte de interpretar, cap.* 8. *num.* 43.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que U. M. afecta defenderlos ; (41) ni los modernos. (42)

29 A la Real Audiencia de Valencia trata U. M. tan indecorosamente, que en la Dedicatoria dirigida al Excelentisimo Señor Don Josef de Carvajal i Lançaster, cuenta U. M. entre otras cosas graciosas, que *muchas veces està gustosamente pendiente de su boca.*

30 Tratando del Consejo de las Ordenes escrive U. M. en sus Advertencias. *I quando en esto huviesse algo que vencer, espero que los mismos Señores del Consejo de las Ordenes influiràn en el remedio, estando ya instruìdos de la costumbre que a èsta* (Religion de Montesa) *favorece, para que no se diga que a consulta suya se quitò a la Religion lo que avia mantenido desde su infancia.* El instruidor es U. M. i el *para que no se diga*, digno motivo para

---

(41) *Lib.* 1. *del Arte de interpretar, cap.* 9.

(42) *En el mismo Lib. cap.* 8. *num.* 45. 46. 49. 50. *i en otras muchas partes.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ra perſuadir a unos Conſegeros que fueſſen Gentiles, i apetecieſſen la gloria humana, que U. M. llama *virtuoſo vicio de los mortales.*

31 Hablando del modo con que ſe adminiſtra la juſticia en los Tribunales de Eſpaña, dice U. M. (43) *que en la Practica por lo regular vence la Autoridad a la Razon.*

32 De nueſtros Principes ſe atreve U. M. a decir, (44) que han tenido *celos de la Poteſtad Pontificia*: lo qual prueva, que U. M. no ſabe diſtinguir la Poteſtad Real de la Pontificia.

33 Ya he dicho otra vez, que eſcriviendo del Rei Don Alonſo el Sabio, ſe atreve U. M. a decir, (45) que *padecio la miſma ignorancia que los Letrados de ſu tiempo*: modo de hablar irreverente.

34 Tambien falta U. M. a la re-



(43) *Lib.* 1. *del Arte de interpretar, cap.* 8. *num.* 45.

(44) *En el miſmo Libro, cap.* 5. *n.* 32.

(45) *En el miſmo Libro, cap.* 8. *n.* 43.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

verencia devida a la Mageſtad, quando hablando de nueſtro Rei, dice: (46) *E informada ſu Real piedad, no puedo creer, que aun en duda quiera impedir los preceptos de ſu Santidad*: ſin diſtinguir la materia de los preceptos, ni la eſpecie de la duda.

35 Cierramente tengo deſeo de ſaber què eſcrito ſerà aquel de que U. M. dice: (47) *Deſpues de pueſto en la prenſa, he retirado lo que avia eſcrito por el reſpeto que devo a las partes intereſſadas, i a los Señores, que han intervenido en las Conſultas, i Repreſentaciones, i eſpecialmente a la ſuprema autoridad del Rei, de quien eſtà pendiente la ſegura deliberacion.* Què tal ſerìa el papel, que le ha retirado U. M? que en eſte libro impreſſo ſe atreve a decir de San Julian Metropolitano de Toledo, (48) que aquel

(46) *En las Advertencias, pag.* 1.

(47) *Lib.* 2. *del Arte de interpretar, cap.* 1. §. 3. *num.* 69.

(48) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 2. *num.* 12.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

aquel lugar del Santo que trata de la anticipacion de la Era Eſpañola a los años del Señor *ha dado la luz, i el humo para conocer, i obſcurecer el principio de la Era.* Quiſiera yo ſaber, como compone U. M. el fin de conocercon el de obſcurecer. Pero bien sè que la claridad eſtà en el Santo, i la obſcuridad en el entendimiento de U. M. que ſolo por contradecir a ſu Maeſtro ha querido eſcrivir de la Era Eſpañola con tan manifieſta ignorancia, que diciendo Don Gregorio Mayàns que deve empezar a contarſe dia primero de Enero del año 4675. del Periodo Juliano, i ſiguiendo U. M. eſto miſmo, afecta contradecirle, queriendo conciliar ſu ſentencia con la comun, aviendo la diferencia de un año; i confundiendo U. M. el Periodo Juliano inventado por Joſef Eſcaligero, con el año Juliano que enmendò Julio Ceſar, eſcrive de manera, que dà a entender, que San Iſidoro conocio el Periodo Juliano, que U. M. llama *Computo*, i que Eſcaligero puſo el principio de la Era



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

en el miſmo año, que Don Grego-Mayàns, aviendole anticipado un año, i amontonò U. M. todos eſtos errores en menos de tres lineas. (49) I, ſi los amigos de ſu Maeſtro no huvieran explicado a U. M. ſu ſentencia, i no le huvieran dado motivo para mudar lo que ſobre ella ya tenia impreſſo, como ſe reconoce por las hojas ſubſtituìdas en el primer pliego de ſu Libro (50) huvieramos leìdo Mayores deſconciertos de juicio. Eſto miſmo de aver impreſſo, i mudado otra hoja me acaban de decir que ha egecutado U. M. en el Libro 2. *del Arte de Interpretar*, *cap.* 4. para quitar lo que falſamente decia en el num. 208. que *en los Autos de la Sala* (de la Real Audiencia de Valencia) *las firmas de los Señores van a la margen*: ſeñal evidente de los pocos Autos que U. M.

(49) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza*, *cap.* 2. *num.* 7.

(50) *En el pliego* A *del Arte de conocer la fuerza &c. i en el pliego* C *del miſmo Libro.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

M. ha visto. Si assi và U. M. mudando hojas; despues de averle publicado, serà su Libro de varias Lecciones.

36 Ahora que he visto, i considerado, quan mal ha tratado U. M. a todos los que devia respetar, no estraño que trate mucho peor a la Erudicion que los hizo respetables. Pero pues escrivo para desengañar a U. M. i darle buenos consejos; veamos sobre quien carga la nota deste mal tratamiento.

37 Como U. M. es un hombre, que quiere dar a entender que sabe sin aver estudiado; i en las conversaciones hace alarde de contradecir a todos para afectar superioridad de ingenio; i se persuade que la tiene por el silencio i retiro de los prudentes, que no quieren aumentar su porfia; se ha puesto en la cabeza, que sabe mas que todos. Assi suele decir, que el consentimiento de los hombres eruditos ha dado a Ciceron la palma de la eloquëncia, i a Virgilio la de la Poesìa; pero que U. M. escrivirà en prosa mejor, que Ciceron, i hara mejores versos, que



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Virgilio. Como no ſe puede ſer erudito ſin mucho eſtudio, ni eſtudiar ſin libros; i U. M. ni tiene libros, ni deſeo de eſtudiarlos, ha dado en decir, que la Erudicion es inutil. Deſta errada perſuaſsion nacen conſequëncias mui perniciosas. Conſidèrelas U. M. conmigo.

38 La fuerza de la verdad hace confeſſar a U. M. en el *principio del Cap. 9. del Lib. 1. del Arte de Interpretar, Pag. 61. No aver coſa menos alcanzada de los hombres, que la perfeta erudicion.* Con todo eſſo en la miſma pagina eſcrive U. M. aſsi. *No quiero yo decidir, ſi abſolutamente fueron mejores los antiguos Autores* (habla U. M. de los Gloſſadores) *que los modernos eruditos; ni ſi la erudicion dañ̃a, o aprovecha para el eſtudio de nueſtra facultad: pero juzgo provable en cierto modo lo primero* (eſto es que dañ̃a) *i es conveniente esforzar èſta provabilidad.* Aqui propone U. M. la duda, ſi la erudicion dañ̃a, o aprovecha, para el eſtudio de nueſtra juventud; i dice que juzga provable en cierto modo lo primero. No

ex-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

explica U. M. èſte cierto modo ; i abſolutamente añade , que es conveniente esforzar eſta provabilidad. De manera que de todo lo dicho reſulta eſta Propoſicion. *Es conveniente esforzar la provabilidad de que la Erudicion daña a la Juriſprudencia.* Propoſicion perniciosiſsima a la Juventud, de la qual ſon hijas otras ſemejantes , i eſpecialmente èſta. (51) *Mucho trabajaron los eruditos en buſcar provables interpretaciones de las Leyes por ſus origenes, jũtando las deſmenuzadas reliquias de ellos : pero no trabajaron menos los antiguos en darles mui veroſimiles inteligencias a los textos en ellos miſmos; i qual ſea mas ſeguro modo de interpretar, yo no me atrevo a afirmarlo ; pero juzgo, que aunque aquellos acierten el ſentido en que hablò el Juriſconſulto ; por ventura eſtos acertaràn mas en lo que quiſo el Legislador.* A què hombre de juicio darà U. M. a entender , que ſuponiendo igualdad de entendimientos , de eſ-

(51) *Lib.* 1. *del Arte de interpretar. cap.* 9. §. 8. *pag.* 63.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

eſtudio, i de atencion, ſerà mejor la veriſimil inteligencia del que ſolamente vio el Texto incorporado en el Derecho, que la otra cierta inteligencia que dà el erudito, que ha obſervado de què Libro eſta ſacado el Texto, le ha combinado con los demàs Fragmentos del miſmo Libro, ha conſiderado el tiempo en que eſcrivio ſu Autor, atendiendo al Derecho que avia entonces, i a las cauſas que huvo para introducirle; i ultimamente advierte, ſi el nuevo Recopilador le ha copiado fielmente: o, ſi ha quitado, o añadido algo, i los motivos que ha tenido para quitar, o añadir. Por no aver U. M. conſiderado todas èſtas coſas, ſe atreve a proſeguir inconſideradamente deſte modo. *Què ſabemos ſi Triboniano truncò la ſentencia de aquellos ſabios por acomodarla a la ſuya; i, ſi èſta facultad tuvo de ſu Principe, mas razon es que le ſigamos a èl, que a los miſmos Juriſconſultos.* Eſto que U. M. confieſſa que no ſabe, es lo que ſabe el Erudito, porque lo vè; i es lo que no puede ſaber el inerudito, porque no hace eſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

eſtos cotejos de eſcritos, i de tiempos. Decir, como dice U. M. que quando ai interpolacion, mas razon es que ſigamos a Triboniano, que a los miſmos Juriſconſultos, es no diſtinguir la verdad Hiſtorica, de la facultad Legislativa; porque Triboniano, como Componedor del Derecho Juſtinianeo, pudo eſtablecer lo que le pareciò mas conforme a la juſticia; pero no hacer, que dejaſſe de aver avido el Derecho que de hecho huvo. Repita U. M. ahora lo que dice en ſu Libro. (52) *Alaban la erudicion, como ſe ſuele en los eſtrados a una Señora, cuyos dichos nos parecen mas ſabios, que los de Seneca.* U.M. dice lo que parece a U. M. i por eſſo declama hablando con la Erudicion, i contra ella: (53) *O vil ramera de la Republica Literaria, i a quantos tienes engañoſamente perdidos!* I no me ſalga U. M.

---

(52) *Libro* 1. *del Arte de interpretar, cap.* 9. *num.* 18.

(53) *En el miſmo cap. num.* 21.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

M. con que habla de la Erudicion aparente; porque todo el diſcurſo ſe endereza contra la Erudicion Cujaciana, porque ſu Maeſtro ſe precia ſer de dicha Eſcuela.

39 En la miſma declamacion ſeñala U. M. como con el dedo a cierto amigo mio, notando ſu erudicion, i diciendo, (54) *que la que libre, i vaga, igualmente ſe arrima a todas Artes, la que hoi guſta de los Letrados, mañana de los Medicos, Dama es corteſana, e impura, regularmente eſteril, i perjudicial, de la qual ſolo pueden gloriarſe los deſocupados, i aquellos que miran mas ſu deleite, que el provecho pùblico.* Ya antes avia U. M. dicho zahiriendo al miſmo: (55) *A quièn no hace fuerza, que ſe ſepa mas Leyes eſtudiando Mathematica, que las miſmas Leyes?* Aquel a quien U. M. ha dirigido eſtos tiros, procurarà defenderſe, i ſacudirſe, ya

que

(54) *Alli miſmo num.* 20.
(55) *En el miſmo cap.* 9. *num.* 15.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que es capaz de hacerlo. Yo ſolamente advertirè a U. M. que reprehender el eſtudio de las Ciencias en quanto ſirven a la mayor inteligencia de la que ſe profeſſa, dijo el ſabio Obiſpo de Avranches, Pedro Daniel Huecio (56) que era vicio capital, o de falta de cabeza. Ahora lo verà U. M. por el diſcurſo, i por la experiencia.

4o Las coſas que tratan las Ciencias, o ſon Reales, o Intelectuales. Las Reales, o ſon Naturales, o Artificiales, o Sobrenaturales. Las Intelectuales, o ſe enderezan a la perfeccion de la Voluntad, o del Entendimiento. I para todo eſto ſirven las Ciencias. En las coſas Naturales la Fiſica es la que enſeña la Verdad, i las Mathematicas la, que la demueſtran, en la cantidad continua por medio de la Geometrìa; i en la diſcreta, o ſeparada, por medio de la Arithmetica: Ciencias que tienen otras muchas ſubalternas. Las miſmas Matematicas ſon las q̃ demueſtran tambien

(56) *Huetiana, cap.* 28.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

bien la perfeccion, o imperfeccion del Artificio en las cosas Artificiales. En las Sobrenaturales es Maestra la Theologia, Ciencia que enseña el Poder, Sabidurìa, i Bondad de Dios. En las cosas Intelectuales enderezadas a nuestra Voluntad nos instruye la Filosofia Moral, que compone las Acciones Humanas dirigiendolas a Honestos fines; i la Jurisprudencia, que es parte de ella, corrige las injurias externas hechas al Progimo, i enseña el modo de dar a cada qual lo que es suyo. Finalmente en las cosas intelectuales, que se enderezan al Entendimiento, sirve la Metafisica Intencional: i la Logica es como un instrumento, que se aprovecha de todas estas Ciencias para idear, juzgar, discurrir, i ordenar las cosas del mejor modo.

41 Esto supuesto, el Derecho nace del Hecho, *L. Si ex plagis* 52. §. *in clivo* 2. *ad legem Aquilliam.* I la quëstion de Hecho no pertenece al Jurisconsulto, ni al Pretor, o Presidente, o Emperador, sino al Abogado, i Juez, *L. Eum* 79. §. *judicibus* 1. *de Judiciis*, *L. Mo-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Mora* 32. *de uſuris*, *L. Non ſtatim* 6. *de Lege Fabia de plagiariis*, *L.* 1. §. *Quorum* 1. *ad S. C. Turpil.* I aſsi el Abogado, como el Juez, deven averiguar la quëſtion por la Ciencia a que ella pertenece; i todas las quëſtiones ſe reducen a ſi la coſa es, o no es, i qual es. No es eleccion del Abogado, ni del Juez, que la quëſtion pertenezca a èſta, o a la otra Ciencia; i aſsi deven tener Ciencia del Derecho, i ſuficiente inteligencia de otras Ciencias; i por la gran travazon que eſtas tienen entre sì, avrà U. M. viſto muchas veces, que las Muſas q̄ repreſentan a las Ciencias, ſuelen pintarſe dandoſe las manos. I, ſi no lo ha viſto, yo le harè ver ahora la conexion que tienen, poniendo egemplos ſacados de ſu propio Libro.

42 Dice U.M. en ſu Prologo: (57) *Expongo para prueva a los debates de tu cenſura èſte embrion, que ſobreprodujo el ingenio.* He hecho propoſito de no cenſurar el eſtilo de U. M. en eſta Carta; porque eſſo ſerìa empezar, i no acabar.

---

(57) *Pag.* 3.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

bar. Solamente pues dirè a U. M. que a la Fiſica toca juzgar que es *Embrion*; i ſiendo èſte el feto encerrado en el utero, no sè Yo como puede U.M. llamar *Embrion* a eſte Libro, que ſegun ſe explica U. M. *ſobre produjo ſu ingenio*. Còmo puede eſtar en el utero, i fuera dèl?

43 La Medicina que conſidera la buena, i ſaludable conſtitucion de los cuerpos animados es parte de la Fiſica, i tambien aprovecha para los Letores del Libro de U.M. que ſon ſus Jueces. Habla U. M. de ſu Obra, i dice: (58) *En poquiſsimos meſes la he concebido, i abortado*. Mas adelante ſe explica U.M. mas, i añade: (59) *En ſu formacion es cierto, que no gaſtè cinco meſes*. No me detengo en que U. M. ſe dieſſe tanta priſſa en concebirla, i abortarla, teniendola deſpues tantos años en la prenſa. Ni quiero valerme de la Arithmetica para provar, ſi en cinco meſes pudo U. M. ver todas las citas de ſu Libro, i eſcrivirle. Solamente por valerme de la

ſe

(58) *En el Prologo pag.* 1.
(59) *En el miſmo Prologo pag. penult.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Logica, formarè un ſilogiſmo. Lo que ſe ha concebido, i abortado a los cinco meſes, no es vital, *L. Septimo menſe* 12. *de Statu hominum*: el Libro de U. M. ſe ha concebido, i abortado a los cinco meſes: luego no es vital. Vea U. M. como Ulpiano en dicha lei cita a Hipocatres, i le ſigue diciendo aſsi. *Septimo menſe naſci perfectum partum jam receptum eſt propter auctoritatem doctiſsimi viri Hippocratis.* Si en el Derecho pues ſe admitio, como coſa indiſputable, que el parto ſolo puede ſer perfeto deſpues de los ſiete meſes, i no antes, ſiguiendo en eſto a Hipocrates, varon doctiſsimo por razon de ſu autoridad; vea U. M. ſi es juſto reprehender a alguno porque eſtudia a Hipocrates. Lea U. M. la Lei *Inteſtato* 3. §. *De eo autem* 12. *de S. C. Tertyll.* que es comprovante, i del miſmo Ulpiano, que buelve a citar a Hipocrates; i aſſeguro que no la entenderà, aunque conſulte la erudita Gloſſa de Gothofredo; porque no ſabe Medicina.

44 Paſſemos a la Mathematica,



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que como dige, comprehende muchas Ciencias: i una de ellas es la Geometrìa. cuya utilidad en la Juriſprudencia conoceria U. M. ſi no tuviera averſion a los Eruditos modernos, i huviera leido lo que dice el doctiſsimo Joſef Averanio, *Interpretationum Juris Lib.* 1. *Cap.* 21. De la Geometrìa tratò Euclides en ſus Elementos; i ſi U. M. ſupiera eſto, que ſaben todos, no llamaria a Euclides, *particular en la Arquitectura.* (60) I, ſi ſupiera Chronologìa, que tambien es una de las Ciencias Mathematicas, por la qual ſe averigua en la Hiſtoria Literaria quienes han ſido contemporaneos, no huviera eſcrito U. M. (61) que *Platon milagro de la antiguedad no ſe deſdeñava de remitir a Euclides los que le pedian dictamen ſobre la Arquitectura*: porque Platon no embiava los que le pedian parecer a Euclides Geometra, ſino a Eu-

(60) *Lib.* 1. *del Arte de Interpretar, cap.* 9. *num.* 14.

(61) *Alli miſmo.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Eudoxo Geometra, que aſsi parece deve leerſe Valerio Maximo *Lib.* 8. *Cap.* 12. ſegun le reſtituyò Claudio Mitalerio con aprovacion de Gil Menagio en ſus eruditiſsimas *Obſervaciones* a Diogenes Laercio en la Vida de Euclides. I ſi U. M. en adelante mudando de parecer, leyere los Eruditos modernos, i alguno de ellos le digère, que Valerio Maximo hablò de Euclides el Cantero, que ſegun conſta del Teſtamento de Platon, (62) devia a eſte Filoſofo tres minas; ſepa, que una coſa es Canteria, i otra Arquitectura; aunque ni una, ni otra puede ſaberſe ſin Geometrìa, ni Ciencia alguna, porque Dios hizo todas las coſas *con numero, peſo, i medida.* Ha de ſaber U. M. que Platon era tan aficionado a la Geometrìa, que no admitia por dicipulo a quien no la ſupiera. De lo dicho ſe infiere, que U. M. no ha leìdo a Valerio Maximo; pues a Eudoxo, o ſea, ſi quiere U. M. Euclides, ahora ſea el



(62) *Laertius in Platone Lib. ſeg.* 42.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Autor de los Elementos, ahora el Cantero, uno, i otro Geometra, hace U. M. Arquitecto. Bartulo, que soñando, sabia mas Leyes, que U. M. dispierto, escrivio un Tratado de *las Islas*; i, porque no sabia Geometrìa, cometio en las medidas algunos errores, que le reprehendio en un Libro singular Juan Buteon, i lo mismo hizo Magio 4. *Miscel.* 2. *Add. ad Cæpol. de Servit. rustic. præd. Cap.* 33.

45 De passo advertirè a U. M. que tiene mucha falta de leer Historia; porque por defeto desta Letura dice U. M. que Valencia fue Colonia Latina. (63) I para esto cita U. M. la *Lei* 8. *de Censibus*, de la qual consta que fue Colonia de Derecho Italico; i assi U. M. cita las Leyes sin leerlas, o no las entiende, como se lo pudiera provar en las pocas que cita.

46 Està U. M. tan ageno del lenguage de la Historia, que escrive:

(64)

---

(63) *Lib.* 1. *del Arte de interterpretar, cap.* 1. *num.* 3.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

(64) que el *Reino de Antonino Pio comenzò en el año* 140. *del Señor, i,* 891. *de la Fundacion de Roma. El Imperio* dicen los que leen Hiſtorias, i no *el Reino* hablando de un Emperador. I con eſſe lenguage ſe explica U. M. otras muchas veces. El año 891. de la Fundacion de Roma no fue 140. del Señor, ſino 138. que es otra prueva de que U. M. no ſabe Chronologìa.

47 Hablando de la venida de las Naciones Barbaras a Eſpaña, dice U. M. (65) *No quiero canſarme en averiguar lo que no pudieron con certeza aun los Autores de aquellos ſiglos.* Què Autor no ſabe con certeza la entrada de unas Naciones enemigas en ſu païs, i en ſu tiempo, i a ſu viſta? Si nos quedàran teſtimonios de los Autores de aquel tiempo, que U. M. llama *ſiglos*, no tendriamos duda alguna ſobre el año fijo de tal entrada.



(64) *En el miſmo num.* 2.

(65) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 3. *num.* 17.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

48 Con grande ſatisfacion dice U. M. (66) *Es cierto que Alarico era Rei de caſi toda Eſpaña, conquiſtada ya por Eurico ſu anteceſſor, es a ſaber, de la Luſitania, de Pamplona, Zaragoza, i las Provincias de Tarragona, Cartagena, i Toledo; i por conſequencia devio de comprebender el precepto* (es a ſaber de ſu Breviario) *a todas eſtas Provincias.* Aſsi fue Rei Alarico de caſi toda Eſpaña, i todas las tierras ſobredichas, como Sancho Panza Governador de la Inſula Barataria. Porque U. M. tiene por ciertas eſtas coſas, tiene por falſas las Advertencias del Dotor Don Joſef Fineſtres.

49 Confieſſa U. M. que no ha viſto el Chronicon de Vulſa; (67) i tampoco ha viſto en ſu vida el Chronicon atribuido a D. Alonſo el Grande, uno, i otro repetidas veces impreſſos,



(66) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 4. §. 3. *num.* 34.

(67) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 5. *num.* 50. & 57.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

i ſolo por contradecir a ſu Maeſtro Don Gregorio Mayans, que ha ſido el Primero que ha publicado la Continuacion de Vulſa, dice U. M. con gracioſiſsima ignorancia: (68) *Me temo no ſe engañe, i que eſte ſea el Chronicon de D. Alonſo el Grande.*

50 Tambien es cierto que U. M. nunca ha leido, ni viſto a Iſidoro Pacenſe, i por eſſo le cita para lo que no dice, (69) por no aver entendido al Dotor Ferreras en la Era 751. donde cita para otro aſſunto que U. M. a Iſidoro Pacenſe.

51 Mas digo, que tampoco ha viſto U. M. al Arzobiſpo de Toledo D. Rodrigo Gimenez de Rada, pues aviendo ſido Navarro, le llama U. M. con novedad *D. Rodrigo Toledano*, i *El Toledano.* (70)



(68) *En dicho num.* 57.

(69) *Lib.* 1. *del Arte de conocer la fuerza &c. cap.* 6. *num.* 86.

(70) *Lib.* 1. *del Arte de conocer &c. cap.* 5. *num* 56. & 57.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

52 Tambien tiene U. M. falta de leer la Hiſtoria Eccleſiaſtica bien expurgada de fabulas para no referirnos como Santos Martires, aunque ſea en cabeza agena, a Siſebodo Gienenſe, i Theodiſdo Beaſienſe (71) que aſsi le llama U. M. con ſu acoſtumbrado modo de eſcrivir. U. M. no ſe meta en hablar de Hiſtorias, aunque ſean Legales, porque eſte eſtudio, como todos los demas, ſe conſigue leyendo, i no fantaſeando.

53 Pero bolviendo a la neceſsidad de las Ciencias, que tanto deſprecia U. M. no dejarè de decir, que a lo menos es coſa torpe, i afrentoſa, que quien ſe pone a eſcrivir, i quiere incidentemente tocar algun punto Theologico, eſcriva tales coſas que eſcandalicen a qualquier Letor. Vea U. M. pues quan neceſſario es el conocimiento de la Theologia; i por explicarme del modo mas conveniente para que U. M. ſe humille, i no quiera abatir

a

(71) *En el miſmo Libro i cap. n.* 48.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

a los que ſaben mas que U. M. pondrè varios egemplos ſacados de ſu propio Libro.

54 Ya adverti quan mal me ha parecido decir en la *pag.* 3. *del Prologo*, *que la gloria es virtuoſo vicio de los mortales.* Si U. M. le ſupone *Vicio*, por què le llama *Virtuoſo*?

55 Mucho mas perniciosa es la dotrina ſiguiente, que tambien es de U. M. pues tratando del modo de hacer las Leyes en el *Lib.*2. *del Arte de conocer la fuerza*, *i uſo de los Drechos Nacional*, *i Romano*, *cap.* 1. *num.* 29. dice aſsi: *Mas como el Principe es ſobre las miſmas Leyes*, *porque ſon hecho ſuyo*, *aunque conviene que las haga aſsi* (eſto es, aconſejado) *i que en todo las ſiga*, *i obedezca*; *ni eſtà obligado a hacerlas aconſejado*, *ni conforme a otra razon*, *que la de ſu voluntad*, *como no profane el Drecho Natural*, *el qual es ſuperior a los miſmos Reyes.* Aunque la malicia deſta dotrina es bien manifieſta por ſer de Maquiabelo; con todo eſſo la deſembolverè mas, para que ſe le repreſente a U. M. abominable.

Pri-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

56 Primeramente tratando U. M. de la facultad legisladora de los Reyes, para explicar mejor ſu extenſion, i ſus limites, no devia decir tan abſolutamente, *que el Principe es ſobre las miſmas Leyes*, porque, aunque Ulpiano en la celebre Lei *Princeps* 31. *de Legibus* dijo que el Principe eſtà eſſento de las Leyes; es obſervacion comun de los eruditos, que el Juriſconſulto hablò expreſſamente de las *Leyes Caducarias*, como lo manifieſta la Inſcripcion de dicho texto. I, aunque tambien es cierto, que aviendo Triboniano traſladado dicha lei al titulo *De Legibus*, quiſo darle mayor extenſion; es igualmente cierto, que ningun Interprete de ſano juicio ha entendido jamàs el citado Texto, ſino de las Leyes puramente poſitivas, quales ſon las humanas; porque eſtas, i no otras ſuelen entenderſe por el nombre de *Leyes*; i ſolamente ſe tratò del Derecho poſitivo en el Titulo *de Legibus, Senatus conſultis, & longa Conſuetudine*, como lo manifieſtan las Leyes contenidas debajo dèl, referidas a dichas tres eſpecies

de

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de Derecho. I aſsi la citada *Lei* 31. *de Legibus*, aun conſiderada, como colocada en dicho Titùlo, no tiene mayor extenſion, que el miſmo Titulo; ni pudiera tenerla mayor, que la que pudo recibir el Principe, i recibio del Pueblo Romano libre, quando èſte transfirio ſu poteſtad al Emperador Octaviano por la Lei del Imperio, que Ulpiano, i Juſtiniano llamaron *Regia* atendiendo a ſu efeto, *L. Quod Principi* 1. *de Conſtitutionibus Principum*, §. *Sed & quod Principi 6. Inſt. de Jure Nat. Gent. & Civili.* Cuya translacion, ſiendo entonces el Imperio electivo, ſe fue repitiendo en los Suceſſores del Emperador Auguſto, confirmandoſe por el Senado, ſegun conſta del Senadoconſulto que ſe promulgò en tiempo de Veſpaſiano, i aun hoi permanece en la celebre Coleccion de Inſcripciones de Jano Grutero, pag. CCXLVII. aviendola publicado antes D. Antonio Aguſtin, Arzobiſpo de Tarragona en ſu eruditiſsimo Libro *De Legibus, & Senatus, conſultis* tratando de la Lei *Regia*. Dando pues a Ulpiano la mayor extenſion,

que

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que fuera de la ſugeta materia de las *Leyes Caducarias* ſe le puede dar, unicamente puede decirſe, i entenderſe, que el Principe eſtà effento de las *Leyes Sumtuarias*, que puſieron taſſa a los exceſsivos gaſtos de los particulares: de las *Leyes Judiciales*, que regularon el orden de los Juicios: de las *Leyes Comiciales*, que determinaron cierta edad, i modo para conſeguir los Empleos publicos: de algunas *Leyes Connubiales*, o *Matrimoniales*, que por alguna razon civil, i meramente politica, o mandaron apreſurar los Caſamientos, o los reprimieron, animando con premios, i refrenando con el temor de las penas: de las *Leyes Mercantiles*, i *Negociales*, que ſe promulgaron ſobre el Comercio, i ſobre los Contratos de los particulares por alguna razon civil: de las *Leyes Teſtamentarias*, que preſcrivieron las ſolemnidades de los Teſtamentos: i finalmente por decirlo en una palabra, de las *Leyes Forenſes*. Pero todas èſtas eſſenciones, que diſtintamente ſe pudieran provar con muchos textos, como es

no-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

notorio, no baſtan para que digamos, ni podamos decir, que el Principe eſtà eſſento de la Lei Natural, ni del Derecho de Gentes, uno, i otro ſuperior a todo el Genero humano: i por conſiguiente el Principe eſtà obligado a mantener las juſtasDonaciones de ſus Anteceſſores, las Alianzas que ha jurado, la Fe dada a los amigos, i a los enemigos, las Leyes fundadas en Razon, de cuya contravencion ſe pudiera ſeguir mal egemplo, i principalmente las Leyes Fundamentales de ſu Reino, porque ſon aquellas en fuerza de las quales es Rei, i no Tirano, o Uſurpador violento de laPoteſtadReal, ſobre cuya dotrina por ſer fuera de toda controverſia no alegarè textos de las Divinas Letras, ni Canones de Concilios Ecumenicos, ni Leyes, ni Coſtumbres de todas las Naciones mas Racionales. Tambien es indubitable, que el Principe no eſtà eſſento del Derecho Divino. I aſsi eſtando el Principe obligado a guardar no ſolamente el Derecho Natural, ſino tambien el de Gentes, i el Divino, i muchas ve-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

veces el Humano, quando de ſu contravencion ſe ſigue mal egemplo; es abſolutamente falſa la Propoſicion de U. M. que dice, que *No eſtà obligado el Principe a hacer las Leyes conforme a otra Razon que la de ſu Voluntad*, ſin poner otra excepcion que la de profanar el Derecho Natural, omitiendo la profanacion del Derecho de Gentes, i la del Divino, i la del Humano, quando de ſu contravencion ſe ſigue a la Republica mal egemplo. Hace mas reprehenſible a èſta Propoſicion la confeſsion de U. M. de que conviene que el Principe haga las Leyes aconſejado, diciendo immediatamente, que *no eſtà obligado a hacerlas aconſejado*, ſin diſtinguir, ſi el Principe es bien intencionado, i juntamente ſabio; o mal intencionado, aunque inteligente; o poco inteligente, aunque bien intencionado. I por ultimo dice U. M. que *no eſtà obligado a hacer Leyes conforme a otra Razon que la de ſu Voluntad.* Propoſicion perniciosiſsima, que ſuele aplicarſe a los Tiranos con aquel tan ſabido

ver-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

verſo de Juvenal en la Satira ſexta.

*Hoc volo, ſic jubeo, ſit pro Ratione Voluntas.*

57 La razon que U. M. dà para motivar èſta abominable dotrina, es, *porque ſon* (es a ſaber las Leyes) *hecho ſuyo*; eſto es, del Principe. Primeramente no todas las Leyes ſon ſolamente hecho ſuyo; ſino tambien de ſu Pueblo, con quien hace un Cuerpo del qual es Cabeza, por mas que U. M. tratando de la Lei, aya negado èſta verdad inconteſtable. (72) Segundariamente, porque aun quando las Leyes ſon de hecho ſuyo, ſon como de un Vicario de Dios; i por eſſo quando ſon comprovantes del Derecho Natural, o de Gentes, o del Divino, o meramente del Derecho Civil, pero tal que de ſu contravencion ſe ſeguiria grave eſcandalo, o daño a los Subditos; eſtà obligado a gurdarlas. Todo lo qual devia U. M.

---

(72) *Lib. 2. del Arte de conocer la fuerza &c. cap. 1. n. 3.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

M. ſaber para eſcrivir ſin ofenſa de la Verdad, i de la Religion Chriſtiana.

58 En el *Libro* 2. *del Arte de conocer la fuerza, i uſo de los Drechos Nacional, i Romano, cap.* 8. *num.* 94. *pag.* 147. deſpues de aver proferido el enorme error de que *èſta ha ſido la voluntad comun dé Nueſtra Nacion, que a todo el Drecho Romano ha aprovado, como Razon natural*, propoſicion que U. M. explica en otra parte, (73) diciendo que *la coſtumbre le ha aprovado como razon natural*, haciendo aſsi erroneo el Derecho Natural en todo lo que errò el Romano, i haciendole dependiente de la Coſtumbre; añade U. M. lo ſiguiente: *Uſandoſe de todo el Drecho Romano, como a razon natural, todo obliga, como a tal razon natural, aunque en algunas de ſus Leyes no ſe halle cauſa, o razon, que las juſtifique.* Aqui ſupone U. M. que puede aver Razon natural ſin cauſa,

o

(73) *Lib.* 1. *del Arte de interpretar, cap.* 5. *num.* 29. *pag.* 19.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

o razon ; que es una manifieſta, i eſcandaloſa contrariedad. I no valdra decir , que U. M. no habla de la Razon en sì, ſino en quanto no ſe halla cauſa, o razon, que juſtifique las Leyes: porque en el *Libro* 1. *del Arte de Interpretar*, *Cap.* 3. *num.* 15. explica U. M. ſu errado penſamiento, diciendo èſta enormiſsima propoſicion, *que aunque la verdadera razon natural en sì ſea cierta; practicamente no lo es.* Propoſicion que ſolamente puede ſervir para Lei fundamental de una Republica Maquiabeliſtica , enemiga de todo el Genero Humano.

59 En el miſmo *Libro* 1. *del Arte Interpretar* , *Cap.* 3. *num.* 15. *Pag.* 10. amontona U. M. otros errores, que ſon los ſiguientes : *Tambien deve ceder la razon natural al Drecho* , *porque el Principe tiene no ſolo juriſdicion* , *ſino poteſtad en virtud de la qual puede uſar de ſu eſpontaneo alvedrio* , *i eſtablecer lo que es menos racional* , *como no profane el ſagrado del Drecho de Naturaleza.* No baſta èſta limitacion para librar de cenſura la referida propoſicion cauſal, por-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que ciertamente es error decir, que el *Principe tiene no ſolo juriſdicion, ſino poteſtad en virtud de la qual puede uſar de ſu eſpontaneo alvedrio, i eſtablecer lo que es menos racional contra el Derecho de las Gentes, i el Divino.* Dejo de gloſſar, i notar la otra propoſicion antecedente, *Tambien deve ceder la Razon Natural al Drecho*, eſto es Poſitivo, del qual habla U. M. porque tambien es error manifieſto.

60 En el miſmo *num.* 15. dice U. M. otra propoſicion falſiſsima, que es eſta: *Mientras no ai Lei, no hemos de acogernos a la razon natural, bien que perfeta.* De aqui ſe ſeguiria el notorio error de que las Naciones que vivieron en el eſtado natural ſin Leyes humanas no devian obſervar la Natural: ni noſotros tampoco, ſi no ai Lei poſitiva. Errores, que ſolamente referirlos es exponerlos a una juſtiſsima cenſura.

61 Mas adelante, aunque en el *Lib.* 2. *del Arte de Interpretar*, *Parrafo* 3. *num.* 50. confieſſa U. M. hablando de las Religiones.que *ſolo la perfeccion de los votos neceſſarios puede conſti-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*tituirlas tales* ; con todo esso despues de aver dicho en el *num.* 49. del mismo Parrafo , hablando de los Cavalleros Militares , *que aunque no hicieran mas votos que el defender la Fè con sus bienes , i con su sangre, avia bastante razon para llamarles verdaderamente Religiosos* ; passando luego al §.50. immediato , añade. *Mas me atrevo a decir, que aunque el estado de las otras Religiones sea en particular mas perfeto ; en razon del beneficio de la publica Christiandad llevan alguna ventaja las Militares.* Segun èsta nueva Theologia de U. M. para la Christiandad es mas ventajosa la espada , que la oracion ; mas la milicia temporal , que la espiritual. Lea U.M. el *Capitulo* 17. *del Exodo, vers.* 11. i aprenda alli qual Milicia es mas vẽtajosa.

62 Dejo de referir , i examinar otras semejantes proposiciones de U. M. dignas de censura , porque la requieren mas sutil , i no quiero parecer ingenioso en obra agena ; sino advertir a U.M. que en la suya ai muchas proposiciones que U.M. deve retratar. U. M. mismo acaba su Obra confessan-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

do ſu precipitacion, quando dice. (74) *Ya es hora que dè al deſcanſo la fatigada pluma, canſada mas del precipitado, que del grande buelo, para emprender otros mayores.*

*Manſuruſque vale poſt mea fata, labor.*

63 Razon es que deſcanſe ſu *fatigada pluma, canſada del precipitado buelo*; pero conſidere U. M. que ſi el *buelo* es *grande*, i *precipitado*, ſerà parecido al de Icaro, o de Faeton, i la memoria que permanecerà, ſerà algun epitafio laſtimoſo ſemejante a eſte: *Hic ſi as eſt Phaëton.*

64 Eſto baſte para que U. M. conozca la neceſidad de la Erudicion, i reconozca que es verdad lo que dijo Ovidio. (75)

*... Ingenuas didiciſſe fideliter Artes*
*Emollit mores, nec ſinit eſſe feros.*

65 U. M. procure en adelante no ef-

---

(74) *Lib. 2. del Arte de Interpretar cap. 4. num. 260.*

(75) *Lib. 2. de Ponto, Epiſtola 9.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

eſcrivir *acoſado del deſeo de la gloria* vana ; i mucho menos en latin , i en verſo , para que los niños no cenſuren ſus barbariſmos , ſoleciſmos, i falta de Proſodia , i Arte Metrica. Reſpete U. M. a los que han ſabido , i ſaben mas que U. M. i no eſcriva contra ellos con eſpiritu de contradiccion , ſi no quiere exponerſe a que le noten lo que vo diſsimulo. Sobre todo no intente U.M. reformar a los Abogados , Cathedraticos , i Tribunales de Eſpaña. De los Soberanos hable poco , i con gran reſpeto : de coſas de Religion , con total ſumiſsion a la Igleſia Catholica ; i no intente porfiar en defender deſatinos, ſi no quiere que las Advertencias amigables ſe conviertan en correcciones neceſſarias de quien puede , i deve darlas.

Dios guarde a U. M. muchos años, como deſeo. Madrid de eſte Eſtudio a 16. de Enero de 1748.

B. L. M. de U. M.
Su buen Servidor
*Don Miguel Sanchez.*

S. D. D. T. F. D. M. I M.



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# XXXVII. CARTA

de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, *dando ſu parecer ſobre la Oracion a la Divina Sabidurìa*, *Patrona de la Academia Valenciana*, que ſe leyò en nombre de ſu Academico, Don Pedro Albornoz i Tapies, Presbitero, Dotor en ambos Derechos, Canonigo de la Santa Metropolitana Igleſia de Valencia, Juez Ordinario del Santo Oficio de la Inquiſicion por el Arzobiſpado de Valencia, i Obiſpados de Teruel, i Tortoſa, Subdelegado el mas antiguo de las tres Gracias en la Ciudad de Valencia, i ſu Partido; Juez Sinodal en dicho Arzobiſpado; Retor dos veces, i deſpues Vice-Canceller de la Univerſidad Literaria; Teniente de Capellan Mayor, Vicario General Subdelegado de los Egercitos de ſu Mageſtad en el Reino de Valencia; i en la miſma Ciudad, i Arzobiſpado, Proviſor, Oficial,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cial, i Vicario General por el Iluſtriſsimo, i Reverendiſsimo Señor, Don Andres Mayoral, Arzobiſpo de Valencia. Impreſſa en dicha Ciudad por la Viuda de Antonio Bordazàr, Año 1749. en 4.

## MUI ILUSTRE ACADEMIA VALENCIANA.

LA *Oracion* Academica del Señor Canonigo, i Vicario General deſte Arzobiſpado de Valencia, el Dotor Don Pedro Albornoz i Tapies, en sì miſma tiene ſu mayor, i mejor aprovacion. Es piadoſa, diſcreta, amena, i elegante: i no me detengo en celebrar otras muchas bellezas; porque, aviendo ſido Condicipulo, i ſiempre amigo ſuyo; es razon que evite Yo la ſoſpecha de apaſsionado, baſtando la *Oracion* por sì miſma para conciliarle la aficion de qualquier inteligente Letor. Oliva a 11. de Enero de 1749.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

## XXXVIII. CARTA,

o Cenſura de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr por Comiſsion del Real Conſejo de Caſtilla, *aprovando los Dialogos de Juan Luis Vives*, traducidos en Lengua Caſtellana por el Dotor Chriſtoval Corèt i Peris, reimpreſſos en Valencia por la Viuda de Geronimo Conejos, Año 1749. en 8.

M. P. S.

VEinte i ſeis años ha que ſalio a luz la Traduccion de los *Dialogos de la Lengua Latina* de Juan Luis Vives. Su impreſsion ſe repartio mui preſto; porque la comodidad de lograr un buen Interprete, que con facilidad eſtà enſeñando a todas horas la lengua Latina, pura i elegantemente, cevò el buen guſto de muchos Letores, que experimentaron en sì miſmos quan acertadamente dio ſu ſabio Autor a eſtos *Dialogos* el Titulo de

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de *Egercicio de la Lengua Latina*; pues por ſu letura ſe aprende una grande abundancia de voces las mas uſuales en la converſacion, i trato comun. Conſiderò Vives, que los Coloquios de ſu amigo Eraſmo de Roterdan eran mordaciſsimos, demaſiadamente burlones, algunas veces poco Latinos, i por dichas razones no convenientes a los Niños, a quienes ſolamente deve darſe dotrina provechoſa con eſtilo puro, ſencillo, i claro: i tal es la de eſtos *Dialogos*, acomodada a la inteligencia de la tierna edad, i eſcrita con tanta propiedad, que en ſu genero no ai coſa mejor, ni aun igual. Si ſu Autor inventò palabras nuevas; no ſon tantas, como exageraron los Maeſtros, Alonſo Garcia Matamoros, i Franciſco Sanchez de las Brozas; ni las fingio ſin neceſsidad, ſiendo nuevas las coſas ſignificadas por ellas. I, aunque en los demàs eſcritos de Vives ſea verdad lo que tambien dijo Matamoros, que ſu eſtilo es algo duro; en eſtos *Dialogos* ciertamen-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mente es mas corriente. La Traduccion del Dotor Chriſtoval Corèt i Peris de propoſito es literal para manifeſtar mejor la correſpondencia de una, i otra Lengua. Sale mejorada en muchas partes, i con algunas Notas marginales, que hacen mas apreciable el primer trabajo de èſte inſigne Profeſſor, que en la mayor parte de ſu vida ſe ha empleado enſeñando la Lengua Latina ſegun los Preceptos del Brocenſe, Principe de los Gramaticos, modernos haciendo conocer al miſmo tiempo los Eſcritores originales de dicha Lengua: i ſobre todo ha tenido, i tiene lucidiſsimos dicipulos, i mui habiles Profeſſores, que ſon la mayor alabanza que ſe le puede dar. Siendo pues tan utiles eſtos *Dialogos* i ſu Interpretacion; i tan benemerito el Traductor, es mui digno de la Licencia que pide. Oliva a primero de Marzo de 1749.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

XXXIX.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# XXXIX. CARTA

o Cenſura de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, pot comiſsion del Real Conſejo de Caſtilla, dando ſu parecer ſobre el Libro intitulado: *Noches i Dias Feriados ſobre la Sintaxis del Maeſtro Juan Torrella*, ſu Autor el Dotor Chriſtoval Corèt i Peris, Presbitero, Profeſſor de Latinidad, i Eloquëncia en la Santa Igleſia Metropolitana de Valencia: impreſſo en la miſma Ciudad por Joſef Garcia, Año 1750. en 8.

M. P. S.

ES coſa digna de atencion vèr que hoi ſe aprende facil, i ſuficientemente qualquier Lengua viva en tres, o quatro meſes; i la Latina, con mucha dificultad, i poco adelantamiento, en tres, o quatro años. Pero la razon deſta diferencia ſe viene a los ojos. Las Lenguas vivas ſe enſeñan con pocos preceptos, mucho

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cho egercicio, i a lo menos con mediana inteligencia de sus Professores. Al contrario la Lengua Latina con muchos preceptos, poquisimo egercicio, i mui corto conocimiento della. Los Estoicos fueron los primeros, que hicieron a la Gramatica, Filosofica, i demasiadamente sutil. Pero, como floreciendo èsta Secta, se aprendian con el Uso de hablar assi la lengua Latina, como la Griega, solamente resonavan entre los Dialecticos aquellas Disputas Gramaticales. Despues de averse perdido el Uso de las dos lenguas eruditas, empezaron los Maestros de Gramatica a multiplicar las Reglas; o, por mejor decir, las Observaciones particulares de los modos de hablar: i finalmente los Escolasticos añadieron muchos preceptos Metafisicos, que aun los que han estudiado las Ciencias mayores, con dificultad sabràn explicar, i quizà entender. Por estos medios ha venido a suceder, que de las Reglas de la Gramatica, que solamente deven tratar de la Propiedad, i

En-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Enmienda del lenguage, ſe ha paſſado a las interminables obſervaciones de las ſignificaciones de las voces, i del enlace dellas, que toca al egercicio; i ſe han hecho millares de preceptos ſingulares, que ſe tienen por Reglas; i por ſu eſpecialidad, i muchedumbre, obſcurecen, i dificultan la Ciencia. Quanto mas ſe han aumentado los preceptos; tanto mas ha ido deſcaeciendo el uſo, o egercicio, que, como dijo Ciceron, es el mejor Maeſtro: ſiendo neceſſario, que todo el tiempo que ſe dà a los preceptos, ſe quite al egercicio. Aun èſte, que en tiempo de los mejores Maeſtros era de los Autores mas claſſicos de la Lengua Latina, ſe ha variado totalmente: porque en lugar de Ciceron, i de Terencio, Autores por los quales mandan enſeñar las Conſtituciones de todas las Univerſidades mas ſabias, i celebres, ſe han ſubſtituido las Lecciones del Breviario, i el Concilio de Trento: i en lugar de Virgilio, i de Horacio, los Salmos de David, i los Himnos Eccleſiaſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſiaſticos. Eſpiritu por cierto de Religion ; pero no medio conveniente para el fin propueſto. San Carlos Borromeo, Prelado Santiſsimo, i verdaderamente ſabio, mandò imprimir las Comedias de Terencio, para que por ellas ſe inſtruyeſſen los Niños en la lengua Latina: i no sè que riguroſos Cenſores han deſterrado de las Eſcuelas èſte primer Maeſtro de la Lengua Latina, pudiendo decirſe con no menos verdad, que dolor, que deſpues que Terencio ſe ha dejado de leer, ni ſe ſabe hablar en Latin, ni eſcrivir ; i, lo que es mucho peor, no ſe leen los mejores Libros, porque no ſe entienden. Es el caſo, que qualquiera Eſtudiante (por inhabil que ſea) ſe juzga capaz de traducir el Breviario, o el Concilio de Trento ; pero ſon rariſsimos los que ſe atreven a interpretar a Ciceron, i Terencio; i mucho menos a Virgilio, i Horacio. De aqui ha nacido la gran muchedumbre de Maeſtros, mucho mas perniciosa que la poquedad de ellos. Porque ſiendo pocos, ſi

ſon

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſon buenos, baſtan; i, ſi muchos, i malos, corrompen la enſeñanza. Eſta deve ſer libre en todo lo licito, i honeſto: porque, ſi los ingenioſos no tienen libertad, no ſe adelantan las Ciencias. No deve ſer eſtancada; porque toda limitacion es contraria a la induſtria: i èſta ſe ha de buſcar, i eſtimar en qualquier benemerito que ſe halle: i es mas facil que ſe halle en muchos, que en mui pocos. Còmo eſtarìa hoi la Gramatica, ſi los grandes Maeſtros no huvieran trabajado en adelantar, cada qual ſegun ſu ingenio, i habilidad? El Maeſtro Antonio de Lebrija la encontrò barbara, i ſin methodo: recogio las Obſervaciones de los antiguos Gramaticos, i las redujo a Arte; pero Arte mui larga, i embutida de Advertencias ſingulares, como enderezada a inſtruir antes a los Maeſtros, que a los Dicipulos; i por eſſo formò otra Arte mas breve para los Principiantes. I aviendo experimentado quanto conducen para la enſeñanza la Brevedad, i Claridad, ordenò

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nò otra mucho mas breve en las dos lenguas, Latina, i Caſtellana, para la Reina Catholica Doña Iſabèl de glorioſa memoria. El Maeſtro Franciſco Sanchez de las Brozas fue el primero que en Eſpaña redujo la Gramatica Latina a ſolos dos pliegos; i deſpues de quarenta años de egercicio, i acreditada experiencia, explicò el methodo de ſu dotrina en ſu eruditiſsima *Minerva*, o Libro *De las Cauſas de la Lengua Latina*. El miſmo afirma, que enſeñava èſta Lengua en ocho meſes: no por otra cauſa ſino porque las Reglas eran pocas; el Uſo, o Egercicio de interpretar los mejores Autores, mucho, i Maeſtro, el Brocenſe. Eſpaña, que ha dado luz a todas las Naciones, ha quedado a eſcuras, no aviendo hecho caſo de la Gramatica deſte gran Maeſtro, que los Eſtrangeros reſpetan, i ſiguen, como Reſtaurador deſta Ciencia, ſin la qual las otras eſtan mudas, i no ſe pueden entender. Pero, hablando ſolamente del Reino de Valencia; i aplicando lo dicho a nueſtro propoſito; el Dotor

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tor Andres Sempere, natural de la Villa de Alcoi, Profeſſor de Medicina, i celebre Gramatico, entregò un Librito intitulado, *Attributa Partium Orationis* al Maeſtro Pedro Juan Oliver; una *Proſodia* a no sè quien; i una *Syntaxis* a Juan Torrella, para que enſeñando cada uno dellos por ſu Libro, ſe vieſſe practicamente el fruto de ſu dotrina. Experimentado èſte; de los tres Libritos formò uno el Dotor Sempere, i le publicò en Valencia debajo del titulo, *Grammaticæ Latinæ Inſtitutio*, año 1579. deſpues de veinte años de la publicacion, i celebridad de ſu dotrina en Caller, Mallorca, i Andalucia. Al miſmo tiempo introdujo en la Univerſidad de Valencia (aunque con mucha reſiſtencia de los barbaros) la letura de Terencio, Virgilio, Ceſar, i Ciceron, como lo refiere èl miſmo en ſu *Dedicatoria*: i deſde entonces empezò la Univerſidad de Valencia a florecer provechoſa i admirablemente en las Letras Humanas. La *Syntaxis* pues del Maeſtro Juan



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Torrella, o por mejor decir, del Dotor Sempere, como lo manifieſta el cotejo de una i otra; es la que ſe ha propueſto iluſtrar el Dotor Chriſtoval Corèt i Peris, Presbitero, Beneficiado en la Igleſia Parroquial de Valencia de San Martin Obiſpo, i Profeſſor de Latinidad, i Eloquëncia en la Igleſia Metropolitana de la miſma Ciudad. Eſte Autor, como tan aficionado al Brocenſe, es inſigne propagador de ſu dotrina. Con la multitud de egemplos tira a facilitar el Uſo de la Lengua Latina: i por eſpacio de mas de quarenta años que eſtà enſeñando, ha ido ſiempre dando a conocer los Autores mas claſſicos de dicha Lengua. Muchas veces traduce adagialmente las formulas adagiales, pudiendo con mayor facilidad interpretarlas a la letra: pero ha querido hacer vèr en las dos Lenguas la correſpondencia de los Refranes, i la abundancia que tiene dellos la Caſtellana. Se puede eſperar que èſte Libro haga el fruto correſpondiente a la enſeñanza de un Maeſ-

tro

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tro tan celebre, que ſin hacer comparaciones odioſas, ciertamente es uno de los mas benemeritos, que enſeñan hoi en Eſpaña. I aſsi, no aviendo en èſtas *Noches i Dias Feriados*, coſa alguna que deſdiga de las vigilias, i tareas de un hombre eſtudioſo, docto, i aplicado al bien pùblico, puede U. A. ſiendo de ſu agrado, dar a èſte Autor la Licencia que pide, i tiene bien merecida. Oliva a 4. de Octubre de 1749.

## *D. Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

## XL. CARTA

De Don Gregorio Mayàns i Siſcàr al Excelentiſsimo Señor Duque de Sotomayor, dandole noticia de la *Hiſtoria Chronologica de la America Septentrional*, *manuſcrita*, ſu Autor el Cavallero Lorenzo Boturini, Chroniſta Real de las Indias.



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

EXC.mo SeñOR.

SEñOR.

POr una parte recèlo ſer moleſto a U. E. con Cartas importunas; i por otra deſeo hacer frequêntes reconocimientos de mi obligacion para merecer que U. E. me favorezca con ſus honroſos preceptos. U. E. me permita que Yo ſatisfaga a uno, i otro reſpeto, valiendome de la ocaſion de participar a U. E. una noticia literaria, que por ſu importancia, i novedad, confio que ſerà de ſu agrado.

El Cavallero Don Lorenzo Boturini Benaduci, Señor de la Torre, i de Hono, Chroniſta del Rei nueſtro Señor, ha querido anticiparme el guſto de leer ſu *Hiſtoria Chronologica de la America Septentrional.* Eſta grande Obra es una prueva evidentiſsima de que ſu Autor empieza a cumplir lo que con expectacion de todo el Orbe literario ofreciò en ſu *Idea de una nue-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*nueva Hiſtoria General de la America Septentrional.* I, ſi bien qualquier novedad ſuele ſer ſoſpechoſa en todas las Republicas; i ſingularmente deve ſerlo en la de las Letras, de donde dimana la dotrina, i de èſta la practica, buena, o mala; no ſe puede negar que es prerogativa de grandes ingenios adelantarſe mas que los otros, penetrar por dificultades al parecer inſuperables, vencerlas con deſtreza, i abrir nuevos caminos a la verdad, para que ſin tropezar en los errores, puedan deſpues los demas llegar a conocerla, i aprovecharſe de ella. Eſto es lo que ha facilitado, i hecho el Cavallero Boturini en ſu *Hiſtoria Chronologica*: pues repreſentando en ella, como en un eſpejo clariſsimo a la viſta de todos, la ſabiduria de los Indios en una Ciencia tan fuera del comun conocimiento, como la Chronologìa, hace ver, que los que ſon tenidos por mui rudos, eſtuvieron tan bien inſtruidos en las Ciencias naturales, como qualquiera de las otras Naciones de la Gentilidad. Parece paradoja lo que digo;



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

pero aplicando la atencion, ſe reconocerà la verdad.

Los primeros Eſpañoles, cuyos grandes animos no cabiendo en la eſtrechez deſte Mundo, fueron a manifeſtar ſu valor en la extenſion de otro, que con imponderables fatigas fueron deſcubriendo, i conquiſtando; no tuvieron intencion de hacerſe Sabios; ni quando los encontraron, procuraron aprovecharſe de la ocaſion: ſino que unicamente buſcaron la plata, i oro para enriquecerſe; i la Sugecion de aquellas gentes, para hacer celebres ſus nombres, ganar fama, i exaltar, i engrandecer ſus familias. Les faltava el conocimiento de la Lengua, que es el principal inſtrumento de la ſociedad humana, i medio unico de aprender, no aviendo Libros. Los Indios ſuplian la falta deſtos con pinturas, natural, i antiguo modo de hiſtoriar las coſas; pero dificultoſo, i impenetrable ſin peritiſsimos Maeſtros. Los Eſpañoles que veïan aquellas pinturas; imaginando ſer repreſentaciones de Idolos, las quemavan,

raſ-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

raſgavan, enterravan, o corrompian, de que ai muchos egemplos en la Hiſtoria Indiana. De donde nacio un daño irreparable en lo tocante a la memoria de las coſas paſſadas.

Aviendoſe deſpues facilitado el trato de los Eſpañoles con los Indios por la mutua comunicacion de las Lenguas; faltando ya muchas memorias antiguas; no aviendo ya Eſcuelas publicas; aviendo muerto los mas inteligentes; i quedando ſolamente una Gente, mui poco inſtruida en ſus miſmas coſas, vencida, i medroſa, deſpreciada, i abatida; no es mucho, que aya nacido, i prevalecido una opinion general de la ignorancia de los Indios, como ſi los paſſados huvieran ſido, como los preſentes: i valiera el argumento de los Egipcios de hoi a los de dos mil años hà: i de la Grecia moderna a la antigua.

El Cavallero Boturini ha ſido el unico, que conſiderando la neceſsidad de recoger las reliquias de las antiguas memorias, ha hecho una



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Junta de ellas de ineſtimable valor por ſu muchedumbre, i ſingularidad, con el utiliſsimo fin de procurar entenderlas, i desfrutarlas, dando un cuerpo Conveniente a la Hiſtoria Indiana: pero Cuerpo a que ſolamente ſu induſtria puede dar Alma por ſu excelente ingenio, aplicacion infatigable, i eſpecial dòn de Dios. Para èſte fin ha aprendido las principales Lenguas Indianas: ha procurado tratar con los Indios mas inteligentes, yendo a veces trecientas, i quatrocientas leguas para oìr a alguno: ha eſtudiado el modo de interpretar aquellas pinturas Hiſtoriales aprendiendo ſus ſignificaciones: ha puesto ſuma diligencia en buſcar muchos monumentos: ha tenido la fortuna de hallarlos, porque prevenia el hallazgo con la liberalidad, i le remunerava con largueza: ha procurado hacer admirables cotejos: ha meditado profundamente: ha endurecido ſu animo contra todo genero de dificultades, con admirable conſtancia en ſus peregrinaciones, tra-

ba-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

bajos, i estudio: ha logrado la felicidad de entender; i tiene la facilidad, i dicha de saberse explicar. De suerte, que ni le ha acovardado la grandeza de las dificultades; ni ha podido oprimirle la adversidad; ni obscurecer su gloria la embidia; i todo lo ha vencido su paciencia. Con tales aparatos ha emprendido su Historia General. I para que desde luego se descubra su novedad, i èsta dè luz a las Historias escritas hasta hoi, i a la que desea escrivir; ha empezado por la Chronologia, en la qual ha distinguido, i explicado con admirable ingenio, i erudicion, los Años que conocieron los Indios, es a saber, el Natural, el Astronomico, el Civil, i el Ritual. Ha explicado el Natural, como necessario para el egercicio de la Agricultura, Arte primera, i la mas importante de todas. Ha declarado el Astronomico por razon del curso del Sol, i de la Luna para el conocimiento de los Tiempos: con cuya ocasion ha explicado el Zodiaco Indiano, i le

ha

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ha cotejado con el antiguo de los Orientales. Ha dado una admirable explicacion del Año Civil, que es una como conſequëncia del Aſtronomico; i bien regulado ſirve para las operaciones propias del Año Natural, i para el govierno del Eſtado politico. Enſeña que èſte Año era ſemejante al Egipciaco; pues uno, i otro conſtava de trecientos i ſeſenta dias, i cinco mas que ſobreañadian: de manera que aſsi como los Egipcios tuvieron un año de doce meſes, cada uno de treinta dias, i a lo ultimo añadian cinco, i a ſu imitacion los Perſas, otro Año ſemejante con cinco dias llamados *Muſteraka*; de la miſma ſuerte los Indios compuſieron ſu Año de diez i ocho Meſes, cada uno de veinte dias, i a lo ultimo añadian cinco mas llamados *Nenontemi*, que quiere decir *valdios*. Pero el Año Indiano Civil era mucho mas perfeto, que el Egipciaco antiguo; i eſtava tan bien regulado, como el Juliano de los Romanos, quando eſtos en tiempo de Julio Ceſar, valiendo-

ſe

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſe de Soſigenes, inſigne Aſtronomo Egipcio, añadieron el Dia biſſextil cada quarto año: pues los Indios de la America Septentrional tambien tuvieron ſu Intercalacion, la qual ſe repartia cada quarto año en el dia primero de nueſtro Febrero, aunque en diferente año que la del Juliano immediata al dia veinte i quatro de dicho mes, i de aqui ſe colige quan bien conocieron, i midieron el curſo del Sol.

Igual perfeccion, pero mayor artificio tuvo ſu Año Ritual; porque èſte en el eſpacio de cinquenta i dos Años, que componian un Ciclo, tenia quince diverſos, aunque determinados principios, empezando el Año primero de cada Ciclo Ritual en diez de Marzo, i retrocediendo con cierta orden haſta veinte i cinco de Febrero incluſivamente, ſiendo la cauſa deſte retrocedimiento, o variedad de principios, la falta del Dia intercalar cada quarto año: i como en el eſpacio de cada cinquenta i dos años, o de cada Ciclo, que es

lo

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

lo miſmo, eſtos dias ſon trece; a lo ultimo de èl ſe intercalava un trecenario de dias, que tantos ai intermedios deſde veinte i quatro de Febrero haſta diez de Marzo, para que el nuevo Ciclo Ritual pudieſſe deſte modo empezar otra vez en diez de Marzo, i fueſſe igual al Civil en el numero de los dias, meſes, i trecenarios, que eran ſus ſemanas. Porque de veinte i ocho trecenarios de dias (añadiendo uno) componian un Año Civil ordinario, i otro Ritual de trecientos ſeſenta i cinco dias, aunque con principios diferentes: i los trece dias intercalados en cada quarto Año Civil ſe compenſavan con otros tantos añadidos a lo ultimo del Ciclo Ritual.

Devemos el conocimiento exacto deſte admirable artificio al Cavallero Boturini, por cuya explicacion venimos en conocimiento de la orden, i correſpondencia de los Faſtos Indianos, de ſuerte que ſabidas ſus Fieſtas, ſe ſabe a què tiempo correſpondieron, i con eſto reciben nueva,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

va, i maravilloſa luz todas las Hiſtorias Indianas de la America Septentrional.

Celebravan los Indios la ſolemnidad del Ciclo con una Fieſta que llamavan *Arbol Bolador*, que no menos divertia la viſta de todo el Pueblo, que deleitava los animos de los hombres cientificos por ſer una ingenioſa repreſentacion del artificio del Ciclo.

De dos Ciclos formavan un *Senio*, o Edad de los Viejos, indicio de ſus largas vidas, i de la frugalidad de ellas. De quatro Ciclos; o dos Senios, componian un *Periodo maximo*: i renovandoſe, i repitiendoſe eſtos Periodos, venian a formar todo el diſcurſo de los Tiempos, que empezando con el Mundo, contienen quatro Edades, que llamavan *Soles*, i eran unas inſignes, i ſeñaladas Epocas, que comprenden toda ſu Hiſtoria; i para tratar de ella con la mayor diſtincion, ha formado el Cavallero Boturini unas *Tablas Chronologicas* technicas deſde la Creacion del Mun-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Mundo haſta el preſente año 1749. las quales pueden ſervir para confrontar los ſuceſſos del Mundo antiguo con los del moderno, cuya Hiſtoria empieza con poca diferencia mil años antes del arribo de Don Fernando Cortès a la Nueva Eſpaña. Deſta ſuerte ha eſtablecido èſte ingenioſiſsimo Autor los fundamentos de una Chrologia Indiana, ſobre que ſeguramente podrà edificar ſu Hiſtoria Civil.

Como el aſſunto por sì es dificultoſo, ha procurado facilitar ſu inteligencia aliviando la imaginacion con muchas laminas, que informan por la viſta, i con ingenioſas Tablas, que ſocorren la memoria; i finalmente todo lo ha explicado con grande claridad, propia de ſu maravilloſo ingenio; i con un eſtilo mui puro, i elegante, animado de aquella prudencia nacida de ſu gran bondad; i tan dulcemente atractiva, como lo es ſu genio amabiliſsimo. En viſta de lo qual devemos eſperar, que en ſu Hiſtoria Civil nos darà otra ſemejante



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

te a la de Polibio, o de Genofonte; i en la Natural descubrirà los maravillosos thesoros que la Divina Providencia depositò en la America Septentrional, no menos preciosos, que la plata, i oro: i finalmente su *Codigo Legal* explicarà la antigua Jurisprudencia Indiana, tan necessaria para sentenciar los pleitos, como desconocida de los Abogados, i Jueces, por falta de Memorias, de que tiene el Cavallero Boturini una admirable abundancia, i singular conocimiento: pero tal, que no se puede manifestar cumplidamente sin tener presentes sus MapasHistoriales,Libros escritos en varias Lenguas Indianas, i Apuntamientos, sin cuya ayuda ha escrito esta *Historia Chronologica*, valiendose de su gran memoria para mayor admiracion de los Letores. Estos hallaràn en toda su Obra mucha materia de embidia, i confusion para los enemigos de su gloria; abundancia de materiales para los grandes ingenios, emulos del suyo: i una provechosa, i gustosa letura para los inteligentes, i bien

in-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

intencionados: i, ſi no me engaña el juïcio que he formado, leeran una Obra en ſu genero, primera, original, unica, i utiliſsima: vaticinio que eſpèro confirmarà U. E. con ſu gran juïcio: i entretanto ſuplìco a U. E. que me mande quanto ſea de ſu obſequio. Dios guarde a U. E. muchos años para hacer bien al publico. Oliva a 29. de Noviembre de 1749.

EXC.mo SEñOR.
B. L. M. de U. E.
Su mas obligado Servidor,
*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*
Excmo. Señor Duque de Sotomayor.

## XLI. CARTA,

o Juïcio de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, *aprovando la Oracion Latina a la Divina Sabidurìa, Patrona de la Academia Valenciana*: ſu Autor el Cavallero Lorenzo Boturini Benaduci, Señor de la Torre i de Hono, Chroniſta Real de las Indias,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dias, i Academico Valenciano. Impreſſa en Valencia por la Viuda de Antonio Bordazàr, Año 1750. en 4.

## MUI ILUSTRE ACADEMIA VALENCIANA.

EL Cavallero Don Lorenzo Boturini Benaduci, Señor de la Torre, i de Hono, que por ſu gran ingenio, infatigable aplicacion, ſingular inteligencia de las coſas Americanas, i maravilloſa deſtreza en explicarlas, ha merecido que el Rei nueſtro Señor le hicieſſe ſu Chroniſta de las Indias; aviendo ſido elegido para dar a la Divina Sabidurìa las ſolemnes gracias por el eſtablecimiento, i conſervacion de nueſtra inſigne Academia, ha eſcogido un aſſunto mui proporcionado al obſequio de la Divina Sabiduria, i correſpondiente a ſu emplo de Chroniſta, i cierramente a propoſito para ſatisfacer a la expectacion de los que en fé de ſu merito concordemente le elegimos por Academico nueſtro, aunque Eſtrangero,



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſi deve tenerſe por tal el hombre ſabio, i util. Su intento en èſta Oracion es aplicar los Principios del Derecho Natural ſegun el Siſtema del ingenioſiſsimo Filoſofo, i Juriſconſulto, Juan Bautiſta Vico, a las Coſtumbres de los Indios de la America Septentrional, para que en todas las Naciones ſe obſerve una miſma Lei, univerſal, invariable, i nunca diſpenſada, ni diſpenſable, eſcrita, no en tablas exteriores, ſino en los corazones humanos (1), ideada por ſu Divina Sabiduria, promulgada por ſu infinita Omnipotentencia, intimada al Libre Alvedrìo por ſu Eterno Verbo, que ſe dignò de manifeſtar ſu inefable Bondad a la Razon Humana, i finalmente eſtablecida por ſu admirable Providencia, ſiendo teſtigos innegables deſta verdad las Conciencias de los Hombres, por mas que el impìo Juan Tolando, atreviendoſe a negar el teſtimonio de la ſuya, aya querido ſer un infame traidor de sì miſmo.

Se-

(1) *Ad Roman.* 11. *v.* 15.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Segun esto, meditando Yo sobre el alto assunto de la presente Oracion; he concebido, i formado la siguiente idea.

La Divina Bondad sin preexistencia de materia, ni de otro ser immaterial, crio las Cosas; i para que todas las Criaturas sirviessen a su gloria, dio al Hombre, ultima hechura suya, un sér Racional, compuesto de Cuerpo, i Alma; aquel por sus partes, corruptible, para que assi conociesse la necessidad de la Providencia del Criador; i èsta, el Alma, digo, por su immaterialidad, incorruptible, i eviterna, para que aspirasse a una dicha perpetua. Dio al Hombre, Libre Alvedrìo, esto es, facultad de querer, i no querer, para que amando el Sumo Bien, i aborreciendo el Sumo Mal, fuesse felìz eternamente. La suma Felicidad consiste en la participacion i gozo inalterable del Sumo Bien, recibiendo dèl el sér, i la perfeccion, i la conservacion de aquel, i desta: i al contrario la Suma Infelicidad no es otra cosa, sino la carencia desta perfeccion, acom-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

pañada de un dolor el mas ſenſible.

El Cuerpo Humano ſe conſerva, eſtando ſano, robuſto, i agil. El Alma conſerva ſu ſér por ſu immaterialidad, que, como no tiene partes, es indeſtruible; i logra mantener ſu perfeccion por la liberalidad gracioſa de Dios, i la permanencia en ſu gracia obedeciendo ſus mandamientos, i no contraviniendo a ellos. El Todopoderoſo Criador, como Legislador Supremo, impuſo al Hombre la Lei que quiſo. Su Sabiduría inefable ideò la mas facil de obedecer, i mas agradable, qual es el Amor del Sumo Bien. Para lograrle, diole todos los Medios neceſſarios, honeſtos, i utiles, que ſon imaginables; i unos incentivos, que le amoneſtaſſen, i egecutaſſen a ponerlos en practica, quales ſon, la hambre, i la ſed, que hacen apetecibles la comida, i bevida, que tomadas moderadamente, mantienen el cuerpo ſano, i robuſto: i tal es tambien la recreacion de las operaciones corporales, que al miſmo tiempo, que, ſiendo decoroſas, i utiles,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

les, deleitan el animo, facilitan, i conſervan la agilidad del cuerpo: i todas èſtas coſas nos preſervan de los males corporales, de que devemos guardarnos por medio deſta Medicina, que nos vino del Cielo, i ſe nos hace conatural: porque la ſanidad nos mantiene ſin dolencias; i con ella ſe adquiere la robuſtez, neceſſaria para egecutar las operaciones conſervadoras de la vida, i evitadoras de los males contrarios a ella; i unas, i otras ſe egecutan a ſu tiempo por medio de la agilidad.

La miſma Bondad Divina, para que el Hombre adquirieſſe, i conſervaſſe la perfeccion del Alma, le diò las Virtudes, Theologales, i Cardinales: la Fè, como antorcha del Entendimiento, naturalmente incapaz de conocer los ſobrenaturales Miſterios, i ſobre tal incapacidad, obſcurecido deſpues con las tinieblas del pecado Original; la Eſperanza, como guia ſegura para la dicha eterna; i la Caridad, como medio cierto de ſu logro; pues quien la tiene, i mantiene, go-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

zarà del Sumo Bien eternamente. Diole tambien la Prudencia, como enderezadora de las Acciones Humanas; la Templanza, como moderadora de ellas; la Justicia, como fiel repartidora de los bienes corporales, i espirituales; i la Fortaleza, como arma defensiva de qualquier mal moral.

La Lei de la necesidad de amar al Sumo Bien, que nos quiere eternamente dichosos, para que lo seamos, nos manda egecutar los medios, i apartar de Nosotros todos los estorvos de ellos en orden al Cuerpo, i al Alma. I desta Lei nace el derecho de la propia Conservacion del Cuerpo, i de la perfeccion, assi deste, como del Alma: de cuyo derecho es necessaria consequëncia el de la propia Defensa de todo mal corporal, i espiritual, i, si fuere necessario, el de la moderada ofensa corporal; porque la espiritual no es licita en alguna manera.

El Amor del Sumo Bien es la Lei original, capital, i universal, de la qual nacen todas las Obligaciones, i segun ella se capitulan todas las justas Sociedades. Pri-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Primeramente nace la Obligacion del Agradecimiento; pues ſiendo el Hombre hechura de Dios para gozar de Dios, como Bien Sumo; deve amarle, i reverenciarle del modo mas conveniente, i agradable al Sumo Bien; i èſte amor, i reverencia, ſe llama Religion, porque obliga el Hombre, a Dios con una eſtrecha atadura, o Compañia, voluntaria a Dios, i neceſſaria al Hombre, cuyo capital es, de parte de Dios una imponderable abundancia de bienes gracioſamente dados por ſu Divina Bondad; i de parte del Hombre, el buen Uſo dellos, ſiendo ſuya la ganancia, i la gloria de Dios.

La ſegunda Compañia es la del Hombre, i de la Muger, Compañia neceſſaria para aumentar, i perpetuar el Genero Humano (2); i conveniente para ſocorro, i alivio de aquel, i èſta. (3)



(2) *Geneſ.* 1. *v.* 28.
(3) *Geneſ.* 2. *v.* 18.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

La Divina Bondad que quiſo darnos a conocer la neceſsidad que tenemos de que ſu inefable Providencia nos conſerve, quiſo que nacieſſemos antes que rayaſſe en Noſotros la luz de la Razon, para que los Padres, o los que tienen ſus veces, como los Parientes mas cercanos, los Amigos, i Beneficiados paternos, los Vecinos, i Ciudadanos hacendados, i en todo caſo el Magiſtrado, Padre comun, egercitaſſen en los hijos, o huerfanos, la neceſſaria, i conveniente caridad, criandolos, i educandolos; i ellos deſpues de aver crecido en edad, i razon; por la Lei del Agradecimiento, que manda hacer con los Bienhechores lo que ellos han hecho por los Beneficiados, mantuvieſſen a ſus Padres, i Bienhechores, aſsiſtiendolos en todo lo que pide la neceſsidad, i honeſtidad, como la comida, i la bevida; el obſequio, i el veſtido. Segun eſto, el origen de la Patria Poteſtad, que es la Obligacion de criar, i educar los hijos, apartandolos de todo mal corporal, i eſpiritual, es un egerci-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cicio de la Caridad, nacida del precepto del Amor del Sumo Bien; porque èſte no ſolamente quiere q̃ le amen los Padres, ſino tambien los Hijos, i Decendientes, i por decirlo en una palabra, toda Criatura Racional, ſiendo una, i para todos, la Providencia de Dios, i deviendo cada qual querer tambien para ſu Progimo lo que, ſi le fuera neceſſario para ſu Conſervacion, i Perfeccion, quiſiera para sì.

Es cierto, que aſsi el Hombre Acompañado, como el Solitario, neceſsitan de mantenimiento, i de muchas comodidades, para vivir ſin enfermar. Por eſto la Divina Providencia dio a Adan, (4) Cabeza de todo el Genero Humano, i deſpues del Diluvio Univerſal a los tres hijos de Noe, Cabeceros de todas las Naciones, toda la Tierra (5). Cada qual ocupava para el mantenimiento, i comodidad, lo

(4) *Geneſ.* 1. *v.* 26. & 28.
(5) *Geneſ.* 9. *v.* 1. & *ſeqq.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

lo que avia meneſter para sì, i ſu familia; i ſuplìa por medio de la Permutacion, madre de los demàs Contratos, los frutos, i comodidades, que ſu tierra, i ſu induſtria, no producian. Pero avia muchos, que por pereza, o por ocioſidad, trabajavan poco, o nada, i deſpues ſe davan al hurto, o rapiña, quitando a los trabajadores los frutos de ſus tierras, i de ſu induſtria, i conſiguientemente ſu vivienda, i comodidad, contra el precepto de la Divina Providencia, que mandò a todos vivir valiendoſe de ſu propia aplicacion, deleitoſa al Hombre obediente (6), penoſa al inobediente. (7)

Para la Defenſa propia, i de los bienes propios, fueron neceſſarias las Alianzas, o Compañias de muchas Familias; i para que èſtas fueſſen bien governadas, elegian uno, o muchos Caudillos, que ordinariamente eran los

(6) *Geneſ.* 1. *v.* 5.
(7) *Geneſ.* 3. *v.* 17.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

los mas valeroſos : i eſte es el origen de los Emperadores , o Capitanes Generales , Reyes , i Supremos Magiſtrados , i de ſus Vicarios , o Tenientes , autorizados todos por la Divina Providencia , que aviendo mandado la propia Defenſa , ordenò tambien los Medios de ella ; ſiendo cierto , que los Reinos , o Republicas , de qualquier modo que ſe goviernen , no ſon otra coſa , ſino unas grandes , i politicas Familias , en que los Ciudadanos de por sì ſon hijos ; i los Reyes, o los Padres de la Patria , o los Magiſtrados, Padres de Familias , aprovados por el Legislador Supremo para la crianza , i educacion de los huerfanos , aſsiſtencia de los enfermos i debilitados , defenſa de los buenos i juſtos contra los malos , i injuſtos , i de los Ciudadanos contra los Eſtrangeros violentos. De manera , que qualquiera que ſe oponga a alguna de las referidas Sociedades , es enemigo de Dios , i del Genero Humano : i apartandoſe de aquel eſtrecho , i neceſſario vinculo de la Sociedad , que devia mantener; eſtà,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

eſtà, i ſe conſidera fuera del Orden devido ; i cada uno de los que permanecen en èl , tiene el derecho de ſu propia Defenſa , i el de reducir al que ofende , o intenta ofender , al Orden natural , i legitimo , con la Fuerza privada , o publica ; privada , ſi no ai otro remedio legitimo,como lo es el del Magiſtrado Supremo , ( o de ſu Vicario ) a cuyo arbitrio , i deciſsion ſe ſugetaron todas las dudas contencioſas , por pacto , coſtumbre , o conquiſta : con Fuerza publica , ſi la ſingular , o particular de las Familias , no baſta , i es neceſſaria la publica para contener , o caſtigar a los Ciudadanos injuſtos , o a los Enemigos pùblicos.

Eſte es el verdadero origen del Derecho de los Padres de Familia, del Publico Pacifico de los Magiſtrados Supremos , i Lugartenientes ſuyos ; i del Publico Guerrero , o de la Guerra , la qual para conſervar el Orden eſtablecido por la Divina Providencia , i a imitacion ſuya , que impuſo pena capital a los tranſgreſſores dèl, introdujo contra los miſmos el caſtigo de la legiti-

ma

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ma Muerte corporal, i por gran miſericordia, i propia utilidad, el de la Servidumbre, ſiendo èſta una recompenſa del daño, i un egemplo del caſtigo de los deſordenes publicos.

Como la Guerra ſe hace por cauſa de la Paz; para tratar de èſta ſon neceſſarios los Legados, que, como unicos Medianeros del bien, i ſoſsiego publico, ſon inviolables. Si no ſe diera credito a los Embiados en nombre de ſus Principales, no ſe harìa la Paz, i continuarìa el deſorden, eſto es, los deſpojos, las talas de los campos, i boſques, los incendios, i ruinas de los edificios, las opreſsiones, i violencias, las ſervidumbres, i cruel matanza. Por èſta cauſa ſe deve la fé dada al Enemigo por medio de los Legados, o de Cartas menſageras, que ſon prendas ſeguras de la voluntad humana, i memorias perpetuas de las promeſſas, i contratos.

A eſto ſe reduce el verdadero Derecho Natural, que por ſer propio de los Hombres, ſe llama de las Gentes, cuyo eſtudio es una utiliſsima medi-

ta-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tacion de la Divina Providencia, ſuprema Legisladora, contra el graviſsimo error de Hugon Grocio, que ſe atrevio a eſcrivir, que, aunque no huviera Dios, avrìa algun Derecho Natural, como ſi pudiera aver algo ſin Dios, o efeto ſin cauſa. En ſemejante error incurrieron Thomàs Hobbes, i Benito Eſpinoſa, no queriendo conocer èſta Lei ſuperior, antecedente a toda Coſtumbre, i Pacto, ſuponiendo una Razon ſin direccion, que es lo miſmo que decir, una Razon irracional.

Juſtamente pues el Cavallero Boturini reprehende eſtos, i ſemejantes Siſtemas del Derecho Natural, reconociendole fundado en la Divina Providencia, para que ſepamos lo que devemos eſperar de ſu Codigo Legal Indiano; i enſalcemos, i glorifiquemos la Divina Sabiduria, admirando, i celebrando ſu inefable Providencia. Eſte es mi parecer en Oliva, dia 3. de Enero de 1750.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

XLVI.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# XLII. CARTA

Al Dotor Don Aſſenſio Sales, Pavordre de la Igleſia Metropolitana de Valencia, deſpues Obiſpo de Barcelona, ſobre las Modificaciones de las Coſas.

MUi Señor mio, i mi Amigo. He holgado de vèr quan bien defiende U. M. ſu Sentencia. Por cierto con grande ſutileza. Pero con todo eſſo no me aparto de la mia; porque en los Modos de las coſas incorporales diſcurro como en los de las corporales. Si alargo el dedo, cauſo la Rectitud; ſi acerco la una extremidad del dedo a la otra, cauſo la Corvedad. Yo, que ſoi Criatura, no puedo criar: Luego la Rectitud, i la Corvedad, no ſon Seres Fiſicos. Yo que produzgo la Rectitud, i la Corvedad, las deſtruyo: que es un otro argumento de que no ſon Sere Reales: Luego ſon modales: Luego los Modos, aunque ſean de Coſas Fiſicas, no ſon Coſas Fiſicas diſtin-

tas

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tas de las miſmas coſas, en quanto ſon modificadas; baſtando que ſus partes eſten ſituadas, o prolongadamente, o a manera de Luna, o ſerpeando, o de otro modo, que forme la rectitud, o corvedad. Eſtas Modificaciones, que pueden sèr, i no sèr, no comprehendo que induzgan razon de paridad reſpeto de las Coſas modificadas, que no pueden dejar de ſer lo que realmente ſon. Lo miſmo digo reſpectivamente de las Modificaciones del Alma. Eſto và dicho brevemente: aunque en mi Razonatoria, i en mi Libro de la Sabiduria Chriſtiana, lo tratè con mayor exactitud.

U. M. me hace vèr lo que he de impugnar, i que es meneſter eſtablecer las ſentencias, procurando que no flaqueen los principios: i de eſta manera ſe evitaràn mejor las diſputas.

Quedo para ſervir a U. M. cuya vida Dios guarde muchos años, como deſeo. Oliva a 14. de Marzo de 1750. B. L. M. de U. M. = Su mas obligado Servidor, i Amigo, Don Gregorio Mayàns i Siſcàr. = Señor Pavodre Don Aſſenſio Sales.

XLIII.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

## XLIII. CARTA

al Dotor i Pavordre Don Affenſio Sales ſobre el Modo de reſponder.

MUi Señor mio, i mi Amigo. En el trato familiar ſolemos hablar con libertad, i con aquella confianza que merecen los amigos: pero por eſcrito ſuele ſer peligroſo explicarſe con la miſma claridad; porque permanece la memoria de lo que ſe eſcrive: i, aunque el amigo ſea fiel, tal vez no lo es el que hereda ſus cartas, i con el tiempo paran èſtas en donde menos ſe pienſa. Por eſſo es mui prudente la duda de U. M. ſobre el Modo con que uno deve portarſe por eſcrito.

Avemos de diſtinguir el que pregunta del que reſponde. Aquel tiene mayor libertad; porque puede callar ſin nota; o hacer la pregunta con arte, del modo menos ofenſivo, i mas cauteloſo. Si lo que ſe ha de preguntar tiene conexion con la



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ofenſa, i leido no puede dejar de cauſarla; avemos de diſtinguir las preguntas a que nos obliga la neceſsidad de las voluntarias. Las primeras ſon ineſcuſables: i aſsi deven hacerſe del modo mas cauto; eſto es, menos circunſtanciado, reſpeto de la inteligencia de otros, con quien no ſe trata. Las ſegundas deven evitarſe quanto ſea poſsible.

Hecha la Pregunta, ſe ha de conſiderar, ſi conviene reſponder, o no? Si es neceſſario, o, ſi conviene reſponder, ſe puede hacer con palabras aluſivas a la pregunta, callando la Perſona, o el negocio de que ſe trata, i reſpondiendo en ſupoſicion del hecho: ſi bien eſte a veces es tal, que èl miſmo ſeñala la Perſona, i el hecho, por mucho que ſe quiera ocultar: como ſe vè en las Cartas de Ciceron a Atico.

Si es peligroſo reſponder abſolutamente, deve callarſe: i en caſos de traicion, entregarſe la pregunta a quien convenga por no hacerſe complice, ni aun diſsimulador en el de-

li-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

lito de leſa Mageſtad.

Quando D. Joſef Antonio de Quirós ſalio de la priſsion de la Inquiſicion, i me eſcrivio, pedia la Caridad que yo le reſpondieſſe: i lo hice de modo, que aviendole apriſsionado de nuevo, ſe alabaron mucho mis reſpueſtas: pues dige a aquel inſigne Varon lo que le convenia, penſando lo que le podia ſuceder. Callar era contra la amiſtad, que ſiempre le avia yo profeſſado, i le devia: hablar pedia mucha prudencia.

Eſtoi leyendo, i apuntando los tres ultimos Libros de Dion Caſsio, que publicò en Roma en el año 1724. Nicolàs Carminio Falcon, aviendolos ſacado de la Libreria Vaticana.

U. M. me mande: i nueſtro Señor guarde a U. M. muchos años como deſeo. Oliva a 6. de Junio de 1750.

B. L. M. de U. M.
ſu mas ſeguro ſervidor, i amigo,
Don Gregorio Mayàns, i Siſcàr.
Señor Pavordre Don Aſſenſio Sales.



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# XLIV. CARTA

## de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr al Dotor Don Joſef Nebòt, i Sanz ſobre las Modificaciones del Entendimiento, i de la Voluntad.

MI Dueño, i Amigo. He obſervado que muchiſsimos Abogados tienen cierto eſpiritu de contradiccion por eſtar acoſtumbrados a dudar, i contradecir. En U. M. ai algo de eſto. Repare U. M. que me eſcrivio, que la propoſicion que ahi ſe cenſurò, fue aver defendido uno, que la Gracia Divina es Modo, i no Accidente entitativo. Eſto ſupueſto, reſpondi, que qualquier ſer entitativo, o es entitativo corporal, o eſpiritual. Decir que la Gracia es un sèr entitativo corporal, es heregia. Decir que es sèr entitativo eſpiritual, no me agrada: porque me parece que no ai otros ſeres entitativos eſpirituales, ſino Dios, los Angeles, i las Almas racionales. La Gracia es un

sèr

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

sèr modal: i la cauſa eficiente de eſte sèr modal de la voluntad humana es Dios que gracioſamente le produce: i por eſſo es, i ſe llama Don Divino. Los actos del entendimiento, aſsi como los de la voluntad, tambien ſon modales: i, ſi fueran entitativos; eſto es, ſi tuvieran ſer fiſico, que no fueſſe modal, ſerian coſas eviternas. Eſto que digo, en mi ſentir es cierto: i, ſi U. M. hace reflexion, juzgarà lo miſmo. Dème U. M. la diviſion del sèr, i diſtingame quales ſeres ſon deſtruibles, i quales no; i reconocerà la verdad.

Quando yo eſcrivo a U. M. pienſo que eſcrivo a un Filoſofo mui ſutil; i no a uno de eſſos Filoſofaſtros Digolo, porque hablo ſegun lo que me parece que es el mejor modo de filoſofar; no ſegun las preocupaciones de las opiniones de la eſcuela, admitidas ſin antecedente examen. I aſsi importa mui poco, que al dilema que hice, reſpondan eſſos hombres de la manera que U. M. ha explicado con mayor claridad, que



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ellos miſmos: porque todo lo que vienen a decir al cabo de la diſputa, es una algaravia de voces, que parece que dicen algo; i dicen nada. De los Modos de las coſas incorporales entiendo que devemos diſcurrir de la manera miſma, que de los Modos de las coſas coſas corporales. Alargo yo el dedo; la rectitud es Modo del dedo: acerco las extremidades del dedo; la corvedad es Modo del miſmo dedo. Yo produzgo pues i deſtruyo uno, i otro Modo. Yo que ſoi criatura deſtruible, no ſoi capaz de producir efetos indeſtruibles. Yo miſmo, que ſoi criatura, no tengo poder para criar nuevos ſeres fiſicos. I aſsi los tales Modos no ſon ſeres fiſicos; ſino deſtruibles, que, no ſiendo otra coſa ſino cierta colocacion de las partes que tiene el todo, ſon Modificaciones del. De la miſma ſuerte las Modificaciones del Alma, como lo ſon las del Entendimiento, ſon producidas por el Alma: i por conſiguiente no ſon fiſicas; porque una criatura no puede criar: i,

ſi-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſino ſon fiſicas en sì, digo en ſu ſer real, porque no le tienen independentemente del Alma, no ſon entitativas; i, no ſiendolo, unicamente pueden ſer Modos, por ſu naturaleza variables, que aſsi como ſon, pueden no ſer.

La Propoſicion del Padre Dotor Toſca de que no ai formas ſuſtanciales entitativamente diſtintas de la materia en el ſentido en que las admiten los Ariſtotelicos, ſaldrà bien de qualquier examen juicioſo. La otra huviera yo querido que U. M. huvieſſe expreſſado a la letra ſegun yo la dictè, para ſatisfacer a los que combaten a eſſe amigo de U.M. i del Dotor Piquèr.

U. M. dice que la Gracia es Modo, que no ſe diſtingue entitativamente del Alma: pero deve añadir, *divinamente modificada* Aſsi como quando decimos la corvedad del dedo no es diſtinta del dedo, añadimos encorvado, i entendemos que el dedo es dedo; i el encorvamiento es ſu Modo accidental.

Eſto baſte para U. M. porque no



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tengo tiempo para reconocer lo que eſcrivi en mi Razonatoria, o Arte de uſar de la Razon, en donde tratè de las Modificaciones mui de propoſito.

Dios guarde a U.M. muchos años, como deſeo. Oliva 15. de Marzo de 1750.

B. L. M. de U. M.
ſu mas ſeguro Amigo, i Servidor.
D. Gregorio Mayàns, i Siſcàr.
Sr. Dotor D. Joſef Nebòt i Sanz.

## XLV. CARTA,

al Dotor Don Joſef Nebòt, i Sanz, ſobre los Luiſmos.

MI Amigo, i Señor. Las Ordenes Militares eſtàn ſugetas a los Fueros del Reino de Valencia. Los Fueros de eſte Reino no concedieron a las Ordenes Militares el derecho de Luiſmo en la fundacion de los Vinculos. Qualquiera que pretenda tener tal derecho, deve fundarle, o en pacto, o en Lei. Ni lo uno ni lo

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

lo otro puede alegar, i provar la Religion de Monteſa. Todos los Fueros que tratan del derecho de Luiſmo, hablan, o de ventas, o de permutaciones, o de empeños. Ningun Fuero habla de los Teſtadores que vinculan. La Facultad de teſtar en el Reino de Valencia ſegun los Fueros es totalmente libre, i ſin pecho. El derecho de Luiſmo es preſcrivible por treinta años ſegun las Cortes del año 1604. cap. 78. No ai coſtumbre de pagar Luiſmo por fundacion de Mayorazgo. Creſpì *Obſervacion* 106. *num.* 16. *i num.* 17. Eſcolano vio la Eſcritura de Poblacion de Sueca, ſegun conſta del Lib. 6. de los Anales de Valencia, cap. 24. num. 6. pag. 225.

Por ahora no tengo mas que añadir. Dios guarde a U. M. muchos años, como deſeo. Oliva a 15. de Setiembre de 1752.

B. L. M. de U. M.
Su mas ſeguro Amigo i Servidor,
Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.
Sr. Dotor D. Joſef Nebòt i Sanz.

XLVI.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

# XLVI. CARTA

o Juicio de Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, Cenſor de la Academia Valenciana, *aprovando la Oracion a la Divina Sabiduria, Patrona de la Academia Valenciana*, ſu Autor el Dotor Don Vicente Albiñana, Pavordre de la Igleſia Metropolitana de Valencia, Cura de la Igleſia Parroquial de Foyos, i Academico Valenciano, impreſſa en Valencia por la Viuda de Antonio Bordazàr, Año 1751. en 4.

MUI ILUSTRE ACADEMIA VALENCIANA.

TReinta i ſeis años ha que conozco por trato mui familiar al Dotor i Pavordre Don Vicente Albiñana. Empecè a tratarle, quando comenzava la carrera de ſu enſeñanza, ſiendo Cathedratico de Filoſofia la primera vez en la Univerſidad de Valencia. He obſervado, i admirado ſiempre la ſencillez circunſpecta de ſu amable genio,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nio, la penetracion de ſu ingenio, ſu facil comprehenſion en los aſſuntos dificiles, la madurez de ſu juicio, la variedad, i extenſion de ſu dotrina, i la claridad en explicarla. Le he viſto ſutil, i eficaz en los argumentos; i, lo que es mas que todo, eloquënte en los pulpitos, i celoſo en el cumplimiento de ſu empleo de Cura de Almas. No eſtraño pues ahora, que ſu Accion de Gracias a la Divina Sabiduria, ſea diſcreta, piadoſa, i elegante. Ni es meneſter que Yo me detenga en celebrar al Autor, aviendole U. S. elegido para deſempeño de nueſtra anual obligacion. Solamente dirè, que venero, i admiro, como Providencia de Dios, que a tiempo que alguno, que no sè quien es, ni deſeo ſaberlo, ha forjado un *Enigma*, i le ha eſparcido pretendiendo hacer creer a los incautos, i credulos, que U.S. le ha propueſto, ſiendo aſsi que antes le hemos viſto impreſſo, i gloſſado, que ſepamos ſu Autor todavia oculto, aya en la Academia Valenciana quien manteniendo ſu credito, haga ſaber a todo el Mundo,

que

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que eſte Cuerpo ſabio, ſerio, i reſpetable, no ha penſado haſta ahora, ni en proponer *Enigmas*, ni en deslucir agenos Eſcritos, dando materiales a otros para que los impugnen, como ſe ha intentado perſuadir; ſino que unicamente ſe ha empleado en publicar los Libros que haſta hoi han merecido la aprovacion de los mas Sabios; i en dar cada año mui humildes gracias a la Divina Sabidurìa, Patrona nueſtra, por el immortal beneficio de avernos congregado para iluſtrar las Coſas de Eſpaña, i contribuir quanto podamos, a ſu Divino obſequio. Su Miſericordia immenſa nos proſpere, i ratifique eſtos deſeos para que en todo prevalezca la verdad, i ſea eſta la pregonera fideliſsima de la Divina Sabidurìa. Oliva dia 26. de Deciembre de 1750.

*Don Gregorio Mayàns i Siſcàr.*

## XLVII. CARTA

De Don Gregorio Mayàns i Siſcàr al Maeſtro D. Juan Franciſco Paſtor, Ca-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Cathedratico de Latinidad, i Letras Humanas, en la Universidad de Alcalà de Henares, alabando el Libro intitulado, *Nuevo, breve, i facil Methodo de enseñar la Gramatica Latina a la Juventud Española. dispuesto en Tercetos, i Quartetas, con Egemplos i Notas curiosas.* impresso en Madrid por Don Gabriel Ramirez, Año 1754. en 8.

MUi Señor mio. Doi a U. M. muchas gracias por el favor que me hace, queriendo que Yo anticipe el gusto de leer su *Nuevo, breve, i facil Methodo de enseñar la Lengua Latina.* Asseguroa U. M. que he leido esta grande, i trabajosa Obra, haciendo de ella singular aprecio: porque la dotrina que contiene, es necessaria, abundante, i mui escogida: el methodo de tratarla, natural: la claridad, qual conviene a la tierna edad, que sin el inutil, largo, i molesto rodeo de enseñar los preceptos por la misma lengua que se ignora, i que se quiere aprender, lograrà desde luego su inte-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

teligencia: i en esto ultimo tiene U.M. de su parte el egemplo, i practica, que autorizaron con su feliz experiencia los tres mas industriosos, i diestros Maestros de la Lengua Latina, que ha tenido España, Francisco Sanchez de las Brozas, Pedro Simon Abril, i Gonzalo Correas, a quienes podemos decir, que en esta manera de enseñar la Lengua Latina por la Castellana, precedio el Maestro Antonio de Lebrija, el qual, aunque no professò publicamente la misma Arte que escrivio, puso tambien en Lengua Castellana la que dirigio a la Reina Doña Isabèl. No facilita poco la retencion de la dotrina, estar èsta reducida al rithmo. Anticìpo pues a U.M. el parabien de los aplausos, que tengo por cierto, mereceran sus a ciertos: i me regocìjo mucho de que sea U.M. el restaurador del buen Methodo de enseñar la Lengua Latina en España, premio que ha concedido Dios al buen celo, i singular modestia de Um. Cuya vida guarde nuestro Señor muchos años, como deseo. Oliva a 2. de Febre-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

brero de 1754. B. L. M. de U. M. su mas seguro, i afecto servidor,

*Don Gregorio Mayàns i Siscàr.*

Señor D. Juan Francisco Pastor Avalos i Mendoza.

## XLVIII. CARTA

O Censura de Don Gregorio Mayàns i Siscàr por orden del Real Consejo de Castilla, *aprovando los Apuntamientos sobre las Leyes de las Siete Partidas del Sabio Rei Don Alonso el Noveno*, su Autor el Dotor Don Josef Bernì, Abogado de los Reales Consejos.

M. P. S.

CON mucho gusto, i aprovechamiento mio he leido los *Apuntamientos sobre las Leyes de las Siete Partidas del Sabio Rei Don Alonso el Noveno*, que pretende dar a luz el Dotor Don Josef Bernì, Abogado de los Reales Consejos; i obedeciendo Yo a U.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

U.A. manifeſtando mi parecer, brevemente dirè, que èſte docto Eſcritor no ha querido engañar a los incautos Letores con algun Titulo oſtentoſo; ſino que conſiderando que ſu Obra, ni tiene la brevedad que ſuelen las Gloſſas, ni la extenſion que ſe obſerva en los Comentarios, le ha dado el modeſto Titulo de *Apuntamientos*, que bien examinados contienen mayor dotrina, que la que a primera viſta ſe reconoce: pues, ſi ſe leen las citas que el Autor alega para la inteligencia de las Leyes, ſe hallarà en ellas una grande abundancia de dotrina, que los letores doctos, i juicioſos; podran examinar, eligir, i acomodar a ſus aſſuntos, como mejor les pareciere. Si èſta diligencia ſolamente ſe huviera pueſto en pocas Leyes, pudiera conſiderarſe facil tal trabajo: pero averla egecutado en todas las Leyes de las Siete Partidas, es una prueva manifieſta de la conſtante aplicacion del Autor, i de la extenſion de ſu dotrina Legal. I quando no huviera hecho otra coſa, ſino hacer mas uſuales las

Siete

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Siete Partidas, mereceria ſingulares alabanzas. Porque eſta inſigne Obra, que hizo el Rei Don Alonſo el Sabio ſegun ſe explica el miſmo Rei en ſu Teſtamento: empezada a hacer, i componer, viſpera de San Juan Bautiſta a quatro años i viente i un dia andados del comienzo de ſu Reino, i acabada deſpues de ſiete años cumplidos, como lo afirma el miſmo Rei en ſu Prologo; es un cumplido Cuerpo del Derecho Divino, i Humano, que comprehende la Lei Evangelica, el Derecho Natural, i de Gentes, las Leyes mas utiles de los Romanos, los Canones i las Decretales Pontificias ſegun la inteligencia i practica de ſu tiempo, que aun en el nueſtro perſevera en Eſpaña: las reſoluciones mas acertadas de los Pragmaticos, que florecieron antes de ſu formacion; la Hiſtoria fideliſsima de las antiguas Coſtumbres, Dignidades, i Oficios de los Reinos de Eſpaña, con ſus Honores, i Prerogativas: i por ultimo es un Manual de Politica Chriſtiana, la Theſoreria mayor de la len-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

gua Caſtellana; i, por decirlo en una palabra, la mas ſabia Parte del Derecho Eſpañol: bien que las Siete Partidas no ſe halla que fueſſen publicadas por mandado del Rei; ni que fueſſen avidas, ni recibidas por Leyes haſta que en la Era 1386. mando que ſe obſervaſſen como tales el Rei Don Alonſo el Onceno, biſnieto del Rei Don Alonſo el Sabio, aviendolas hecho emendar en algunas coſas. El Dotor Don Joſef Bernì deſeando no hacer novedad alguna, ha repreſentado el egemplar que publicò el Dotor Gregorio Lopez, recibido como autentico: i deteniendoſe poco en deſfrutar la dotrina de los Pragmaticos Eſtrangeros, ſe ha valido de la de los Eſpañoles mas celebres, apuntandola mas que refiriendola por evitar proligidad. Celebren otros el acierto de ſu dotrina: pero Yo la expedicion, facilidad, i brevedad, con que la ha expueſto. Devenſe pues muchas alabanzas al Dotor Don Joſef Bernì; porque renueva el aprecio de una Obra de tanta utilidad; i porque añade

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de ſus doctos, i eſtimables *Apuntamientos*, ſin incurrir en coſa que ſe oponga a las Regalìas, ni a las buenas Coſtumbres; antes bien enſeña, i defiende unas i otras. I ſiendo eſto aſsi, ſoi de parecer, que U. A. deve concederle la licencia que pide. Oliva a 24. de Junio de 1754.

*Don Cregorio Mayàns i Siſcàr.*

## XLIX. CARTA

Al Señor Don Juan de Santandèr, Zorrilla de San Martin, Colegial que fue en el Mayor de San Ilefonſo, Univerſidad de Alcalà, Canonigo Doctoral en la Igleſia Cathedral de Segovia, Viſitador General de las Igleſias del Patronato Real, actual Bibliothecario Mayor del Rei nueſtro Señor, uno de los quatro Miniſtros nombrados para la Direccion de dicho Colegio Mayor, i Academico de las Reales Academias de la Lengua Eſpañola, i de las tres Bellas Artes.



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

MUI SEÑOR MIO.

SOn tantos, i tan exceſsivos los favores, i honras, que U. S. me ha hecho, que para correſponder Yo de algun modo, neceſsito de valerme de caudal agèno, pero tal, i tan precioſo, que, aunque deſpues de la paga quède Yo deudor de un perpetuo agradecimiento por la perpetuidad de la obligacion que nace de la beneficencia; a lo menos ſe dè U. S. por bien ſatisfecho. Ofrezco a U. S. unas Cartas para cuya juſta alabanza baſta decir que U. S. ha leìdo la mayor parte de ellas. Sus Autores ſon varios, i la dotrina no menos util, que varia. Unas Cartas informan el animo con inſtrucciones Morales verdaderamente Chriſtianas: otras le inſtruyen para egercitar con valor, acierto, i felicidad, las acciones Militares: otras le adieſtran en la vida Civil, i Politica: i finalmente otras le perficionan con la Erudicion, i Critica: i en caſi todas

ſe

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſe reconoce el admirable uſo de la Eloquëncia. Hizo una pequeña Junta de ellas Don Gregorio Mayàns i Siſcàr. Se repartio mui preſto; i deſpues la aumentò. Acabòſe la ſegunda impreſsion; i he querido Yo tener el merito de pedirle, que las acrecentaſſe de nuevo, i me cedieſſe ſu accion a ellas (como liberalmente me la cediò) para ofrecerlas a U. S. juſtiſsimo apreciador de toda coſa buena, i ſingularmente de las que pertenecen a las Ciencias. Son muchos los que eſcriven Cartas: poquiſsimos los que conocen en que conſiſte la perfeccion de ellas: i raros los que ſaben practicarla. U. S. que conoce las cauſas de ſu perfeccion, el ingenio digo, la prudencia, i eloquëncia; ſabe tambien quan eſtimables ſon las Cartas que le preſento: i unicamente con proporcionar Yo èſta ofrenda con el buen guſto de U. S. ſatisfago de algun modo a mi obligacion. Quiera Dios que U. S. viva muchos años para aumentar ſus meritos, poniendo en egecucion ſus



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ideados Penſamientos literarios, que, aviendo logrado la aprovacion del Rei nueſtro Señor, devemos eſperar, que ſeràn mui utiles para la propagacion de las Letras: i moveràn a otros a una glorioſa emulacion. Dios me oiga, i guarde a U. S. muchos años, como deſeo, i he meneſter. Madrid a 2. de Julio de 1756.

B. L. M. de U. S.
Su mas favorecido Servidor,
*Valentin Francès Cavallero.*

## L. CARTA

De Don Gregorio Mayàns i Siſcàr, eſcrita a Don Joſef de los Rios, Autor de la Hiſtoria Genealogica de la nobiliſsima Familia de los Manriques de Lara, impreſſa en Valencia por Joſef Eſtevan Dolz, Año 1751. en fol.

MUi Señor mio. Aunque ſoi aficionado a la variedad de Libros; confieſſo que los que menos Placer me

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

me dan, ſon los Genealogicos: porque caſi todos los Autores, que han emprendido eſte Aſſunto, deſeoſos de dar a las Familias mayor Antiguedad, que la que tienen, han inventado enlaces de Perſonas, que ſolamente ſe hallaràn en los dilatados Païſes quimericos, como los intermundios de Epicuro. Tan antiguo es eſte vicio, como lo es la ambicion de muchos hombres de querer ſer reſpetados por lo que otros fueron, para parecer lo que no ſon, o mas de lo que ſon. Porque ſiempre que ha avido codicioſos de tal gloria, ſe han hallado Eſcritores liſongeros, que han ſatisfecho ſu ambicion; al principio endulzandola, i encubriendola con el velo de la Fabula; i deſpues en los tiempos poſteriores, con tanta moyor licencia, quanto menos ingenio. Los Griegos, que, como dice Platon en ſu *Timeo*, recibieron tarde las Letras, i por falta de ellas tuvieron mui pocas, i mui confuſas noticias de las coſas paſſadas, hicieron Heroes a los Varones mas eſcla-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

recido, fingiendo que ſus Padres, i Ahuelos fueron Dioſes: i deſte modo formaron Genealogias quimericas, quales ſon en gran parte las que vemos en la *Theogonia* de Heſiodo, que, ſi bien lo obſervamos, ſuben mui pocas Generaciones mas arriba, que Cadmo Fenicio, que fue el primero que introdujo las Letras en Grecia ſegun San Clemente Alejandrino; en tiempo de Joſue, como quiere San Geronimo.

Los Romanos con menos invencion, que los Griegos, para hacer mas celebre memoria de los Difuntos, eſtilaron fingir mucho en ſus Oraciones laudatorias, i con la muchedumbre de tales ficciones hicieron mui mentiroſa ſu Hiſtoria, como lo confeſsò Ciceron en ſu eruditiſſimo Dialogo intitulado *Bruto*.

Faltando deſpues en los ſiglos barbaros la fiel guia de los apellidos, i la luz de la Hiſtoria, no eſcriviendoſe entonces ſino unos Anales mui ſecos, i faltos de noticias bien circunſtanciadas, ſe hizo impoſsible la con-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

contextura de una larga, i continuada ſerie de Progenitores bien provada: i eſta miſma impoſsibilidad ocaſionò el atrevimiento de los Eſcritores aduladores, fingiendo Eſcrituras, i procurando intereſſar en ellas a otros, i particularamente a las Comunidades Eclcſiaſticas, para que el eſpecioſo pretexto de la Piedad las hicieſſe mas veriſimiles, i el interes de muchos las ſoſtuvieſſe mejor: i deſta ſuerte añadiendo ficciones a ficciones, ſe ha venido a formar un Siſtema Genealogico, que los ambicioſos de tener parte en èl, miran, i celebran con gran ſatisfacion: i le deſprecian los criticos, como una eſpecie de manìa.

Las Principales Familias, como algunas pocas de Eſpaña, i ſin controverſia la de Lara, no neceſsitan de ficciones para que por lo que mira a la Antiguedad, ſean reſpetadas, como las mas celebres de Europa. No niego yo que ſin valerſe de congeturas pueda eſcrivirſe una larga Hiſtoria Genealogica. Llanamente con-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

confeſſò eſto miſmo el eruditiſsimo Marques de Mondejar, verdadero Autor de las *Noticias Genealogicas del Linage de Segovia*, en el capitulo decimo. Lo que digo es, que la Caſa de Lara es mui antigua, mui rica, mui poderoſa, i ſumamente autorizada.

Mui Antigua, pues vèmos, que los Señores de Lara tuvieron en las Cortes Generales la Voz de la Nobleza Caſtellana, hablando ſiempre en ellas por el Brazo de los Nobles, como ſus Caudillos, i Defenſores deſde que en el Año 1177. eſcusò el Señor de Lara a los Hijoſdalgo de un tributo de cinco maravedis por cabeza (nòteſe la eſſencion, i libertad de aquellos tiempos) que el Rei D. Alonſo VIII. quiſo imponerles para facilitar el ſitio de Cuenca. Beneficio que correſpondio mui bien la Nobleza Caſtellana a la Caſa de Lara; pues concedio a los Señores de ella la prerrogativa de ſer naturales de todos los Solares de Caſtilla, conſignandoles en todos ellos un

Yan-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Yantar, eſto es, una comida. I ni aun el largo tranſcurſo del tiempo pudo borrar la memoria de aquel beneficio. Pues aviendo muerto en el año 1314. durante las Cortes de Burgos Don Juan Nuñez de Lara, Señor de dicha Caſa, tercero deſte nombre; i aviendo mandado por no tener hijos, que ſe vendieſſen ſus bienes para hacer bien por ſu Alma; el Brazo de la Nobleza, que ſe hallava entonces congregada, no quiſo permitir que por aquel medio ſe deshicieſſe aquella Iluſtriſsima Caſa; i para conſervarla, cumpliendo al miſmo tiempo la voluntad del difunto, procurò juntar todo el dinero neceſſario para la compra de los Lugares, que ſe vendian; i comprados los diò gracioſamente a Don Juan Nuñez de Lara, quarto Señor deſte nombre, ſobrino, i ſuceſſor immediato del Difunto; i, como tal fue aclamado.

Eſta grande Caſa mantuvo con la Antiguedad las Riquezas, como lo pruevan muchos grandes Mayorazgos,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

gos, i Fundaciones piadoſas, i magnificas : i lo confeſſarà qualquiera medianamente verſado en la Hiſtoria de Eſpaña, viendo que eſte Linage eſparcido en diferentes ramas fecundiſsimas de Ricos Hombres, en todas ellas ha producido Perſonas mui ſeñaladas en Virtud, Armas, i Letras, por cuyos meritos han obtenido los mayores Empleos de la Monarquia, aſsi hereditarios, como perſonales, los quales han grangeado a eſta Caſa un gran poder, i autoridad.

Aſsi vèmos, que en las Confirmaciones de los Privilegios los Laras ſolamente ſon preferidos de las Perſonas Reales, i alguna vez de Don Diego Lopez de Haro, Señor de Vizcaya, marido de la Infanta Doña Violante. El Señor de Lara era ſiempre Alferez del Rei, por cuyo Empleo le tocava llevar el Eſtandarte Real. Aſsi miſmo era Deviſero de mar a mar, que es lo miſmo que decir, de todas las Behetrias de Caſtilla. I que eſta Caſa aya mantenido

ſiem-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ſiempre ſu Antiguedad, Riquezas, i Poder, lo confirma tener dos Ducados, uno de ellos, que es el de Nagera, perpetuo; diez Condados, cinco Marqueſados, quatro Grandezas de Eſpaña, la Dignidad de Mariſcal de Caſtilla, dos Adelantamientos Mayores hereditarios, el de Caſtilla, i el de Leon: i aſsi miſmo el Oficio de Chanciller Mayor de Caſtilla con egercicio, a diferencia del Arzobiſpo de Toledo, que es Honorario: el Oficio de Pregonero Mayor de Caſtilla, i de Leon, i el de Conſervador Mayor del Eſtudio de la Univerſidad de Salamanca.

A demas de eſtos Empleos hereditarios, ſeria coſa larga decir los muchos Cardenales, Obiſpos, i Arzobiſpos, que ha tenido: los Maeſtres de muchas Ordenes Militares, Inquiſidores Generales, Mayordomos Mayores de los Reyes, Condeſtables de Caſtilla, Virreyes, i Capitanes Generales de las Galeras de Eſpaña, i de los Egercitos, Embajadores a los Reyes mas poderoſos,

Con-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Conſegeros de todos los Conſejos Reales, i ſingularmente del de Eſtado, i Preſidentes de caſi todos los Reales. Finalmente logrò tener eſta Caſa tener quatro Soberanìas, que fueron la de Narbona, Molina, Albarracin, i Arborea. I aſsi no es de admirar, que los Señores de Lara ayan hecho Caſamientos con hijas, i nietas legitimas de Reyes; i muchos Reyes, i Infantes, con hijas de los Señores de Lara.

En viſta de todo eſto, i mucho mas, que ſe pudiera decir, nadie eſtrañarà, que tantos, i tan iluſtres Varones ayan tenido muchos pregoneros de ſus glorias, de los quales ſe pudiera hacer un largo catalogo, ſin otra diligencia que vèr la *Bibliotheca Hiſpanica Hiſtorico-Genealogico-Heraldica* de Gerardo Erneſſo de Franckenau, o por mejor decir, de Don Juan Lucas Cortès, como lo tengo bien obſervado. Pero el que con mayor diligencia ſe ha aplicado a iluſtrar las coſas deſta Familia, ha ſido Don Luïs de Salazar i Caſtro en la *Hiſtoria Genealogica de la Caſa de Lara*, que es la ma-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mayor, i mas util obra deſte Eſcritor.

Mas, como debajo de la Luna todo eſtà ſujeto a variaciones, ha ſucedido a èſta Grande Caſa, lo que ſuele acontecer a los Palacios, i Alcazares antiguos, que, si por ſu gran fortaleza no ſe arruïnan, a lo menos en alguna de ſus partes neceſsitan de repararſe: o a lo que a los Arboles muì frondoſos, i lozanos, que, aunque algunas ramas ſe ſequen por falta de jugo, renacen otras del miſmo tronco, igualmente vigoroſas. Quiero decir, que aviendo faltado a èſte eſclarecidiſsimo Linage muchas lineas varoniles, ha producido un inſigne Reſtaurador de èl, qual es el Iluſtriſsimo Señor Don Nicolas Manrique de Lara, decendiente legitimo de la legitima, i nobiliſsima linea de los Manriques de Lara, que tomaron aſsiento en la Ciudad de Sevilla; el qual, como tan docto Letrado, i experimentado Miniſtro en los mayores Tribunales, bien certificado de ſus Derechos, apoyados en clariſsimos documentos, los co-

mu-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

municò a Don Pedro de la Torre, hoi digniſsimo Fiſcal Criminal en la Real Audiencia de Valencia, que con ſingular pericia, i deſtreza, los ordenò, i mediante ſu acertada direccion ſe preſentaron en el pleito que ha ſeguido, i conſeguido, el Señor Marques de Lara ſobre la Tenuta, i Poſſeſsion del Mayorazgo de Amuſco, i Redecilla que fundò el Arzobiſpo de Sant-Iago, Don Juan Garcia Manrique: i no ſatisfecho Don Pedro de la Torre de tan gran trabajò, formò una erudita Alegacion, que, aunque por el impedimento de ſu Toga ſe vè firmada por otras plumas, mueſtran mui bien ſer trabajo ſuyo el caracter de ſu eſtilo, la abundancia de pruevas legitimas sin mezcla de otras impertinentes, i la puntualidad, i exactitud de las Noticias, que inſtruyen la cauſa, i facilitan ſu Juïcio.

Es mui juſto pues, que eſta nobiliſsima Linea reciba el luſtre que merece, i que U. M. ha ſabido darle en eſta *Hiſtoria Genealogica*, que

ha

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ha querido comunicarme, haciendo-me el favor de que Yo tenga el gusto de celebrar anticipadamente sus lucidísimas vigilias. U. M. ciertamente ha perpetuado con su pluma la Memoria de tan esclarecida Linea, comunicando a todos un gran caudal de noticias mui estimables. Pero lo que Yo mas aprecio, es, la solidez con que ha provado la Linea de los Progenitores del Señor Marques de Lara; porque esto es lo que mas deve procurarse en qualquier Genealogia; siendo gran dicha hallar todas las Pruevas necessarias; i singular destreza, usar de ellas convincentemente. Doi a U. M. muchas gracias por el favor que me ha hecho, repetidos parabienes por su feliz desempeño; i gustosamente anuncio los aplausos devidos a su gran diligencia, i a su obra. Quiera Dios que U.M. viva muchos años para emplear sus talentos en beneficio publico. Oliva a 27. de Junio de 1750. = B. L. M. de U. M. = Su mas afecto Servidor, = Don Gregorio Mayàns i Siscàr. = Señor Don Josef de los Rios.



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

## LI. CARTA

Al Dotor Don Aguſtin de Orobio Bazterra, Agente Fiſcal de la Suprema i General Inquiſicion, ſobre la Formacion de un *Indice Expurgatorio.*

MI Dueño, i Amigo intimo. Conſidero que en los Indices Expurgatorios lo mejor es la expedicion para ſu mas facil uſo: i eſte me parece que ſe lograrà en la Obra encargada a U. M. de eſte modo.

Qualquier Libro, o tiene el nombre verdadero de ſu Autor, o el anagrammatico, o el fingido; o le apunta, o ſimula con algunas letras ſingulares iniciales; o es totalmente anonimo. Eſta es una cumplida induccion de los Titulos de todos los Libros.

Eſto ſupueſto, digo, que, ſi tienen nombre verdadero del Autor, ſe pongan alfabeticamente por los apellidos: los que le tienen anagrammaticamente, por ſu apellido anagramma-

ti-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tico : el que le tiene fingido , por el apellido fingido , como *Jacobus Pacificus*, que es Jacobo Gothofredo por el fingido *Pacificus*. El que le tiene por las letras iniciales , por ellas.

El que es Anonimo , o el que nada de eſto tiene ; por ſu Titulo. En ſuma, el Indice deve hacerſe por los Apellidos verdaderos , o a nagrammaticos, o fingidos , o por las letras iniciales, o por los Titulos anonimos , alfabeticamente diſpueſtos. I por quanto muchos Letores no ſe acuerdan de los apellidos ; ſe puede añadir otro Indice de los Nombres propios antepueſtos a los apellidos remiſsivamente. Pongo por egemplo *Miguel Molinos.* Veaſe *Molinos ( Miguel.)*

Si a cada Autor de los contenidos en los Indices ſe añadiere el año i el dia en que ſe prohibio ſu Obra, o ſe mandò expurgar , i ſe copiaſſe lo mandado expurgar, tendriamos una curioſa Hiſtoria Literaria en eſte genero.

Qualquier otro methodo me parecerà confuſſo , o diminuto.

Viendo U. M. originalmente to-



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dos los Edictos, i citando el año, i el dia en que cada obra fue prohibida, o mandada expurgar, todos los Letores quedaràn bien informados. Pongo por egemplo. *Lampridius* (Antonius) *De Superſtitione vitanda.* Sive, *Cenſura Voti Sanguinarii in honorem immaculatæ Conceptionis Deiparæ emiſſi* en 4. impreſſo en Milàn año 1740. *prohibido dia..de tal mes, del año* 1750. *por contener Propoſiciones falſas, temerarias, erroneas, impias, ſedicioſas, en ſumo grado eſcandaloſas; i por eſtar comprendido, i prohibido en la Bula de la Santidad de Alejandro Septimo, i ſu Continuacion, Solicitudo omnium Eccleſiarum.*

Procediendo U. M. aſsi, no pondrà nada de ſuyo, copiarà el Edicto a la letra, i todos los Letores ſe informaràn del hecho de la prohibicion, del tiempo de ella, i de ſus motivos, que ſiendo hechos, eſtan expueſtos al examen de otro Tribunal mui ſevero, que es el de la Poſteridad, i de los hombres criticos: pues hoi corren los Libros de muchos Santos Eſ-

pa-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

pañoles, que en ſu tiempo ſe prohibieron.

Quiſiera yo aver acertado a dar guſto a U. M. en eſte aſſunto, como lo deſeo en todo lo demàs: i quedo al ſervicio de U. M. cuya vida Dios guarde muchos años. Oliva a 11. de Julio de 1750. = B. L. M. de U.M. = Su mas fiel amigo, i Servidor, = Don Gregorio Mayàns, i Siſcàr. = Señor Don Aguſtin de Orobio Bazterra.

## LII. CARTA,

Al Dr. D. Aguſtin de Orobio Bazterra ſobre la manera de Filoſofar Chriſtianamente.

MI Dueño, i Amigo intimo. Una de las cauſas que he tenido Yo para eſcoger muchos, i precioſos materiales para eſcrivir un Libro *De la Sabiduria Chriſtiana*, ha ſido conſiderar que no ai Obra haſta ahora en la qual eſtè recogido todo lo que importa ſaber a un Chriſtiano para obrar como tal. Mi primera Idea fue eſcrivir una



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

*Filoſofia Moral.* Deſpues vì que ſeria imperfeta, ſi me ceñia a ella, i para hacerla Chriſtiana, fue neceſſario añadirle de la Thelogia Moral todo lo que tiene conexion con la Filoſofia tambien Moral: i de aqui inferirà U. M. que es preciſſo recog r todo lo que enſeña el Derecho Natural. De manera que la Sabiduria Chriſtiana es una Ciencia que enſeña la manera de vivir ſegun la Voluntad de Dios, manifeſtada por la Razon Natural, i por la Revelacion. El conocimiento deſta Ciencia depende de un Principio, que es el Amor del Sumo Bien, del qual ſe deriva toda la practica de las Virtudes, que no ſon otra coſa ſino el buen Uſo de las Paſsiones del Alma: para cuyo Uſo tenemos la Libertad. Es meneſter pues ſaber la Naturaleza de todas las Paſsiones del Alma, i de todas las Virtudes, i Vicios. No hallarà U.M. Libro alguno donde eſtèn definidas exactamente todas las Paſsiones, i todas las Virtudes, i todos los Vicios. Porque la Ethica de Ariſtoteles, como Obra de un Gentil, eſtà llena de imper-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

perfecciones, aunque mui autorizadas por ſus ſequaces. I ſi digera Yo que tambien contiene muchos errores, no me engañaria. Tengo por Obra mucho mas util las Queſtiones Tuſculanas de Ciceron, donde ai belliſsimas Definiciones de las Paſsiones, i Virtudes, i Vicios. Pero el Siſtema no me guſta porque es Eſtoïco. I con eſto digo que tampoco me agrada lo que eſcrivio de las Paſsiones del Alma Don Manuel Martì, por ſer mui conforme a la Dotrina Eſtoïca: aunque aquel fragmento ſuyo es ingenioſiſsimo, i en ſu genero, admirable. Carteſio en el Tratado de las Paſsiones del Alma eſcrivio de ellas Fiſicamente mui bien: pero no ſe eſplayò en lo Moral. El ſabio Muratori en ſu Filoſofia Moral ha tenido la parte de Chriſtiano: pero ha ſido defectuoſo en la de Filoſofo: porque ni explica las Paſsiones, como deve: ni define las Virtudes, i Vicios; i reſpeto de lo mucho que dice, enſeña poco. En el conocimiento, i explicacion de las Paſsiones, i en el modo de tratarlas Chriſtianamente, doi



© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la preferencia a Juan Luis Vives. Pero, como casi ha sido el unico, le falta mucho para la perfeccion que Yo deseo, i para la extension. De Thesauro no hago caso, porque gentiliza, i es mas agudo que solido. La dificultad està en formar de estos, i otros mil, i de la propia observacion, un Sistema cumplido. Ha intentado proponerle Barbadiño; pero mi Idea es mas cumplida, i mas util. Para prueva de esta verdad, responderè a U.M. sobre lo que me pregunta de la *Presuncion*, la qual se deve buscar en su raïz la *Sobervia*. I la Idea que Yo tengo formada de este Vicio Luciferino, es la siguiente.

El demasiado Amor propio engendra el Apetito de una Licencioſa Libertad, que podemos dividir en Deseo de Independencia, i Deseo de Superioridad. El Apetito de la Independencia produce a la Altaneria, al Orgullo, a la Ingratitud, a la Infidelidad, a la Traicion, a la Desobediencia, a la Inhospitalidad, a la Incivilidad, a la Mormuracion, al Escarneci-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cimiento, a la Maledicencia, a la Blasfemia, a la Impiedad, i a la Misantropia, o Aborrecimiento de todo el Genero Humano.

El Deseo de la Superioridad se funda en algun Bien verdadero, o imaginario, como el Ingenio, la Ciencia, la Prudencia, la Virtud, el Corage, la Sanidad, la Robustez, el Brio, la Belleza, la Nobleza, las Riquezas, el Poder, el Favor ageno. I del Conocimiento, o de la Opinion de estos Bienes mezclada con el Demasiado Amor propio, nacen, la Immodestia, la Arrogancia, el Desvanecimiento, o Vanidad, la *Presuncion*, la Afectacion Scenica, la Jactancia, la Vanagloria, la Gravedad insolente, i la misma Insolencia: i todos estos Vicios tienen el nombre General de Sobervia: la qual, si se funda en el Ingenio, suele causar Desestimacion de los demàs Inferiores a èl, i Sofisteria: si en las Ciencias, Parlerìa, proponiendo falsas, o peligrosas opiniones, i errores perniciosos, siendo lo mas tolerable la Pedanterìa. Si se funda en la Opinion

de

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de la Sabiduria, que ſiempre falta al que la tiene, engendra Inſipiencia. Si ſe apoya en la Prudencia, produce la Simulacion, la Aſtucia, i la Tacañeria. Si en la Opinion de la Virtud, engendra un falſo Celo, Afectacion de Humildad, Simulacion de Virtudes, o Hipocreſia, i por aquella Opinion del propio merito, una abominable Ambicion. Si ſe funda en el Corage produce la Audacia, la Temeridad, la Petulancia, o injuſta Provocacion. Si en la Sanidad, i Robuſtez, ſuele dar ocaſion a la Glotoneria, i Banqueteria: ſi en el Brio, a la Thraſoneria, o Fanfarroneria: ſi en la Belleza, a la Pavonada: ſi en la Nobleza, cauſa Deſeſtimacion de los que no nacieron en igual grado: Si en las Riquezas, o produce Avaricia queriendolas adquirir, i conſervar; o cauſa Prodigalidad, Faſto, Pompa vana: i aquella Avaricia ocaſiona Injuſticias, Malquerencias, Aſperezas, Perſecucion de buenos, Rancores, Injurias, Rapiñas, Crueldades, Implacabilidad, i una Obſtinacion en eſte vicio de la Sobervia.

Su-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Suponga U.M. que cada Vicio deſtos tiene ſu Definicion : i cada Virtud Cardinal , con todas ſus Subalternas: aſsi miſmo los Vicios Cardinales , i ſus Subalternos : todas las Paſsiones, &c. I eſta es mi Idea , que vè U.md no ſer fantaſtica , i que teniendola tal, no es mucho que diga, que es mui poco lo que ſe ha eſcrito, reduciendolo a buen Methodo.

En Valencia pude apaciguar la perſecucion contra el Dotor Don Aguſtin Sàles ſobre el Niño de San Antonio de Padua. Me alegro.

No me tenga U. M. ocioſo en ſu ſervicio. Mi hermano Juan Antonio, i Yo quedamos con ánimo pronto para obedecer a U.M. en quanto quiera.

Dios guarde a U.M. muchos años como deſeo. Oliva a 12. de Agoſto de 1752. = B. L. M. de U. M. = Su mas fiel Amigo , i Servidor, = Don Gregorio Mayàns i Siſcàr. = Señor Don Aguſtin de Orobio Bazterra.

LIII.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

## LIII. CARTA,

o Aprovacion de Don Franciſco Paſqual i Miralles, Dotor en ambos Derechos, del Gremio, i Clauſtro de la Univerſidad de Valencia, ſu Cathedratico de Prima de Canones, i Pavordre de la Santa Metropolitana Igleſia de la miſma Ciudad.

Por Comiſsion del Señor Dotor Don Pedro Albornoz, i Tapies, Canonigo de la dicha Santa Igleſia, i por el Iluſtriſsimo, i Reverendiſsimo Señor Don Andrès Mayoral, por la gracia de Dios, i de la Santa Sede Apoſtolica, Arzobiſpo de Valencia, &c. Oficial, i Vicario General. Aprovando la Recopilacion de las leyes, Pragmaticas Reales, Decretos, i Acuerdos del Real Protomedicato, hecha por encargo i direccion del miſmo Tribunal, por Don Miguel Eugenio Muñoz, del Conſejo de ſu Mageſtad, Oidor de la Real Audiencia de Valencia, &c. impreſſa en Valencia

por

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

por la Viuda de Antonio Borda-
zar, Año 1751. en fol.

PAra exponer dignamente la utili-
dad i neceſsidad de la Obra inti-
tulada, *Recopilacion de las Leyes, Pragmaticas Reales, Decretos, i Acuer-dos del Real Tribunal del Protomedi-cato*, ſu Autor el Señor Don Miguel Eugenio Muñoz, Oïdor de la Real Audiencia de Valencia, i Juez Priva-tivo del Real Protomedicato en eſte Reino, ſeria meneſter una pluma tan feliz, como la ſuya. Pero ſiendo èſta bien conocida, por el grande inge-nio, exquiſita erudicion, i ſingular eloquëncia de eſte tan docto Miniſ-tro, de que dan evidente prueva las varias, i excelentes Obras que ha ſa-cado a luz deſde ſu bien lograda ju-ventud; me contentarè con apuntar lo que tengo por caſi indiſpenſable en eſta ocaſion.

La obligacion natural de conſer-var la vida, hizo neceſſaria en todos tiempos la Hygieya, que es el Arte de conſervar la Salud preſente; pro-

cu-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

curando evitar las dolencias, que el temperamento de cada qual puede ocaſionar, para de eſta ſuerte vivir mas largamente, i no ai Hombre que no practique eſta eſpecie de Medicina, ſo pena de exponerſe a la tiranica ſugecion de terribles achaques. A mas de eſto, la fragilidad humana, cayendo frequëntemente en muchas enfermedades, i dolencias, neceſsitò de remedios, que obſervados unos por acaſo, i otros con ſagaz eſpeculacion, i reducidos todos a cierto methodo, formaron la Terapeutica, que con la Dietetica preſcrive los alimentos que convienen en las enfermedades, i dolencias: i para curarlas ſe vale de los remedios convenientes que ſubminiſtra la Farmaceutica: o de la Operacion de las manos, que es propia de la Cirugia.

Qualquiera que pienſe, que ſin eſtas Artes ſe puede vivir en una Republica bien ordenada; o es mui feliz en ſu robuſtèz, o mui infeliz en el conocimiento de las neceſsidades frequëntes de la vida humana. Por

mu-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

muchos ſiglos ſe aplicaron a ellas los Clerigos Seculares, i Regulares, i fueron los Medicos de ſu tiempo. En el undecimo, i duodecimo ſiglo de la Igleſia, no avia coſa mas frequënte. Obicio, Religioſo de San Victor, fue Medico de Luis ſexto, Rei de Francia; Rigordo, Monge de San Dioniſio, i Rodulfo, Monge de Salerno, fueron excelentes Medicos. San Fulberto, Obiſpo Carnotenſe, manifieſta en ſus Cartas (1) eſtar bien inſtruido en eſta Arte, i aver embiado algunos remedios para las enfermedades de ſus amigos. Lo miſmo ſe colige de las de Lanfranco, Obiſpo Cantuarienſe (2), i de otros muchos; ſiendo eſto tan vulgar, que en el Concilio de Rems, celebrado en tiempo del Papa Inocencio Segundo, año 1131. (3) i en el Lateranenſe del año 1139. ſe conſiderò como un abuſo enve-

(1) *Epiſtola* 10. 47. 113.
(2) *Epiſtola* 46.
(3) *Can.* 6.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

vegecido en los Monges, i Canonigos Regulares, la profeſsion, i egercicio de la Medicina, con el fin de adquirir riquezas; a lo que diò en gran parte ocaſion la ignorancia de los Legos, i la neceſsidad de los tiempos, en que los eſtudios preciſſos para informarſe en ella, caſi quedaron ſolo entre los Eccleſiaſticos, i los Monges. (4) Finalmente, para que con el pretexto de cuidar de la curacion de los enfermos, no ſe ſecularizaſſen los Regulares; el Papa Alejandro Tercero, en el Concilio de Tours, celebrado en el año 1163. les prohibio con graves penas ſalir del Clauſtro a eſtudiar la Facultad de Medicina: (5) lo que confirmò Honorio Tercero, i extendio a los Clerigos Seculares, conſtituidos en Dignidad, Per-

(4) Claudio Fleuri, *Trat. de la Eleccion, i Methodo de los Eſtudios, cap.* 4. & 10.

(5) *Concil. Turon. can.* 8. *cap. Non magnopere* 3. *Ne Cleric. vel Monach. ſæcul. negot. ſe immiſc.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Perſonado, o Orden de Sacerdocio, en ſu Carta al Patriarca, Arzobiſpos, Obiſpos, i demàs Prelados de Antioquia (6), para que dedicandoſe al eſtudio de la Theologia, mas propio de ſu inſtituto, como Medicos eſpirituales, procuraſſen aplicar las Medicinas convenientes para curar los Vicios, i ſolicitar la Salud de las Almas: dejando principalmente a cargo de los Legos, como mas conforme, el cuidado de la Salud de los Cuerpos.

Pero, como la neceſsidad intereſſa tanto a los hombres, inventò la codicia el Arte Circulatoria; que aplicada al preſente aſſunto, podemos llamar Curanderìa, la qual profeſſan muchos, pretendiendo equivocarſe con los verdaderos Medicos, tanto mas perjudiciales al Publico, quanto ſu ignorancia, o culpa, es menos conocida; pues entre todas las Artes, ſola la Medicina goza el pri-



(6) *Cap. Super ſpecula* 10. *ne Clerici, vel Monachi Sæcul. negot. ſe immiſc.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

vilegio de obrar ocultamente: por lo que ſiendo ſus defetos mas ſenſibles por tocar en lo mas vivo, faltando pruevas para convencer al que la egercita, de ignorancia, o delito, ſe vè el Juez preciſſado a dejarlo que mate ſin caſtigo. A fin de reprimir eſte genero de gentes, que con razon podemos llamar animadas peſtes, i ordenar lo mas conveniente para la mas exacta direccion de la Medicina, ſe inſtituyò el Real Tribunal del Protomedicato, a quien han conferido los Reyes Catholicos toda la juriſdicion, i autoridad neceſſaria para el examen, aprovacion, i cumplimiento de los que profeſſan las Artes que ſe dirigen a la Salud pùblica, para lo qual ha ſido neceſſaria la providencia de varias Leyes, Pragmaticas, Reales Decretos, i Acuerdos, que con utiliſsima, i mui loable diligencia ha recogido, ordenado, i explicado con eruditiſsimos Diſcurſos hiſtorico-legales, i Notas mui oportunas, el Señor Don Miguel Eugenio Muñoz, a quien entre otras iſignes

Obras

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Obras, deverà perpetuamente la Republica Literaria tener doctiſsima, i ameniſsimamente iluſtrada eſta exquiſita Parte del Derecho Eſpañol, en que Yo he hallado mucho que celebrar, i todo mui conforme a las Coſtumbres Chriſtianas. Aſsi lo ſiento en Valencia, a 27. de Abril de 1751.

*Don Franciſco Paſqual,*
*i Miralles.*

# FIN DEL TOMO III.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

CARTAS

DE

Mayans

3.

© Biblioteca Valenciana (Gene